

N° 5960

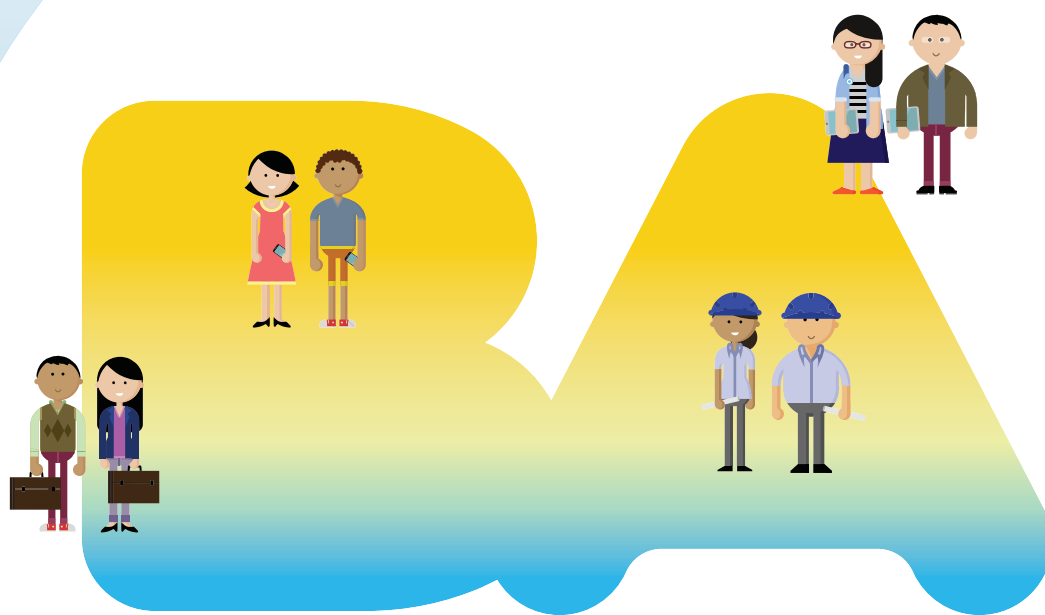
21/9/2020

Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

COVID-19 (Coronavirus)

“2020. Año del General Manuel Belgrano”



Vamos Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

Sumario

Poder Legislativo

Resolución

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución N° 95/LCABA/20

Se ratifica el Decreto de Necesidad y Urgencia N°12/20..... Pág. 15

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 330

Se acepta la renuncia como Director General de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil presentada por Rodrigo Vieiro Magaz y se designa en su reemplazo a Mauricio Jesús Ramón Giraudó..... Pág. 16

Decreto N° 332

Se establece la excepción de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 y sus prórrogas, a las personas afectadas a la actividad de construcción de obras de más de cinco mil metros cuadrados y de aquellas obras que se encuentren a noventa días de su finalización..... Pág. 17

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 72/AVJG/20

Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 20

Resolución N° 73/AVJG/20

Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 21

Resolución N° 74/AVJG/20

Se asigna Suplemento de Gabinete a Valeria Paola Fato..... Pág. 22

Resolución N° 75/AVJG/20

Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 23

Resolución N° 76/AVJG/20

Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 24

Resolución N° 81/AVJG/20

Se autoriza licencia sin goce de haberes a Oriana Soledad Brito..... Pág. 25

Resolución N° 98/AVJG/20	
Se acepta la renuncia presentada por Sebastián Figueroa.....	Pág. 26
Resolución N° 99/AVJG/20	
Se prorroga la licencia sin goce de haberes otorgada a Santiago Alí Menem.....	Pág. 27
Resolución N° 101/AVJG/20	
Se aprueba el Informe Final de Gestión como Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Autódromo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires presentado por Guillermo Néstor Feito.....	Pág. 28
Resolución N° 102/AVJG/20	
Se limita la licencia sin goce de haberes otorgada a Gonzalo Patiño.....	Pág. 29
Resolución N° 103/AVJG/20	
Se aprueba Acta Acuerdo de la Redeterminación Definitiva de Precios de la Licitación Pública N° 9982-0818-LPU17.....	Pág. 30
Resolución N° 106/AVJG/20	
Se ratifican designaciones de personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 33
Resolución N° 108/AVJG/20	
Se acepta la renuncia presentada por Camila Pantaleone.....	Pág. 35
Resolución N° 112/AVJG/20	
Se aprueba el Informe Final de Gestión como Subsecretario de la Subsecretaría de Deportes presentado por Luis Gustavo Lobo.....	Pág. 36
Resolución N° 113/AVJG/20	
Se designa personal de Planta de Gabinete y se asigna Suplemento de Gabinete a agentes.....	Pág. 37
Resolución N° 117/AVJG/20	
Se cesan, ratifican y designan responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad.....	Pág. 38
Resolución N° 119/AVJG/20	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 40
Resolución N° 120/AVJG/20	
Se modifica la remuneración de personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 41
Resolución N° 123/AVJG/20	
Se convalida prórroga de licencia sin goce de haberes otorgada a Fausto Luciano Borghiani.....	Pág. 42

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 424/SECTOP/20	
Se aprueba la continuidad de las Órdenes de Compra Abiertas N° 23733/20, N° 23729/20, N° 23740/20, N° 23747/20 y N° 23750/20.....	Pág. 44
Resolución N° 425/SECTOP/20	
Se prohíbe el estacionamiento general de vehículos en tramos de calles para la generación de nuevas áreas peatonales transitorias.....	Pág. 45
Resolución N° 426/SECTOP/20	
Se autoriza a afectar al tránsito a la empresa G y C Construcciones SA.....	Pág. 47
Resolución N° 443/SECTOP/20	
Pórroga de medidas adoptadas en el marco del ASPO.....	Pág. 48
Resolución N° 444/SECTOP/20	
Pórroga de medidas adoptadas en el marco del ASPO.....	Pág. 53

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 238/AGIP/20	
Se aprueba compensación presupuestaria.....	Pág. 56

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 169/ISSP/20	
Se designan Profesores de la materia Entrenamiento Físico.....	Pág. 57
Resolución N° 170/ISSP/20	
Se designan Profesores de la materia Identidad Policial.....	Pág. 58
Resolución N° 171/ISSP/20	
Se designan Profesores de la materia Manejo de Armas de Fuego, Tiro y Equipamiento.....	Pág. 60
Resolución N° 172/ISSP/20	
Se designan Profesores de la materia Conducción Vehicular Policial.....	Pág. 62
Resolución N° 173/ISSP/20	
Se designan Profesores de la materia Policía de Proximidad.....	Pág. 64
Resolución N° 174/ISSP/20	
Se designan Profesores de la materia Defensa Policial.....	Pág. 66
Resolución N° 175/ISSP/20	
Se designan Profesores de la materia Seguridad Rural y Ciudadana.....	Pág. 68
Resolución N° 176/ISSP/20	
Se designan Profesores del Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires.....	Pág. 70
Resolución N° 177/ISSP/20	
Se designan Profesores de la materia Protocolo de Actuación Policial.....	Pág. 72

Ministerio de Salud

Resolución N° 99/SSAPAC/20	
Se autoriza el devengado conforme el Convenio de Colaboración firmado con la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires del mes de agosto 2020.....	Pág. 76
Resolución N° 100/SSAPAC/20	
Se autoriza el devengado conforme la segunda cuota mensual del Convenio de Colaboración firmado con la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.....	Pág. 77
Resolución N° 454/SSASS/20	
Se amplían las Órdenes de Compra N° 423-6051-OC20, N° 423-6053-OC20, N° 423-6054-OC20 y N° 423-6055-OC20.....	Pág. 79
Resolución N° 457/SSASS/20	
Se rectifica la Resolución N° 454-SSASS/20.....	Pág. 83
Resolución N° 1309/SSPSGER/20	
Se designa personal en los puestos, agrupamientos y categorías indicados.....	Pág. 84
Resolución N° 1310/SSPSGER/20	
Se designa personal de la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19.....	Pág. 86
Resolución N° 1311/SSPSGER/20	
Se reconoce gasto.....	Pág. 87

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Resolución N° 258/MDEPGC/20	
Se aprueba el Protocolo para la Construcción para Prevención para Prevención y manejo de casos de COVID-19.....	Pág. 90
Resolución N° 259/MDEPGC/20	
Se deja sin efecto la Resolución N° 153-MDEPGC/20 y se aprueba el Protocolo para el Funcionamiento de las Actividades de Demolición y/o Excavación.....	Pág. 91

Ministerio de Cultura

Resolución N° 2663/MCGC/20

Se aprueba el pago de subsidios en el marco del Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - BAMUSICA..... Pág. 95

Resolución N° 2665/MCGC/20

Se aprueba el pago de subsidios en el marco del Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires - PROTEATRO..... Pág. 96

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Resolución N° 973/MDHYHGC/20

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 98

Resolución N° 976/MDHYHGC/20

Se proroga la licencia sin goce de haberes otorgada a Alberto Dinatolo..... Pág. 98

Resolución N° 977/MDHYHGC/20

Se convalida licencia sin goce de haberes otorgada a Débora Andrea Godoy..... Pág. 100

Resolución N° 979/MDHYHGC/20

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 101

Resolución N° 981/MDHYHGC/20

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 101

Resolución N° 982/MDHYHGC/20

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 102

Resolución N° 983/MDHYHGC/20

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 103

Resolución N° 984/MDHYHGC/20

Se asigna Suplemento de Gabinete a Gastón Dorta..... Pág. 104

Resolución N° 985/MDHYHGC/20

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 105

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Resolución N° 644/MEPHUGC/20

Se aprueba Acta Acuerdo de la Primera a Cuarta Redeterminación Definitiva de Precios del Servicio Público de Higiene Urbana - Fracción Húmedos Zona 6 - Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997-SIGAF/13..... Pág. 107

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Resolución N° 87/ENTUR/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2298-SIGAF/20..... Pág. 110

Resolución N° 88/ENTUR/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2292-SIGAF/20..... Pág. 112

Resolución N° 89/ENTUR/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2288-SIGAF/20..... Pág. 114

Resolución N° 31/DEJENTUR/20

Se suspende el cobro del canon correspondiente a la Concesión de Uso y Explotación del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 116

Secretaría de Ambiente

Resolución N° 50/UPEEI/20

Se aprueba el Proceso de Selección Pública para la elección del lugar de destino de un ejemplar de la especie Cebrá de Grant's..... Pág. 120

Resolución N° 97/SECA/20

Se designan responsables de la Comisión de Bienes y Servicios de diversas áreas..... Pág. 123

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

Resolución N° 762/MHFGC/20

Se convalida la Disposición N° 308-HGAVS/19..... Pág. 125

Resolución N° 763/MHFGC/20

Se convalida la Disposición N° 435-HBR/19..... Pág. 126

Resolución N° 764/MHFGC/20

Se convalida la Disposición N° 58-HGACA/19..... Pág. 127

Resolución N° 765/MHFGC/20

Se convalida la Disposición N° 330-HGAZ/19..... Pág. 128

Resolución N° 766/MHFGC/20

Se convalida la Disposición N° 169-HBU/19..... Pág. 129

Resolución N° 767/MHFGC/20

Se convalida la Disposición N° 366-HGNE/19..... Pág. 130

Resolución N° 768/MHFGC/20

Se convalida la Disposición N° 103-HGAVS/20..... Pág. 131

Resolución N° 769/MHFGC/20

Se convalida la Disposición N° 23-HQ/20..... Pág. 132

Resolución N° 770/MHFGC/20

Se convalida la Disposición N° 277-HGADS/19..... Pág. 133

Resolución N° 771/MHFGC/20

Se convalida la Disposición N° 274-HGADS/19..... Pág. 134

Resolución N° 772/MHFGC/20

Se convalida la Disposición N° 505-HGAPP/19..... Pág. 135

Resolución N° 773/MHFGC/20

Se convalida la Disposición N° 63-HGAJAF/20..... Pág. 136

Resolución N° 774/MHFGC/20

Se convalida la Disposición N° 96-HRR/19..... Pág. 138

Resolución N° 775/MHFGC/20

Se convalida la Disposición N° 537-HGADS/19..... Pág. 139

Resolución N° 776/MHFGC/20

Se convalida la Disposición N° 66-HGAJAF/20..... Pág. 140

Resolución N° 777/MHFGC/20

Se convalida la Disposición N° 668-HGACA/19..... Pág. 141

Resolución N° 778/MHFGC/20

Se convalida la Disposición N° 27-HGAIP/20..... Pág. 142

Resolución N° 779/MHFGC/20

Se convalida la Disposición N° 34-HMOMC/19..... Pág. 143

Resolución N° 780/MHFGC/20

Se convalida la Disposición N° 86-HRR/19..... Pág. 144

Resolución N° 781/MHFGC/20

Se convalida la Disposición N° 543-HGADS/19..... Pág. 145

Resolución N° 782/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 662-HGACA/19.....	Pág. 146
Resolución N° 783/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 1-HGAJAF/20.....	Pág. 147
Resolución N° 784/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 18-DGHOSP/20.....	Pág. 148

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 27/DGSEI/20	
se prorroga y amplía la Orden de Compra N° 8056-13904-OC19.....	Pág. 150

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Disposición N° 70/AGIP/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 153

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 113/SAISSP/20	
Se aceptan solicitudes de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública.....	Pág. 155

Ministerio de Salud

Disposición N° 114/HNBM/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 422-1034-LPU20.....	Pág. 158
Disposición N° 159/HMOMC/20	
Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 414-1938-CME20 y la Disposición N° DI-2020-150-GCABA-HMOMC y se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 414-2083-CME20.....	Pág. 160
Disposición N° 294/HGNRG/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 420-2084-CME20.....	Pág. 161
Disposición N° 387/HGACA/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-2070-CME20.....	Pág. 163
Disposición N° 481/DGABS/20	
Se prorrogan los contratos de la Contratación Directa N° 401-0510-CDI20.....	Pág. 164
Disposición N° 537/DGABS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 401-1326-CDI20.....	Pág. 166
Disposición N° 538/DGABS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 401-1353-CDI20.....	Pág. 168
Disposición N° 540/DGABS/20	
Se prorroga la Orden de Compra N° 401-0203-OCA19.....	Pág. 171

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Disposición N° 54/DGADB/20

Se aprueban pliegos y se llama a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Gregoria Pérez 3621/23..... Pág. 173

Disposición N° 55/DGADB/20

Se aprueban pliegos y se llama a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Virrey Avilés 3188..... Pág. 175

Disposición N° 56/DGADB/20

Se aprueban pliegos y se llama a subasta pública simple y electrónica para la enajenación de la Unidad Funcional N° 29 del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en General César Díaz 2979/2985..... Pág. 178

Disposición N° 57/DGADB/20

Se aprueban pliegos y se llama a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Av. San Pedrito 1088..... Pág. 181

Ministerio de Cultura

Disposición N° 18/UPEMAM/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 9525-1234-CDI20..... Pág. 184

Disposición N° 19/UPEMAM/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 9525-1195-CDI20..... Pág. 185

Disposición N° 66/DGPLBC/20

Se aprueba el listado de actividades artísticas de Seminarios de Especialización del Circuito de Espacios Culturales..... Pág. 186

Secretaría de Medios

Disposición N° 95/LS1/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 101-1235-CDI20..... Pág. 188

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Disposición N° 51/DGLTACDN/20

Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 112-0913-LPU20..... Pág. 190

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 70/DGFYCO/20

Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa Grupo Iselec SRL..... Pág. 192

Disposición N° 104/DGFYCO/20

Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa Bonsiepe SRL..... Pág. 193

Disposición N° 108/DGFYCO/20

Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa Minimax Argentina SA..... Pág. 194

Disposición N° 109/DGFYCO/20

Se inscribe en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa Infymat SRL..... Pág. 195

Ministerio de Salud

Disposición N° 15/DGAHBR/20	
Se amplía el monto del total adjudicado en la Orden de Compra N° 431-3907-OC20.....	Pág. 198
Disposición N° 23/IZLP/20	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 445-0965-LPU20.....	Pág. 198
Disposición N° 27/DGAHGAP/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-1992-CME20.....	Pág. 200
Disposición N° 92/HMIRS/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 435-1767-CME20.....	Pág. 201
Disposición N° 175/HGACD/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 416-1349-CDI20.....	Pág. 203
Disposición N° 211/HBR/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-2081-CME20.....	Pág. 204
Disposición N° 225/HGADS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 434-1121-CDI20.....	Pág. 205
Disposición N° 226/HGADS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 434-1228-CDI20.....	Pág. 207
Disposición N° 271/HGAT/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 209

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Comunal N° 22194306/COMUNA7/20

Se intima a realizar tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble sito en Av. Avellaneda 2522/24.....	Pág. 211
--	----------

Acta

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Acta N° 6064/IVC/20

Acta de Directorio N° 6064-IVC/20.....	Pág. 215
--	----------

Poder Judicial

Disposición

Ministerio Público Fiscal

Disposición N° 59/OAF/20

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública de Obra Pública Menor N° 3/20..... Pág. 219

Organos de Control

Resolución de Directorio

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Directorio N° 71/ERSP/20

Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA..... Pág. 222

Resolución de Directorio N° 72/ERSP/20

Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Dakota SA..... Pág. 224

Resolución de Directorio N° 73/ERSP/20

Se sanciona con multa a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE..... Pág. 226

Resolución de Directorio N° 74/ERSP/20

Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Dakota SA..... Pág. 229

Resolución de Directorio N° 75/ERSP/20

Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Dakota SA..... Pág. 231

Resolución de Directorio N° 76/ERSP/20

Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Dakota SA..... Pág. 233

Resolución de Directorio N° 77/ERSP/20

Se sanciona con multa a la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser Argentina SA UTE..... Pág. 235

Resolución de Directorio N° 78/ERSP/20

Se sanciona con multa a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA..... Pág. 238

Resolución de Directorio N° 80/ERSP/20

Se sanciona con multa a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA..... Pág. 242

Resolución de Directorio N° 81/ERSP/20

Se sanciona con multa a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA..... Pág. 245

Resolución de Directorio N° 82/ERSP/20

Se sanciona con multa a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE..... Pág. 248

Resolución de Directorio N° 83/ERSP/20

Se sanciona con multa a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE..... Pág. 250

Resolución de Directorio N° 84/ERSP/20

Se sanciona con multa a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE..... Pág. 253

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 45/DGTALPG/20	
Se aprueban gastos de la Mandataria Sandra Patricia Giusti.....	Pág. 257
Disposición N° 46/DGTALPG/20	
Se aprueban gastos del Mandatario Luis Alberto Ravagnan.....	Pág. 259
Disposición N° 47/DGTALPG/20	
Aprobación de gastos fijos mandatarios. Julio de 2020.....	Pág. 260

Comunicados y Avisos

Secretaría Legal y Técnica

Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales N° 1/SECLYT/20	
Declaraciones Juradas Patrimoniales correspondientes al período diciembre 2019 a junio 2020.....	Pág. 264

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Llamado N° 1061/ASINF/20	
Servicio de mantenimiento de cabezales Hitachi HNAS y switches BROCADE.....	Pág. 265
Contratación Directa / Llamado N° 1303/DGSACIU/20	
Servicio para mantenimiento evolutivo basico sistemas SUACI y Gestión Colaborativa.....	Pág. 266

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública / Llamado N° 463/AGC/20	
Servicio de alquiler de flota vehicular.....	Pág. 267
Licitación Pública / Llamado N° 947/DGAYCON/20	
Servicio integral de mantenimiento y energización de puntos de captura de video.....	Pág. 267
Licitación Pública / Llamado N° 968/AGC/20	
Adquisición de Tablet.....	Pág. 268
Licitación Pública / Preadjudicación N° 852/DGAYCON/20	
Adquisición de vehículos patrulleros, automóviles y camionetas, nuevos, blindados, ploteados, equipados y su patentamiento.....	Pág. 268

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 1022/HGAJAF/20	
Adquisición de Conectores y otros.....	Pág. 270
Licitación Pública / Llamado N° 1048/HGNRG/20	
Adquisición de Mantas para terapia térmica.....	Pág. 270
Licitación Pública / Llamado N° 1049/HGNRG/20	
Adquisición de Oxigenadores.....	Pág. 271
Licitación Pública / Preadjudicación N° 940/HMIRS/20	
Adquisición de sistema de calentamiento convectivo-calentador de manta.....	Pág. 271
Licitación Pública / Preadjudicación N° 969/HQ/20	
Reparación de Mesa de Anestesia Mindray Wato Ex65.....	Pág. 272
Licitación Pública / Preadjudicación N° 970/HQ/20	
Insumos de Kinesiología.....	Pág. 272
Licitación Pública / Preadjudicación N° 993/IRPS/20	
Adquisición de insumos.....	Pág. 273
Contratación Directa / Llamado N° 1121/HGADS/20	
Adquisición de Indicador Biológico y Proteínas.....	Pág. 275
Contratación Directa / Llamado N° 1228/HGADS/20	
Adquisición de Fenobarbital, Agua para análisis y solución Polielectrolítica isotónica.....	Pág. 275
Contratación Directa / Llamado N° 1302/HGAT/20	
Reparación Termociclador ABI 750.....	Pág. 276
Contratación Directa / Llamado N° 1344/HBU/20	
Servicio de Reparación de Video gastroscopio Marca Fujinon.....	Pág. 276
Contratación Directa / Preadjudicación N° 1309/HGAT/20	
Reactivos de hemoterapia.....	Pág. 277
Contratación Directa / Preadjudicación N° 1328/HGAT/20	
Reparación autoclave eléctrico.....	Pág. 278
Contratación Directa / Circular con consulta N° 1295/DGADCYP/20	
CIRCULAR ACLARATORIA CON CONSULTA N° 1 CONTRATACIÓN DIRECTA N° 401-1295-CDI20.....	Pág. 278
Contratación Menor / Llamado N° 2008/HGARM/20	
Clavo endomedular para tibia.....	Pág. 280
Contratación Menor / Llamado N° 2037/HGARM/20	
Oxigenoterapia.....	Pág. 280
Contratación Menor / Llamado N° 2048/HGAT/20	
Adquisición de tapon obturador.....	Pág. 281
Contratación Menor / Llamado N° 2054/HGARM/20	
Iodo 131.....	Pág. 281
Contratación Menor / Llamado N° 2079/HBU/20	
Validación de Cabina de Seguridad Biológica.....	Pág. 282
Contratación Menor / Llamado N° 2081/HBR/20	
Adquisición de cierre de ductus.....	Pág. 282
Contratación Menor / Llamado N° 2083/HMOMC/20	
Alquiler de Concentrador de Oxígeno domiciliario.....	Pág. 283
Contratación Menor / Preadjudicación N° 1890/HGACA/20	
Provisión de Insumos.....	Pág. 283
Contratación Menor / Preadjudicación N° 1943/HGAT/20	
Servicio de Reparación de Equipos Rayos.....	Pág. 284
Contratación Menor / Adjudicación N° 1761/HGACA/20	
Provisión de insumos.....	Pág. 285

Contratación Menor / Adjudicación N° 1766/HQ/20	
Drogas Farmaceuticas.....	Pág. 285

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Subasta / Llamado N° 3410222/DGADB/20	
Se llama a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble sito en la calle Virrey Avilés N° 3188.....	Pág. 287
Subasta / Llamado N° 8159027/DGADB/20	
Se llama a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble sito en la Avenida San Pedrito N° 1.088.....	Pág. 288
Subasta / Llamado N° 10577676/DGADB/20	
Llámesese a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Charlone N° 1553/57/59/61/63 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 49, Manzana 120, Parcela 14a), matrícula FR 1579206.....	Pág. 290
Subasta / Llamado N° 10810751/DGADB/20	
Se llama a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble ubicado en la calle Charlone N° 1553/57/59/61/63.....	Pág. 292
Subasta / Llamado N° 10888679/DGADB/20	
Subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble sito en la calle Carbajal 4184.....	Pág. 294
Subasta / Llamado N° 11911174/DGADB/20	
Se llama a subasta pública simple y electrónica para la enajenación de la Unidad Funcional N° 29 del inmueble sito en la calle General César Díaz N° 2979/2985.....	Pág. 296
Licitación Pública para concesión por expediente / Llamado N° 14367045/DGCOYP/20	
Concesión de obra pública para el diseño, construcción, mantenimiento, uso y explotación de los Espacios N° 1, N° 2, N° 3, N° 6 y N° 7, de dominio, pertenecientes al Sector 1 del polígono del Distrito U14 Distrito Joven - Costanera Norte.....	Pág. 298

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Licitación Pública / Prórroga N° 56/IVC/19	
Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil).....	Pág. 299

Secretaría de Medios

Contratación Directa / Adjudicación N° 1235/LS1/20	
Servicio de Noticias por Internet.....	Pág. 300

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública / Llamado N° 2/DGA/20	
Desinstalación, provisión, instalación y puesta en marcha de condensadoras de VRV Daikin del equipo de climatización.....	Pág. 301

Ministerio Público Fiscal

Licitación Pública / Llamado N° 3/FGCABA/20	
Contratación de trabajos necesarios para realizar refacciones y mejoras en el 5° piso del edificio ubicado en la calle Beruti.....	Pág. 302

Consejo de la Magistratura

Licitación Pública / Preadjudicación N° 4/CMCABA/20

Adquisición de carpetas y caratulas..... Pág. 303

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 22327532/DGCCT/20

Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 305

Ministerio de Salud

Citación N° 22293318/DGLTMSGC/20

Se cita a familiares de LOPEZ CARLOS RUBEN..... Pág. 306

Citación N° 22294080/DGLTMSGC/20

Se cita a familiares de RODRIGUEZ JUAN CARLOS..... Pág. 306

Citación N° 22301339/DGLTMSGC/20

Se cita a familiares de SORIANO NELIDA ELSA..... Pág. 306

Citación N° 22303628/DGLTMSGC/20

Se cita a familiares de GUZMAN HECTOR ROSARIO..... Pág. 307

Citación N° 22304444/DGLTMSGC/20

Se cita a familiares de SALABERRY NORMA BEATRIZ..... Pág. 307

Citación N° 22430510/DGLTMSGC/20

Se cita a familiares de NN MASCULINO de aproximadamente 60 años, color de cabello: escaso cano; color de ojos: marrón, peso aprox. 70 Kgs, y vitíligo en ambas manos..... Pág. 308

Juzgado Provincial

Oficio Judicial N° 21703889/JPIYSNCYC/20

López Ramón Antonio-Usucapión-Medidas Preparatorias de Usucapión..... Pág. 309

Oficio Judicial N° 22195841/JCCLFYM/20

Se cita a Mario Alberto Arzamendia Mendieta..... Pág. 309

Oficio Judicial N° 21991235/JPIN6/20

Se notifica al Sr. Aranguren Enrique Clodomiro..... Pág. 310

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 22207197/JPCYFN28/20

Se cita a Jhony Rodolfo Aguilar Mite..... Pág. 312

Oficio Judicial N° 22424007/JPIPCYFN26/20

Se cita a Diego Alfredo Urquiza..... Pág. 312

Poder Legislativo

Resolución

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 95/LCABA/20

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020

Artículo 1º.- Ratifícase el Decreto de Necesidad y Urgencia N°12/2020 dictado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Forchieri - Schillagi**

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 330/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6292, el Decreto N° 463/19, su modificatorio N°280/20, el Decreto N° 191/20, el Expediente Electrónico N° 21100818-GCABA-DGTALMDHYHGC/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 6292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 2° de la citada Ley, contempló entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que, por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del citado Ministerio, la que fuera modificada por Decreto N° 280/20;

Que mediante Decreto N° 191/20, se designó oportunamente al señor Rodrigo Vieiro Magaz, D.N.I. N° 25.984.191, C.U.I.L. N° 20-25984191-8 como Director General de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que el funcionario en cuestión ha presentado su renuncia a partir del 14 de septiembre de 2020 al cargo aludido;

Que, en consecuencia, la señora Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat propicia la aceptación de la renuncia en cuestión, y la designación del señor Mauricio Jesús Ramón Giraudo D.N.I. N° 22.625.002, C.U.I.L. N° 20-22625002-7 como Director General de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente. Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º.- Aceptáse a partir del 14 de septiembre de 2020, la renuncia presentada por el señor Rodrigo Vieiro Magaz, D.N.I. N° 25.984.191, C.U.I.L. N° 20-25984191-8 como Director General de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2º.- Designase a partir del 15 de septiembre de 2020, al señor Mauricio Jesús Ramón Giraudo, D.N.I. N° 22.625.002, C.U.I.L. N° 20-22625002-7 como Director General de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados dejando constancia que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 4.895 (texto consolidado según Ley N° 6.017), comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Migliore - Miguel**

DECRETO N.º 332/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260-PEN/20, 297-PEN/20, 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20 y 714-PEN/20, la Decisión Administrativa N° 1604-JGM-PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20 y 12/20, el Expediente Electrónico N° 22453943-GCABA-DGTALMDEP/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nros 8/20 y 12/20, hasta el 30 de septiembre de 2020;

Que por Resoluciones Nros. 10-LCABA/2020, 37-LCABA/2020 y 95-LCABA/2020, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20 y 12/20, respectivamente;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, medida que fue prorrogada por los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20 y 714-PEN/20 hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 714-PEN/20 se prorrogó la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2° de dicho decreto;

Que el artículo 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714-PEN/20, incluyó a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre las localidades alcanzadas por la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que mediante el artículo 16 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714-PEN/20, en forma concordante con lo que oportunamente había sido dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677-PEN/20 se estableció, que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, que autorice nuevas excepciones, al cumplimiento de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, bajo determinados requisitos;

Que a través de diversas Decisiones Administrativas dictadas en ese marco y en el de normas anteriores concordantes, se ampliaron paulatinamente las excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular dispuesta inicialmente;

Que, por Decisión Administrativa N° 1604-JGM-PEN/20 se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las personas afectadas a la actividad de construcción de obras de más de cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) y de aquellas obras que se encuentren a noventa (90) días de su finalización;

Que, así las cosas, se entiende necesario autorizar la realización de dicha actividad con un alcance que permita un seguimiento en la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Establécese que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se exceptúa a partir del 21 de septiembre del 2020 del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular que fueran dispuestos por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 y sus prórrogas, a las personas afectadas a la actividad de construcción de obras de más de cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) y de aquellas obras que se encuentren a noventa (90) días de su finalización, en los términos de la Decisión Administrativa N° 1604-JGM-PEN/20.

Artículo 2°.- Establécese que para el ejercicio de la actividad autorizada por el artículo 1°, se deberá dar cumplimiento a las pautas indicadas en los protocolos aprobados para la respectiva actividad.

Artículo 3°- Establécese que las medidas adoptadas pueden ser restringidas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación epidemiológica que diera lugar a la declaración de emergencia sanitaria.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Giusti - González Bernaldo de Quirós - Miguel**

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 72/AVJG/20

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 471, los Decretos N° 117/17 y 463/19, y el Expediente Electrónico N° 5893817-DGCOL/20; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 117/17 se delegó al Vicejefe de Gobierno y a los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 463/19 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Colectividades perteneciente a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, propicia el alta de la Srta. Sofía Fernandez Valdés Zuazquita como Personal de su Planta de Gabinete.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a partir del 1 de marzo de 2020 a la Sra. Sofía Fernandez Valdés Zuazquita, CUIL N° 27-35317767-8, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Colectividades, perteneciente a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, con una retribución equivalente a TRES MIL (3000) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas en el artículo 7° del Decreto N° 463/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Colectividades, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 73/AVJG/20

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 471, los Decretos N° 117/17 y 463/19, y el Expediente Electrónico N° 09642914- DGTALAVJG/20; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 117/17 se delegó a los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 463/19 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que esta Vicejefatura de Gobierno, propicia la designación del Sr. Luis Maria Betnaza como Personal de su Planta de Gabinete, por el período comprendido entre el día 10 de diciembre de 2019 y 31 de enero 2020, con una remuneración equivalente a OCHO MIL QUINIENTAS (8500) Unidades Retributivas mensuales bajo la órbita de la Unidad de Proyectos Especiales Autódromo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de esta Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, por el período comprendido entre el día 10 de diciembre de 2019 y 31 de enero 2020, al Sr. Luis María Betnaza, CUIL N° 20-30652156-0, como personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Proyectos Especiales Autódromo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (UPEACABA), dependiente de la Subsecretaría de Deportes de la Vicejefatura de Gobierno, con una retribución equivalente a OCHO MIL QUINIENTAS (8500) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas en el artículo 7° del Decreto N° 463/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Unidad de Proyectos Especiales Autódromo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 74/AVJG/20

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 471, los Decreto N° 117/17 y 463/19, la Resolución N° 446-MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 09798973-DGTALAVJG/20, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 117/17 se delegó a los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 463/19 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446-MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos de los artículos 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, propicia diversas asignaciones de Suplemento de Gabinete, a partir del 1° de abril de 2020.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Asignase un Suplemento de Gabinete a la agente Fato, Valeria Paola, DNI N° 33.669.575, CUIL N° 27-33669575-4, con una retribución equivalente a CINCO MIL SEISCIENTAS (5.600) unidades retributivas mensuales para el mes de abril 2020, descendiendo hasta un total de MIL DOSCIENTAS (1.200) unidades retributivas mensuales a partir del 1° de mayo del 2020 en adelante.

Artículo 2°.- Asignase un Suplemento de Gabinete a la agente Alegre, María Cecilia, DNI N° 14.943.402, CUIL N° 27-14943402-5, con una retribución equivalente a DOS MIL QUINIENTAS (2.500) unidades retributivas mensuales para el mes de abril 2020, descendiendo hasta un total de QUINIENTAS (500) unidades retributivas mensuales a partir del 1° de mayo del 2020 en adelante.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pase a la Secretaría de Desarrollo Ciudadano. Cumplido, archívese.

Santilli

RESOLUCIÓN N.º 75/AVJG/20

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos N° 1143/05 y modificatorios, 117/17, 463/19 y el Expediente Electrónico N° 09806929-SSDHPC/20 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 117/17 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, propicia la designación como personal de Planta de Gabinete de la agente Josefina Anastasio, CUIL N° 27-37007894-2, con una retribución de DOS MIL SEISCIENTAS VEINTE (2620) unidades retributivas mensuales, a partir del 1° de marzo de 2020;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 117/17,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°. - Designase a partir del 1° de marzo de 2020 a la Srta. Josefina Anastasio, CUIL N° 27-37007894-2, como personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, con una retribución equivalente a DOS MIL SEISCIENTAS VEINTE (2620) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas en el artículo 7° del Decreto N° 463/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y pase a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 76/AVJG/20

Buenos Aires, 26 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos N° 1143/05 y modificatorios, 117/17, 463/19 y el Expediente Electrónico N° 10357440-CGPMMVTE/20 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 117/17 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas de Terrorismo de Estado organismo fuera de nivel bajo la órbita de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, propicia la designación como personal de Planta de Gabinete de la agente Tatiana Kohan, CUIL N° 27-30401050-4, con una retribución de TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (3.250) unidades retributivas mensuales, a partir del 1° de abril de 2020;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 117/17,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°. - Designase a partir del 1° de abril de 2020 a la Srta. Tatiana Kohan, CUIL N° 27-30401050-4, como personal de la Planta de Gabinete del Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas de Terrorismo de Estado, con una retribución equivalente a TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (3.250) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas en el artículo 7° del Decreto N° 463/19.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y pase al Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas de Terrorismo de Estado. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 81/AVJG/20

Buenos Aires, 13 de abril de 2020

VISTO: El Decreto N° 1550/08 y su modificatorio, el Expediente Electrónico N° 5576340-GCABA-DGID/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la señora Oriana Soledad Brito, CUIL N° 27-39909987-6, dependiente de la Dirección General Infraestructura Deportiva, de la Subsecretaría de Deportes, de esta Vicejefatura de Gobierno, solicita autorización para ausentarse en forma excepcional, sin goce de haberes, a partir del 1 de abril de 2020 y por el término de 1 año, por razones personales;

Que la mencionada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo y funcionamiento de la repartición;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y su modificatorio, corresponde su autorización;

Que el artículo 1° del Decreto N° 1550/08 y su modificatorio, delega en el Vicejefe de Gobierno y en los señores Ministros del Poder Ejecutivo, la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471, aclarando que el plazo de la referida ausencia no puede exceder de un (1) año, renovable por igual período;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/08 y su modificatorio,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del 1 de abril de 2020 y por el término de 1 año, la ausencia sin goce de haberes a la señora Oriana Soledad Brito, CUIL N° 27-39909987-6, perteneciente a la Dirección General Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría de Deportes de la Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550- GCABA-AJG/08 y su modificatorio, reteniendo, sin percepción de haberes, la partida 6511.0011.H.01 de la citada Dirección General.

Artículo 2°.- Se deja constancia que la agente referida en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer la rescisión de la contratación que la vincula con esta Administración.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Dirección General Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría de Deportes, de la Vicejefatura de Gobierno, la que deberá notificar a la interesada de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 98/AVJG/20

Buenos Aires, 16 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292, los Decretos 463/19 y 117/17 la Resolución N° 56-AVJG/20, el Expediente Electrónico N° 15312456-DGDSYDD/20, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que mediante el actuado citado en el Visto, tramita la renuncia a partir del 30 de junio de 2020, del agente Sebastián Figueroa, DNI N° 25.082.000, CUIL N° 20-25082000-4, quien fuera designado oportunamente como Planta de Gabinete de la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la Subsecretaría de Deportes, por Resolución N° 56-AVJG/20;

Que por su parte, a través del Decreto N° 117/17, se facultó a quien suscribe a efectuar las designaciones y ceses del personal de la planta de gabinete correspondiente a la Vicejefatura de Gobierno, así como aprobar las modificaciones pertinentes;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 117/17,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°. - Acéptase la renuncia a partir del 30 de junio de 2020, del agente Sebastián Figueroa, DNI N° 25.082.000, CUIL N° 20-25082000-4, quien fuera designada como Planta de Gabinete de la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, mediante la Resolución N° 56- AVJG/20;

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 99/AVJG/20

Buenos Aires, 16 de junio de 2020

VISTO: El Decreto 1.550/08 y su modificatorio, la Resolución N° 72-AVJG/19, y el Expediente Electrónico N° 12976759-SSDHPC/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 72-GCABA-AVJG/19, se autorizó en forma excepcional a partir del 1 de junio de 2019 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes del agente Santiago Alí Menem, CUIL 23-36728653-9, de la Dirección General Colectividades de la Subsecretaría Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1.550/08 y su modificatorio,

Que el mencionado agente solicita una prórroga de dicha autorización a partir del 1 de junio de 2020, por el término de un (1) año;

Que la citada Dirección General presta conformidad con dicha solicitud, manifestando que su otorgamiento no altera el normal desarrollo de las tareas de la repartición;

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.550/08, modificado por el Decreto N° 117/17, delega en el Vicejefe de Gobierno y en los señores Ministros del Poder Ejecutivo, la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471, aclarando que el plazo de la referida ausencia no puede exceder de un (1) año, renovable por igual período;

Que, por lo expuesto, se entiende procedente autorizar la prórroga solicitada, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto 1550/08 y modificatorio,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Prorrogase a partir del 1 de junio de 2020 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes autorizada de forma excepcional por Resolución N° 72-AVJG/19, en los términos del Decreto N° 1.550/08, al agente Santiago Alí Menem, CUIL N° 23-36728653-9, de la Dirección General Colectividades de la Subsecretaría Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, reteniendo la partida 2023.0000 H.01 de la citada Dirección General.

Artículo 2º.- Se deja constancia que el agente referido en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer la rescisión de la contratación que lo vincula con esta Administración.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General de Colectividades de la Subsecretaría Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, la que deberá notificar al interesado los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 101/AVJG/20

Buenos Aires, 1 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) sus Decretos Reglamentarios, el Decreto N° 47/18, N° 463/19, Decreto N° 142/20, la Resolución N° 17-AVJG/20, la Disposición N° 24-DGOGPP/11, el Expediente Electrónico N° 15602597-DGTALAVJG/20 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017), en su artículo 25, establece que los responsables de programa y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión al dejar al cargo, prestando la colaboración a quién legítimamente le sucede en el mismo;

Que a través del Decreto N° 1000/99 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), cuyo artículo 14 dispone que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de programas y proyectos que se alejen de sus cargos;

Que mediante la Disposición N° 24-DGOGPP/11, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y de Presupuesto, aprobó la reglamentación que se aplica para la presentación del informe final de gestión, en los términos del artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que el acto administrativo mencionado, establece que la aprobación del informe final de gestión debe ser efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad, o por el Jefe de Gobierno en el caso de ministros y secretarios del Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 47/18 se designó a partir del 1° de enero de 2018, al Sr. Guillermo Néstor Feito DNI N° 16.012.782, CUIL N° 20-16012782-2 como Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Autódromo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Organismo Fuera de Nivel, dependiente de la Secretara de Desarrollo Ciudadano de esta Vicejefatura de Gobierno;

Que en este sentido, cabe destacar que el Sr. Guillermo Néstor Feito DNI N° 16.012.782 se apartó del cargo de Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Autódromo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Organismo Fuera de Nivel, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, a partir del día 9 de diciembre de 2019 producto del cambio de gestión operado en dicha fecha;

Que en este orden de ideas, mediante Resolución N° 17-AVJG/20 se aprobó el informe final de gestión presentado en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017), por el Sr. Guillermo Néstor Feito, DNI N° 16.012.782, CUIL N° 20-16012782-2, en su carácter de funcionario saliente como Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Autódromo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Organismo Fuera de Nivel;

Que por su parte, mediante Decreto N° 142/20 se designó al Sr. Guillermo Néstor Feito como Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Autódromo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del día 10 de diciembre del 2019;

Que asimismo, mediante el Decreto citado en el párrafo precedente se aceptó a partir del 31 de enero del 2020 la renuncia presentada por el Sr. Guillermo Néstor Feito de la Unidad antes citada;

Que, en este marco, el funcionario saliente presentó un nuevo Informe Final de Gestión por el periodo comprendido entre los meses de diciembre y enero obrante en el N° de orden 2 de las presentes actuaciones;

Que por lo expuesto anteriormente, resulta procedente aprobar la actividad desplegada por el funcionario dimitente en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 24-DGOGPP/11,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Informe Final de Gestión, que como Anexo I (Informe N° 15618669-DGTALAVJG/20) forma parte integrante de la presente, presentado en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017), por el Sr. Guillermo Néstor Feito, DNI N° 16.012.782, CUIL N° 20-16012782-2, en su carácter de funcionario saliente como Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Autódromo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Organismo Fuera de Nivel, dependiente de la Secretara de Desarrollo Ciudadano de esta Vicejefatura de Gobierno.

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno y a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 102/AVJG/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: El Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio, la Resolución N° 158-AVJG/19 y el Expediente Electrónico N° 28758309-DGDSYDD/19 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 158-GCABA-AVJG/19, se autorizó de forma excepcional a partir del 16 de septiembre de 2019 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes al agente Gonzalo Patiño, CUIL N° 20-27941114-6, perteneciente a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, de la Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con lo establecido por Decreto N° 1550-AJG/08 y su modificatorio;

Que según surge de los presentes actuados, el mencionado agente solicita se limite a partir del 30 de junio de 2020, la citada autorización, toda vez que han cesado las razones que motivaron la misma;

Que la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo dependiente de la Subsecretaría de Deportes, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, presta su respectiva conformidad;

Que a tal fin se procede a dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Limitase a partir del 30 de junio de 2020, los términos de la Resolución N° 158-GCABAAVJG/19, con relación a la autorización a ausentarse sin goce de haberes otorgada al agente Gonzalo Patiño, CUIL 20-27941114-6, retoma partida 6511.0021.H.00, perteneciente a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, dependiente de la Subsecretaría de Deportes, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, dependiente de la Subsecretaría de Deportes, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno, la que deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 103/AVJG/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 127-GCABA/14, el Decreto 463/19, las Resoluciones Nros. 601/MHGC/14, 730/MHGC/14, 47/UPEJOL/17, 101/UPEJOL/17, 172/UPEJOL/17, la Disposición N° 39/UCCUPEJOL/17, los Expedientes Electrónicos Nros. 12272276-MGEYA-UPEJOL/17 y 34806944-MGEYA-DGTALMEF/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 34806944-MGEYA-DGTALMEF/18 citado en el Visto tramitan las solicitudes de la Primera (1°) a Sexta (6°) Redeterminaciones Definitivas de Precios, de fecha 20 de noviembre de 2018 de la firma MOURELLE BUCETA IRMA BUCETA SEBASTIAN Y BUCETA VERONICA SH (CUIT: 30-70710315-5) en el marco de la contratación tramitada mediante la Licitación Pública N° 9982-0818-LPU17;

Que como antecedente del caso es dable destacar que la citada Licitación Pública, tramitada por el Expediente Electrónico N° 12272276-MGEYA-UPEJOL/2017, tuvo por objeto la "Adquisición de Ropa de Cama, abrigo, Baño y otros para la Villa Olímpica de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires" con destino al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018;

Que la elaboración participada de pliegos fue convocada por Resolución N° 47-UPEJOL/17;

Que asimismo, mediante la Resolución N° 101-UPEJOL/17, el Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 finalizó la elaboración participada de pliegos;

Que cabe destacar que por Disposición N° 39-UCCUPEJOL/17 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y su anexo, y se llamó a la citada Licitación Pública N° 9982-0818-LPU17, por un monto estimado de PESOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES (\$ 22.679.903.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 13 de octubre de 2017 a las 11:00 horas;

Que culminado el procedimiento de selección, mediante la Resolución N° 172-UPEJOL/17, se adjudicaron los Renglones Nros. 1, 2, 3 y 4 que integran el objeto de la presente contratación a la firma MOURELLE BUCETA IRMA BUCETA SEBASTIAN Y BUCETA VERONICA SH (CUIT: 30-70710315-5) por la suma total de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 85/100 (\$ 13.949.883,85-)

Que así las cosas, en fecha 5 de diciembre de 2017 se perfeccionó la correspondiente Orden de Compra registrada bajo N° 9982-15191-OC17;

Que cabe destacar, asimismo, que en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se otorgó a la firma cocontratante un anticipo financiero equivalente al 30% del monto adjudicado, el que fuera efectivizado en fecha 2 de febrero de 2018 por lo que en virtud del aludido artículo, en el marco de la primera solicitud de redeterminación definitiva de precios, no corresponde la aplicación del régimen en cuestión sobre dicho monto;

Que el entonces Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, se expidió a través de su Informe N° 19299458-UPEJOL/18 de fecha 18 de junio de 2018, manifestando que la prestación contractual finalizó con fecha 26 de septiembre de 2018 y que no existieron atrasos o incumplimientos en la prestación del servicio imputables a la contratista, en los términos de los artículos N° 10 y 12 de la Ley N° 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación;

Que, posteriormente, la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Economía y Finanzas tomó intervención mediante Informe N° 37741046-GCABA-DGRP/19 e informó que, conforme a lo dispuesto por el Artículo N° 47 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el servicio en cuestión se encontraba alcanzado por el Régimen de Redeterminación de Precios previsto en la Ley N° 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación;

Que en dicha instancia la Dirección General estableció que, dado que la variación promedio operada en la Estructura de Ponderación prevista en el citado Artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio superó el 4% en los meses de enero de 2018, marzo de 2018, mayo de 2018, junio de 2018, agosto de 2018 y septiembre de 2018 con respecto al mes anterior de la presentación de oferta en octubre del 2017, las redeterminaciones definitivas de precios debía efectuarse a valores de dichos meses;

Que así las cosas, el nuevo valor contractual contabilizando el monto a abonar por la Primera (1°) Redeterminación de Precios a partir del día 1° de enero de 2018 sobre el faltante de la Orden de Compra N° 9982-15191-OC17 a ejecutar, asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE CON 54/100 (\$ 15.239.079,54.-);

Que continuando con el análisis, surge que el nuevo valor del contrato referido, incorporando al monto precitado el monto a abonar por la Segunda (2°) Redeterminación de Precios a partir del día 1° de marzo de 2018, y sustrayendo el monto otorgado en concepto de anticipo financiero, asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 63/100 (\$ 15.895.236,63.-);

Que asimismo, el nuevo valor del contrato referido, incorporando al monto precitado el monto a abonar por la Tercera (3°) Redeterminación de Precios a partir del día 1° de mayo de 2018, y sustrayendo el monto otorgado en concepto de anticipo financiero, asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON 53/100 (\$ 17.272.600,53.-);

Que a su vez, el nuevo valor del contrato referido, incorporando al monto precitado el monto a abonar por la Cuarta (4°) Redeterminación de Precios a partir del día 1° de junio de 2018, y sustrayendo el monto otorgado en concepto de anticipo financiero, asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 72/100 (\$ 18.307.386,72.-);

Que posteriormente, el nuevo valor del contrato referido, incorporando al monto precitado el monto a abonar por la Quinta (5°) Redeterminación de Precios a partir del día 1° de agosto de 2018, y sustrayendo el monto otorgado en concepto de anticipo financiero, asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE CON 77/100 (\$ 19.642.120,77.-);

Que finalmente, el nuevo valor del contrato referido, incorporando al monto precitado el monto a abonar por la Sexta (6°) Redeterminación de Precios a partir del día 1° de septiembre de 2018, y sustrayendo el monto otorgado en concepto de anticipo financiero, asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 35/100 (\$ 20.856.484,35.-);

Que así las cosas, la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Economía y Finanzas adjuntó un proyecto de Acta Acuerdo a suscribir, conteniendo la misma la totalidad de los requisitos exigidos en la normativa vigente;

Que, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien ha tomado su debida intervención, expidiéndose mediante su Dictamen Jurídico Informe N° 39942177-GCABA-PGAALFRE/19, conforme las prescripciones contenidas en la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), entendiendo dicho órgano que la presente solicitud de Redeterminación de Precios ha cumplido con el procedimiento de orden legal, normativo y procedimental establecido por la normativa vigente;

Que conforme se desprende de lo expuesto, y en virtud de los montos abonados a la empresa durante la ejecución contractual surge que corresponde abonar a la empresa la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CON 50/100 (\$ 6.906.600,50.-);

Que en el marco del Decreto N° 463/19, fue determinada entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Deportes, la ejecución de las acciones referidas a la planificación, organización, y ejecución de la disolución de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, en coordinación con las áreas competentes;

Que, así las cosas, el Subsecretario de Deportes y el apoderado de la firma MOURELLE BUCETA IRMA BUCETA SEBASTIAN Y BUCETA VERONICA SH (CUIT: 30-70710315-5), suscribieron el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios con fecha 24 de junio de 2020, ad referendum de su posterior aprobación por parte de quien suscribe;

Que, en consecuencia, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente;

Que se ha efectuado la afectación presupuestaria del presente gasto en la partida correspondiente;

Que, en un todo de acuerdo con lo hasta aquí expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto N° 127-GCBA/14,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Primera (1º) a Sexta (6º), Redeterminaciones Definitivas de Precios, en el marco de la Licitación Pública N° 9982-0818-LPU17 que tuvo por objeto la "Adquisición de Ropa de Cama, abrigo, Baño y otros para la Villa Olímpica de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires", adjudicada mediante Resolución N° 172/UPEJOL/17, suscripta por el Subsecretario de Deportes y la firma MOURELLE BUCETA IRMA BUCETA SEBASTIAN Y BUCETA VERONICA SH (CUIT N° 30-70710315-5), en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 127-AGJ/14, la que como Anexo I (IF- 16743145- DGTALAVJG/2020) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CON 50/100 (\$ 6.906.600,50.-), en concepto de Primera (1º) a Sexta (6º) Redeterminaciones Definitivas de Precios de la Licitación Pública aludida en el artículo 1º de la presente Resolución, a favor de la firma MOURELLE BUCETA IRMA BUCETA SEBASTIAN Y BUCETA VERONICA SH (CUIT N° 30- 70710315-5).

Artículo 3º.- Impútase el presente gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Deportes para que notifique fehacientemente a la interesada de los términos de la presente de acuerdo con lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal de esta Vicejefatura de Gobierno. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 106/AVJG/20

Buenos Aires, 16 de julio de 2020

VISTO: Los Decretos N° 1143/05 y modificatorios, N° 117/17, N° 463/19 y N° 252/20, las Resoluciones N° 7-AVJG/20 y 30-AVJG/20, el Informe N° 16999786-SECDCI/20, la Nota N° 16977284-AVJG/20 y el Expediente Electrónico N° 16981847-DGTALAVJG/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 117/17 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, mediante el artículo 7° del citado Decreto se instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante las Resoluciones N° 7-AVJG/20 y 30-AVJG/20 fueron designados diversos agentes como personal de Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Deportes perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de esta Vicejefatura de Gobierno, bajo la modalidad de Planta de Gabinete;

Que a través del Decreto N° 252/20, se aceptó la renuncia presentada por el señor Luis Gustavo Lobo, DNI N° 21.834.909, CUIL N° 23-21834909-9, al cargo de Subsecretario de Deportes, a partir del 29 de junio del 2020;

Que mediante Nota N° 16977284-AVJG/20 se encomendó a partir del día 30 de junio de 2020 al titular de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, el Sr. Gustavo Alfredo Gesualdo, DNI N° 24.563.562, CUIL N° 20-24563562-2 la atención del Personal, Patrimonio y Presupuesto de dicha Subsecretaría en carácter Ad Honorem;

Que así las cosas, cabe destacar que mediante Informe N° 16999786-SECDCI/20 obrante bajo el número de orden 7 de las presentes actuaciones, el Secretario de Desarrollo Ciudadano propicia la ratificación de las designaciones como personal de Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Deportes, oportunamente efectuadas a través de las Resoluciones nros. 7-AVJG/20 y 30-AVJG/20;

Que conforme con lo expuesto resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 117/17,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°. - Ratifícase a partir del 30 de junio de 2020 la designación efectuada mediante Resolución N°7-AVJG/20 a favor de la Sra. Camila Pantaleone, CUIL N° 27-34258504-9, como personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Deportes, con una retribución equivalente a CINCO MIL (5000) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas en el artículo 7° del Decreto N° 463/19.

Artículo 2°.- Ratifícase a partir del 30 de junio de 2020 las designaciones efectuadas por Resolución N° 30-AVJG/20 como personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, a favor del Sr. Eduardo Gullo, CUIL N° 20-22750324-7, con una retribución equivalente a OCHO MIL QUINIENTAS (8500) unidades retributivas mensuales y a favor del Sr. Gastón Busso, CUIL N° 20-21656989-0, con una retribución equivalente a CUATRO MIL QUINIENTAS (4500) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas en el artículo 7° del Decreto N° 463/19.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Subsecretaría de Deportes. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 108/AVJG/20

Buenos Aires, 20 de julio de 2020

VISTO: Los Decretos nros. 1143/05 y modificatorios, 117/17, 463/19 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 7-AVJG/20 y N° 106-AVJG/20, el Expediente Electrónico N° 17330646-DGTALAVJG/20, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 117/17 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el actuado citado en el Visto, tramita la renuncia a partir del 31 de julio de 2020 de la agente Camila Pantaleone, DNI N° 34.258.504, CUIL 27-34258504-9, quien fuera designada oportunamente como Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, mediante la Resolución N° 7-AVJG/20 y ratificada por Resolución N° 106-AVJG/20;

Que por su parte, a través del Decreto N° 117/17, se facultó a quien suscribe, a efectuar las designaciones y ceses del personal de la planta de gabinete correspondiente a la Vicejefatura de Gobierno, así como aprobar las modificaciones pertinentes;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 117/17,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°. - Aceptese la renuncia a partir del 31 de julio de 2020 de la agente Camila Pantaleone, DNI N° 34.258.504, CUIL 27-34258504-9, quien fuera designada como Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, mediante la Resolución N° 7-AVJG/20 y ratificada por Resolución N° 106-AVJG/20;

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Fecho, para su conocimiento, notificación de las agentes y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 112/AVJG/20

Buenos Aires, 4 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) sus Decretos Reglamentarios, los Decretos N° 26/16, N° 463/19, N° 487/19 y N° 252/20, la Disposición N° 24-DGOGPP/11, el Expediente Electrónico N ° 17829656-DGTALAVJG/20 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017), en su artículo 25, establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión al dejar el cargo, prestando la colaboración a quién legítimamente le sucede en el mismo;

Que por el Decreto N° 1000/99 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017), cuyo artículo 14 dispone que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de programas y proyectos que se alejen de sus cargos;

Que por Disposición N° 24-DGOGPP/11, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y de Presupuesto, aprobó la reglamentación que se aplica para la presentación del informe final de gestión, en los términos del artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que el acto administrativo mencionado, establece que la aprobación del informe final de gestión debe ser efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad, o por el Jefe de Gobierno en el caso de ministros y secretarios del Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 26/16 se designó, a partir del 10 de diciembre de 2015, al Sr. Luis Gustavo Lobo, DNI 21.834.909, CUIL N° 23-21834909-9 como Subsecretario de la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno;

Que posteriormente, finalizada la gestión, por Decreto N° 487/19 se designó nuevamente al Sr. Luis Gustavo Lobo como Subsecretario de la Subsecretaría de Deportes, a partir del 10 de diciembre de 2019;

Que por su parte mediante Decreto N° 252/20, se aceptó a partir del 29 de junio de 2020 la renuncia presentada por el Sr. Luis Gustavo Lobo DNI 21.834.909, CUIL N° 23-21834909-9 al cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este marco, el funcionario saliente presentó en legal tiempo y forma el Informe Final de Gestión de conformidad con la normativa citada;

Que por lo expuesto anteriormente, resulta precedente aprobar la actividad desplegada por el funcionario dimitente en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 24-DGOGPP/11,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Informe Final de Gestión, que como Anexo I (Informe N° 17830074-DGTALAVJG/20) forma parte integrante de la presente, presentado en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017), por el Sr. Luis Gustavo Lobo DNI 21.834.909, CUIL N° 23- 21834909-9, en su carácter de funcionario saliente como Subsecretario de la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de esta Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo percibir una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaba, conforme lo establecido en el artículo 14 del Decreto N° 1000/99.

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno y a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 113/AVJG/20

Buenos Aires, 10 de agosto de 2020

VISTO: Los Decretos N° 1143/05 y modificatorios, 117/17, 363/15 y sus modificatorios, 463/19 y sus modificatorios y el Expediente Electrónico N° 18509798-DGTALAVJG/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 117/17 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 463/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446-MHGC/16 y su modificatoria N° 399-MEFGC/19 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia el alta de personal de la Planta de Gabinete y asignación de diversos Suplementos de Gabinete, a partir del 1° de agosto de 2020;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 117/17,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°. - Designase a partir del 1° de agosto de 2020 al Sr. Nicolas Matellini, CUIL N° 20-38305229-8, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una retribución equivalente a DOS MIL NOVECIENTAS (2.900) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas en el artículo 7° del Decreto N° 463/19.

Artículo 2°. – Asígnase a partir del 1° de agosto de 2020, los Suplementos de Gabinete a los agentes que se detallan en el Anexo I (Informe N° 18643649-DGTALAVJG/20), el que a todos los efectos forma parte integrante del presente, en las condiciones que se detallan en el mismo.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Dirección Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno a mi cargo. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 117/AVJG/20

Buenos Aires, 27 de agosto de 2020

VISTO: La Ley 70, el Decreto N° 491/18, Decreto N° 283/20, la Resolución N° 97-MEFGC/19, Disposiciones N° 27-DGCG/19 y N° 31-DGCG/19 y el Expediente Electrónico N° 2020-19257854-GCABA-DGTALAVJG y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la ciudad de Buenos Aires y se estableció la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que por el Decreto N° 491/18, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 97/MEFGC/19 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto 491/18;

Que por Disposición N° 27/DGCG/19, Anexo II, se aprobó el procedimiento para la designación de Responsables de Fondos en concepto de Caja Chica Común;

Que por Disposición N° 31/DGCG/19, Anexo II, se aprobó el procedimiento para la designación de Responsables de Fondos en concepto de Gastos de Movilidad;

Que mediante el Decreto N° 283/20 se acepta, a partir del día 31 de julio de 2020, la renuncia presentada por la Sra. Clara María Valdez, DNI N° 31.253.142, CUIL N° 27-31253142-4, como Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno y se designa, a partir del día 1° de agosto de 2020, al Sr. Matías Ezequiel Estévez, DNI N° 35.155.235, CUIL N° 20-35155235-3, como Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, solicita la baja de la señora Clara María Valdez, DNI N° 31.253.142, CUIL N° 27-31253142-4, quien fuera oportunamente designada como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Movilidad de dicha repartición, mediante Resolución N° 12-AVJG/2017;

Que por las razones expuestas, la mencionada Dirección General propone la designación del señor Matías Ezequiel Estévez, DNI N° 35.155.235, CUIL N° 20-35155235-3, como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Movilidad de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Vicejefatura de Gobierno (UE 2007, BENEFICIARIO N° 209128, CTA.CTE. N° 20263/5, SUC. 52);

Que asimismo, dicha repartición solicita la ratificación de las señoras Silvia Beatriz Panza, DNI N° 20.685.775 y Milena Luciana Gerbaudo, DNI N° 24.492.394, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Movilidad de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Vicejefatura de Gobierno (UE 2007, BENEFICIARIO N° 209128, CTA.CTE. N° 20263/5, SUC. 52), quienes fueron designadas mediante la Resolución N° 12-AVJG-2017;

Que, a los efectos de cumplir con la normativa vigente, y en virtud a las razones expuestas, resulta pertinente dictar el acto administrativo por el cual se designen a los responsables de la administración y rendición de los fondos aludidos, correspondientes a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal (UE 2007, BENEFICIARIO N° 209128, CTA.CTE. N° 20263/5, SUC. 52), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de esta Vicejefatura de Gobierno.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 97/MEFGC/19,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Cese como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Movilidad de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno (UE 2007, BENEFICIARIO N° 209128, CTA.CTE. N° 20263/5, SUC. 52), a la señora Clara María Valdez, DNI N° 31.253.142, CUIL N° 27-31253142-4, quien fuera oportunamente designada mediante Resolución N° 12-AVJG/2017.

Artículo 2°.- Designase al señor Matías Ezequiel Estévez, DNI N° 35.155.235, CUIL N° 20-35155235-3, como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Movilidad de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno (UE 2007, BENEFICIARIO N° 209128, CTA.CTE. N° 20263/5, SUC. 52).

Artículo 3°.- Ratifícase a las señoras Silvia Beatriz Panza, DNI N° 20.685.775 y Milena Luciana Gerbaudo, DNI N° 24.492.394, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Movilidad de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno (UE 2007, BENEFICIARIO N° 209128, CTA.CTE. N° 20263/5, SUC. 52), quienes fueran designadas mediante Resolución N° 12-AVJG/2017.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 119/AVJG/20

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2020

VISTO: Los Decretos N° 1143/05 y modificatorios, N° 117/17, N° 463/19 y sus modificatorios y el Expediente Electrónico N° 20583033-DGTALAVJG/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 117/17 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 463/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de esta Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la designación como personal de su Planta de Gabinete a los agentes Tomás Agustín Gandini, CUIL N° 20-42043495-3 y Camilo Eduardo Pérez Manrique, CUIL N° 20-95458337-7, ambos con una retribución de QUINIENTAS CINCUENTA (550) unidades retributivas mensuales, a partir del 1° de septiembre de 2020;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 117/17,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°. - Designase a partir del 1° de septiembre de 2020 a los Sres. Tomás Agustín Gandini, CUIL N° 20-42043495-3, y Camilo Eduardo Pérez Manrique, CUIL N° 20-95458337-7, como personal de la Planta de Gabinete de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una retribución equivalente a QUINIENTAS CINCUENTA (550) unidades retributivas mensuales cada uno, en las condiciones establecidas en el artículo 7° del Decreto N° 463/19.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno a mi cargo. Cumplido, archívese.
Santilli

RESOLUCIÓN N.º 120/AVJG/20

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2020

VISTO: Los Decretos N° 1.143/05 y modificatorios, 117/17, 463/19 y sus modificatorios, la Resolución N° 113-AVJG/20 y el Expediente Electrónico N° 21290359-DGTALAVJG/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 117/17 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 463/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia, a partir del 1° de agosto del 2020, el aumento de las Unidades Retributivas mensuales asignadas oportunamente mediante Resolución N° 113-AVJG/2020 al Sr. Nicolás Matellini, CUIL N° 20-38305229-8, por una cantidad de QUINIENTAS NOVENTA (590), ascendiendo a un total de TRES MIL CUATROCIENTAS NOVENTA (3490) Unidades Retributivas mensuales;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente. Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 117/17,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°. - Modifíquese a partir del 1° de agosto del corriente año, la cantidad de Unidades Retributivas mensuales asignadas mediante Resolución N° 113-AVJG/20 al Sr. Nicolás Matellini, CUIL N° 20- 38305229-8, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ascendiendo a un total de TRES MIL CUATROCIENTAS NOVENTA (3490), en las condiciones establecidas en el artículo 7° del Decreto N° 463/19.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Dirección Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno a mi cargo. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 123/AVJG/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: El Decreto N° 1550/08 y modificatorio, la Resolución 117-GCABA-AVJG/18, el Expediente Electrónico N° 15711015-GCABA-DGDSYDD/20, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la convalidación de la renovación de ausencia sin goce de haberes al agente Fausto Luciano Borghiani, CUIL N° 24-33284474-8, de la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo, dependiente de la Subsecretaría Deportes de la Vicejefatura de Gobierno a partir del 1° de agosto del año 2019 al 30 de junio de 2020;

Que mediante Resolución N° 117-GCABA-AVJG/18, se autorizó en forma excepcional, a partir del 1° de agosto de 2018, y por el término de un año, la ausencia sin goce de haberes del agente Borghiani, Fausto Luciano, CUIL N° 24-33284474-8, perteneciente a la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio;

Que según surge del Expediente Electrónico citado en el Visto, el día 29 de julio de 2019 el referido agente solicitó la prórroga de la misma hasta el día 30 de junio de 2020;

Que conforme lo manifestado en el considerando precedente, la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo, prestó conformidad con dicha solicitud, manifestando que su otorgamiento no alteraba el normal desarrollo de las tareas de la repartición;

Que asimismo, el artículo 1° del Decreto N° 1550/08, con la modificación introducida por el Decreto N° 117-GCABA-AJG/17, delega en el Vicejefe de Gobierno y en los señores Ministros del Poder Ejecutivo, la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471, aclarando que el plazo de la referida ausencia no puede exceder de un (1) año, renovable por igual período;

Que la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado intervención en el marco de sus competencias;

Que, en consecuencia, atento que al momento del dictado del acto el agente referido usufructuó el período mencionado conforme la normativa vigente, procede hacer lugar a lo solicitado, y convalidar el período comprendido entre el 1º de agosto de 2019 y el 30 de junio de 2020;

Que conforme lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Convalídase a partir del 1º de agosto de 2019 al 30 de junio de 2020, la prórroga de ausencia sin goce de haberes, autorizada de forma excepcional por la Resolución Nº 117-GCABA-AVJG/18, del Sr. Borghiani, Fausto Luciano, CUIL Nº24-33284474-8, perteneciente a la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550-GCABA- AJG/08 y su modificatorio, reteniendo la partida 6511.0020.H.00.

Artículo 2º.- Se deja constancia que el agente referido en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer las medidas de rescisión contractual que correspondan.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, la que deberá notificar al interesado los términos de la presente Resolución. **Santilli**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 424/SECTOP/20

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley No 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, 287/20, 297/20 y sus modificatorios, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01/GCBA/20 y sus prorrogas y las Resoluciones N° 922/MSGC/20, 215/SECTOP/2020 y 339/SECTOP/2020, y el Expediente Electrónico N° 2020-11476536-GCABA-SECTOP y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones consignadas en el Visto, tramita el proceso de compra cuyo objeto es la contratación de Buses para el traslado de personas en el contexto de las medidas adoptadas por el GCBA para atender la emergencia sanitaria por COVID-19;

Que mediante la Resolución 215/SECTOP/2020 se aprobó la Contratación Directa N° 2462/2020 en los términos del artículo 28° inciso 8 y Art. 40° de la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 6017) y su reglamentación vigente, adjudicándose a las empresas TURISMO LA DELFINA SRL (CUIT 30-70857694-4), DAIANA JÉSICA FARÍAS (CUIT 27-29231606-8), YANINA V. GARCÍA (CUIT 27-28007161-2) HUGO R. PAGNONE (CUIT 20-11627987-9) y GABRIELA GONZALEZ SUREDA (CUIT 27- 17701844-4 firma EMEVEVE S.A. (CUIT N° 30-71216744-7);

Que la Contratación de marras se llevó a cabo dentro del marco de los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, 287/20, 297/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01/GCBA/20 y la Resolución N° 922/MSGC/20;

Que mediante la Resolución 339/SECTOP/2020 se aprobó la prórroga del servicio para todas las órdenes de compra emitidas, en los términos del artículo 119 inciso III de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su reglamentación vigente, extendiendo el servicio por el plazo de setenta y cinco (75) días corridos, recayendo su vencimiento el día 15 de septiembre;

Que por sus características y por su misión, el servicio en cuestión reviste carácter de esencial y dado que la emergencia sanitaria persiste resulta imprescindible garantizar su continuidad;

Que por lo expuesto se considera propicio aprobar la continuidad del servicio en los términos del Inciso IV del artículo 119 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) por el término de tres (3) meses o hasta tanto entre en vigor una nueva Orden de Compra, lo que suceda primero;

Que si bien se tiene previsto avanzar en un nuevo trámite de contratación por un plazo de tiempo mayor, por razones que exceden la voluntad de las área técnicas comprometidas, aún no se cuenta con la posibilidad de efectuar un nuevo llamado a presentación de ofertas, debiendo exceptuar, en virtud del contexto y las circunstancias, lo previsto en la citada normativa.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/2019,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruebase la continuidad del servicio al amparo de lo establecido el artículo. 119 Inc. IV), de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley 6.017), para las Órdenes de Compra Abiertas No 23733/2020 a nombre de la firma TURISMO LA DELFINA SRL (CUIT 30-70857694-4), No 23729/2020 a nombre de la firma DAIANA JÉSICA FARIÁS (CUIT 27-29231606-8), No 23740/2020 a nombre de la firma YANINA VANESA GARCÍA (CUIT 27-28007161-2), No 23747/2020 a nombre de la firma HUGO R. PAGNONE (CUIT 20-11627987-9) y No 23750/2020 a nombre de la firma GABRIELA GONZALEZ SUREDA (CUIT 27-17701844-4).

Artículo 2º.- La presente continuidad de servicio queda establecida por el termino de tres (3) meses o hasta tanto entre en vigor el contrato que surja de una nueva contratación, lo que suceda primero, y comienza a correr a partir del día 16 de septiembre de 2020.

Artículo 3º.- Las erogaciones que se realicen en el marco de las Ordenes de Compra Abiertas mencionadas en el artículo 1º se imputarán al ejercicio 2020.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal BAC y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa adjudicataria y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Secretaría de Transporte. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 425/SECTOP/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: Las leyes Nros. 2.148 (texto consolidado según ley N° 6.017), 6.215, el Decreto N° 463/GCABA/19, el Expediente N° EX-2020- 22122021- GCABA- EMUI; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, solicita permiso para efectuar la prohibición de estacionamiento en diversas arterias de la Ciudad, a partir del día 15 hasta el día 18 de septiembre de 2020, para la generación de nuevas áreas peatonales transitorias;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que de acuerdo con las Responsabilidades Primarias de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires establecidas mediante el Decreto N° 463/19, entre ellas, entender en los aspectos relacionados con el transporte, la circulación peatonal y vehicular, con base en las políticas de desarrollo económico, ambiental y social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Ley N° 6.215 se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria, mediante el cual se establece los lineamientos básicos para regular las señales y dispositivos a los fines de su aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la señalización que se aprueba en el Manual Señalización Vial Transitoria, será utilizada en el transcurso del período de ocupación o afectación total o parcial a la vía, ya sea durante la ejecución de una obra o el desenvolvimiento de un evento, para ayudar a reducir el impacto que generan las afectaciones eventuales de las vías de circulación en los actores viales;

Que la implementación de dichos sistemas de señalización tiene por objetivo garantizar que el señalamiento vial sea claro, legible, universal y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a efectuar la prohibición de estacionamiento en diversas arterias de la Ciudad, para la generación de nuevas áreas peatonales transitorias, desde el día 15 hasta el día 18 de septiembre de 2020.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias conforme el Decreto Nº 463/19.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE

Artículo 1º.- Prohíbese el estacionamiento en los siguientes tramos, desde el día martes 15 hasta el día viernes 18 de septiembre de 2020, para la generación de nuevas áreas peatonales transitorias:

Av. Caseros, entre Bolívar y Defensa (Lado Sur).

Cnel. Ramón Falcón, entre Corvalán y Guardia Nacional (ambas manos).

Mendoza, entre Av. Triunvirato y Andonaegui (lado sur).

Jorge Newbery, entre Guevara y Charlone (ambas manos).

Chile, entre Perú y Bolívar (lado par).

Av. Independencia, entre Pichincha y Matheu (lado par).

Charlone, entre Santos Dumont y Jorge Newbery (ambas manos).

Guardia Nacional, entre Av. Rivadavia y Cnel. Ramón Falcon (lado este).

Artículo 2º.- Autorizar a al Ente de Mantenimiento Urbano Integral a realizar cierres totales de los tramos mencionados en el Artículo 1º al momento de la demarcación, con motivo de la generación de nuevas áreas peatonales transitorias.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas, de vehículos de emergencias y el paso peatonal seguro. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria.

Artículo 5º.- La solicitante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual General de Señalización Vertical y en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobados mediante la Ley Nº 6.215 y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro las reemplace.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- Facúltese a la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Tránsito a realizar las acciones tendientes para llevar a cabo las afectaciones en el entorno mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 8º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 9º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Tránsito, de Planificación, Uso y Evaluación, de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, de Limpieza y a la Gerencia Operativa Estacionamiento Ordenado y Regulación del Cordón. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 426/SECTOP/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: Las leyes Nros. 2.148 (texto consolidado según ley N° 6.017), 6.215, el Decreto N° 463/GCABA/19, el Expediente N° EX-2020-22320374-GCABA- SSGMO; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, la empresa G y C Construcciones S.A., solicita el permiso para la afectación de la avenida Corrientes, con motivo de "la colocación de ménsulas para el soporte de un guarda hombres implantado sobre el Viaducto Ferroviario Elevado en las Vías del FF.CC. Gral. San Martín";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que de acuerdo con las Responsabilidades Primarias de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires establecidas mediante el Decreto N° 463/19, entre ellas, entender en los aspectos relacionados con el transporte, la circulación peatonal y vehicular, con base en las políticas de desarrollo económico, ambiental y social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Ley N° 6.215 se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria, mediante el cual se establece los lineamientos básicos para regular las señales y dispositivos a los fines de su aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la señalización que se aprueba en el Manual Señalización Vial Transitoria, será utilizada en el transcurso del período de ocupación o afectación total o parcial a la vía, ya sea durante la ejecución de una obra o el desenvolvimiento de un evento, para ayudar a reducir el impacto que generan las afectaciones eventuales de las vías de circulación en los actores viales;

Que la implementación de dichos sistemas de señalización tiene por objetivo garantizar que el señalamiento vial sea claro, legible, universal y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa G y C Construcciones S.A. realizar afectaciones en la avenida Corrientes.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, conforme el Decreto N° 463/19;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa G y C Construcciones S.A. a realizar la afectación de media calzada junto al cordón de acera izquierdo de la avenida Corrientes desde su intersección con la avenida Dorrego a lo largo de 65.00 metros hacia Humboldt, el día miércoles 16 de septiembre de 2020 en el horario de 20.00 a 6.00 del día siguiente, con motivo de "la colocación de ménsulas para el soporte de un guarda hombres implantado sobre el Viaducto Ferroviario Elevado en las Vías del FF.CC. Gral. San Martín".

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobados mediante Ley N° 6.215 y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro las reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas, de vehículos de emergencia y el paso peatonal seguro.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad, a las Direcciones Generales de Obras en Vías Peatonales, del Cuerpo de Agentes de Tránsito, de Planificación, Uso y Evaluación, de Fiscalización Urbana, de Limpieza y a la Gerencia Operativa Estacionamiento Ordenado y Regulación del Cordón. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 443/SECTOP/20

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, La Ley N° 6.292, La Ley N° 5953, los Decretos Nros. 463/GCABA/19 y 498/GCABA/19; los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y 12/20; 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/2020, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20, 677/PEN/2020, 714/PEN/20 y 754/PEN/20, las Resoluciones N° 309/SSGMO/20, N° 321/SSGMO/20, N° 322/SSGMO/20, N° 323/SSGMO/20, N° 325/SSGMO/20, N° 330/SSGMO/20 N° 336/SSGMO/20, N° 354/SSGMO/20, N° 411/SSGMO/20, N° 435/SSGMO/20, N° 524/SSGMO/20, N° 576/SSGMO/20, N° 612/SSGMO/20, N° 660/SSGMO/20 y N° 715/SSGMO/20; los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2020-09729269-SSGMO, EX-2020-09936366-GCABA-SSGMO y EX-2020-09913068-GCABA-DGGSM, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19, se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial, declarando al coronavirus como una pandemia;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que el Poder Ejecutivo Nacional amplió mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado Decreto;

Que en dicho marco, se dispuso que el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación coordinará con los distintos Organismos del sector público nacional y municipal la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica existente;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio del virus COVID -19 (Coronavirus) en la población, prorrogándose dicha emergencia mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 12/20 hasta el 30 de septiembre de 2020;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 el Presidente de la Nación estableció, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria;

Que en su artículo 2° el citado Decreto de Necesidad y Urgencia establece que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo. Además, no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, sólo pudiendo realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos;

Que, por su parte, el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia debiendo limitar sus desplazamientos al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que la Ley N° 6.292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decretos N° 463/GCABA/19 y N° 498/GCABA/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dentro de las Responsabilidades Primarias de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentra la formulación de políticas, planificación, regulaciones y planes de sistemas de tránsito y transporte concernientes al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su articulación con el Área Metropolitana, entre otras;

Que en ese orden de ideas, la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, área dependiente de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas dictó la Resolución N° 309/SSGMO/2020, mediante la cual se permitió el estacionamiento general de vehículos, en las arterias donde se encuentre prohibido el estacionamiento los días hábiles de 7 hs. a 21 hs., hasta el 31 de marzo de 2020;

Que, en el artículo 2° de la precitada medida se permitió el ingreso durante las 24 horas al Área Ambiental Buenos Aires Centro, hasta el 31 de marzo de 2020, incluyendo en la presente medida tanto el área peatonal Microcentro como el área Peatonal Tribunales. Asimismo, se estableció, en el artículo 3°, que aquellas arterias en las que funcione el sistema de estacionamiento medido, el mismo no operará durante el período en cuestión;

Que en idéntico sentido, se emitió la Resolución N° 321/SSGMO/2020 conforme la cual se estableció que se podrán realizar operaciones durante las veinticuatro (24) horas en los espacios exclusivos de carga y descarga (cajones azules) y se amplió a cinco (5) metros por lado el espacio exclusivo de los mismos.

Asimismo se estableció que hasta el 31 de marzo de 2020, prioridad exclusiva de 08:00 a 12:00 horas para las operaciones de carga y descarga destinadas al abastecimiento de insumos y productos alimenticios y farmacéuticos; dejándose sin efecto los horarios indicados en las señalizaciones verticales destinados a la reglamentación de los espacios de carga y descarga;

Que, mediante la Resolución N° 322/SSGMO/2020, se prohibió desde su publicación hasta el 31 de marzo del corriente año, el uso del asiento delantero del acompañante de los vehículos habilitados para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis;

Que en el marco de la precitada norma, asimismo se dispuso por idéntico plazo al consignado en el considerando precedente, la obligatoriedad de circulación con las ventanillas bajas de los automóviles de alquiler con taxímetro - taxi, a fin de promover la ventilación del mismo;

Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una prórroga del plazo establecido preliminarmente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020, desde el día 1ero de abril hasta el día 12 de abril del corriente inclusive;

Que en este sentido, mediante Resolución N° 325/SSGMO/2020 se prorrogaron las Resoluciones N° 309/SSGMO/2020, N° 321/SSGMO/2020, N° 322/SSGMO/2020 y N° 323/SSGMO/2020 durante el plazo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/2020;

Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una nueva prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y su prórroga N° 325/PEN/2020, hasta el día 26 de abril del 2020 inclusive;

Que en virtud de ello, se dictó la Resolución N° 330/SSGMO/2020 por la cual se prorrogaron las Resoluciones N° 309/SSGMO/2020, N° 321/SSGMO/2020 y N° 322/SSGMO/2020, entre otras hasta el día 26 de abril del 2020 inclusive;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una nueva prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y sus prórrogas N° 325/PEN/2020 y 355/PEN/2020, hasta el día 10 de mayo del 2020 inclusive

Que en consecuencia, se emitió la Resolución N° 336/SSGMO/2020 mediante la cual se prorrogaron las Resoluciones N° 309/SSGMO/2020, N° 321/SSGMO/2020 y N° 322/SSGMO/2020, entre otras hasta el día 10 de mayo del 2020 inclusive;

Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una nueva prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y sus prórrogas N° 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, hasta el día 24 de mayo del 2020 inclusive;

Que en virtud de ello, se dictó la Resolución N° 354/SSGMO/2020 por la cual se prorrogaron las Resoluciones N° 309/SSGMO/2020, N° 321/SSGMO/2020 y N° 322/SSGMO/2020, entre otras hasta el día 24 de mayo del 2020 inclusive;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una nueva prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y sus prórrogas N° 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020 y 459/PEN/2020 hasta el día 7 de junio del 2020 inclusive;

Que en consecuencia, se emitió la Resolución N° 411/SSGMO/2020 mediante la cual se prorrogaron las Resoluciones N° 309/SSGMO/2020, N° 321/SSGMO/2020 y N° 322/SSGMO/2020, entre otras hasta el día 7 de junio del 2020 inclusive;

Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una nueva prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y sus prórrogas N° 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020 y 493/PEN/2020 para el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, hasta el día 28 de junio del 2020 inclusive;

Que en virtud de ello, se dictó la Resolución N° 435/SSGMO/2020 por la cual se prorrogaron las Resoluciones N° 309/SSGMO/2020, N° 321/SSGMO/2020 y N° 322/SSGMO/2020, entre otras hasta el día 28 de junio del 2020 inclusive;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una nueva prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y sus prórrogas N° 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020, 493/PEN/2020 y 520/PEN/2020 para el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, hasta el día 17 de julio del 2020 inclusive;

En consecuencia, se dictó la Resolución N° 524/SSGMO/2020 por la cual se prorrogaron las Resoluciones N° 309/SSGMO/2020, N° 321/SSGMO/2020 y N° 322/SSGMO/2020, entre otras hasta el día 17 de julio del 2020 inclusive;

Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una nueva prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y sus prórrogas N° 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020, 493/PEN/2020, 520/PEN/2020 y 576/PEN/2020, hasta el día 02 de agosto del 2020 inclusive;

Que en virtud de ello, se dictó la Resolución N° 576/SSGMO/2020 por la cual se prorrogaron las Resoluciones N° 309/SSGMO/2020, N° 321/SSGMO/2020 y N° 322/SSGMO/2020, entre otras hasta el día 02 de agosto del 2020 inclusive;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una nueva prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y sus prórrogas N° 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020, 493/PEN/2020, 520/PEN/2020, 576/PEN/2020 y 605/PEN/2020 hasta el día 16 de agosto del 2020 inclusive;

En consecuencia, se dictó la Resolución N° 612/SSGMO/2020 por la cual se prorrogaron las Resoluciones N° 309/SSGMO/2020, N° 321/SSGMO/2020 y N° 322/SSGMO/2020, entre otras hasta hasta el día 16 de agosto del 2020 inclusive;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/PEN/2020 el Poder Ejecutivo Nacional estableció una nueva prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y sus prórrogas N° 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020, 493/PEN/2020, 520/PEN/2020, 576/PEN/2020, 605/PEN/2020 y 641/PEN/2020 para el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, hasta el día 30 de agosto del 2020 inclusive;

Que en virtud de ello, se dictó la Resolución N° 660/SSGMO/2020 por la cual se prorrogaron las Resoluciones N° 309/SSGMO/2020, N° 321/SSGMO/2020 y N° 322/SSGMO/2020, entre otras hasta el día 30 de agosto del 2020 inclusive;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una nueva prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y sus prórrogas N° 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020, 493/PEN/2020, 520/PEN/2020, 576/PEN/2020, 605/PEN/2020, 641/PEN/2020 y 677/PEN/2020 hasta el día 20 de septiembre del 2020 inclusive;

En consecuencia, se dictó la Resolución N° 715/SSGMO/20 por la cual se prorrogaron las Resoluciones N° 309/SSGMO/20, N° 321/SSGMO/20 y N° 322/SSGMO/20, hasta hasta el día 20 de septiembre del 2020 inclusive;

Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/PEN/20 se prorrogó desde el día 21 de septiembre hasta el día 11 de octubre de 2020 inclusive la vigencia del Decreto N° 297/20 en distintas zonas del país donde continúa habiendo circulación comunitaria del virus, entre las cuales se encuentra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;;

Que en virtud de la normativa descripta, a fin de acompañar las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia declarada, y coadyuvar a mitigar los efectos resultantes de la propagación de la enfermedad a nivel mundial que pone en riesgo a la población, y su impacto sanitario, resulta necesario disponer una nueva prórroga de las medidas dispuestas por la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad mediante las Resoluciones N° 309/SSGMO/20, N° 321/SSGMO/20 y N° 322/SSGMO/20 durante el plazo mencionado,

Que nos hallamos ante una situación dinámica en la que pueden presentarse diferentes circunstancias epidemiológicas, sociales y económicas, por lo que resulta necesario establecer la facultad de poder ampliar, reducir o dejar sin efecto las medidas adoptadas de acuerdo a la evolución de las circunstancias descriptas;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, conforme el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, la vigencia del plazo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 309/SSGMO/20, prorrogada a su vez por las Resoluciones N° 325/SSGMO/20, N° 330/SSGMO/20, N° 336/SSGMO/20, N° 354/SSGMO/20, N° 411/SSGMO/20, N° 435/SSGMO/20, N° 524/SSGMO/20, N° 576/SSGMO/20, 612/SSGMO/20, 660/SSGMO/20 y 715/SSGMO/20.

Artículo 2°.- Prorrógase hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, la vigencia del plazo establecido en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución N° 321/SSGMO/20, prorrogada a su vez por las Resoluciones N° 325/SSGMO/20, N° 330/SSGMO/20, N° 336/SSGMO/20, N° 354/SSGMO/20, N° 411/SSGMO/20, N° 435/SSGMO/20, N° 524/SSGMO/20, N° 576/SSGMO/20, 612/SSGMO/20, 660/SSGMO/20 y 715/SSGMO/20.

Artículo 3°.- Prorrógase hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, la vigencia del plazo establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 322/SSGMO/20, prorrogada a su vez por las Resoluciones N° 325/SSGMO/20, N° 330/SSGMO/20, N° 336/SSGMO/20, N° 354/SSGMO/20, N° 411/SSGMO/20, N° 435/SSGMO/20, N° 524/SSGMO/20, N° 576/SSGMO/20, 612/SSGMO/20, 660/SSGMO/20 y 715/SSGMO/20.

Artículo 4°.- Establécese que los plazos fijados en los artículos precedentes podrán ser reducidos, ampliados o dejados sin efecto mediante el correspondiente acto administrativo conforme se desenvuelva la situación sanitaria y/o de conformidad con las nuevas medidas que disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y/o de la Ciudad.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y notifíquese a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, a las Direcciones Generales de Gestión de Servicios de Movilidad, de Cuerpo de Agentes de Tránsito, a las empresas prestatarias del servicio de control del estacionamiento DAKOTA S.A. y BRD S.A.I.C.F.I. para su conocimiento, y demás efectos. Cumplido archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 444/SECTOP/20

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20, 677/PEN/20, 714/PEN/20 y 754/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 12/20, el Decreto N° 463/2019 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 140/SECTOP/2020, N° 173/SECTOP/2020, N° 245/SECTOP/20, N° 264/SECTOP/20, N° 279/SECTOP/2020, N° 293/SECTOP/2020, N° 323/SECTOP/20, 347/SECTOP/20, 364/SECTOP/20, 387/SECTOP/20 y 407/SECTOP/20; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria que fuera declarada por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el día 12 de marzo de 2020;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) al declarar la Pandemia ha afirmado que el COVID-19 se está propagando aceleradamente de persona a persona;

Que se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que, entre ellas, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), prorrogándose dicha emergencia mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 12/20 hasta el 30 de septiembre de 2020;

Que, por otro lado, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/PEN/20, se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el 20 hasta el 31 de marzo del corriente año inclusive, advirtiéndose sobre la posibilidad de prorrogar dicho plazo por el tiempo que se considerara necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, en atención a las recomendaciones brindadas por destacados expertos en epidemiología al Presidente de la Nación y al Ministro de Salud de la Nación, sobre la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20, 677/PEN/20 y 714/PEN/20 hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive;

Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/PEN/20 se prorrogó desde el día 21 de septiembre hasta el día 11 de octubre de 2020 inclusive la vigencia del Decreto N° 297/20 en distintas zonas del país donde continúa habiendo circulación comunitaria del virus, entre las cuales se encuentra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 6.292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asumiendo la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires las funciones que anteriormente poseía el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que a fin de acompañar las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional y por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población, esta Secretaría prorrogó el plazo de vigencia de diversas resoluciones en línea con la continuación del "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que en el contexto de la emergencia sanitaria declarada por el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a raíz de la situación epidemiológica producida por la propagación del coronavirus COVID-19, que implicó, como se lo ha señalado, que se dispusiera nuevamente la prórroga del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 11 de octubre del corriente año en determinadas zonas del país, se considera conveniente prorrogar por el mismo período las medidas adoptadas por esta Secretaría con el objeto de coadyuvar a mitigar los efectos resultantes de la propagación de la enfermedad a nivel mundial que pone en riesgo a la población, y su impacto sanitario;

Que nos hallamos ante una situación dinámica en la que pueden presentarse diferentes circunstancias epidemiológicas, sociales y económicas, por lo que resulta necesario establecer la facultad de poder ampliar, reducir o dejar sin efecto las medidas adoptadas de acuerdo a la evolución de las circunstancias descriptas;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 463/GCBA/19 y sus modificatorios,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el día 11 de octubre de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 115/SECTOP/2020, prorrogado a su vez por las Resoluciones Nros. 140/SECTOP/20, 173/SECTOP/20, 245/SECTOP/20, 264/SECTOP/20, 279/SECTOP/20, 293/SECTOP/20, 323/SECTOP/20, 347/SECTOP/20, 364/SECTOP/20, 387/SECTOP/20 y 407/SECTOP/20.

Artículo 2°.- Prorrógase hasta el día 11 de octubre de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución 119/SECTOP/2020, prorrogado a su vez por las Resoluciones Nros. 140/SECTOP/20, 173/SECTOP/20, 245/SECTOP/20, 264/SECTOP/20, 279/SECTOP/20, 293/SECTOP/20, 323/SECTOP/20, 347/SECTOP/20, 364/SECTOP/20, 387/SECTOP/20 y 407/SECTOP/20.

Artículo 3°.- Establécese que los plazos fijados en los artículos precedentes podrán ser reducidos, ampliados o dejados sin efecto mediante el correspondiente acto administrativo conforme se desenvuelva la situación sanitaria y/o de conformidad con las nuevas medidas que disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y/o de la Ciudad.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y notifíquese a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, a la Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad, a la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito, a Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE) y a la empresa Metrovías S.A concesionaria de la red de subterráneos para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Méndez**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 238/AGIP/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 70 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 32-AJG/2020 (B.O. N° 5775), el Expediente Electrónico N° 20.282.146-GCABA-AGIP/2020, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de no afectar el normal funcionamiento de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), resulta necesario dictar el Acto Administrativo que permita realizar las presentes compensaciones presupuestarias de acuerdo con lo detallado en el Requerimiento Presupuestario N° 3.804/2020 (SIGAF); Que en el requerimiento mencionado obran las modificaciones propuestas, contempladas en el marco regulatorio de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobadas por Decreto N° 32-AJG/2020;

Que el Requerimiento Presupuestario N° 3.804/2020 (SIGAF) corresponde a compensaciones internas de partidas, para incrementar los Créditos de Objetos de Gasto como: 3.9.6. "Servicio de Consultoría" y 4.8.1. "Programas de Computación", con el fin de no afectar el normal desarrollo de esta Administración Gubernamental ni de la Recaudación Tributaria;

Que las presentes compensaciones, no modifican el total del Crédito Vigente con el que cuenta la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que en uso de las atribuciones otorgadas en el Capítulo "XI", del Anexo del Decreto citado en el considerando segundo, el suscripto se encuentra facultado para aprobar las modificaciones requeridas.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°. - Apruébanse las compensaciones que se detallan en Requerimiento Presupuestario N° 3.804/2020 (SIGAF), el que como Anexo I (IF-2020-22415100-GCABA-AGIP), forma parte integrante del presente.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme lo dispuesto por el artículo 9 del Anexo del Decreto N° 32-AJG/2020 y el artículo 63 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Artículo 3°. - Remítase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ballotta**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 169/ISSP/20

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2020.

VISTO: La ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.017), las Resoluciones N° 121/ISSP/19, N° 61/ISSP/20 y N° 150/ISSP/20, la Nota N° 21692767/SAISSP/20, el Expediente Electrónico N° 21962938/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está a cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada ley establece en el artículo 379: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 380 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";

Que mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía" aprobada por Resolución N° 63/SSPECT/19,

cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 21692767/SAISSP/20 se propició la designación de los capacitadores para el dictado de la materia "Entrenamiento Físico" correspondiente al tercer semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía", IV curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021;

Que el plan de contingencia encomendado a la Secretaría Académica prevé, que en coordinación con los capacitadores viabilice el dictado de contenidos a distancia de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 4 de la Resolución N° 61/ISSP/20, y por el plazo que continúe vigente la suspensión de clases presenciales en este Instituto, el cual fue prorrogado sucesivamente, resultando vigente la Resolución N° 150/ISSP/20;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, para designar a los capacitadores;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Prof. Gerardo Oscar Cendón (DNI 21.019.439), como Profesor Asociado Ad Honorem, de la materia "Entrenamiento Físico", correspondiente al tercer semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía", IV curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021.

Artículo 2.- Designar como Profesores Ad Honorem, para el dictado de la materia "Entrenamiento Físico", correspondiente al tercer semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía", IV curso, ciclo lectivo 2020, a los Profesores Pablo Moratalla (DNI 23.509.764), Daniel Ángel Carosi (DNI 23.697.662), Mariana Cecilia Martínez (DNI 35.228.701), Pablo Javier Sokolic (DNI 29.392.161), Carlos Alberto Vidal (DNI 25.965.891), Jorge Luis Martínez (DNI 30.036.912), Rafael De Filippi (DNI 25.998.577), Marcos Adrián Cortes (DNI 25.233.574) y Juan Carlos Cóceres (DNI 18.225.488), por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

RESOLUCIÓN N.º 170/ISSP/20

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2020

VISTO: La ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.017), las Resoluciones N°

121/ISSP/19, N° 61/ISSP/20 y N° 150/ISSP/20, la Nota N° 21697984/SAISSP/20, el Expediente Electrónico N° 21962837/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está a cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada ley establece en el artículo 379: “Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.”, y el artículo 380 dispone: “El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública”;

Que mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía” aprobada por Resolución N° 63/SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 21697984/SAISSP/20 se propició la designación de los capacitadores para el dictado de la materia “Identidad Policial” correspondiente al tercer semestre de la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”, IV curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021;

Que el plan de contingencia encomendado a la Secretaría Académica prevé, que en coordinación con los capacitadores viabilice el dictado de contenidos a distancia de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 4 de la Resolución Nº 61/ISSP/20, y por el plazo que continúe vigente la suspensión de clases presenciales en este Instituto, el cual fue prorrogado sucesivamente, resultando vigente la Resolución Nº 150/ISSP/20;

Que los profesores propuestos resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad, encontrándose cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Crio. Patricio Bruno Gil (DNI 24.820.006), como Profesor Asociado Ad Honorem, de la materia "Identidad Policial", correspondiente al tercer semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", IV curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021.

Artículo 2.- Designar como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Identidad Policial", correspondiente al tercer semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", IV curso, ciclo lectivo 2020, a los Inspectores Leonardo Delaygue Tochetto (DNI 30.677.616), Damián Raúl Sergio Capdevila (DNI 28.127.010), Elvio Ariel Lezcano (DNI 27.500.648), Darío Ángel Brandan (DNI 31.263.234), Yamila Grisel Perazzo (DNI 29.530.696), Érica Gisell Pareja (DNI 32.691.155), Cesar Rubén Mamani (DNI 25.183.717), Pablo Sebastián Pérez (DNI 32.033.469), Pablo Damián Gentile (DNI 27.745.221), Edgardo David Molina Barboza (DNI 30.649.271) y Lucrecia Luciani (DNI 30.469.091); a los Of. Mayores Natalia Patricia Bellocchio (DNI 26.405.370), Lucas Boriani (DNI 35.117.768), Johanna Pamela Castañeda (DNI 38.856.440) y Claudio Fabián Bogado (DNI 31.186.182); y al Of. Primero Martín Ezequiel Loria (DNI 36.874.399), por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

RESOLUCIÓN N.º 171/ISSP/20

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2020

VISTO: La ley Nº 5.688 (texto consolidado por ley Nº 6.017), las Resoluciones Nº 121/ISSP/19, Nº 61/ISSP/20 y Nº 150/ISSP/20, la Nota Nº 21735632/SAISSP/20, el Expediente Electrónico Nº 21962696/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está a cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada ley establece en el artículo 379: “Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.”, y el artículo 380 dispone: “El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública”;

Que mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía” aprobada por Resolución N° 63/SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 21735632/SAISSP/20 se propició la designación de un capacitador para el dictado de la materia “Manejo de Armas de Fuego, Tiro y Equipamiento” correspondiente al Segundo Semestre de la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”, IV curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021;

Que el plan de contingencia encomendado a la Secretaría Académica prevé, que en coordinación con los capacitadores viabilice el dictado de contenidos a distancia de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 4 de la Resolución N° 61/ISSP/20, y por el plazo que continúe vigente la suspensión de clases presenciales en este Instituto, el cual fue prorrogado sucesivamente, resultando vigente la Resolución N° 150/ISSP/20;

Que el profesor propuesto resulta ser personal designado por la Policía de la Ciudad, encontrándose cumplidos los requisitos necesarios para proceder a su nombramiento; Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la presente designación, conforme obra el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Comisario Claudio Peralta (DNI 21.788.469), como Profesor Asociado Ad Honorem, para el dictado de la materia "Manejo de Armas de Fuego, Tiro y Equipamiento", correspondiente al Segundo Semestre de la "Tecnica Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", IV curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021.

Artículo 2.- Designar como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Manejo de Armas de Fuego, Tiro y Equipamiento", correspondiente al tercer semestre de la "Tecnica Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", IV curso, ciclo lectivo 2020, a los Principales Claudio Marcelo Rodríguez (DNI 18.412.755) y Matías Ezequiel Bailatte (DNI 25.771.734); a los Inspectores María Florencia Chiribelo (DNI 31.445.666), Facundo Nazareno Santucho Sawicki (DNI 36.067.480), Juan Baltazar Bollatti (DNI 30.017.224) y Laura Noemí Escobar (DNI 28.438.728); a los Of. Mayores Luis Andrés Marcotegui (DNI 37.608.392) y Ezequiel Patricio Perez Diduch (DNI 32.244.529); al Of. Primero Lucas Marcelo Figueiras (DNI 35.075.647); y al Of. Mariano Ezequiel Angio (DNI 34.738.792), por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

RESOLUCIÓN N.º 172/ISSP/20

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2020

VISTO: La ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.017), las Resoluciones N° 121/ISSP/19, N° 61/ISSP/20 y N° 150/ISSP/20, la Nota N° 21689190/SAISSP/20, el Expediente Electrónico N° 21962890/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está a cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada ley establece en el artículo 379: “Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.”, y el artículo 380 dispone: “El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública”;

Que mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía” aprobada por Resolución N° 63/SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 21689190/SAISSP/20 se propició la designación de los capacitadores para el dictado de la materia “Conducción Vehicular Policial” correspondiente al tercer semestre de la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”, IV curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021;

Que el plan de contingencia encomendado a la Secretaría Académica prevé, que en coordinación con los capacitadores viabilice el dictado de contenidos a distancia de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 4 de la Resolución N° 61/ISSP/20, y por el plazo que continúe vigente la suspensión de clases presenciales en este Instituto, el cual fue prorrogado sucesivamente, resultando vigente la Resolución N° 150/ISSP/20;

Que los profesores propuestos resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad, encontrándose cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Subcrio. Marcelo Erasmo Barrionuevo (DNI 29.137.010), como Profesor Asociado Ad Honorem, de la materia "Conducción Vehicular Policial", correspondiente al tercer semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", IV curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021.

Artículo 2.- Designar como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Conducción Vehicular Policial", correspondiente al tercer semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", IV curso, ciclo lectivo 2020, a los Of. Mayores Carlos Valenzuela (DNI 23.575.997) y Martín Miguel Vasconcel (DNI 25.485.114); y a los Of. Sergio David Benítez (DNI 31.966.673) y Gustavo Daniel Roldan (DNI 31.158.072), por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

RESOLUCIÓN N.º 173/ISSP/20

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2020

VISTO: La ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.017), las Resoluciones N° 121/ISSP/19, N° 61/ISSP/20 y N° 150/ISSP/20, la Nota N° 21729186/SAISSP/20, el Expediente Electrónico N° 21962626/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está a cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada ley establece en el artículo 379: “Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.”, y el artículo 380 dispone: “El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública”;

Que mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía” aprobada por Resolución N° 63/SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 21729186/SAISSP/20 se propició la designación de los capacitadores para el dictado de la materia “Policía de Proximidad”, correspondiente al tercer semestre de la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”, IV curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021;

Que el plan de contingencia encomendado a la Secretaría Académica prevé, que en coordinación con los capacitadores viabilice el dictado de contenidos a distancia de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 4 de la Resolución N° 61/ISSP/20, y por el plazo que continúe vigente la suspensión de clases presenciales en este Instituto, el cual fue prorrogado sucesivamente, resultando vigente la Resolución N° 150/ISSP/20;

Que los profesores propuestos resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad, encontrándose cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la Subcrio. Julieta Grillo (DNI 25.895.280), como Profesora Asociada Ad Honorem, de la materia “Policía de Proximidad”, correspondiente al tercer semestre de la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”, IV curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021.

Artículo 2.- Designar como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Policía de Proximidad", correspondiente al tercer semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", IV curso, ciclo lectivo 2020, a los Inspectores Leonardo Delaygue Tochetto (DNI 30.677.616), Damián Raúl Sergio Capdevila (DNI 28.127.010), Elvio Ariel Lezcano (DNI 27.500.648), Lorena Vanesa Linares (DNI 29.218.173), Yamila Grisel Perazzo (DNI 29.530.696), Érica Giselle Pareja (DNI 32.691.155), Cesar Rubén Mamani (DNI 25.183.717), Pablo Sebastián Pérez (DNI 32.033.469), Daniel Adrian Jaeggi (DNI 25.351.984) y Martin Alegre (DNI 28.515.985); a los Of. Mayores Natalia Patricia Bellocchio (DNI 26.405.370), Bárbara Yacoub (DNI 35.216.618) y Silvio Orlando Villalba (DNI 29.840.348); y a los Of. Walter Javier Bayer (DNI 31.941.155) y Pedro Esteban Escobar (DNI 29.324.941), por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

RESOLUCIÓN N.º 174/ISSP/20

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2020

VISTO: La ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.017), las Resoluciones N° 121/ISSP/19, N° 61/ISSP/20 y N° 150/ISSP/20, la Nota N° 21685875/SAISSP/20, el Expediente Electrónico N° 21962660/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está a cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada ley establece en el artículo 379: “Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.”, y el artículo 380 dispone: “El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública”;

Que mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía” aprobada por Resolución N° 63/SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 21685875/SAISSP/20 se propició la designación de los capacitadores para el dictado de la materia “Defensa Policial” correspondiente al tercer semestre de la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”, IV curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021;

Que el plan de contingencia encomendado a la Secretaría Académica prevé, que en coordinación con los capacitadores viabilice el dictado de contenidos a distancia de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 4 de la Resolución N° 61/ISSP/20, y por el plazo que continúe vigente la suspensión de clases presenciales en este Instituto, el cual fue prorrogado sucesivamente, resultando vigente la Resolución N° 150/ISSP/20;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, para designar a los capacitadores;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Prof. Gerardo Oscar Cendón (DNI 21.019.439), como Profesor Asociado Ad Honorem, de la materia “Defensa Policial”, correspondiente al tercer semestre de la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”, IV curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021.

Artículo 2.- Designar como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia “Defensa Policial”, correspondiente al tercer semestre de la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”, IV curso, ciclo lectivo 2020, a los Profesores Gisela Romina Miceli (DNI 26.061.191), Diego Alejandro Miguel (DNI 24.004.365), Carlos Fabián Cristóbal (DNI 22.060.723), Ariel Omar Romero (DNI 26.950.475), Luis Emilio Molinari (DNI 26.733.432), Héctor Alberto Ferraro (DNI 18.109.210) y Lucas Garralda (DNI 24.822.912), por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

RESOLUCIÓN N.º 175/ISSP/20

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2020

VISTO: La ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.017), las Resoluciones N° 121/ISSP/19, N° 61/ISSP/20 y N° 150/ISSP/20, la Nota N° 21730224/SAISSP/20, el Expediente Electrónico N° 21962743/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está a cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada ley establece en el artículo 379: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 380 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";

Que mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía” aprobada por Resolución N° 63/SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 21730224/SAISSP/20 se propició la designación de los capacitadores para el dictado de la materia “Seguridad Rural y Ciudadana”, correspondiente al tercer semestre de la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”, IV curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021;

Que el plan de contingencia encomendado a la Secretaría Académica prevé, que en coordinación con los capacitadores viabilice el dictado de contenidos a distancia de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 4 de la Resolución N° 61/ISSP/20, y por el plazo que continúe vigente la suspensión de clases presenciales en este Instituto, el cual fue prorrogado sucesivamente, resultando vigente la Resolución N° 150/ISSP/20;

Que los profesores propuestos resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad, encontrándose cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Subcrio. German Guillermo Herzog (DNI 25.900.385), como Profesor Asociado Ad Honorem, de la materia “Seguridad Rural y Ciudadana”, correspondiente al tercer semestre de la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”, IV curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021.

Artículo 2.- Designar como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia “Seguridad Rural y Ciudadana”, correspondiente al tercer semestre de la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”, IV curso, ciclo lectivo 2020, al Principal Leonardo Andrés Giménez (DNI 26.156.131); a los Inspectores Diego Raúl Quevedo (DNI 26.918.017), Micaela Nahir Maidana (DNI 36.167.394), Edgardo David Molina Barboza (DNI 30.649.271), Pablo Damián Gentile (DNI 27.745.221) y Martín Alegre (DNI 28.515.985); a los Of. Mayores Jonathan Matías Jara (DNI 33.950.101), Mariano Damián Reynoso (DNI 32.616.571), Darío Ezequiel Calandri (DNI 33.660.825), María Fernanda Salomón (DNI 29.947.368), Julia Caputi (DNI 26.932.564) y Malena Yeri (DNI 36.290.120); la Of. Daniela Noemí Giménez (DNI 34.209.476); y el Of. Primero Bruno Baldi (DNI 38.844.508), por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

RESOLUCIÓN N.º 176/ISSP/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: La ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.017), las Resoluciones N° 38/ISSP/19, N° 25/ISSP/20, N° 61/ISSP/20 y N° 105/ISSP/20, la Nota N° 22197921/SAISSP/20, el Expediente Electrónico N° 22210779/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública está a cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual le corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del mismo;

Que este Instituto se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada ley establece en el artículo 396: "Para egresar como Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, se debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para aspirante a Bombero Calificado, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias

que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Bombero", y el artículo 397 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de seguridad Pública";

Que la formación y capacitación del Cuerpo de Bomberos que formalmente se atribuye al ISSP, tiende a la profesionalización, la especialización y la eficiencia funcional de los integrantes del mencionado Cuerpo de Bomberos, y al desarrollo permanente de las competencias necesarias para su eficaz desempeño de acuerdo con su función;

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución N° 25/ISSP/20 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires" año 2020;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota Nº 22197921/SAISSP/20 se propiciaron las designaciones de capacitadores para el dictado de las materias correspondientes al segundo cuatrimestre del “Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires” ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2020 y el 29 de enero de 2021;

Que por Resolución Nº 105/ISSP/20, el mencionado curso resultó exceptuado de la suspensión de las clases presenciales del Instituto Superior de Seguridad Pública, dispuesta por Resolución Nº 61/ISSP/20 y sucesivamente prorrogada;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar a los capacitadores asalariados;

Que habiéndose cumplimentado los requisitos para efectuar las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Designar como Profesores Adjuntos C, para el dictado de las materias “Tecnologías de la Información y la Comunicación” al Capitán Hernán Gerardo Pansia (DNI 27.100.601); “Régimen de Intervención del Cuerpo de Bomberos y Comunicación de la Emergencia II” al Lic. Sebastián Matías Rodríguez Bussi (DNI 23.355.873); “Equipamiento Profesional II” al Capitán Mariano Martín Ledesma (DNI 27.198.635) y al Lic. Leonardo Daniel Gramaglia (DNI 27.545.104); y “Técnicas de Búsqueda y Salvamento II” a los Capitanes Pablo Ezequiel Giardina (DNI 27.943.453) y Rodolfo Edgardo Goy (DNI 27.045.786), correspondientes al segundo cuatrimestre del “Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires” ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2020 y el 29 de enero de 2021.

Artículo 2.- Designar al Sr. Marcelo Rositto (DNI 13.798.842), como Profesor Adjunto C y como Profesor Adjunto E, de las materias “Régimen de Intervención del Cuerpo de Bomberos y Comunicación de la Emergencia II” y “Servicios y Suministros Energéticos”, respectivamente, correspondientes al segundo cuatrimestre del “Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires” ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2020 y el 29 de enero de 2021.

Artículo 3.- Designar como Profesores Adjuntos D, para el dictado de la materia “Técnicas de Intervención”, correspondiente al segundo cuatrimestre del “Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires” ciclo lectivo 2020, al Sr. Juan Esteban Echeverría (DNI 22.157.682) y al Capitán Gabriel Adrián Rey León (DNI 31.494.785), por el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2020 y el 29 de enero de 2021.

Artículo 4.- Designar al Capitán Matías Facundo Ontiveros (DNI 30.214.107) como Profesor Adjunto Ad Honorem, de las materias “Mecánica y Técnicas de Operación para Autobombas” y “Aproximación al Ámbito Laboral II”, correspondientes al segundo cuatrimestre del “Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires” ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2020 y el 29 de enero de 2021.

Artículo 5.- Designar como Profesor Adjunto A, para el dictado de la materia “Física”, correspondiente al segundo cuatrimestre del “Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires” ciclo lectivo 2020, al Ing. Flavio Ariel Chiappetta (DNI 25.646.516), por el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2020 y el 29 de enero de 2021.

Artículo 6.- Designar como Profesores Adjuntos E, para el dictado de las materias “Marco Legal de Actuación para el Bombero II” a los Dres. Fernando Yuri (DNI 20.473.278) y Oscar Díaz (DNI 25.120.215); y “Auxilios Primarios en zona de Impacto” a los Tecs. Mariano Miguel Lamas (DNI 23.102.401) y Miguel Ángel Iconomopulos (DNI 20.832.819), correspondientes al segundo cuatrimestre del “Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires” ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2020 y el 29 de enero de 2021.

Artículo 7.- Designar como Profesores Adjuntos G, para el dictado de las materias “Marco Legal de Actuación para el Bombero II” a los Dres. Genoveva María Ferrero (DNI 30.744.939), Ignacio Gustavo Greco (DNI 24.498.516), Paula Mariana Oliveto Lago (DNI 22.885.759) y Cecilia Inés Amigo (DNI 33.420.123); e “Identidad Profesional del Bombero” a los Profs. Ramiro Ernesto Cardenes (DNI 28.936.401) y Carola Sporn (DNI 30.803.145), correspondientes al segundo cuatrimestre del “Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires” ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2020 y el 29 de enero de 2021.

Artículo 8.- Designar como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de las materias “Identidad Profesional del Bombero” a la Prof. Cecilia Luciana Pierola (DNI 29.383.597); “Educación Física para el Bombero II” a los Profs. Nuria Verónica Fianza (DNI 26.836.853) y Julio Cesar Cabrera (DNI 20.338.412); y “Técnicas de Búsqueda y Salvamento II” al Capital Rudolf Andreas Stabler (DNI 29.591.166), correspondientes al segundo cuatrimestre del “Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires” ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2020 y el 29 de enero de 2021.

Artículo 9.- Designar como Profesores Adjuntos F, para el dictado de la materia “Metodología de la Investigación Científica”, correspondiente al segundo cuatrimestre del “Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires” ciclo lectivo 2020, al Lic. Marcelo Gabriel Ochoa (DNI 21.555.278) y al Subcdte. Néstor Gabriel Degregorio (DNI 23.304.911), por el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2020 y el 29 de enero de 2021.

Artículo 10.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Secretaría Académica, a la Secretaría General, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

RESOLUCIÓN N.º 177/ISSP/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: La ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.017), las Resoluciones N°

38/ISSP/19, Nº 121/ISSP/19, Nº 61/ISSP/20 y Nº 105/ISSP/20, la Nota Nº 22285619/SAISSP/20, el Expediente Electrónico Nº 22318452/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la ley Nº 5.688 (texto consolidado por ley Nº 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está a cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada ley establece en el artículo 379: “Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.”, y el artículo 380 dispone: “El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública”;

Que mediante la Resolución Nº 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía” aprobada por Resolución Nº 63/SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 38/ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota Nº 22285619/SAISSP/20 se propició la designación de los capacitadores para el dictado de la materia “Protocolo de Actuación Policial”, correspondiente al tercer semestre de la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”, IV curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021;

Que mediante Resolución Nº 105/ISSP/20, el mencionado curso resultó exceptuado de la suspensión de las clases presenciales del Instituto Superior de Seguridad Pública, dispuesta por Resolución Nº 61/ISSP/20 y sucesivamente prorrogada;

Que la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar a los capacitadores asalariados;

Que para los profesores propuestos que resultan ser personal de la Policía de la Ciudad, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Alan Martín Nessi (DNI 20.646.324), como Profesor Asociado Ad Honorem, de la materia “Protocolo de Actuación Policial”, correspondiente al tercer semestre de la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”, IV curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021.

Artículo 2.- Designar al Subcrio. Christian Gustavo Delvalle (DNI 23.586.782), como Profesor Adjunto B de la Comisión 5, y como Profesor Adjunto B de la Comisión 6, de la materia “Protocolo de Actuación Policial”, correspondiente al tercer semestre de la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”, IV curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021.

Artículo 3.- Designar al Subcrio. Gustavo Gabriel Gamba (DNI 25.251.149), como Profesor Adjunto B de la Comisión 1, y como Profesor Adjunto B de la Comisión 2, de la materia “Protocolo de Actuación Policial”, correspondiente al tercer semestre de la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”, IV curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021.

Artículo 4.- Designar al Crio. Néstor Fabián Martínez (DNI 23.116.526), como Profesor Adjunto B de la Comisión 3, y como Profesor Adjunto B de la Comisión 7, de la materia “Protocolo de Actuación Policial”, correspondiente al tercer semestre de la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”, IV curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021.

Artículo 5.- Designar al Crio. Insp. Miguel Ángel Fornaro (DNI 20.727.639), como Profesor Adjunto B de la Comisión 9, y como Profesor Adjunto B de la Comisión 10, de la materia “Protocolo de Actuación Policial”, correspondiente al tercer semestre de la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”, IV curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021.

Artículo 6.- Designar al Ppal. Hugo Alberto Luna (DNI 29.006.721), como Profesor Adjunto B de la Comisión 11, y como Profesor Adjunto B de la Comisión 12, de la materia "Protocolo de Actuación Policial", correspondiente al tercer semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", IV curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021.

Artículo 7.- Designar al Subcrio. José Rubén Clavera (DNI 14.127.268), como Profesor Adjunto B de la Comisión 13, y como Profesor Adjunto B de la Comisión 14, de la materia "Protocolo de Actuación Policial", correspondiente al tercer semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", IV curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021.

Artículo 8.- Designar al Crio. Santiago Naudin (DNI 24.742.144), como Profesor Adjunto B de la Comisión 15, y como Profesor Adjunto B de la Comisión 16, de la materia "Protocolo de Actuación Policial", correspondiente al tercer semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", IV curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021.

Artículo 9.- Designar a la Of. Primero Jessica Anahí Clavera (DNI 33.952.125), como Profesora Adjunta Ad Honorem, de la materia "Protocolo de Actuación Policial", correspondiente al tercer semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", IV curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2020 y el 26 de febrero de 2021.

Artículo 10.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 99/SSAPAC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: El Expediente N° EX-2020-22282240- GCABA-SSAPAC, y:

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico N° EX-2020-14919179-GCABA-DGLTMSGC, cursó el Convenio de Colaboración N° RL-2020-15412518-DGEGRAL y su Adenda N° RL-2020-17588182-DGEGRAL, Registrado por la Escribanía General, firmado entre este Ministerio de Salud y la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires;

Que el objeto del citado Convenio es prevenir, concientizar y resolver problemáticas que logren descomprimir y beneficiar el sistema de salud público; optimizar el estado de salud de la población destinataria, acercando el recurso humano universitario calificado, como un dispositivo de intervención que se vale de prestación de servicios, generando en los estudiantes una conciencia de servicio a la comunidad a través de espacios formativos y de concientización dentro de los barrios vulnerables de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que las partes señaladas celebraron el referido convenio para desarrollar estrategias en conjunto que favorezcan el acceso a la salud a los sectores más vulnerables, para el Fortalecimiento de la Salud en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme surge de la Cláusula Segunda, del convenio que nos ocupa, se definió que las actividades,

enmarcadas en el Internado Anual Rotatorio (IAR), a realizar se concentrarán mientras dure la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en llevar adelante las diversas actividades del programa DETeCTar (Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Terreno de Argentina), el cual se encuentra destinado a la búsqueda activa de personas febriles y el posterior testeo; Que en esa inteligencia en su Clausula Tercera, de la Adenda N° RL-2020-17588182-DGEGRAL se establece el monto de pesos dieciocho mil (\$18.000.-) durante los meses de Julio y Agosto de 2020, en concepto de estímulo económico, por cada estudiante que desarrolle las tareas correspondientes a la primera etapa de la CLÁUSULA SEGUNDA durante 20 días mensuales -distribuibles de lunes a domingo con una carga horaria de seis (6) horas diarias-, o el proporcional correspondiente a los días de prestación efectiva de actividades;

Que, en el Expediente citado en el Visto, se vincula el Informe Grafico N° IF-2020-22289419-GCABA-SSAPAC la nómina de estudiantes indicado en la Cláusula Segunda del Convenio durante el periodo Agosto/2020, contando con el aval de esta Subsecretaria;

Que, en su Artículo 1º, la Disposición 334/DGCG/2011, dispone para los trámites gestionados por el Módulo de Gastos Generales y Transferencias, registrar el Devengado antes de su ingreso a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que se cuenta con la correspondiente afectación presupuestaria para la gestión que nos ocupa;

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y
COMUNITARIA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase el devengado por la suma de Pesos Seis Millones Cuarenta y Tres Mil Quinientos (\$6.043.500) correspondiente al mes de Agosto 2020, conforme la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración Registrado Bajo N° RL-2020-15412518-DGEGRAL y su Adenda N° RL-2020-17588182-DGEGRAL, por la Escribanía General, firmado entre este Ministerio de Salud y la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto y a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas para la emisión respectiva Orden de Pago. **Battistella**

RESOLUCIÓN N.º 100/SSAPAC/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente Electrónico N° EX-2020-14.919.179- GCABA-DGLTMSGC, y el Expediente Electrónico N° EX-2020- 22387117-GCABA-SSAPAC.

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico N° EX-2020-14.919.179-GCABA-DGLTMSGC tramitó la suscripción del Convenio Específico entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, CUIT 30-54666656-1, para desarrollar estrategias en conjunto que favorezcan el acceso a la salud a los sectores más vulnerables, para el Fortalecimiento de la Salud en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado bajo RL-2020-15412518-DGEGRAL;

Que el mencionado Convenio se encuentra suscripto en fecha 11/06/2020 por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Fernán González Bernaldo de Quirós, por parte de este Ministerio de Salud y, por la otra parte, la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, CUIT 30-54666656-1, representada por el Profesor Dr. Ricardo J. Gelpi, en su carácter de Decano;

Que el Convenio se encuentra enmarcado en el Convenio Marco N° 5/1997, publicado en el BOCBA N° 161, del 21 de marzo de 1997, respecto a la colaboración de la Facultad de Medicina dentro del Programa "Red Universitaria para el acceso a la Salud";

Que el objeto del citado Convenio es prevenir, concientizar y resolver problemáticas que logren descomprimir y beneficiar el sistema de salud público; optimizar el estado de salud de la población destinataria, acercando el recurso humano universitario calificado, como un dispositivo de intervención que se vale de prestación de servicios, generando en los estudiantes una conciencia de servicio a la comunidad a través de espacios formativos y de concientización dentro de los barrios vulnerables de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la CLAUSULA SEGUNDA, se definió que las actividades, enmarcadas en el Internado Anual Rotatorio (IAR), a realizar se concentrarán mientras dure la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en llevar adelante las diversas actividades del programa DETeCTar (Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Terreno de Argentina), el cual se encuentra destinado a la búsqueda activa de personas febriles y el posterior testeo;

Que, asimismo se establece que posteriormente las actividades se desarrollaran en pos de brindar atención comunitaria sobre las áreas básicas: Clínica Médica, Tocoginecología, Pediatría, atención Primaria de la Salud, entre otras, en los Cesacs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, en la CLAUSULA TERCERA se establece el monto para llevar a cabo las acciones previstas en el presente Convenio, en la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000.-), que el MINISTERIO se compromete a abonar de la siguiente manera: una cuota inicial de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000.-), dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de suscripto el Convenio, y diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-);

Que por Resolución 58/GCABA/SSAPAC/2020, se autorizó el devengado por la cuota inicial y Resolución 90/GCABA/SSAPAC/2020, el devengado 1° cuota mensual;

Que, en función de lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el devengado por la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-) – segunda cuota mensual a fin de cumplimentar con el compromiso asumido;

Que, tal como surge del Convenio que nos ocupa, es esta Subsecretaria Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria el área que supervisara y certificara el avance de las actividades contempladas, en virtud de lo establecido en la Cláusula Primera que, delega en este Nivel el seguimiento y la supervisión de las obligaciones;

Que en su Artículo 1º, la Disposición 334/DGCG/2011, dispone para los trámites gestionados por el Módulo de Gastos Generales y Transferencias, registrar el Devengado antes de su ingreso a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO
ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase el devengado por la suma de Pesos \$ 500.000 (Pesos Quinientos Mil) correspondiente a la segunda cuota mensual, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del convenio suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, CUIT 30-54666656-1, para desarrollar estrategias en conjunto que favorezcan el acceso a la salud a los sectores más vulnerables, para el Fortalecimiento de la Salud en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado bajo RL-2020-15412518- DGEGRAL.

Artículo 2.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto y, posteriormente para su liquidación, pase a la Dirección General Contaduría. **Battistella**

RESOLUCIÓN N.º 454/SSASS/20

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2020.

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/2020, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/GCABA/2020, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 12/GCABA/2020, los Decretos N° 168/GCABA/2019 y 207/GCABA/2019, la Resolución Conjunta N° 294/MHFGC/2020, la Resolución N° RESOL-2020-218-GCABA-SSASS, el Expediente Electrónico N° EX-2020-13225640-GCABA-HIFJM y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramitó la Contratación Directa N° 423-0634-CDI20, bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), para la Adquisición de Insumos para COVID- 19 con destino al Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz" dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inc. 2) de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-218-GCABA-SSASS se aprobó la citada contratación y se adjudicó a las Firmas: Medi Sistem SRL (CUIT N° 30-66165826-2), Renglón 1 y 5 por un monto de Pesos Siete Millones Treinta y Ocho Mil Setecientos Veinte (\$ 7.038.720,00); Invitrogen Argentina S.A (CUIT N°30-70724875-7), Renglón 2 por un valor de Pesos Dos Millones Trescientos Veintitrés Mil Doscientos (\$ 2.323.200,00); Bioars S.A. (CUIT N° 30-68999191-9), Renglón 2 por un monto de Pesos Catorce Millones Quinientos Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta (\$ 14.527.680,00); Biodiagnostico S.A. (CUIT N° 30- 63927711-5), Renglón 3 y 5, por un monto de Pesos Ciento Seis Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Dos (\$ 106.348.432,00) y Altona Diagnostics Argentina S.R.L (CUIT N° 33-71583018-9), Renglón 5, por un valor de Pesos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Setecientos Sesenta (\$ 46.421.760,00);

Que en virtud de la autorización efectuada a través del Artículo 4° del Acto Administrativo mencionado precedentemente la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, emitió las respectivas Órdenes de Compra N° 423-6051-OC20; 423- 6052-OC20; 423-6053-OC20; 423-6054-OC20 y 423-6055-OC20;

Que por Nota NO-2020-20097667-GCABA-SSPSGER la Subsecretaria Planificación Sanitaria y Gestión en Red solicita la ampliación en un 50% de las órdenes de compra correspondientes a la adquisición de los insumos necesarios para procesar muestras para PCR de COVID-19, incluyendo el kit para la determinación de PCR y el equipo de extracción solicitados mediante NO-2020-12716008-GCABA-SSPSGER;

Que el Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones a través de la NO-2020-20193071-GCABA-HIFJM, considera oportuno y conveniente, dada la urgencia sanitaria, ampliar la contratación BAC 423-0634-CDI20 y sus correspondientes Órdenes de Compra, a su mayor cantidad permitida en este caso 50%

Que en virtud de la naturaleza de la gestión que nos ocupa y de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el procedimiento, resulta de aplicación lo contemplado en el Artículo 119, Inciso I de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) que establece que el organismo contratante puede "... Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos

respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante";

Que, a tenor de lo requerido en la Nota citada precedentemente, y el porcentaje máximo de ampliación habilitado por la normativa de aplicación, la ampliación equivalente al 50% (cincuenta) de las Órdenes de Compra N° 423-6051-OC20, 423-6053-OC20, 423-6054-OC20 y 423-6055-OC20 resulta procedente, por un monto total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 86.640.296.-);

Que las empresas Medi Sistem S.R.L; Bioars S.A; Biodiagnostico S.A. y Altona Diagnostic Argentina S.R.L prestaron su conformidad a través del Sistema BAC, conforme surge de los Informes N° IF-2020-21604072-GCABA-HIFJM; IF-2020-21604820-GCABA-HIFJM; IF-2020-21607176-GCABA-HIFJM e IF-2020-21605757-GCABA-HIFJM;

Que se cuenta con la correspondiente afectación presupuestaria para la gestión que nos ocupa;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 463/AJG/2019;

Que, asimismo ha tomado debida intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6.017)

Por ello y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19.

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º. Ampliase las Órdenes de Compra N° 423-6051-OC20, 423-6053-OC20, 423-6054-OC20 y 423-6055-OC20 emitidas a favor de las firmas Medi Sistem S.R.L; Bioars S.A; Biodiagnostico S.A. y Altona Diagnostic Argentina S.R.L en la Contratación Directa N° 423-0634-CDI20, por un monto total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 86.640.296.-) equivalente al 50% (cincuenta) del contrato original, en un todo de acuerdo con el artículo 119 inciso I) la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168/GCABA/2019 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/2019 y conforme el siguiente detalle:

Orden de Compra 423-6051-OC20 - Medi Sistem S.R.L

Cantidad a Ampliar Renglón 5 - 1.920 Det. Monto Total \$ 2.991.360

Orden de Compra 423-6053-OC20 - Bioars S.A

Cantidad a Ampliar Renglón 2 - 16.000 Det. Monto Total \$ 7.263.840

Orden de Compra 423-6054-OC20 - Biodiagnostico S.A

Cantidad a Ampliar Renglón 3- 16.320 Det. Monto Total \$ 14.199.216

Cantidad a Ampliar Renglón 5- 25.000 Det. Monto Total \$ 38.975.000

Orden de Compra 423-6055-OC20 - Altona Diagnostic Argentina S.R.L

Cantidad a Ampliar Renglón 5- 15.072 Det. Monto Total \$ 23.210.880

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º. - Autorízase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, a emitir la respectiva Orden de Compra ampliatoria, y notificar a la firma Adjudicada a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz del Ministerio de Salud, la que deberá

realizar la pertinente publicación en la Página de Intranet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramitó la Contratación Directa N° 423-0634-CDI20, bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), para la Adquisición de Insumos para COVID- 19 con destino al Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz" dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inc. 2) de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-218-GCABA-SSASS se aprobó la citada contratación y se adjudicó a las Firmas: Medi Sistem SRL (CUIT N° 30-66165826-2), Renglón 1 y 5 por un monto de Pesos Siete Millones Treinta y Ocho Mil Setecientos Veinte (\$ 7.038.720,00); Invitrogen Argentina S.A (CUIT N°30-70724875-7), Renglón 2 por un valor de Pesos Dos Millones Trescientos Veintitrés Mil Doscientos (\$ 2.323.200,00); Bioars S.A. (CUIT N° 30-68999191-9), Renglón 2 por un monto de Pesos Catorce Millones Quinientos Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta (\$ 14.527.680,00); Biodiagnostico S.A. (CUIT N° 30-63927711-5), Renglón 3 y 5, por un monto de Pesos Ciento Seis Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Dos (\$ 106.348.432,00) y Altona Diagnostics Argentina S.R.L (CUIT N° 33-71583018-9), Renglón 5, por un valor de Pesos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Setecientos Sesenta (\$ 46.421.760,00);

Que en virtud de la autorización efectuada a través del Artículo 4º del Acto Administrativo mencionado precedentemente la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, emitió las respectivas Órdenes de Compra N° 423-6051-OC20; 423-6052-OC20; 423-6053-OC20; 423-6054-OC20 y 423-6055-OC20;

Que por Nota NO-2020-20097667-GCABA-SSPSGER la Subsecretaria Planificación Sanitaria y Gestión en Red solicita la ampliación en un 50% de las órdenes de compra correspondientes a la adquisición de los insumos necesarios para procesar muestras para PCR de COVID-19, incluyendo el kit para la determinación de PCR y el equipo de extracción solicitados mediante NO-2020-12716008-GCABA-SSPSGER;

Que el Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones a través de la NO-2020-20193071-GCABA-HIFJM, considera oportuno y conveniente, dada la urgencia sanitaria, ampliar la contratación BAC 423-0634-CDI20 y sus correspondientes Órdenes de Compra, a su mayor cantidad permitida en este caso 50%

Que en virtud de la naturaleza de la gestión que nos ocupa y de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el procedimiento, resulta de aplicación lo contemplado en el Artículo 119, Inciso I de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) que establece que el organismo contratante puede "... Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante";

Que, a tenor de lo requerido en la Nota citada precedentemente, y el porcentaje máximo de ampliación habilitado por la normativa de aplicación, la ampliación equivalente al 50% (cincuenta) de las Órdenes de Compra N° 423-6051-OC20, 423-6053-OC20, 423-6054-OC20 y 423-6055-OC20 resulta procedente, por un monto total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 86.640.296.-);

Que las empresas Medi Sistem S.R.L; Bioars S.A; Biodiagnostico S.A. y Altona Diagnostic Argentina S.R.L prestaron su conformidad a través del Sistema BAC, conforme surge de los Informes N° IF-2020-21604072-GCABA-HIFJM; IF-2020-21604820-GCABA-HIFJM; IF-2020-21607176-GCABA-HIFJM e IF-2020-21605757-GCABA-HIFJM;

Que se cuenta con la correspondiente afectación presupuestaria para la gestión que nos ocupa;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 463/AJG/2019;

Que, asimismo ha tomado debida intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6.017)

Por ello y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19.

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º. Ampliase las Órdenes de Compra N° 423-6051-OC20, 423-6053-OC20, 423-6054-OC20 y 423-6055-OC20 emitidas a favor de las firmas Medi Sistem S.R.L; Bioars S.A; Biodiagnostico S.A. y Altona Diagnostic Argentina S.R.L en la Contratación Directa N° 423-0634-CDI20, por un monto total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$) 86.640.296.-) equivalente al 50% (cincuenta) del contrato original, en un todo de acuerdo con el artículo 119 inciso I) la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168/GCABA/2019 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/2019 y conforme el siguiente detalle:

Orden de Compra 423-6051-OC20 - Medi Sistem S.R.L

Cantidad a Ampliar Renglón 5 - 1.920 Det. Monto Total \$ 2.991.360

Orden de Compra 423-6053-OC20 - Bioars S.A

Cantidad a Ampliar Renglón 2 - 16.000 Det. Monto Total \$ 7.263.840

Orden de Compra 423-6054-OC20 - Biodiagnostico S.A

Cantidad a Ampliar Renglón 3- 16.320 Det. Monto Total \$ 14.199.216

Cantidad a Ampliar Renglón 5- 25.000 Det. Monto Total \$ 38.975.000

Orden de Compra 423-6055-OC20 - Altona Diagnostic Argentina S.R.L

Cantidad a Ampliar Renglón 5- 15.072 Det. Monto Total \$ 23.210.880

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º. - Autorízase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, a emitir la respectiva Orden de Compra ampliatoria, y notificar a la firma Adjudicada a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz del Ministerio de Salud, la que deberá realizar la pertinente publicación en la Página de Intranet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar. **Gigante**

RESOLUCIÓN N.º 457/SSASS/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), la Resolución N° 454-GCABA-SSASS/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-13225640-GCABA-HIFJM, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 454-GCABA-SSASS/20 se aprobó la ampliación de las Órdenes de Compra N° 423-6051-OC20, 423-6053-OC20, 423-6054-OC20 y 423-6055-OC20 emitidas a favor de las firmas Medi Sistem S.R.L; Bioars S.A; Biodiagnostico S.A. y Altona Diagnostic Argentina S.R.L, respectivamente, en el marco de la Contratación Directa N° 423-0634-CDI20, por un monto total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 86.640.296.-) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del contrato original, en un todo de acuerdo con el artículo 119 inciso I) la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley N° 6.017), su reglamentación Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19;

Que se ha incurrido en un error material involuntario en el acto administrativo emitido a través del Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales, al consignarse un texto que no resulta pertinente a continuación del artículo 4° de la citada Resolución;

Que el artículo N° 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (Texto consolidado por ley N° 6017) prescribe que: "En cualquier momento podrán ratificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, texto consolidado por Ley N° 6017,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectifíquese la Resolución N° 454-GCABA-SSASS/20, dejándose constancia que el texto consignado a continuación de su artículo 4° no forma parte integrante del citado acto.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz del Ministerio de Salud, la que deberá realizar la pertinente publicación en la Página de Intranet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar. **Gigante**

RESOLUCIÓN N.º 1309/SSPSGER/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos Nros. 147, 167 y 210-AJG/20, las Actas de Negociación Colectiva Nros 17/13 y modificatoria N° 13/18, instrumentadas por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18 respectivamente, 14/14, instrumentada por Resolución N° 2020-GCABA-MHGC/14, 16/19, instrumentada por Resolución N° 2675-GCABA-MEFGC/19, la Resolución N° 1853-GCABA-MHFGC/20, N° 1954/GCABAMHFGC/20, N° 2860/GCABA-MHFGC/20, N° 2889/GCABA-MHFGC/20 y N° 3514/GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 21702879-GCABA-DGAYDRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por su parte, mediante el Decreto N° 147-AJG/20 se estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad y todos los organismos bajo su órbita son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia generada por el referido virus;

Que en ese contexto, el Decreto N° 167-AJG/20 amplió la cantidad de vacantes destinadas a los efectores de salud del Subsector Público de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las cuales se corresponden con diversos puestos de la Carrera de la Administración Pública aprobada por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y a los puestos de la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico Profesionales de la Salud aprobada por Acta de Negociación Colectiva N° 16/19;

Que el Decreto citado en el considerando que antecede facultó al titular de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, a efectuar interinamente, hasta la provisión definitiva de su titular por concurso público, conforme el artículo 6° de la Ley N° 471, las designaciones del personal que ocupe las referidas vacantes;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico Profesionales de la Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que el artículo 4° del Decreto N° 167-AJG/20, estableció que las designaciones correspondientes a los puestos de la Carrera de la Administración Pública deben efectuarse en el tramo inicial del agrupamiento y categoría que correspondiera, y en el grado de inicio de la categoría, conforme lo establecido en el artículo 25 del Anexo I del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 referida;

Que asimismo, el artículo 5° del Decreto N° 167-AJG/20, estableció que las designaciones correspondientes a los puestos de la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud se producirán conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 12 del Anexo I del Acta de Negociación Colectiva N° 16/19;

Que a los fines de garantizar la prestación de aquellas áreas establecidas como esenciales e imprescindibles en el contexto de la pandemia, es de imperiosa necesidad establecer que a quienes ocuparen las vacantes de la Carrera de la Administración Pública, se les podrá requerir la prestación de tareas no comprendidas dentro de los alcances determinados en el Nomenclador de Puestos aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 14/14 (instrumentada por Resolución N° 2020-GCABA-MHGC/14) y modificatorias, para el puesto en que sean designados;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por el art. 7° del Decreto N° 167-AJG/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase a partir del 01 de septiembre de 2020 al personal detallado en el Anexo (IF-2020-22294604-GCABA-DGAYDRH), el cual forma parte integrante de la presente Resolución, en los puestos, agrupamientos y categorías allí indicados.

Artículo 2°.- Establézcase que el personal alcanzado por los términos del artículo 1° de la presente, deberá prestar servicio en la forma y modalidad que se determine, de conformidad a las necesidades de servicio que se suscitaren en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, con independencia de lo establecido por el Nomenclador de Puestos aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 14/14 (instrumentada por Resolución N° 2020-GCABA-MHGC/14) y modificatorias, para el puesto en que fueron designados.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Planificación y Control Operativo y Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, todas ellas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y notificación a los interesados, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1310/SSPSGER/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decretos N° 222/20, las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 446, 537, 578 y 583/GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 21702701-DGAYDRH-20 y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus mencionado, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus, emergencia que fuera prorrogada hasta el 31 de Agosto de 2020 por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 446/GCABA-MHFGC/20 se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19, creada por Decreto N° 222/20;

Que mediante las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 537, 578 y 583/GCABA-MHFGC/20, se ampliaron los cargos de la planta transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó que los postulantes mencionados en el Anexo adjunto poseen la aptitud médica para desempeñar el cargo;

Que el artículo 3° del Decreto N° 222/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en ese Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la citada planta transitoria;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3° del Decreto N° 222/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Designase a las personas incorporadas en el Anexo (IF-2020-22378190-GCABA-DGAYDRH) que forma parte integrante de la presente, en las condiciones que allí se detallan, en el marco de la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID19, creada por Decreto N° 222/20, para prestar servicios de lunes a domingos por treinta y cinco (35) horas semanales en servicios rotativos a disposición del lugar y horario que le sea asignado.

Artículo 2 º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1311/SSPSGER/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 433/16 y el EE-2020-, y, EX-2020-22411419- -GCABA-SSPSGER

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita documentación respaldatoria del gasto efectuado en el marco del Dto. 433/16, por el "Servicio de Traslado de muestras biológicas para diagnóstico bioquímico y otros afines con destino a diversas dependencias del Ministerio de Salud - GCABA", efectivamente prestado por la firma LATIN AMERICA POSTAL S.A. (L.A. POSTAL) en el marco de pandemia COVID-19, durante los días de semana y fines de semana y feriados a partir del 26 mayo, y durante los meses junio y julio;

Que la cantidad de traslados para el mes de mayo asciende a 12 recorridos en días hábiles y 6 recorridos durante los días de fin de semana, por la suma de Pesos Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos (\$217.800,00);

Que la cantidad de traslados para el mes de junio asciende a 63 recorridos en días hábiles y 27 recorridos durante los días de fin de semana, por la suma de Pesos Un Millón Sesenta y Un Mil Setecientos Setenta y Cinco (\$1.061.775,00);

Que la cantidad de traslados para el mes de julio asciende a 63 recorridos en días hábiles y 30 recorridos durante los días de fin de semana, por la suma de Pesos Un Millón Siete Mil Trescientos Veinticinco (\$1.007.325);

Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016-publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941- se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70;

Que por Resolución 2016-416-SSASS, comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Decreto 433/16;

Que, ante una demanda incremental y una necesidad de pronta resolución para el diagnóstico en el menor tiempo posible, se han establecido nuevas postas para la toma de muestras, lo que ha determinado la necesidad de pronta respuesta al traslado de las mismas desde el punto de origen hasta los laboratorios de destino para diagnóstico bioquímico, con la celeridad que las características del virus y la situación epidemiológica demanda, desarrollándose las actividades durante los siete (7) días de la semana;

Que se requirió a la firma LATIN AMERICA POSTAL S.A. (L.A. POSTAL) prestataria del servicio de traslados de muestras biológicas provenientes de diferentes efectores de salud, en el marco de la contratación perfeccionada bajo Licitación Pública N° 401-1250-LPU18, el retiro y traslado de muestras biológicas según se detalla en NO-2020-17029430-GCABA-SSPSGER, correspondientes a los testeos relativos al coronavirus (SARS-CoV2)- durante los días de semana y fines de semana, habiendo dado inicio con la prestación del servicio el día 26 de mayo próximo pasado;

Que teniendo en cuenta lo expuesto se requirió complementariamente, la contratación del servicio en días no hábiles y feriados, no previsto en la contratación original bajo la citada Licitación Pública en cuestión, con la modificación de las frecuencias, franja horaria y punto de destino;

Que se ha evaluado el presupuesto que oportunamente remitiera la firma L.A. POSTAL S.A., estimando que los valores cotizados se ajustan a valores de mercado y guardan proporcionalidad con los precios adjudicados, considerando el impacto de los componentes por tratarse de un servicio en días no hábiles y feriados;

Que el valor presupuestado por Móvil los días hábiles es de \$9.075, y los fines de semana es de \$18.150;

Que la empresa que nos ocupa presenta mejora de precios para el valor del servicio de fin de semana correspondiente al mes de julio, ascendiendo el mismo a \$ 14.520;

Que se deja constancia que la selección del prestador no sólo se fundamentó en las acciones inmediatas a adoptar sino también que se requería bajo este contexto, el cabal conocimiento de las características del mismo y la operatoria dentro de los distintos efectores y laboratorios, como así también contar con requisitos técnicos y de operación que la empresa ya había acreditado en la mencionada licitación pública de la cual resultó adjudicataria;

Que se adjuntan Remitos con detalle de cantidad de servicios realizados durante los meses de mayo, junio y julio debidamente conformados por este Subsecretario Planificación Sanitaria y Gestión en Red;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**“EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION SANITARIA Y GESTION EN RED
RESUELVE:”**

Artículo 1°.- Reconócese el gasto de imprescindible necesidad, efectuado en el marco del Dto. 433/16, por el “Servicio de Traslado de muestras biológicas para diagnóstico bioquímico y otros afines con destino a diversas dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, efectivamente prestado por la firma LATIN AMERICA POSTAL S.A. (L.A. POSTAL) en el marco de pandemia COVID-19, durante los días de semana y fines de semana a partir del 26 de mayo y durante los meses de junio y julio, por la suma total de Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Novecientos (\$ 2.286.900,00).

Artículo 2°. - Dicho gasto deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°. - Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Ferrante**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCIÓN N.º 258/MDEPGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20 y 677/PEN/20 y N° 714/PEN/20, la Decisión Administrativa Nro. 1604/JGM-PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus modificatorios Nros. 8/20 y 12/20, las Resoluciones de la Legislatura Nros. 10-LCABA/2020 y 37-LCABA/2020, el Decreto N° 332-AJG/20 el Expediente Electrónico Nro. 2020-20630337-GCABA-DGTALMDEP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20 y 12/20, hasta el 30 de septiembre de 2020;

Que asimismo, por Resoluciones Nros. 10-LCABA/2020 y 37-LCABA/2020, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y 8/20, respectivamente;

Que, posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 20 de septiembre de 2020, inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20 y N° 605/PEN/20, 641/PEN/20, 677/PEN/20 y 714/PEN/20;

Que mediante el artículo 16 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/PEN/20 se estableció que las autoridades provinciales respectivas y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", que autorice nuevas excepciones, al cumplimiento de la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, bajo determinados requisitos;

Que, de conformidad con lo allí establecido, por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1604/JGM-PEN/20 se exceptuó en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las personas afectadas a la actividad de construcción de obras de

más de CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000 m²) y de aquellas obras que se encuentren a NOVENTA (90) días de su finalización, desarrolladas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 1604/JGM-PEN/20 establece que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades referidas en el artículo 1°, pudiendo el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implementarlas gradualmente, suspenderlas o reanudarlas, en el marco de su competencia territorial, en forma total o parcial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conforme a la situación epidemiológica y sanitaria debiendo informar tal decisión al Jefe de Gabinete de Ministros;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 1604/JGM-PEN/20, por Decreto N° 332-AJG/20 se exceptuó a partir del 21 de septiembre de 2020, del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular que fueran dispuestos por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297- PEN/20 y sus prórrogas, a las personas afectadas a la actividad de construcción de obras de más de cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) y de aquellas obras que se encuentren a noventa (90) días de su finalización, en los términos de la Decisión Administrativa N° 1604-JGM-PEN/20;

Que, en este marco resulta necesaria la aprobación del protocolo que regule el funcionamiento y prestación de tal actividad;

Que, previo al dictado de la presente han tomado intervención el Ministerio de Salud presentando conformidad con el protocolo mediante Nota N° 2020-20614157-GCABA-MSGC y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el "PROTOCOLO PARA LA CONSTRUCCIÓN PARA PREVENCIÓN PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19" que, como Anexo (IF-2020-20611319-GCABA- MDEPGC), forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio y a la Dirección General Protección del Trabajo. Comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados del GCBA. Cumplido, archívese. **Giusti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 259/MDEPGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20,

520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20 y 677/PEN/20 y 714/PEN/20, la Ley N° 6.292, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20 y 12/20, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 763-APN-JGM/20, las Resoluciones Nros. 129/MDEPGC/20 y 153-MDEPGC/20, las Resoluciones de la Legislatura Nros. 10-LCABA/2020 y 37-LCABA/2020, los Expedientes Electrónicos Nros. 11778044-GCABA-DGTALMDEP/2020 y 13380925- -GCABA-DGTALMDEP/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró una pandemia;

Que, en consecuencia, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que, posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio"(ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual en lo que respecta al ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20 y 677/PEN/20 y 714/PEN/20;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 y N° 12/20, hasta el 30 de septiembre de 2020;

Que asimismo, por Resoluciones Nros. 10-LCABA/2020 y 37-LCABA/2020, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y 8/20, respectivamente;

Que, asimismo, por DNU N° 459/PEN/20 se estableció que el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podría solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, que autorizase nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios o comerciales;

Que, para ello, las autoridades deberían contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial, e indicar el protocolo que se implementaría para el funcionamiento de la actividad respectiva, pudiendo a tal fin adherir a uno de los incluidos en el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional" incluido en el mentado DNU N° 459/PEN/20;

Que, por último, el Jefe de Gabinete de Ministros podría autorizar el pedido tal como se le requiere o limitando la excepción a determinadas áreas geográficas, en atención a la evaluación de la situación epidemiológica del lugar y al análisis de riesgo, previa intervención del Ministerio De Salud de la Nación, que también debería expedirse acerca de la aprobación del protocolo propuesto, si este no estuviere incluido en el Anexo;

Que atento ello, por nota NO-2020-13281672-GCABA-AJG dirigida al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó que dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se exceptuare del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, lo que fuera dispuesto por Decreto Nº 297/2020 y sus prórrogas, a las personas afectadas a las actividades de demolición y excavación, entre otras;

Que, en consecuencia, se dictó la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación Nº 763-APN-JGM/20, por la cual se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las personas afectadas a las actividades, servicios y profesiones indicados en los ANEXOS I (IF-2020-31260183-APN-SCA#JGM);

Que en el mencionado Anexo I se incluyeron, entre otras actividades, al personal afectado a las actividades de demolición y excavación;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 5º del DNU Nº459/APN/20, se estableció que, si la actividad que se pretendía autorizar no contara con protocolo previamente aprobado e incluido en el Anexo citado, se debería acompañar una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional;

Que, en este marco, mediante Resolución Nº 129/MDEPGC/20 y su modificatoria Nº 153-MDEPGC/20 se aprobó el “PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN Y/O EXCAVACIÓN”, identificado como Informe Nº IF-2020-15568752-GCABA-MDEPGC;

Que, atento el tiempo transcurrido deviene conveniente modificar los términos del protocolo antedicho a fines de establecer un nuevo horario permitido para el funcionamiento de la actividad, el cual se propicia fijar en el horario de 10 a 19 horas;

Que, conforme la Ley de Ministerios Nº 6.292, resulta competente para el dictado del pertinente acto administrativo el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción en tanto tiene a su cargo el entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y participar en la formulación e implementación de políticas de control de las normas vinculadas con la protección y regulación laboral;

Que, previo al dictado de la presente ha tomado intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 153/MDEPGC/20.

Artículo 2º.- Apruébase el “PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN Y/O EXCAVACIÓN”, que como Anexo (IF-2020-22548081-GCABA-MDEPGC) forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio y a la Dirección General Protección del Trabajo. Comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados del GCBA. Cumplido, archívese. **Giusti**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 2663/MCGC/20

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 3.022 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 868/10, las Resoluciones Nros. 1375-MCGC/20, 1451-MCGC/20, 1658-MCGC/20 y 2399-MCGC/20, el E.E. N° 16615872-GCABA-DGDCC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.022 (texto consolidado por Ley N° 6.017) crea el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros;

Que el artículo 3° de la referida Ley crea el Registro de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial en el ámbito de este Ministerio;

Que el Decreto N° 868/10 reglamenta la referida Ley;

Que por Resolución N° 1375-MCGC/20 se aprobó el procedimiento atinente a la presentación de solicitudes de inscripción y actualización al Registro BAMÚSICA, conforme a los lineamientos establecidos en su Anexo I "Reglamento General BAMÚSICA" (identificado bajo N° IF-2020-08171219-GCABA- DGDCC), y los formularios requeridos a los solicitantes a tal fin;

Que por la Resolución N° 1451-MCGC/20, prorrogada por Resolución N° 1658-MCGC/20, este Ministerio convocó a los sujetos comprendidos en el marco del referido Régimen para la presentación de solicitudes de subsidios, desde las 10 horas del día 16 de marzo de 2020 hasta las 17 horas del día 23 de abril de 2020;

Que por la Resolución N° 2399-MCGC/20, se concedió en el marco del Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAMÚSICA), los subsidios establecidos en el Anexo I, identificado bajo N° IF-2020-16644004-GCABA-DGDCC;

Que por el Anexo identificado bajo N° IF-2020-21643224-GCABA-DGDCC se identifican los Expedientes Electrónicos de los titulares del subsidio que poseen cuenta bancaria habilitada;

Que en virtud de ello, la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo propicia el dictado del acto administrativo correspondiente que autorice el pago de los subsidios establecidos en el Anexo identificado bajo N° IF-2020-21643224-GCABA-DGDCC.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase, en el marco del Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAMÚSICA), el pago de los subsidios establecidos en el Anexo que, bajo N° IF-2020-21643224-GCABA-DGDCC, forma parte integrante de la presente Resolución, conforme la distribución allí indicada.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de

Hacienda y Finanzas a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de los beneficiarios indicados en el Anexo aprobado por el artículo 1°.

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

Avogadro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2665/MCGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 156 (texto consolidado Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 845/00 y 412/10, las Resoluciones Nros. 618-MCGC/20, 639-MCGC/20, 1359-MCGC/20 y 1985-MCGC/20, el E.E. N° 14451704-GCABA-DGDCC/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 156 (texto consolidado Ley N° 6.017) crea el Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial, con el objeto de proteger, propiciar y fomentar el teatro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los Decretos Nros. 845/00 y 412/10 reglamentan la referida Ley;

Que el artículo 2° del Decreto N° 412/10 faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias, instrumentales e interpretativas que fueren necesarias para la mejor y más adecuada aplicación de la reglamentación que aprueba dicha norma;

Que mediante Resolución N° 618-MCGC/20 se aprobó el Reglamento General PROTEATRO y los formularios requeridos para presentar solicitudes de inscripción al Registro y de subsidios en el marco del referido Régimen;

Que por la Resolución N° 639-MCGC/20, prorrogada por Resolución N° 1359 MCGC/20, este Ministerio convocó a los sujetos comprendidos en el marco del referido Régimen para la presentación de solicitudes de subsidios, desde las 10 horas del día 11 de febrero de 2020 hasta las 17 horas del día 16 de marzo de 2020;

Que por la Resolución N° 1985-MCGC/20, se concedió en el marco del Régimen de Concertación para la

Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), los subsidios establecidos en el Anexo que luce bajo N° IF-2020-14624256-GCABA-DGDCC;

Que por el Expediente Electrónico citado en el Anexo, identificado bajo el N° IF-2020-21649648-GCABA-DGDCC, se indica el titular de subsidio que posee cuenta bancaria habilitada;

Que en virtud de ello, la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo propicia, mediante IF-2020-21755456-GCABA-DGDCC, el dictado del acto administrativo correspondiente que apruebe y autorice el pago del subsidio establecido en el Anexo, en el marco del referido Régimen.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase, en el marco del Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), el pago del subsidio establecido en el Anexo que, bajo N° IF-2020-21649648-GCABA-DGDCC forma parte integrante de la presente Resolución, conforme la distribución allí indicada.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del beneficiario indicado en el Anexo aprobado por el artículo 1º.

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

Avogadro

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

RESOLUCIÓN N.º 973/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, el Decreto N° 32/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-20636858- GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19, se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 3865 (IF-2020-20758432-GCABA-DGTALMDHYHGC) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2º.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 976/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6292, el Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y modificatorio, el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19, las Resolución N° 1209-GCABA-MHYDHGC/19, y el Expediente Electrónico N° 20042364-GCABA-DGINFS/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1209-GCABA-MHYDHGC/19, se autorizó en forma excepcional, a partir del 1° de septiembre de 2019 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes del agente Dinatolo, Alberto, CUIL N° 20-17238422-7, de la Dirección General Infraestructura Social del entonces Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio;

Que el nombrado agente solicita la prórroga de dicha autorización a partir del 1° de septiembre de 2020, por el término de un (1) año;

Que, por su parte, en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios N° 6292, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y modificatorios, contemplándose la mencionada Dirección General dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que la citada Dirección General presta conformidad con dicha solicitud, manifestando que su otorgamiento no altera el normal desarrollo de las tareas de la repartición;

Que el artículo 1° del Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08, con la modificación introducida por su similar N° 117-GCABA-AJG/17, delega en el Vicejefe de Gobierno y en los señores Ministros del Poder Ejecutivo, la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471, aclarando que el plazo de la referida ausencia no puede exceder de un (1) año, renovable por igual período;

Que, por lo expuesto, se entiende procedente autorizar la prórroga solicitada, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y modificatorio,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del 1° de septiembre de 2020, y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes autorizada de forma excepcional por Resolución N° 1209-GCABA-MHYDHGC/19, en los términos del Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio, al agente Dinatolo, Alberto, CUIL N° 20-17238422-7, de la Dirección General Infraestructura Social, de la Subsecretaría de Administración, dependiente de este Ministerio, reteniendo la partida 4563.0010.IVE.MED.09.P/IVE.0201, de la citada Dirección General.

Artículo 2°.- Se deja constancia que la agente referida en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer las medidas disciplinarias que correspondan.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Infraestructura Social, de la Subsecretaría de Administración, dependiente de este Ministerio, la que deberá notificar al interesado los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Migliore**

RESOLUCIÓN N.º 977/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2020

VISTO: El Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y modificatorio, el Expediente Electrónico N° 18667330-GCABA-DGDAI/2020, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los citados actuados, la agente Godoy, Débora Andrea, CUIL N° 27-27938225-6, perteneciente a la Gerencia Operativa Emergencia Habitacional, de la Dirección General Atención Inmediata de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat solicitó autorización para ausentarse por razones personales, sin goce de haberes, a partir del 14 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020;

Que la citada Dirección General, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que el artículo 1° del Decreto N° 1550-GCABA/08, con la modificación introducida por su similar N° 117-GCABA/17, delega en el Vicejefe de Gobierno y en los señores Ministros del Poder Ejecutivo, la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471, aclarando que el plazo de la referida ausencia no puede exceder de un (1) año, renovable por igual período;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550-GCABA/08 y su modificatorio, corresponde su autorización.

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1550-GCABA/08 y modificatorio,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Convalidase el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020, en forma excepcional, la ausencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Godoy, Débora Andrea, CUIL N° 27-27938225-6, perteneciente a la Gerencia Operativa Emergencia Habitacional, de la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4562.0020.AAS.AVA.07/P.AAS.0403 de la citada Gerencia Operativa.

Artículo 2°.- Se deja constancia que la agente referida en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer las medidas disciplinarias que correspondan.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de esta Subsecretaría, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Migliore**

RESOLUCIÓN N.º 979/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, el Decreto N° 32/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-20747869- GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19, se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 3783 (IF-2020-20962331-GCABA-DGTALMDHYHGC), N° 3883 (IF-2020-20962407-GCABA-DGTALMDHYHGC) y N° 3884 (IF-2020-20962275-GCABA-DGTALMDHYHGC) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2º.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO 1**ANEXO 2****ANEXO 3****RESOLUCIÓN N.º 981MDHYHGC/20**

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, el Decreto N° 32/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-20995784-GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19, se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 3908 (IF-2020-21154549-GCABA-DGTALMDHYHGC) y 3912 (IF-2020-21154566-GCABA-DGTALMDHYHGC), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO 1**ANEXO 2****RESOLUCIÓN N.° 982/MDHYHGC/20**

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, el Decreto N° 32/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-20968389-GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19, se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 3906 (IF-2020-21154515-GCABA-DGTALMDHYHGC) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 983/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, el Decreto N° 32/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-21260471-GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19, se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 3781 (IF-2020-21269361-GCABA-DGTALMDHYHGC), 3780 (IF-2020-21269485-GCABA-DGTALMDHYHGC), 3753 (IF-2020-21269546-GCABA-DGTALMDHYHGC), 3752 (IF-2020-21269585-GCABA-DGTALMDHYHGC), 3750 (IF-2020-21269687-GCABA-DGTALMDHYHGC), 3749 (IF-2020-21269755-GCABA-DGTALMDHYHGC) y 3645 (IF-2020-21269808-GCABA-DGTALMDHYHGC) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO 1 ANEXO 2 ANEXO 3 ANEXO 4

ANEXO 5 ANEXO 6 ANEXO 7

RESOLUCIÓN N.º 984/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 638/07 y 463/2019, la Resolución N° 446-MHGC/2016, y el Expediente Electrónico N° 20535849-GCABA-DGTAMDHYHGC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 638/07, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que, por Resolución N° 446-MHGC/2016, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos de los artículos 7° Y 8° del Decreto N° 463/2019, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que, la Sra. Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat, solicita la asignación a partir del 1° de agosto de 2020, del suplemento de gabinete equivalente a 700 (setecientas) unidades retributivas al agente Dorta, Gastón, CUIL N° 20-34308422-7, quien revista como personal de planta transitoria en la Dirección General Desarrollo Institucional y Modernización de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y su modificación a partir del 1° de septiembre de 2020, percibiendo hasta 1050 (mil cincuenta) unidades retributivas mensuales;

Que, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado intervención a fin de verificar que el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Asignase a partir del 1° de agosto de 2020 el suplemento de planta de gabinete de la Unidad de Ministro, equivalente a 700 (setecientas) unidades retributivas, al agente Dorta, Gastón, CUIL N° 20-34308422-7, quien revista como personal de planta transitoria en la Dirección General Desarrollo Institucional y Modernización, de la Subsecretaría de Administración, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Modificase a partir del 1° de septiembre de 2020 percibiendo hasta 1050 (mil cincuenta) unidades retributivas mensuales, el suplemento de planta de gabinete de la Unidad de Ministro, al agente Dorta, Gastón, CUIL N° 20-34308422-7, quien revista como personal de planta transitoria en la Dirección General Desarrollo Institucional y Modernización, de la Subsecretaría de Administración, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pase a la Dirección General Desarrollo Institucional y Modernización, dependiente de la Subsecretaría de Administración, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, siendo esa Dirección General quien deberá proceder a la notificación de los interesados. Cumplido, archívese. **Migliore**

RESOLUCIÓN N.° 985/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, el Decreto N° 32/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-21265434- -GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19, se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 3938 (IF-2020-21296928-GCABA-DGTALMDHYHGC) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

RESOLUCIÓN N.º 644/MEPHUGC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: Las Leyes Nros. 1.218 y 2.809, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (textos consolidados por Ley N° 6.017), las Resoluciones Nros. 1963-MHGC/14, 3-MHGC/15, 1252-MHGC/15 y 1780-MHGC/15, el Expediente Electrónico N° 15361877-MGEYA-DGRP/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la primera a cuarta (1º a 4º) Redeterminación Definitiva de Precios respecto del "Servicio Público de Higiene Urbana - Fracción Húmedos - Zona 6" (Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/SIGAF/2013) la cual fuera adjudicada a la firma ASHIRA S.A. - MARTIN Y MARTIN S.A. - UTE, ello en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que mediante los Expedientes Electrónicos Nros. 14183152-MGEYA-DGTALMH/14, 55854-MGEYA-DGTALMH/15, 19912390- MGEYA-DGTALMH/15 y 22172348-MGEYA-DGTALMH/15, la empresa ASHIRA S.A. - MARTIN Y MARTIN S.A. - UTE solicitó la primera a cuarta (1º a 4º) Redeterminación Provisoria de Precios, las cuales fueron debidamente aprobadas mediante las Resoluciones Nros. 1963- MHGC/14, 3-MHGC/15, 1252-MHGC/15 y 1780-MHGC/15 y cuyos porcentajes alcanzaron el 49,50%, 7,15%, 7,66 % y 11,81% del valor contractual faltante a ejecutar al 1º de julio de 2014, 1º de noviembre de 2014, 1º de junio de 2015 y 1º de julio de 2015, respectivamente;

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Dirección General Redeterminación de Precios del entonces Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado la primera a cuarta (1º a 4º) Redeterminación Definitiva de Precios del servicio ut-supra referido, correspondiente al 1º de julio de 2014, 1º de noviembre de 2014, 1º de junio de 2015 y 1º de julio de 2015;

Que mediante Providencia N° 18058487-GCABA-DGLIM/20, la Dirección General Limpieza señaló que "(...) no se registran incumplimientos ni retrasos imputados a la empresa ASHIRA S.A. - MARTIN Y MARTIN S.A. - UTE";

Que asimismo, dicho Nivel destacó que "(...)la presente Redeterminación Definitiva de Precios a los valores de los meses de julio de 2014, noviembre de 2014, junio de 2015 y julio de 2015 fue iniciada de oficio por la Dirección General de Redeterminación de Precios, ello en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/SIGAF/2013, conforme lo dispone la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.017), no registrándose tampoco en dichos períodos incumplimiento ni retrasos imputables a la contratista.";

Que ha tomado intervención la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del entonces Ministerio de Economía y Finanzas, quien mediante Informe N° 26475390-GCABA-DGRP/19 informó que verificó la variación de los valores que integran la estructura de ponderación y que, a tal efecto, superó en los meses de julio y noviembre de 2014, junio y julio de 2015 el porcentaje de incremento establecido en la normativa aplicable;

Que de los cálculos y análisis efectuados por las áreas intervinientes, surge que corresponde detraer la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 67/100 (\$68.605.563,67) abonada en concepto de adecuación provisoria en los certificados correspondientes a los meses de abril de 2015 a septiembre de 2018;

Que a su vez, corresponde reconocer la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 47/100 (\$74.801.173,47) en concepto de la primera a cuarta (1º a 4º) Redeterminación Definitiva de Precios, para el período ut-supra referido;

Que a su vez, corresponde descontar la suma de PESOS SESENTA MIL SETENTA Y OCHO CON CON 93/100 (\$60.078,93) por la actualización a valores de la primera a cuarta (1º a 4º) Redeterminación Definitiva de las faltas leves oportunamente dispuestas por la Dirección General Limpieza a la contratista;

Que del balance efectuado, surge que deberá abonarse a la contratista la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 87/100 (\$6.135.530,87) en concepto de diferencias de lo que fuese abonado por la adecuación provisoria en los certificados correspondientes a los meses de abril de 2015 a septiembre de 2018, lo que corresponde abonar por la primera a cuarta (1º a 4º) Redeterminación Definitiva de Precios y lo que corresponde descontar por las multas oportunamente dispuestas por la Dirección General Limpieza a la adjudicataria;

Que en este sentido, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Sra. Directora General Técnica, Administrativa y Legal, ad referendum de este Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y la empresa contratista ASHIRA S.A. - MARTIN Y MARTIN S.A. - UTE;

Que mediante la mencionada Acta de Redeterminación de Precios se estableció entre las partes los precios redeterminados a valores del 1º de julio de 2014, 1º de noviembre de 2014, 1º de junio de 2015 y 1º de julio de 2015;

Que se previó la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios comprometidos emitiendo el Registro de Compromiso Definitivo N° 498914/20;

Que la Procuración General de la ciudad ha tomado la intervención de su competencia conforme lo previsto por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la primera a cuarta (1º a 4º) Redeterminación Definitiva de Precios suscripta por la Directora General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa ASHIRA S.A. - MARTIN Y MARTIN S.A. - UTE, en el marco de lo estipulado en la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.017), correspondiente al "Servicio Público de Higiene Urbana - Fracción Húmedos - Zona 6" (Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/SIGAF/2013) y que como Anexo Informe N° 18028738-GCABA-DGTALMEPHU/2020 forma parte integrante de la presente. Artículo 2º.- Apruébase el gasto de PESOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 87/100 (\$6.135.530,87) en concepto de diferencias de lo que fuese abonado por la adecuación provisoria en los certificados correspondientes a los meses de abril de 2015 a septiembre de 2018, lo que corresponde abonar por la primera a cuarta (1º a 4º) Redeterminación Definitiva de Precios y lo que corresponde descontar por las multas oportunamente dispuestas por la Dirección General Limpieza a la adjudicataria.

Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017). Comuníquese a la Dirección General Limpieza y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Muzzio**

ANEXO

Secretaría General y Relaciones Internacionales

RESOLUCIÓN N.º 87/ENTUR/20

Buenos Aires, 16 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), N° 297/PEN/2020 (DECNU-2020-297-APN-PTE) y el N° 325/PEN/2020 (DECNU-2020-325-APN-PTE), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG /2020, los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, la Resolución N° 843-MSGC/20, el EX-2020-10185804- -GCABA-DGTALET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.298/SIGAF/2020 en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/2020, para la contratación de un servicio de hotelería para ser afectado al alojamiento de personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Hoteles ubicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la referida contratación tramita bajo el régimen establecido por el Artículo 28 inciso 8 y en el Artículo 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19;

Que mediante Resolución N° 843-MSGC/20 el Ministerio de Salud aprobó el "Protocolo de manejo de casos sospechosos y confirmados COVID-19 en aislamiento en instituciones extrahospitalarias";

Que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado protocolo el Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, mediante la nota N° NO-2020-10844402-GCABA-SSPSGER solicito a este Ente de Turismo que "por vuestro intermedio se proceda a contratar de emergencia servicios de alojamiento en los hoteles radicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de cumplimiento al Protocolo mencionado ut supra, y los que en el futuro se aprueben en el marco de la Pandemia COVID19";

Que mediante la nota N° NO-2020-10233040-GCABA-ENTUR se entendió que "resulta necesario contratar un servicio de hotelería para ser utilizado para el alojamiento de personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y que "...la Dirección General Desarrollo Turístico de este Ente de Turismo será la encargada de emitir las pertinentes órdenes de servicio";

Que la Dirección General de Desarrollo Turístico emitió las notas N° NO-2020-10185497-GCABA-DGDTU y N° NO-2020-11290931-GCABA-DGDTU, propiciando la contratación del servicio de alojamiento en el Hotel Rochester Concept (E BALONGA S.A.C.I.F.I., CUIT 30-58796096-2), con un valor por habitación por noche de PESOS

MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 1.210.-), contemplando la posibilidad de contar con servicios de alimentación y/o limpieza de artículos de blanquería;
Que, en los términos de las Notas citadas precedentemente se encuentran acreditados los extremos que justifican el encuadre de la contratación que nos ocupa;
Que, teniendo en cuenta que el sistema Buenos Aires Compras (BAC) no incluye dentro de sus funcionalidades la posibilidad de efectuar el procedimiento de Contratación Directa por Emergencia, la Dirección General Compras y Contrataciones ha informado que dicho procedimiento debe efectuarse a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que, se cursó invitación a la firma E BALONGA S.A.C.I.F.I. (administradora del Hotel Rochester Concept), CUIT CUIT 30-58796096-2, con el proyecto de contrato propiciado a fin que, de prestar conformidad, suscriba el mismo y lo remita junto con la documentación respaldatoria correspondiente;
Que, el proveedor remitió copia digital del contrato suscripto, y los instrumentos que acreditan la personería invocada;
Que la Dirección General Desarrollo Turístico, en su carácter de área requirente, prestó su conformidad a la contratación de marras y al proyecto de contrato aceptado y remitido por el proveedor;
Que, teniendo en cuenta la magnitud de la contratación, se ha solicitado la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, organismo que se ha expedido a través del Dictamen Jurídico correspondiente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 2.095), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el procedimiento seguido en la Contratación Directa por razones de emergenciasanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.298/SIGAF/2020, que tiene por objeto la contratación del servicio de alojamiento del Hotel Rochester Concept para personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de alimentación y/o limpieza de artículos de blanquería según requerimiento formulado por la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, mediante la Nota N° NO- 2020-10844402-GCABA-SSPSGER, de conformidad a lo establecido por los Artículo 28 inciso 8° y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y modificatorios.

Artículo 2°.- Apruébase el contrato suscripto en el marco de la Contratación Directa por razones de emergenciasanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.298/SIGAF/2020, identificado como INLEG-2020- 11732293-GCABA-ENTUR, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Adjudicase a la firma E BALONGA S.A.C.I.F.I., CUIT 30-58796096-2, por la suma total de PESOSSEIS MILLONES DOCE MIL DIECINUEVE (\$ 6.012.019), la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.298/SIGAF/2020 sujeta a las condiciones detalladas en el contrato INLEG-2020-11732293-GCABA-ENTUR.

Artículo 4°.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la pertinente Orden de Compra, a favor de la firma E BALONGA S.A.C.I.F.I., CUIT 30- 58796096-2.

Artículo 5°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la pertinente partida presupuestaria con cargo al ejercicio vigente.

Artículo 6°.- Notifíquese a la firma E BALONGA S.A.C.I.F.I., CUIT 30-58796096-2, comuníquese a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ente. Cumplido, archívese. **Robredo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 88/ENTUR/20

Buenos Aires, 16 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), N° 297/PEN/2020 (DECNU-2020-297-APN-PTE) y el N° 325/PEN/2020 (DECNU-2020-325-APN-PTE), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG /2020, los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, la Resolución N° 843-MSGC/20, el Expediente Electrónico N° 2020- 10185754-GCABA-DGTALET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.292/SIGAF/20 en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/2020 y su modificatorio, para la contratación de un servicio de hotelería para ser afectado al alojamiento de personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Hoteles ubicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la referida contratación tramita bajo el régimen establecido por el Artículo 28 inciso 8° y en el Artículo 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19;

Que mediante Resolución N° 843-MSGC/20 el Ministerio de Salud aprobó el "Protocolo de manejo de casos sospechosos y confirmados COVID-19 en aislamiento en instituciones extrahospitalarias".

Que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado protocolo el Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, mediante la nota N° NO-2020-10844402-GCABA-SSPSGER solicito a este Ente de Turismo que "por vuestro intermedio se proceda a contratar de emergencia servicios de alojamiento en los hoteles radicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de cumplimiento al Protocolo mencionado ut supra, y los que en el futuro se aprueben en el marco de la Pandemia COVID.19"

Que mediante la nota N° NO-2020-10233040-GCABA-ENTUR se entendió que “resulta necesario contratar un servicio de hotelería para ser utilizado para el alojamiento de personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y que “...la Dirección General Desarrollo Turístico de este Ente de Turismo será la encargada de emitir las pertinentes órdenes de servicio”.

Que la Dirección General de Desarrollo Turístico emitió nota N° NO-2020- 10204475-GCABA-DGDTU y N° NO-2020-11290893-GCABA-DGDTU propiciando la contratación del servicio de alojamiento en el Hotel Regente Palace (FERRUCCI S.A. - CUIT 30-54193006-6), con un valor por habitación por noche de PESOS MIL más IVA (\$ 1.210.-), contemplando la posibilidad de contar con servicios de alimentación y/o limpieza de artículos de blanquería;

Que, en los términos de las Notas citadas precedentemente se encuentran acreditados los extremos que justifican el encuadre de la contratación que nos ocupa;

Que, teniendo en cuenta que el sistema Buenos Aires Compras (BAC) no incluye dentro de sus funcionalidades la posibilidad de efectuar el procedimiento de Contratación Directa por Emergencia, la Dirección General Compras y Contrataciones ha informado que dicho procedimiento debe efectuarse a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que, se cursó invitación a la firma Ferrucci S.A., CUIT 30-54193006-6, con el proyecto de contrato propiciado a fin que, de prestar conformidad, suscriba el mismo y lo remita junto con la documentación respaldatoria correspondiente;

Que, el proveedor remitió copia digital del contrato suscripto, y los instrumentos que acreditan la personería invocada;

Que la Dirección General Desarrollo Turístico, en su carácter de área requirente, prestó su conformidad a la contratación de marras y al proyecto de contrato aceptado y remitido por el proveedor;

Que, teniendo en cuenta la magnitud de la contratación, se ha solicitado la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, organismo que se ha expedido a través del Dictamen Jurídico correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 2.095), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el procedimiento seguido en la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.292/SIGAF/2020 , que tiene por objeto la contratación del servicio de alojamiento del Hotel Regente Palace para personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión alimentación y/o limpieza de artículos de blanquería según requerimiento formulado por la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, mediante la Nota N° NO- 2020-10844402-GCABA-SSPSGER, de conformidad a lo establecido por los Artículo 28 inciso 8° y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168/19 y modificatorios.

Artículo 2º.- Apruébase el contrato suscrito en el marco de la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.292/SIGAF/2020 identificado como INLEG-2020- 11732609-GCABA-ENTUR, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º. Adjudicase a la firma Ferrucci S.A., CUIT 30-54193006-6, por la suma total de dos millones ciento diecisiete mil quinientos (\$ 2.117.500,00) la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.292/SIGAF/2020 sujeta a las condiciones detalladas en el contrato INLEG-2020-11732609-GCABA-ENTUR.

Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la pertinente Orden de Compra, a favor de la firma Ferrucci S.A., CUIT 30-54193006-6.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la pertinente partida presupuestaria con cargo al ejercicio vigente.

Artículo 6º.- Notifíquese a la firma Ferrucci S.A., CUIT 30-54193006-6, comuníquese a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ente. Cumplido, archívese. **Robredo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 89/ENTUR/20

Buenos Aires, 16 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), N° 297/PEN/2020 (DECNU-2020-297-APN-PTE) y el N° 325/PEN/2020 (DECNU-2020-325-APN-PTE), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG /2020, los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, la Resolución N° 843-MSGC/20, el Expediente Electrónico N° 2020- 10185928-GCABA-DGTALET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.288/SIGAF/20 en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/2020 y su modificatorio, para la contratación de un servicio de hotelería para ser afectado al alojamiento de personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Hoteles ubicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la referida contratación tramita bajo el régimen establecido por el Artículo 28 inciso 8º y en el Artículo 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19;

Que mediante Resolución N° 843-MSGC/20 el Ministerio de Salud aprobó el “Protocolo de manejo de casos sospechosos y confirmados COVID-19 en aislamiento en instituciones extrahospitalarias”.

Que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado protocolo el Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, mediante la nota N° NO-2020-10844402-GCABA-SSPSGER solicito a este Ente de Turismo que “por vuestro intermedio se proceda a contratar de emergencia servicios de alojamiento en los hoteles radicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de cumplimiento al Protocolo mencionado ut supra, y los que en el futuro se aprueben en el marco de la Pandemia COVID.19”

Que mediante la nota N° NO-2020-10233040-GCABA-ENTUR se entendió que “resulta necesario contratar un servicio de hotelería para ser utilizado para el alojamiento de personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y que “...la Dirección General Desarrollo Turístico de este Ente de Turismo será la encargada de emitir las pertinentes órdenes de servicio”.

Que la Dirección General de Desarrollo Turístico emitió nota N° NO-2020- 10185519-GCABA-DGDTU y N° NO-2020-11290889-GCABA-DGDTU propiciando la contratación del servicio de alojamiento en el Hotel Ibis Congreso (Accor Hospitality Argentina S.A., CUIT 33-56277353- 9), con un valor por habitación por noche de PESOS MIL más IVA (\$ 1.210.-), contemplando la posibilidad de contar con servicios de alimentación y/o limpieza de artículos de blanquería;

Que, en los términos de las Notas citadas precedentemente se encuentran acreditados los extremos que justifican el encuadre de la contratación que nos ocupa;

Que, teniendo en cuenta que el sistema Buenos Aires Compras (BAC) no incluye dentro de sus funcionalidades la posibilidad de efectuar el procedimiento de Contratación Directa por Emergencia, la Dirección General Compras y Contrataciones ha informado que dicho procedimiento debe efectuarse a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que, se cursó invitación a la firma Accor Hospitality Argentina S.A., CUIT 33-56277353- 9, con el proyecto de contrato propiciado a fin que, de prestar conformidad, suscriba el mismo y lo remita junto con la documentación respaldatoria correspondiente;

Que, el proveedor remitió copia digital del contrato suscripto, y los instrumentos que acreditan la personería invocada;

Que la Dirección General Desarrollo Turístico, en su carácter de área requirente, prestó su conformidad a la contratación de marras y al proyecto de contrato aceptado y remitido por el proveedor;

Que, teniendo en cuenta la magnitud de la contratación, se ha solicitado la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, organismo que se ha expedido a través del Dictamen Jurídico correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 2.095), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el procedimiento seguido en la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.288/SIGAF/2020 , que tiene por objeto la contratación del servicio de alojamiento del Hotel Ibis Congreso para personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión alimentación y/o limpieza de artículos de blanquería según requerimiento formulado por la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, mediante la Nota N° NO-2020-10844402-GCABA-SSPSGER, de conformidad a lo establecido por los Artículo 28 inciso 8° y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168/19 y modificatorios.

Artículo 2°.- Apruébase el contrato suscrito en el marco de la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.288/SIGAF/2020 identificado como INLEG-2020-11732974- GCABA-ENTUR, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°. Adjudicase a la firma Accor Hospitality Argentina S.A., CUIT 33-56277353-9, por la suma total de pesos once millones ciento ochenta y seis mil ciento noventa y uno con 50/100 (\$11.186.191,50) la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.288/SIGAF/2020 sujeta a las condiciones detalladas en el contrato INLEG-2020-11732974-GCABA-ENTUR.

Artículo 4°.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la pertinente Orden de Compra, a favor de la firma Accor Hospitality Argentina S.A., CUIT 33-56277353- 9.

Artículo 5°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la pertinente partida presupuestaria concargo al ejercicio vigente.

Artículo 6°.- Notifíquese a la firma Accor Hospitality Argentina S.A., CUIT 33-56277353- 9, comuníquese a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ente. Cumplido, archívese. **Robredo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 31/DEJENTUR/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20, N° 325/PEN/20, N° 355-GCABA/20, N° 329/PEN/20, N° 408-PEN/20, N° 459/PEN/20 y N° 487/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, los Decretos N° 222-GCABA/16, N° 163-GCABA/20, la Resolución N° 18/SSDECO/17, los Expedientes Electrónicos N° EX-2016-18.803.446-MGEYA-DGTALET y N° EX-2020-12.505.036-GCABA-DGTALET, y

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) al declarar la pandemia ha afirmado que el COVID-19 (Coronavirus) se está propagando aceleradamente de persona a persona;

Que, hasta aquí se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que, ante la evolución de la referida situación epidemiológica, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20 se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19;

Que, con el objetivo de proteger la salud pública, mediante Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren, según el caso, abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, quedando exceptuadas solamente las personas que desarrollen las actividades descriptas en artículo 6 de dicha norma y complementarias;

Que el artículo 5° del citado Decreto regla que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas y que se suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas;

Que, en consonancia con lo establecido en la norma aludida en el párrafo precedente, se dictó el Decreto N° 163-GCABA/20 por el cual se estableció el alcance de las excepciones para la circulación de personas dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, a su vez, entre otras cuestiones, se fijaron medidas de restricción de funcionamiento de determinadas actividades económicas para prevenir la propagación del virus referido;

Que posteriormente, mediante los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20, N° 355/PEN/20, N° 408/PEN/20 y N° 459/PEN/20 se dispuso prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive; Que por Disposición N° 21-DGCOYP/20 se suspendió el cobro de los cánones y de las cuotas de planes de pago vigentes por dicho concepto devengados desde el 18 de marzo de 2020 hasta tanto se extienda la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de todos los concesionarios, permisionarios y tenedores que hubieren sido afectados por las consecuencias directas o indirectas de la pandemia de COVID-19;

Que, por el Expediente Electrónico N° EX-2016-18.803.446-MGEYA-DGTALET, tramita la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple para la Concesión de Uso y Explotación del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad de Buenos Aires";

Que a través del Decreto N° 222-GCABA/17, se delegó en el Director Ejecutivo del Ente del Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la administración y el control del Centro de Exposiciones y Convenciones de esta Ciudad, facultándolo a dictar todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del contrato hasta su finalización y/o rescisión, en el marco de la normativa aplicable;

Que, mediante Resolución N° 18-SSDECO/17, se adjudicó el citado proceso Licitatorio a la firma LA RURAL S.A. - OFC S.R.L. - OGDEN ARGENTINA S.A. - ENTRETENIMIENTO UNIVERSAL S.A. UNIÓN TRANSITORIA;

Que, conforme el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y la cláusula QUINTA de la Contrata de Concesión (INLEG-2017-18015481-DGTALET), el concesionario se encuentra obligado a abonar mensualmente el canon por el uso y explotación del Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con las pautas que establece dicho Pliego ajustado a su oferta;

Que mediante la nota que obra bajo el Nº IF-2020-10726560-GCABA-ENTUR, de fecha 01/04/2020, en trámite por el expediente electrónico Nº EX-2020-12.505.036-GCABA-DGTALET, el apoderado de la concesionaria manifestó que "...la única actividad de CEC es la realización de reuniones, seminarios, congresos, conferencias y convenciones (...) que tales actividades se encuentran temporalmente prohibidas tanto por el GCABA como por el Gobierno Nacional, privando al Concesionario del debido uso y goce del CEC; y (...) que dichas generan la totalidad de los ingresos del Concesionario....";

Que asimismo solicitó "la inmediata eximición, suspensión y postergación, de determinadas obligaciones a cargo del concesionario, las que la situación imperante a tornado en obligaciones de imposible cumplimiento";

Que, en el contexto de aislamiento obligatorio antes descripto en el cual la actividad que lleva a cabo el concesionario se ha visto suspendida o mermada, se torna indispensable adoptar medidas para el mantenimiento del equilibrio en la ecuación económico-financiera de la concesión, ponderando a tal fin las alteraciones que pudieran producirse como consecuencia directa o indirecta de la pandemia;

Que, por tales razones, frente a las vicisitudes que pudieran afectar al concesionario al momento de irrogar el pago del correspondiente canon deviene necesario suspender el cobro del mismo hasta tanto finalice la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por otra parte, a través del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 329/PEN/20, por el plazo de sesenta (60) días, se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, como así también las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo;

Que, por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 487/PEN/20 se prorrogó la prohibición de efectuar despidos y suspensiones establecida por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 329-PEN-2020, por el plazo de sesenta (60) días contados a partir del vencimiento del plazo establecido en este último.

Que, dentro de los pliegos licitatorios y de la Contrata de Concesión, se prevén cláusulas que refieren a la vinculación de los concesionarios con sus dependientes, por lo que se estima menester exigir como requisito para el establecimiento de eventuales planes de pago la observancia de los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 329/PEN/20;

Que, ha tomado intervención que le compete la Gerencia Operativa Asuntos Legales;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emitió el correspondiente dictamen jurídico, en los términos del artículo 13 de la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 6.017).

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Suspéndese el cobro del canon correspondiente a la Concesión de Uso y Explotación de inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad de Buenos Aires" desde el 18 de marzo de 2020 hasta tanto se extienda la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los motivos indicados en el exordio.

Artículo 2º.- Establécese que la adecuación de las condiciones contractuales de las Contrata y documentación contractual modificatoria celebradas en el marco de la Licitación Pública adjudicada por Resolución Nº 18- SSDECO/17, quedará diferida a la finalización de la medida establecida en el artículo 1º de la presente acto.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma LA RURAL S.A. - OFC S.R.L. - OGDEN ARGENTINA S.A. - ENTRETENIMIENTO UNIVERSAL S.A. UNIÓN TRANSITORIA. Cumplido, archívese.

Suarez

Secretaría de Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 50/UPEEI/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 5.752 (Texto consolidado Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 439-GCABA/16, 82-GCABA/17, 463-GCABA/19, 497-GCABA/19 y 121-GCABA/20, la Resolución N° 37-GCABA-UPEEI/20, las Disposiciones Nros. 7-UGGOAALUPEEI/18, 10-UGETUPEEI/18 y 9-UGGOAALUPEEI/19, el Expediente Electrónico N° 09285787-GCABA-UGETUPEEI/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.752 (Texto consolidado Ley N° 6.017), dispuso la transformación progresiva del Jardín Zoológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Eduardo Ladislao Holmberg";

Que mediante el artículo 7° de dicha Ley se autorizó al Poder Ejecutivo a transferir la titularidad de ejemplares, a título gratuito, teniendo como objetivo prioritario el bienestar animal, con especial consideración de las particularidades de cada caso;

Que el Decreto N° 82-GCABA/17 reglamentó la referida Ley, estableciendo el procedimiento para la transferencia de titularidad de ejemplares del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que actualmente habitan en el predio del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Artículo 7° del Anexo II del Decreto mencionado estableció que, a fin de efectuar la transferencia de ejemplares, se deberá realizar un procedimiento de selección transparente y público de los destinatarios, cuando así correspondiera, en virtud del informe emanado de la entonces Unidad de Biodiversidad, actual Unidad de Gestión Estratégica y Transformación del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 439-GCABA/16 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito del entonces Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante Decreto N° 121-GCABA/20 se estableció al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la órbita de la Secretaría de Ambiente, dependiente de la Jefatura de Gobierno;

Que mediante Resolución N° 37-GCABA-UPEEI/20 se convocó al Proceso de Selección Pública para la elección del lugar de destino y su consecuente transferencia de titularidad y derivación de UN (1) ejemplar de la especie Cebra de Grant's (Equus quagga), sin microchip identificatorio, perteneciente a la población faunística del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que se encuentra habitando actualmente dentro del predio del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a las condiciones administrativas generales aprobadas mediante Disposición N° 7- UGGOAALUPEEI/18, las condiciones generales de traslado y variables para la selección de destino aprobadas mediante Disposición N° 10-UGETUPEEI/18, y el procedimiento de selección transparente y público aprobado mediante Disposición N° 9-UGGOAALUPEEI/19;

Que en los días 24, 27 y 28 de julio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el llamado al presente Proceso de Selección Pública; y, asimismo, en fecha 28 de julio se difundió la convocatoria en un medio de comunicación masivo;

Que de las propuestas recepcionadas para el proceso, conforme surge del Acta de Apertura de fecha 7 de agosto de 2020, la Fundación Temaikén y Bubalcó S.A. manifestaron su interés en recibir UN (1) ejemplar de la especie Ceбра de Grant's (Equus quagga);

Que la Comisión de Evaluación, conformada por la mencionada Resolución N° 37-GCABA-UPEEI/20, se expidió concluyendo que, pese a que ambas propuestas implican una mejora en las condiciones de vida del ejemplar, resultaría más conveniente la derivación a la Fundación Temaikén debido, entre otras cuestiones, a que el espacio que la misma propone destinar al ejemplar supera significativamente las dimensiones del ambiente en el que se aloja actualmente, incrementando la superficie del que dispone en un 1200% aproximadamente;

Que además, refiere que la Fundación cuenta con experiencia en el manejo de la especie ya que al momento residen en la Institución otros ejemplares de la misma, lo que también resultaría en una mejora en su bienestar dado que es característico para la especie en condiciones de silvestría, la formación de grupos;

Que por otro lado, resaltó, como relevante, la distancia que separa al predio del Ecoparque Interactivo del predio de la Fundación, la cual resulta significativamente más corta en comparación a la distancia que la separa de Bubalcó S.A. Por otro lado, refirió acerca de la similitud en las condiciones climatológicas que puede observarse respecto de la ubicación del predio de la Fundación Temaikén en relación al hábitat actual del ejemplar, lo cual implicaría un menor período de adaptación;

Que la Institución cuenta con un hospital veterinario que se encuentra equipado con todo lo necesario para realizar los diagnósticos y los tratamientos para los diferentes casos clínicos que se presenten dentro de su predio;

Que los planes nutricionales que se desarrollan en la Fundación se ajustan a los requerimientos necesarios, observando que la dieta destinada al ejemplar de Ceбра de Grant's, consistirá en alimento balanceado de equino, fardo de pasturas, forraje fresco otorgado a diario desde la producción de plantas propias que posee la Fundación para los herbívoros, y forraje que se mantiene para otorgar posibilidad de forrajeo en los mismos recintos;

Que en relación al hábitat que la Fundación propone destinar al ejemplar, el mismo consiste en un recinto externo de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA (3580) metros cuadrados, un recinto interno constituido por DOS (2) corrales de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) metros cuadrados cada uno, CUATRO (4) bretes de CIENTO CUARENTA (140) metros cuadrados cada uno y un área de entrenamiento que cumple con los requisitos del Husbandry de la especie;

Que a su vez la Fundación posee un programa proactivo de manejo comportamental de cebras que incluye técnicas de entrenamiento y enriquecimiento, resultando parte fundamental de su cuidado;

Que a fin de realizar la derivación del ejemplar al lugar de destino se procederá conforme a las condiciones administrativas generales aprobadas mediante Disposición N° 7-UGGOAALUPEEI/18 y las condiciones generales de traslado y variables para la selección de destino aprobadas mediante Disposición N° 10-UGETUPEEI/18;

Que luce en el Informe N° IF-2020-09258591-GCABA-UGETUPEEI el informe técnico veterinario de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° del Anexo II del Decreto N° 82-GCABA/17;

Que la Unidad Gestión Estratégica y Transformación se ha expedido respecto del destino mediante Informe N° IF-2020-19034168-GCABA-UGETUPEEI;

Que resulta necesario que la Fundación Temaikén cumplimente las cuestiones administrativas sanitarias para hacer efectivo el traslado del ejemplar;

Que en consecuencia, es menester para la Administración, sujetar la transferencia a título gratuito a favor del destinatario, al cumplimiento de todos los requisitos sanitarios necesarios y al efectivo traslado del ejemplar al destino;

Que a fin de aprobar el presente procedimiento de selección transparente y público del destinatario para la transferencia a título gratuito del ejemplar de Cebras de Grant's, se procederá conforme el procedimiento aprobado mediante Disposición N° 9-UGGOAALUPEEI/19;

Que la Unidad de Gestión General de Operaciones, Administración y Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia;

Que mediante el Decreto N° 497-GCABA/19, se designó a partir del 10 de diciembre del 2019 al suscripto, como Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la órbita de la Secretaría de Ambiente, dependiente de la Jefatura de Gobierno;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo prescripto por la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 82/17 y el Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios,

**EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) ECOPARQUE INTERACTIVO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Proceso de Selección Pública para la elección del lugar de destino de UN (1) ejemplar de la especie Cebras de Grant's (*Equus quagga*), sin microchip identificador, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 5.752 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 82-GCABA/17 y conforme el procedimiento aprobado mediante Disposición N° 9-UGGOAALUPEEI/19.

Artículo 2°.- Selecciónase como lugar de destino de UN (1) ejemplar de la especie Cebras de Grant's (*Equus quagga*), a la Fundación Temaikén, a tenor de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación conformada para el presente Proceso de Selección Pública.

Artículo 3°.- Autorízase la derivación del ejemplar indicado en el Artículo 1° de la presente a la Fundación Temaikén, conforme a las condiciones administrativas generales aprobadas mediante Disposición N° 7-UGGOAALUPEEI/18 y las condiciones generales de traslado y variables para la selección de destino aprobadas mediante Disposición N° 10-UGTUPEEI/18.

Artículo 4°.- Autorízase la transferencia de titularidad a título gratuito del ejemplar indicado en el Artículo 1° de la presente a favor de la Fundación Temaikén, al momento en que se cumplimente la totalidad de los trámites sanitarios administrativos correspondientes, y al efectivo traslado del ejemplar al destino.

Artículo 5°.- Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de UN (1) día. Cumplido, archívese.

Iglesias

RESOLUCIÓN N.º 97/SECA/20

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley de Ministerios N° 6.292, los Decretos N° 263/2010, N° 458/GCABA/2019 y N° 463/GCABA/2019, la Disposición N° 82/DGCG/2010, el Expediente Electrónico N° 21661321-GCABA-DGTALSECA/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente electrónico citado en el visto esta Secretaría de Ambiente, y diversas unidades de gestión que le dependen, propician la designación de los responsables de la Unidad Patrimonial y de la Comisión de Bienes y Servicios;

Que por el Decreto N° 263/GCABA/2010 y su modificatorio N° 487/GCABA/2014, se creó el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme surge del art. 3° del Anexo del Decreto N° 263/GCABA/2010, se debe organizar una unidad de servicio patrimonial de 2° (segundo) orden, la cual estará coordinada por el servicio patrimonial de 1° (primer) orden que debe organizarse en cada OGESE;

Que por la Disposición N° 82/DGCG/2010 se aprobó la reglamentación del mencionado Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, la aludida norma, determina que los Servicios Patrimoniales de 2° Orden deberán estar a cargo de al menos dos (2) agentes de planta permanente, dejándose constancia que, en caso de no poder cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los bienes, podrá designarse en forma excepcional y debidamente fundamentada, personal que revista en esa categoría, mediante acto administrativo del máximo responsable de la Unidad de Organización;

Que, por su parte, la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad en el artículo 118 prevé que: "Cada entidad debe designar el o los responsables de la Recepción Definitiva de Bienes o de la Prestación de Servicios, con la única limitación de que esa designación no deba recaer, salvo imposibilidad material debidamente fundada, en quienes hayan integrado la Comisión de Evaluación de Ofertas (...)";

Que por la ley de Ministerios N° 6.292 se creó esta Secretaría de Ambiente dependiente de la Jefatura de Gobierno;

Que por Decreto N° 458/GCABA/2019 se designó al Sr. Eduardo Alberto Macchiavelli como Secretario de Ambiente;

Que a su vez, por Decreto N° 463/GCABA/2019 se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, incluyéndose a la Subsecretaría de Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible, la Dirección General Áreas de Conservación, la Dirección General Restauración Ecológica y Recomposición Ambiental, la Dirección General Promoción para el Desarrollo Sostenible y los Organismos F/N Unidad De Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la C.A.B.A. y Agencia de Protección Ambiental como organismos dependientes de la Secretaría de Ambiente;

Que resulta pertinente dictar el acto administrativo por medio del cual se designen a los responsables de la Unidad Patrimonial y de la Comisión de Bienes y Servicios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 263/GCABA/2010, y N° 458/ GCABA/2019 y 463/GCABA/2019,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desígnanse como responsables de la Comisión de Bienes y Servicios de la Subsecretaría de Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible al Sr. Ricardo María Silveyra, DNI Nº 33.507.356, y al Sr. Juan Pablo Limodio, DNI Nº 30.742.033.

Artículo 2º.- Desígnase a la Sra. María Jimena Fontana, DNI Nº 31.993.983, como responsable de segundo orden de los servicios patrimoniales de la Dirección General Restauración Ecológica y Recomposición Ambiental.

Artículo 3º.- Desígnanse como responsables de la Comisión de Bienes y Servicios de la Dirección General Restauración Ecológica y Recomposición Ambiental a la Sra. María Jimena Fontana, DNI Nº 31.993.983, y al Sr. Ignacio Salaberri, DNI Nº 31.642.258.

Artículo 4º.- Desígnase como responsable de la Comisión de Bienes y Servicios de la Dirección General Promoción para el Desarrollo Sostenible al Sr. Pablo Banchieri, DNI Nº 28.436.717.

Artículo 5º.- Desígnase como responsable de la Comisión de Bienes y Servicios de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la C.A.B.A. al Sr. Federico Iglesias, DNI Nº 30.236.947.

Artículo 6º.- Desígnase como responsable de la Comisión de Bienes y Servicios de la Unidad de Gestión General de Operaciones, Administración y Asuntos Legales a la Sra. Micaela Soria Guerrero, DNI Nº 33.096.486.

Artículo 7º.- Desígnanse como responsables de la Comisión de Bienes y Servicios de la Unidad de Gestión Estratégica y Transformación al Sr. Guillermo María Wiemeyer, DNI Nº 27.658.411 y a la Sra. Caterina O´Gorman, DNI Nº 34.573.759.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo, a la Subsecretaría de Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible, a la Dirección General Restauración Ecológica y Recomposición Ambiental y a la Dirección General Promoción para el Desarrollo Sostenible, dependientes de esta Secretaría de Ambiente. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 762/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y la 6301, el Decreto N° 210-GCABA-AJG/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 308-GCABA-HGAVS/19 y el Expediente Electrónico N° 26641976-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos “Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 308-GCABA-HGAVS/19, designó al señor Barro, Matías Alejandro, CUIL N° 20-35069087-6, como Camillero;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso d) del Anexo I, del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6301;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición N° 308-GCABA-HGAVS/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su

conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo De Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 763/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución, Firma Conjunta, N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 435-GCABA-HBR/19, el Expediente Electrónico N° 28148102-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, el Hospital Bernardino Rivadavia, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 435-GCABA-HBR/19, designó al Sr. Ilardo, Alfredo Ezequiel, CUIL N° 20-28831839-6, como Enfermero Profesional, para recuperación anestésica;

Que tal medida, fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales, a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud, dependientes del Ministerio de Salud, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución, Firma Conjunta, N° 5-MSGC/13, aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos; Que el inciso 11, del artículo 17, de la Ley N° 6292, establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas, asistir al Jefe de Gobierno, en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4°, del artículo 19, de la misma Ley, determina que corresponde al Ministerio de Salud, asistir al Jefe de Gobierno, en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de sus respectivas competencias; Que se entiende procedente, dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos, la Disposición N°435-GCABA-HBR/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital Bernardino Rivadavia, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo De Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 764/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N ° 5-MSGC/13, la Disposición N° 58-GCABA-HGACA/20 y el Expediente Electrónico N° 4223988-GCABA-DGAYDRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Cosme Argerich" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 58-GCABA-HGACA/20, designó a la Sra. Torrez, Danila Paola, CUIL N° 23-24731402-4, como Licenciado en Enfermería;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos Nros. 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos la Disposición N° 58-GCABA-HGACA/20.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Cosme Argerich", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo De Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 765/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 330-GCABA-HGAZ/19 y el Expediente Electrónico N° 27093168-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Hospital General de Agudos "Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 330-GCABA-HGAZ/19 designó a la Sra. Juárez, Fernanda Romina CUIL N° 27-28906928-9, como Enfermera Profesional;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4º del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición N° 330-GCABA-HGAZ/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Abel Zubizarreta", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo De Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 766/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 169-GCABA-HBU/19 modificada por Disposición N° 298-GCABA-HBU/19y el Expediente Electrónico N° 17327702-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 169-GCABA-HBU/19 modificada por Disposición N° 298-GCABA-HBU/19 designó a la agente Ampuero, Gabriela Vanesa CUIL N° 27-33173319-4, como Enfermera;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias; Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalidase en todos sus términos la Disposición N° 169-GCABA-HBU/19 modificada por Disposición N° 298-GCABA-HBU/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 767/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución, Firma Conjunta, N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 366-GCABA-HGNPE/19, el Expediente Electrónico N° 17985420-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 366-GCABA-HGNPE/19, designó a la Sra. Monzón, Mariana Marcela, CUIL N° 27-33121013-2, como Licenciada en Enfermería;

Que tal medida, fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales, a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud, dependientes del Ministerio de Salud, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución, Firma Conjunta, N° 5-MSGC/13, aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11, del artículo 17, de la Ley N° 6292, establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas, asistir al Jefe de Gobierno, en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4°, del artículo 19, de la misma Ley, determina que corresponde al Ministerio de Salud, asistir al Jefe de Gobierno, en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de sus respectivas competencias; Que se entiende procedente, dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos, la Disposición N° 366-GCABA-HGNPE/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo De Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 768/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, Disposición N° 103-GCABA-HGAVS/20, y el Expediente Electrónico N° 5448217-GCABA-DGAYDRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos “Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 103-GCABA-HGAVS/20, designó a la señora Kamimura Fernanda Belén, CUIL N° 27-34320035-3, como Técnica en Instrumentación Quirúrgica (CET0225);

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias; Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos, la Disposición N° 103-GCABA-HGAVS/20.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos “Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield”, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, Archívese. **González Bernaldo De Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 769/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 23-GCABA-HQ-20 y el Expediente Electrónico N°6666111-GCABA-DGAYDRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital de Quemados “Dr. Arturo Umberto Illia” del Ministerio de Salud, mediante Disposición N°23-GCABA-HQ-20 designó a la Sra. Saez, Natalia Belén, CUIL N° 27-27499158-0, como Enfermera Profesional;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición N°23-GCABA-HQ-20

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital de Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese **González Bernaldo De Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 770/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 277-GCABA-HGADS/19 modificada por Disposición N°16-GCABA-DGAYDRH/20 y el Expediente Electrónico N° 16756935-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Hospital General de Agudos "Donacion Francisco Santojanni" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 277-GCABA-HGADS/19 modificada por Disposición N°16-GCABA-DGAYDRH/20 designó a la agente Pérez, Macarena Soledad CUIL N° 24-35873996-9, como Enfermera;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley Nº 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta Nº 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley Nº 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4º del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1º.- Convalidase en todos sus términos la Disposición Nº 277-GCABA-HGADS/19 modificada por Disposición Nº16-GCABA-DGAYDRH/20.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Donacion Francisco Santojanni", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 771/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley Nº 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta Nº 5-MSGC/13, la Disposición Nº 274-GACBA-HGADS/19, modificada por la Disposición Nº 527-GCABA-HGADS/19 y el Expediente Electrónico Nº 17233168-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos “Donación Santojanni”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 274-GCABA-HGADS/19, modificada por la Disposición N°527-GCABA-HGADS/19, designó al señor Hinojosa Ocampo, Gabriel Luis CUIL N°20-94044981-3, como Enfermero;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.-Convalidase los términos de la Disposición N° 274-GCABA-HGADS/19, modificada por la Disposición N°527-GCABA-HGADS/19.

Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos “Donación Santojanni”, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo De Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 772/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 505-GCABA-HGAPP/19 y el Expediente Electrónico N° 25008505-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 505-GCABA-HGAPP/19 designó a la Sra. Roa Silva Evelyn Nevenka CUIL N° 27-19059542-6, como Enfermera Profesional; Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición N° 505-GCABA-HGAPP/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 773/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 63-GCABA-HGAJAF/20 y el Expediente Electrónico N° 39907471-GCABA-DGAYDRH/19, y

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 63-GCABA-HGAJAF/20 y el Expediente Electrónico N° 39907471-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 63-GCABA-HGAJAF/20, designó a la señora López Estopiñan, Margarita, CUIL N° 27-19060520-0, como Enfermera "CET0102";

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalidase en todos sus términos la Disposición N° 63-GCABA-HGAJAF/20.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 774/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 96-GCABA-HRR/19 y el Expediente Electrónico N° 24376205-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 96-GCABA-HRR/19 designó a la agente Herrera, Stella Ruth CUIL N° 27-33396923-3, como Técnico en Hemoterapia;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalidase en todos sus términos la Disposición N° 96-GCABA-HRR/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 775/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 537-GCABA-HGADS/19 y el Expediente Electrónico N° 27587380-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Hospital General de Agudos "Donación F. Santojanni" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 537-GCABA-HGADS/19 designó al agente Cortez, Diego Gastón CUIL N° 20-26443633-9, como Enfermero Profesional;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición N° 537-GCABA-HGADS/19

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos

Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Donación F. Santojanni", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 776/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, Disposición N° 66-GCABA-HGAJAF/20, y el Expediente Electrónico N° 1664050-GCABA-DGAYDRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 66-GCABA-HGAJAF/20, designó a la señora. Bibiloni Clara, CUIL. 27-36806620-1, como Enfermera Profesional (CET0102);

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos, la Disposición N° 66-GCABA-HGAJAF/20.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, Archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 777/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, Disposición N° 668-GCABA-HGACA/19, y el Expediente Electrónico N° 38303578-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 668-GCABA-HGACA/19, designó a la señora Rava Licia, CUIL N° 27-34617127-3, como Instrumentadora Quirúrgica (CET0225);

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo,

entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos, la Disposición N° 668-GCABA-HGACA/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, Archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 778/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N°27-GCABA-HGAIP/20, y el Expediente Electrónico N°3434826-GCABA-DGAYDRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N°27- GCABA-HGAIP/20 designó al Sr. Jara Daniel Alberto, CUIL N°20-33150059-4, como Licenciado en Enfermería;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición N°27- GCABA-HGAIP/20.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano" , ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 779/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N ° 5-MSGC/13, la Disposición N° 34-GCABA-HMOMC/19 y el Expediente Electrónico N° 03771520-MGEYA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital Municipal de Oncología "María Curie" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 34-GCABA-HMOMC/19, designó a la Sra. Maciel, Melina Noelia, CUIL N° 27-34293688-7, como Enfermera;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos Nros. 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición N° 34-GCABA-HMOMC/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital Municipal de Oncología "María Curie", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo De Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 780/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 86-GCABA-HRR/19 y el Expediente Electrónico N° 18526911-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 86-GCABA-HRR/19 designó a la agente Sosa, Luz Rosalba CUIL N° 27-22757717-2, como Técnica en Anestesia;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición N° 86-GCABA-HRR/19

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo De Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 781/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 543-GCABA-HGADS/19 y el Expediente Electrónico N° 25635228-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 543-GCABA-HGADS/19 designó a la agente Yucra, María Sandra CUIL N° 23-28617734-4, como Enfermera;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias; Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidase en todos sus términos la Disposición N° 543-GCABA-HGADS/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Donación Santojanni", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 782/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 662-GCABA-HGACA/19 y el Expediente Electrónico N° 35491492-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 662-GCABA-HGACA/19, designó al Sr. Espeche, Federico Javier, CUIL N° 20- 39415709-1, como Técnico en Esterilización;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias; Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos Nros. 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición N° 662-GCABA-HGACA/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Cosme Argerich", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 783/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 1-GCABA-HGAJAF/20 y el Expediente Electrónico N° 38680619-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 1-GCABA-HGAJAF/20 designó a la agente Mierez, Mónica Gladys CUIL N° 27-24749566-0, como Licenciada en Enfermería;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias; Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidase en todos sus términos la Disposición N° 1-GCABA-HGAJAF/20.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández" , ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 784/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 18-GCABA-DGHOSP/20 y el Expediente Electrónico N° 03491864-GCABA-DGAYDRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 18-GCABA-DGHOSP/20, designó al Sr. González, Diego Nazareno, CUIL N° 20-30181262-1, como Camillero;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos Nros. 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición N° 18-GCABA-DGHOSP/20.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 27/DGSEI/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, las Disposiciones Nros. 11 y 41/GCABA/DGSEI/19, el Expediente Electrónico N° 18929847-GCABA-ASINF-2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la “Evaluación de seguridad de las aplicaciones web/móviles de la Agencia de Sistemas de Información”;

Que por Disposición N° 11/GCABA/DGSEI/19 (Orden N° 14), se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor N° 8056-1856-CME19, efectuándose el respectivo llamado para el día 24 de junio de 2019 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19;

Que por Disposición N° 41/GCABA/DGSEI/19 (Orden N° 106), se aprobó la Contratación Menor de referencia, adjudicándose el Renglón N° 1 a la empresa PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 1.600.000,00.-);

Que a través de la Nota N° 20782825-GCABA-DGSEI-2020 (Orden N° 136), se solicitó la prórroga y ampliación de la Orden de Compra N° 8056-13904-OC19, perteneciente a la Contratación Menor N° 8056-1856-CME19, del expediente de referencia, adjudicado a la empresa PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.;

Que al respecto, se manifestó que resulta de imprescindible necesidad ampliar el servicio en virtud de los nuevos requerimientos de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital;

Que en tal sentido, se indicó la necesidad de prorrogar por el plazo de 12 (doce) meses y ampliar la Orden de Compra N° 8056-13904-OC19 con el objetivo de evitar dispendios innecesarios de tiempo y recursos;

Que mediante el Informe N° 22311668-GCABA-ASINF-2020 (Orden N° 139), el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información a fin de tomar la debida intervención;

Que en este sentido, se informó que en función de la normativa vigente y ante la necesidad de continuar con el servicio que nos ocupa, resulta necesario prorrogar por el periodo de 12 (doce) meses y ampliar el Documento Contractual Original N° 8056-13904-OC19 a favor de la empresa PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.;

Que asimismo, dejó constancia que la Orden de Compra Original se encontraba vigente al momento de solicitar la prórroga N° 687-0278-PRO20 y que el porcentaje de ampliación es del 50%;

Que al respecto, corresponde señalar que la erogación estimada del presente gasto asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 800.000,00.-) I.V.A

incluido, ejecutable en los ejercicios 2020 y 2021;

Que conforme surge del Informe Gráfico N° 20932980-GCABA-ASINF-2020 obrante bajo Orden N° 134, la empresa PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. ha prestado conformidad a la ampliación solicitada a través del sistema BAC;

Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 119, inc. I) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) donde establece que “Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte (20 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda”;

Que asimismo el artículo mencionado ut-supra, señala que: “En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del co-contratante”;

Que por su parte, el artículo 119 del Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, dispone en su inciso I que “El acto administrativo que autorice el aumento o disminución es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2° del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto del aumento, disminución correspondiente, individualmente considerados. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda...”

Que en relación a la prórroga solicitada, se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 119, inc. III) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) donde establece como facultad del organismo contratante que: “una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato”;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente contratación, en el Punto 6 dispone que: “PRÓRROGA: El GCBA se reserva el derecho de prorrogar, en los términos del art. 119 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017)”;

Que la ampliación y prórroga cumplen los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes y plazo, allí previstos;

Que conforme surge bajo Orden N° 137, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) autorizó la afectación definitiva;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de prorrogar y ampliar la Orden de Compra N° 8056-13904-OC19, perteneciente a la Contratación Menor N° 8056-1856-CME19 referida a la “Evaluación de seguridad de las aplicaciones web/móviles de la Agencia de Sistemas de Información”.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 119, inc. I) y III) de Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Prorrógase por el plazo de 12 (doce) meses la Orden de Compra N° 8056-13904-OC19 correspondiente a la Contratación Menor N° 8056-1856-CME19, para la “Evaluación de seguridad de las aplicaciones web/móviles de la Agencia de Sistemas de Información”, conforme los términos del artículo 119 inc. III) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto 207/GCABA/19.

Artículo 2°.- Ampliase la Orden de Compra N° 8056-13904-OC19, perteneciente a la Contratación Menor N° 8056-1856-CME19, para la “Evaluación de seguridad de las aplicaciones web/móviles de la Agencia de Sistemas de Información” a favor de la empresa PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L., por un importe de PESOS OCHOCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 800.000,00.-), conforme los términos del artículo 119 inc. I) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N°168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida del presupuesto de ejercicio correspondiente.

Artículo 4°.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5°.- Notifíquese a la empresa PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. a través del sistema BAC de conformidad con lo establecido en el art. 85 del Anexo I del Decreto Reglamentario 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 6°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Linares**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

DISPOSICIÓN N.º 70/AGIP/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: El Decreto N° 433/16, la Resolución N° 343-AGIP/13, el Expediente Electrónico N° 16.881.997-GCABA-AGIP/20 y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación de gasto por el servicio de mantenimiento del sistema de detección de incendio para el edificio sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos sito en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 3269/71;

Que en el mes de julio de 2019 se realizó la mudanza del personal y mobiliario afectado a la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario dependiente de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos al citado edificio, por lo que fue urgente e imperiosa la contratación de un sistema de detección de incendio a fin de asegurar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas por la Agencia Gubernamental de Control para establecimientos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que producto de una compulsa de precios oportunamente se contrató para la instalación del sistema de detección de incendio y el servicio de mantenimiento mensual del mismo a la firma SEÑALCO SUDAMERICANA S.A. (CUIT 30-52135084-5);

Que estimando la imperante necesidad del correcto funcionamiento del sistema de detección de incendio para el edificio sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos sito en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 3269/71, resultó imprescindible la continuidad del servicio mensual de mantenimiento del mismo durante los meses de abril, mayo y junio del año 2020;

Que el monto mensual promedio abonado dentro del último semestre por el citado servicio asciende a la suma de \$ 9.114,93.-(pesos nueve mil ciento catorce con 93/100);

Que la firma SEÑALCO SUDAMERICANA S.A. ha presentado un mantenimiento de oferta respecto al valor ofertado al momento de la instalación, coincidente con el importe promedio abonado dentro del último semestre;

Que el valor se considera adecuado y razonable;

Que el Decreto N° 433/16 establece un mecanismo para solventar aquellas operaciones impostergables tendientes a asegurar un servicio o beneficio inmediato que por la celeridad con que deben llevarse a cabo no pudieran ser gestionados a través de otro procedimiento previsto en la normativa vigente;

Que la Resolución N° 343-AGIP/13 establece que la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos es, a los efectos de su incumbencia primaria, equivalente a una Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones otorgadas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto originado por el servicio de mantenimiento del sistema de detección de incendio para el edificio sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos sito en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 3269/71, a favor de la empresa SEÑALCO SUDAMERICANA S.A. (CUIT 30-52135084-5), por un importe total de \$ 27.344,79.- (pesos veintisiete mil trescientos cuarenta y cuatro con 79/100) por los meses de abril, mayo y junio del año 2020.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa, mediante la División Seguimiento de Contratos, a confeccionar el Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Fernández**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 113/SAISSP/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: La ley N° 5.688 (texto consolidado según ley N° 6.017), las Resoluciones N° 121/ISSP/19, N° 124/ISSP/19, N° 48/ISSP/20, N° 61/ISSP/20, N° 74/ISSP/20, N° 88/ISSP/20, N° 92/ISSP/20, N° 96/ISSP/20, N° 100/ISSP/20, N° 105/ISSP/20, N° 109/ISSP/20, N° 111/ISSP/20, N° 139/ISSP/20 y N° 150/ISSP/20, el Expediente Electrónico N° 21956283/SAISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 5.688 (texto consolidado según ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que el artículo 151 del citado cuerpo normativo establece que los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad se denominan Cadetes. Deben cursar y aprobar el curso de formación inicial que dicta el Instituto Superior de Seguridad Pública. Los cadetes no tienen estado policial durante su formación inicial y son becarios;

Que de acuerdo al artículo 379 de la ley N° 5.688 (texto consolidado según ley N° 6.017), para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro oficial;

Que el proceso de formación contempla especialmente a la actividad de la Policía de la Ciudad, jerarquizada profesionalmente y considerada depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad;

Que en consecuencia, se planteó la necesidad de que el Oficial de Policía de la Ciudad cuente con una formación inicial de nivel técnico superior. En ese contexto el Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolló una propuesta curricular conforme lo

trabajado por el Consejo Asesor Federal de Formación y Capacitación Policial, del cual el Instituto forma parte con relación al Perfil Profesional de Oficial de Policía;

Que desde esta casa de estudios se puso de resalto la necesidad de actualizar el enfoque y las metodologías didácticas para la formación policial en concordancia con el Marco de Referencia y el Perfil Profesional del Técnico Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía, trabajado conjuntamente con el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires y aprobado por la Resolución N° 63/SSPECT/19;

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad previsto en el referido artículo 379 de la ley N° 5.688 (texto consolidado según ley N° 6.017), la “Tecnatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por la Resolución N° 48/ISSP/20, fueron incorporados al V Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires – “Tecnatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”, los alumnos detallados en el Anexo de la misma, entre los que se encuentran los cadetes Esteban Andrés Avella (DNI 37.931.908) y Evelin Gabriela Pastrana (DNI 37.871.889);

Que por su parte, a través de la Resolución N° 124/ISSP/19 se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el citado Reglamento se denomina cadete a toda persona que habiendo cumplido con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado de forma efectiva o condicional como alumno del Curso de Formación Inicial para Cadetes de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, mediante resolución del Director del ISSP;

Que el cadete es designado por el período que dure su formación en el primer, segundo y tercer semestres establecidos en el artículo 36 del Reglamento, hasta egresar con el grado de Oficial de la Policía de la Ciudad y está sujeto a lo que disponga el Reglamento y la restante normativa en la materia;

Que en el marco de la suspensión de las clases presenciales del Instituto Superior de Seguridad Pública, dispuesta por Resolución N° 61/ISSP/20 y prorrogada por Resoluciones N° 74/ISSP/20, N° 88/ISSP/20, N° 139/ISSP/20 y N° 150/ISSP/20, con motivo de la pandemia de COVID-19, por medio de los Informes N° 21960240/SAISSP/20 y N° 21960531/SAISSP/20, obrantes en el Expediente Electrónico citado en el Visto, los nombrados solicitaron formalmente por medios digitales con fecha 7 de septiembre de 2020, la baja voluntaria de este Instituto, comprometiéndose a realizar la correspondiente entrega de los elementos asignados al finalizar el aislamiento social, preventivo y obligatorio; 92/ISSP/20, N° 96/ISSP/20, N° 100/ISSP/20, N° 105/ISSP/20, N° 109/ISSP/20, N° 111/ISSP/20, N°

Que el artículo 96 del mencionado Reglamento dispone: “El cadete que desista de permanecer en el ISSP debe solicitar por escrito su baja, la cual es considerada y concedida por el Secretario Académico”;

Que asimismo, el artículo 14 del mentado cuerpo reglamentario erige a la baja voluntaria como una de las causales de extinción del beneficio de la beca;

Que de acuerdo a la normativa reseñada, atento la decisión adoptada por los causantes, habiendo tomado la debida intervención la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública conforme surge de las Providencias N° 22046131/SISC/20 y N° 22056779/ISSP/20, y no existiendo impedimento alguno, corresponde aceptar las solicitudes de baja y disponer el cese del beneficio de la beca de los cadetes Esteban Andrés Avella (DNI 37.931.908) y Evelin Gabriela Pastrana (DNI 37.871.889).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aceptar las solicitudes de baja voluntaria como cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentada por el Sr. Esteban Andrés Avella (DNI 37.931.908) y la Sra. Evelin Gabriela Pastrana (DNI 37.871.889), a partir del 7 de septiembre de 2020.

Artículo 2.- Comunicar de manera inmediata a la Subsecretaría de Capital Humano, a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio establecido en el artículo 151 de la ley N° 5.688 (texto consolidado según ley N° 6.017).

Artículo 3.- Notificar a los interesados electrónicamente a través de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Secretaría General, al Departamento de Recursos Humanos, a la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Subsecretaría de Capital Humano y a la Dirección General de Compensaciones. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Nessi**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 114/HNBM/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2095/GCBA/06 B.O.C.B.A. N° 2257/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017); el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19; la Res. Conj. N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Disposiciones N° 115-DGICYC-11 y N° 119-DGICYC-11, el EX-2020-21579276.-GCABA-HNBM y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. N° 2714/07) se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud al Hospital Braulio A. Moyano.

Que, por la citada actuación tramita el proceso de compras para la Adquisición de Equipos Reactivos con Equipo en Calidad de Préstamo y Hemogramas con Equipo en Calidad de Préstamo con destino a la Unidad Laboratorio del Hospital Dr. Braulio Moyano

Que, a tal fin se procede a realizar el Llamado a Licitación Pública N° 422-1034-lpu20 bajo el Régimen de Compras y Contrataciones vigente, en los términos establecidos en el Art. N° 31ª primer párrafo, Art. N° 32 y concordantes de la ley N° 2095 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado por Ley 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19, para el día 8 de Octubre de 2020 a las 8.00 hs

Que, la presente Licitación Pública se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al amparo el Artículo 85 (Informatización de las Contrataciones) de la Ley de Compras y contrataciones N° 2095/06 modificado por Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017) y Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio vigente y futuro mediante Solicitud de Gasto N° 422-4734-SG20.

Que, la firma adjudicada deberá entregar en calidad de préstamo por el período de un año o hasta agotar el stock de los insumos a proveer, de dos Equipos: Un Autoanalizador y Un Autoanalizador Hemotológico Paramétrico. Asimismo se deberá hacer cargo de la instalación del cableado informático en el Laboratorio del hospital, de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.

Que, este proceso de compras tramita por el módulo Expediente Electrónico (E.E.) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N°9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11.

Que, por DI-2019-1073-DGICYC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos N° 85 de la ley N° 2095/06 su modificatoria ley 4764 (texto consolidado por según 6017) aprobó el Pliego Único de Bases y

Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC.

Que, se publica el Llamado de Apertura y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; en el Boletín Oficial del GCBA; en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad y en el portal Buenos Aires Compras BAC e invitaciones a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios y la UAPE; conteniendo el detalle de los insumos, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos, económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías.

Que, de acuerdo al Decreto N° 419/GCBA/17, se designo con carácter interino al Dr. Juan Carlos Basani, como Subdirector Médico del Hospital Braulio A. Moyano.

Que por DI-2020-26-GCABA-DGSAM se encomendó la firma del despacho y todo asunto inherente a la Dirección del Hospital Dr. Braulio Moyano al Dr. Juan Carlos Basani, Subdirector Médico, por el lapso de duración de la licencia autorizada a la Dra. María Norma Claudia Derito, Directora Médica del establecimiento, de acuerdo al DNU N° 260/PEN/2020, Decreto N° 2020-147-GCABA-AJG.

Que, en virtud de la Ley N° 2095/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado por Ley 6017) el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto 207/19, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas.

Por ello y en uso de las facultades conferida por el Anexo II del Decreto Reglamentario 168/19 modificado por Decreto N° 207/19.

EL SUBDIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. BRAULIO MOYANO DISPONE:

Art. 1° - Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Requisitos Mínimos de Participación, según documento SADE: PLIEG-2020-21722358-GCABA-HNBM.

Art. 2° - Llámese a Licitación Pública N° 422-1034-lpu20 para el día 8 de Octubre de 2020 a las 08.00 Hs. bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Art. 85 de la Ley N° 2095/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según 6017) Decreto N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19, para la Adquisición de Equipos Reactivos con Equipo en Calidad de Préstamo y Hemogramas con Equipo en Calidad de Préstamo con destino a la Unidad Laboratorio del Hospital Dr. Braulio Moyano, al amparo de lo establecido en el Art. N° 31ª primer párrafo, Art. N° 32 y concordantes de la ley N° 2095 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado por Ley 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19; por un monto estimado de Pesos: Un Millón Novecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos (\$ 1.941.600,00).

Art. 3°- Fijase el Pliego de Bases y Condiciones sin valor de acuerdo al Art. 88 pto.8 del Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/019

Art. 4°- Publíquese el Llamado de acuerdo a los Art. 99° y 100° de la Ley 2095/GCBA/06 B.O.C.B.A. N° 2257/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017); el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19.

Art. 5°- Comuníquese para su conocimiento y demás efectos. **Basani**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 159/HMOMC/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2095, 1218 y 2809 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N°207/2019 normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y DI-2019-1073-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico N° 20940160/GCABA/HMOMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Directa - Régimen Especial, Contratación Menor N° 414-1938-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, para el alquiler de un concentrador de oxígeno domiciliario, en concepto de Ayuda Médica, para el paciente: NUÑEZ VENTURA RAYMUNDO;

Que, obra registrada la Solicitud de Gastos N° 414-4697-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de Pesos: OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 84.000,00), con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio en vigor y bajo el Sistema de Registro de Compromisos futuros;

Que, por Disposición N° DI-2020-150-GCABA-HMOMC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Contratación Directa - Régimen Especial, Contratación Menor N° 414-1938-CME20 para el día 11 de Septiembre de 2020 a las 8:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168- GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura no se recibió ninguna oferta, resultando desierta; corresponde en la circunstancia dejar sin efecto la citada Contratación y proceder un nuevo llamado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1º. - Déjase sin efecto la Contratación Directa - Régimen Especial, Contratación Menor N°414-1938-CME20 por lo expuesto en los Considerandos.-

Art. 2º. - Déjase sin efecto la Disposición Autorizante DI-2020-150-GCABA-HMOMC.-

Art. 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-21040787-GCABA-HMOMC), que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para el alquiler de un concentrador de oxígeno domiciliario, en concepto de Ayuda Médica, para el paciente: NUÑEZ VENTURA RAYMUNDO, por un monto estimado de Pesos: OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$84.000,00), con imputación a la partida

correspondiente al Ejercicio en vigor y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Futuros.

Art 4º.- Llamase a Contratación Directa - Régimen Especial, Contratación Menor N° 414-2083-CME20 al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 3º, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 24 de Septiembre de 2020 a las 08:00 horas.

Artículo 5º.- Valor del Pliego: sin cargo.-

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal www.buenosairescompras.gov.ar y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite.

Fernández

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 294/HGNRG/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 2.481/MEFGC/18, las Disposiciones N° 150-DGCYC/19, N° 1073-DGCYC/19 y DI-2020-241-GCABA-HGNRG, el Expediente Electrónico N° 22265620/20-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 596-MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 150/DGCYC/19 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que mediante Decreto N° 168-GCABA/19 se aprobó la nueva reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones, necesaria a los fines de la aplicación efectiva de la misma;

Que por Decreto 207-GCABA/19 se sustituyeron los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-16071675-GCABAMEFGC) del artículo 2º del Decreto N° 168/19, por los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-17891871-MEFGC);

Que por Disposición N° 1073-DGCYC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector aprobó un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales que ampara las modificaciones introducidas por la nueva normativa dictada;

Que por DI-2020-241-GCABA-HGNRG se designó la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Unidad Operativa de Adquisiciones para el presente año;

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita el mantenimiento preventivo y correctivo de un (1) equipo de rayos X Siemens instalado en el servicio de Diagnóstico por Imágenes de este establecimiento, por un monto estimado de pesos ciento dieciocho mil quinientos (\$ 118.500,00), mediante Contratación Menor, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 2.095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-4935-SG20;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095, y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense el Anexo de Cláusulas Particulares (IF-2019-39712604-HGNRG) y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales (PLIEG-2020-22271504-GCABA-HGNRG) que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor - Proceso de Compra N° 420-2084-CME20 para el día 28 de setiembre de 2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095/06 y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 para el mantenimiento preventivo y correctivo de un (1) equipo de rayos X Siemens instalado en el servicio de Diagnóstico por Imágenes de este establecimiento, a fin de cubrir un período de tres (3) meses por un monto estimado de pesos ciento dieciocho mil quinientos (\$ 118.500,00).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio 2020.

Artículo 4º.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5º.- Publíquese el llamado en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de La Ley N° 2.095.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 387/HGACA/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico N° 2020-22164726-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la "PROVISIÓN DE INSUMOS (CLIPADORA ENDOSCOPICA)", con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial";

Que, por Nota, N° NO-2020-22063608-GCABA-HGACA, la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita que se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente, adjuntándose la documentación pertinente;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-4990-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$75.589,56), IVA incluido, con imputación a la partida correspondiente;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073/DGICYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 85 -Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones, e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Anexo III del Decreto N° 207-GCABA/19,

**"EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE":**

Artículo 1 °.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-22164123-HGACA) que forma parte de la presente.

Artículo 2 °.-Llamase a Contratación Menor N° 412-2070-CME20, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la

"PROVISIÓN DE INSUMOS (CLIPADORA ENDOSCOPICA) para la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial", por un monto aproximado de PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$75.589,56), cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 24 de Septiembre de 2020 a las 10:00 hs.

Artículo 3 °.-El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2021, según Solicitud de Gasto N° 412-4990-SG20.

Artículo 4 °.-Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5 °.-Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 481/DGABS/20

Buenos Aires, 10 de agosto de 2020.

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio N° 207-GCABA/19, el Decreto N° 463-GCABA/19, la Disposición N° 301-GCABA-DGABS/2020, Disposición N° 364-GCABA-DGABS/2020, Disposición N° 410-GCABA-DGABS/2020 y el Expediente Electrónico N° 11.685.529/GCABA-DGABS/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Prórroga de la Contratación Directa BAC N° 401-0510-CDI20, convocada al amparo de lo establecido en el Art. 28, Inc. 2) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Reglamentación, para la Adquisición de Alcohol Etílico 70%, con destino a los hospitales del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (arts. 39 y 40 de la citada normativa);

Que mediante Disposición N° 301-GCABA-DGABS/2020 fue aprobada la Contratación Directa de marras, emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra Abiertas N° 401-0053-OCA20 a favor de la firma DROGUERIA COMARSA S.A. y N° 401-0054-OCA20 a favor de la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C.;

Que rige actualmente la Emergencia Sanitaria declarada mediante DNU N°260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y DNU N° 1/20 y N° 8/20 del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con motivo de la pandemia originada por el virus denominado Covid-19;

Que con motivo de el alto nivel de contagio del virus Covid-19, se ha incrementado notablemente el consumo de agentes bactericidas y viricidas;

Que en este marco se encuentra el alcohol etílico al 70% que fuera adjudicado a las empresas DROGUERIA COMARSA S.A. y PROPATO HNOS S.A.I.C., bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que atento la cercanía del vencimiento del plazo contractual, atento el carácter esencial, necesario y continuo para la protección del personal que se desempeña en los diferentes efectores del GCABA, como así también de aquellos pacientes que concurren a los centros asistenciales, resulta de vital importancia que el mismo no sea suspendido y/o discontinuado;

Que así las cosas, y en uso de las facultades conferidas en el art. 119 Inc. III) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Reglamentación, se estimó pertinente proceder a la prórroga de los contratos celebrados con las firmas DROGUERIA COMARSA S.A. y PROPATO HNOS. S.A.I.C. por un período de tres (3) meses contados a partir de la finalización de las Órdenes de Compra N° 401-0053-OCA20 y N° 401-0054-OCA20 respectivamente;

Que por Decreto N° 1353-GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1353-GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento de Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;

Que por Resolución N° 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos al llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto N° 1353-GCABA/08;

Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del acto administrativo por el cual se apruebe la prórroga de las Órdenes de Compra N° 401-0053-OCA20 y N° 401-0054-OCA20 de la Contratación

Directa BAC N° 401-0510-CDI20.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

**LA DIRECTORA GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD
DISPONE**

Artículo 1º.- Prorróguese por el término de tres (3) meses los contratos celebrados con las firmas DROGUERIA COMARSA S.A. - Renglón N° 1 - SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) litros - por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 1.199.700.-) y PROPATO HNOS S.A.I.C. - Renglón N° 1 - SIETE MIL OCHOCIENTOS (7.800) litros - por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 683.670.-), correspondiente a la Contratación Directa BAC N° 401-0510-CDI20, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 inciso III) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Reglamentación.

Artículo 2º.- La prórroga aprobada en el artículo 1º de la presente Disposición, comenzará a regir a partir del día 30 de julio de 2020 para la firma DROGUERIA COMARSA S.A. y del día 29 de julio de 2020 para la firma PROPATO HNOS S.A.I.C.

Artículo 3º. - La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Publíquese la presente Disposición, por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras, www.buenosairescompras.gob.ar, página Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento de Salud según lo establecido en la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19. **Carjuzáa**

DISPOSICIÓN N.º 537/DGABS/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UPE-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 22.052.313/GCABA-DGABS/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Contratación Directa N° 401-1326-CDI20 para la Adquisición de Insulina Humana de 100 UI con destino a los a pacientes que reciben sus tratamientos farmacológicos en los efectores de Atención Primaria dependientes de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 28, inc. 2) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, que comprende la adquisición de CUATRO MIL CUATROCIENTAS (4.400) unidades de INSULINA HUMANA CORRIENTE De 100 UI/ml, inyectable x 3 ml, cartucho con provisión de dispositivos de aplicación adecuados a medición de a una unidad. Unidad: Cartucho y TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS (38.800) unidades de INSULINA HUMANA NPH De 100 UI en jeringa prellenada. Unidad: Unidad;

Que por Nota N° NO-2020-21868842-GCABA-SSAPAC, el Sr. Subsecretario de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del GCBA solicita la adquisición urgente de insulinas destinadas a pacientes que reciben sus tratamientos farmacológicos en Centros de Salud y Acción Comunitaria, cuyo stock actual es crítico, menor a un mes de consumo;

Que se han efectuado las Solicitudes de Gasto debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirá el presente llamado;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 87 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto N° 1353-GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1353-GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento de Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;

Que por Resolución N° 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos al llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto N° 1353-GCABA/08;

Que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas en la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20 y Disposición N° 359-DGCYC/20;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE SALUD
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos (PLIEG-2020-22315111-GCABA-DGABS, IF-2020-17646495-GCABA-DGABS) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-22310714-GCABA-SSAPAC) que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Insulina Humana de 100 UI con destino a los a pacientes que reciben sus tratamientos farmacológicos en los en Centros de Salud y Acción Comunitaria dependientes de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 38.171.700.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 28, inc. 2) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley Nº 6.017) y su reglamentación Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19, que comprende la adquisición de CUATRO MIL CUATROCIENTAS (4.400) unidades de INSULINA HUMANA CORRIENTE De 100 UI/ml, inyectable x 3 ml, cartucho con provisión de dispositivos de aplicación adecuados a medición de a una unidad. Unidad: Cartucho y TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS (38.800) unidades de INSULINA HUMANA NPH De 100 UI en jeringa prellenada. Unidad: Unidad.

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa BAC Nº 401-1326-CDI20 para el día 21 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el art. 28 inc. 2) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley Nº 6.017) y su reglamentación Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución Nº 424-MHGC/13 y Disposición Nº 360-DGCYC/20 sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente Disposición.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el art. 85 del Decreto Nº 168- GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento de Salud.

Artículo 6º. - Publíquese la presente Disposición, por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 7º.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento de Salud según lo establecido en la Ley Nº 2.095, (Texto consolidado Ley Nº 6.017), y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 y su Modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19. **Carjuzáa**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

DISPOSICIÓN N.º 538/DGABS/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095, (Texto consolidado Ley Nº 6.017), el Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19, Decreto Nº 463-GCABA/19 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 001- UPE-UOAC/08, Nº 232-UPE-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 1073-DGCYC/19, el Expediente Electrónico Nº 22306287/GCABA-DGABS/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 401-1353-CDI20 para la Adquisición de Antiparras de seguridad biológica con destino a diferentes efectores dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 28, inc. 2) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, que comprende la adquisición de DIEZ MIL (10.000) unidades de ANTIPARRAS para protección ocular ante riesgo de impactos, salpicaduras químicas y partículas de polvo. De acetato, transparente con protección UV. Resistente al empañamiento, con ventilación indirecta. Variedad: Biológica. Cierre hermético, para protección ocular ante riesgo de salpicaduras de fluidos corporales. Debe permitir el uso de anteojos;

Que por el Expediente Electrónico N° 19.851.414/GCABA-DGABS/20 se llamó a la Contratación Directa N° 401-1186-CDI20 para la adquisición del citado insumo, la que fue dejada sin efecto por Disposición 532-DGABS/20 mediando razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que en el marco de la ampliación de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, N° 1-GCABA-AJG/2020, N° 8-GCABA-AJG/2020 y N° 12-GCABA-AJG/2020 y en atención a los estándares de protección exigidos por los protocolos de seguridad vigentes con motivo de la pandemia originada en el virus Covid-19, resulta necesario contar con este insumo de protección personal a la brevedad;

Que en virtud de ello, la Directora General de Abastecimiento de Salud entiende que resulta conveniente realizar un nuevo llamado en los términos del art. 28, inc. 2) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19;

Que en virtud de los antecedentes señalados, ha resultado necesario ampliar los plazos de entrega estipulados para esta nueva contratación;

Que se ha efectuado la Solicitud de Gasto debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirá el presente llamado;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 87 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto N° 1353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1353-GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento de Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;

Que por Resolución N° 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos al llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4° y 6° del Decreto N° 1353-GCABA/08;

Que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas en la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20 y Disposición N° 359-DGCYC/20.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

LA DIRECTORA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE SALUD DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos (PLIEG-2020-22310644-GCABA-DGABS, IF-2020-17646495-GCABA-DGABS) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-22310722-GCABA-DGABS) que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de DIEZ MIL (10.000) unidades de Para protección ocular ante riesgo de impactos, salpicaduras químicas y partículas de polvo, de acetato, transparente con protección UV. Resistente al empañamiento, con ventilación indirecta. Variedad: Biológica. Cierre hermético, para protección ocular ante riesgo de salpicaduras de fluidos corporales. Debe permitir el uso de anteojos, por un monto aproximado de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 28, inc. 2) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Directa BAC N° 401-1353-CDI20 para el día 21 de septiembre de 2020 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el art. 28 inc. 2) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 424-MHGC/13 y Disposición N° 832- DGCYC/19 sobre la documentación aprobada en el artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el art. 85 del Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 5°.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento de Salud.

Artículo 6°.- Publíquese la presente Disposición, por el término de UN (1) día, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 7°.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento de Salud según lo establecido en la Ley N° 2.095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19. **Carjuzáa**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

DISPOSICIÓN N.º 540/DGABS/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio N° 207-GCABA/19, el Decreto N° 463-GCABA/19, la Resolución N° 366-GCABA-SSASS/19 y el Expediente Electrónico N° 7.947.753/GCABA-DGABS/19, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Prórroga de la Licitación Pública BAC N° 401-0390-LPU19, que fuera convocada al amparo de lo establecido en el Art.31 y primera parte del Art. 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación, normativa que rigió el procedimiento licitatorio y de selección, para la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Insumos de Cuidados Críticos con destino a los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (Arts. 39 y 40 de la citada normativa);

Que mediante Resolución N° 366-GCABA-SSASS/19 se aprobó la Licitación Pública mencionada precedentemente, adjudicándose a la firma MENDOZA BIOMEDICOS S.A. - Orden de Compra N° 401-0203-OCA19 – 46250/SIGAF/2019 – Renglones N° 1 al 93;

Que atento la cercanía del vencimiento del plazo del contrato, conforme los términos del Art. N° 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Art. 119 Inc. III) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación, se estima pertinente proceder a la prórroga de la Licitación Pública BAC N° 401-0390-LPU19 por un período de SEIS (6) meses contados a partir del día 1 de octubre de 2020;

Que en atención al carácter esencial que reviste el servicio objeto de la licitación de marras para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Sistema de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta de vital importancia que el mismo no sea suspendido y/o discontinuado;

Que obra agregada en autos la nota suscripta por el representante legal de la empresa MENDOZA BIOMEDICOS S.A., mediante la cual manifestó su conformidad a la prórroga de mención;

Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicio futuro;

Que la Dirección General Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley 6.017);

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del acto administrativo por el

cual se apruebe la prórroga de la Licitación Pública BAC N° 401-0390-LPU19; Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

LA DIRECTORA GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD DISPONE

Artículo 1º.- Prorróguese por el término de SEIS (6) meses el contrato celebrado con la firma MENDOZA BIOMEDICOS S.A. - Orden de Compra N° 401-0203-OCA19 – 46250/SIGAF/2019 - Renglones N° 1 al 93 por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 98/100 (\$ 99.831.227,98), correspondiente a la Licitación Pública N° 401-0390-LPU19, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 119 inciso III) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Reglamentación.

Artículo 2º.- La prórroga aprobada en el artículo 1º de la presente Disposición, comenzará a regir a partir del día 1 de octubre de 2020.

Artículo 3º. - La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicio futuro.

Artículo 4º.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras (BAC), en la página Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera oficial de la Dirección General Abastecimiento de Salud según lo establecido en la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 5º.- Publíquese la presente Disposición, por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. **Carjuzáa**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

DISPOSICIÓN N.º 54/DGADB/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N° 297/2020 - prorrogado por los Decretos N° 325/2020, N° 355/202, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020 N° 641/PEN/2020, N° 677/PEN/2020 y N° 714/PEN/2020, Las Leyes N° 70, N° 1.218 (textos consolidados por Ley N° 6.017), N° 6.247, N° 6.292 y N° 6.287, los Decretos N° 196/GCABA/20 y N°239-GCABA/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-10810751-GCABA-DGABRGIEG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.287 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en los Anexos I y II de dicha norma;

Que el mencionado Anexo I comprende el inmueble ubicado en la calle Gregoria Pérez 3621/23 (Circunscripción 17, Sección 37, Manzana 13, Parcela 23), matrícula FR 17-11475;

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en atención a las disposiciones contenidas en el Artículo N° 2 de la Ley anteriormente citada, los fondos resultantes de la presente disposición serán destinados al desarrollo de obras de infraestructura, salud, educación, seguridad, vivienda, transporte público, movilidad sustentable, ampliación de la red de subterráneos, proyectos de inversión y cultura, no pudiendo ser utilizados para el financiamiento de gastos corriente;

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017). En este sentido, corresponde tener presente lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 6301 que estableció la suspensión, durante el tiempo que dure la emergencia económica y financiera establecida por la misma, la afectación específica de recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y dispuso la transferencia de los mismos a la cuenta única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad, todo ello a fin de reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria y a dar respuesta a los efectos que la situación de emergencia económica produzca;

Que mediante la Ley N° 6.247 se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y

Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto Nº 196/GCABA/20 estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de intervenir en carácter de órgano contratante en los procedimientos de disposición de los bienes inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley Nº 6.247, se ha requerido al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación correspondiente para la presente subasta;

Que la Dirección General Escribanía General, la Dirección General Contaduría General, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Interpretación Urbanística, la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Tesorería, la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex- AU3 y Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas le son propias;

Que en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia PEN Nº 260/2020 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUSCOVID 19, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia PEN Nº 297/2020 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria;

Que dicha medida rige desde el 20 hasta el 31 de marzo, habiendo sido prorrogada en múltiples oportunidades y por tanto, se encuentra actualmente vigente;

Que en consonancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y local, se estima conveniente que la celebración de la subasta pública no sea presencial sino electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que al respecto, la Ley Nº 6.247 ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9º establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió en los términos de la Ley Nº 1.218 (texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder a la emisión del acto administrativo pertinente.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Llámese a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Gregoria Pérez 3621/23 (Circunscripción 17, Sección 37, Manzana 13, Parcela 23), matrícula FR 17-11475, para el día 19 de octubre del año 2020 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-22528489-GCABA-DGADB) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2020-22527832-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2020-22527853-GCABA-DGADB), Anexo III (IF-2020-22527879-GCABA-DGADB) que regirán el procedimiento subasta pública detallado en el artículo precedente, los que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Establécese como precio base para la enajenación del inmueble al que refiere el artículo precedente la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 72/100 (USD 396.972,72)

Artículo 4º.- Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Publíquese el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley Nº 6.247, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, a la Dirección General Escribanía General, a la Dirección General de Contaduría y la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex- AU3. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. **Vitale**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

DISPOSICIÓN N.º 55/DGADB/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/PEN/2020 -prorrogado por los Decretos Nº 325/PEN/2020, Nº 355/PEN/2020, Nº 408/PEN/2020, Nº 459/PEN/2020, Nº 493/PEN/2020, Nº 520/PEN/2020, Nº 576/PEN/2020, Nº 605/PEN/2020, Nº 641/PEN/2020, Nº 677/PEN/2020 y Nº 714/PEN/2020-, las Leyes Nº 70, Nº 1.218 (textos consolidados por Ley Nº 6.017), Nº 6.247, Nº 6.287 y Nº 6.292, los Decretos Nº 196/GCABA/20 y Nº 239/GCABA/20, el Expediente Electrónico Nº 2020-03410222-GCABA-DGABRGIEG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6287 declaró innecesario para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la disposición, conforme los mecanismos legales vigentes, del inmueble de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emplazado en la calle Virrey Avilés N° 3188 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 37, Manzana: 77, Parcela 14); Matrícula FRE 17-13030;

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el producido de la disposición del inmueble mencionado será "destinado a la compra de elementos para estudio de los niños que no dispongan de medios" de conformidad con el destino y cargo impuesto en la donación aceptada por la Ordenanza N° 43.844 del entonces Honorable Concejo Deliberante y así previsto en el artículo 4° de la Ley N° 6.287;

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017). En este sentido, corresponde tener presente lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 6301 que estableció la suspensión, durante el tiempo que dure la emergencia económica y financiera establecida por la misma, de la afectación específica de recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y dispuso la transferencia de los mismos a la cuenta única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad, todo ello a fin de reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria y a dar respuesta a los efectos que la situación de emergencia económica produzca;

Que mediante la Ley N° 6.247 se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 196/GCABA/20 estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de intervenir en carácter de órgano contratante en los procedimientos de disposición de los bienes inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247, se ha requerido al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación correspondiente para la presente subasta;

Que la Dirección General Escribanía General, la Dirección General Contaduría General, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Interpretación Urbanística, la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Tesorería, han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas le son propias;

Que en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia PEN Nº 260/2020 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUSCOVID 19, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia PEN Nº 297/2020 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria;

Que dicha medida rige desde el 20 hasta el 31 de marzo, habiendo sido prorrogada en múltiples oportunidades y por tanto, se encuentra actualmente vigente;

Que en consonancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y local, se estima conveniente que la celebración de la subasta pública no sea presencial sino electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que al respecto, la Ley Nº 6.247 ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9º establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió en los términos de la Ley Nº 1.218 (texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder a la emisión del acto administrativo pertinente.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DISPONE:

Artículo 1º.- Llámese a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Virrey Avilés Nº 3188 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17; Sección 37; Manzana 77; Parcela 14), matrícula FRE 17-13030, para el día 21 de octubre del año 2020 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-22514321-GCABA-DGADB) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2020-22511570-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2020-22511616-GCABA-DGADB) y Anexo III (IF-2020-22511669-GCABA-DGADB), que regirán el procedimiento subasta pública electrónica detallado en el artículo precedente, los que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Establécese como precio base para la enajenación del inmueble al que refiere el artículo precedente la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 59/100 (USD 304.998,59.-).

Artículo 4º.- Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Publíquese el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley Nº 6.247, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, a la Dirección General Escribanía General y a la Dirección General de Contaduría. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. **Vitale**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

DISPOSICIÓN N.º 56/DGADB/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/PEN/2020 -prorrogado por los Decretos Nº 325/PEN/2020, Nº 355/PEN/2020, Nº 408/PEN/2020, Nº 459/PEN/2020, Nº 493/PEN/2020, Nº 520/PEN/2020, Nº 576/PEN/2020, Nº 605/PEN/2020, Nº 641/PEN/2020, Nº 677/PEN/2020 y Nº 714/PEN/2020-, las Leyes Nº 70, Nº 1.218 (textos consolidados por Ley Nº 6.017), Nº 6.247, Nº 6.287, Nº 6.292 y Nº 6.301, los Decretos Nº 196/GCABA/20 y Nº 239/GCABA/20, el Expediente Electrónico Nº 2020-11911174-GCABA-DGABRGIEG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 6.287 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en el Anexo I de dicha norma;

Que el mencionado Anexo I comprende la Unidad Funcional Nº 29 del inmueble sito en la calle General César Díaz Nº 2979/2985 (Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 32, Parcela 15), matrícula FR 15-31201/0;

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en atención a las disposiciones contenidas en el Artículo Nº 2 de la Ley anteriormente citada, los fondos resultantes de la presente disposición serán destinadas al desarrollo de obras de infraestructura, salud, educación, seguridad, vivienda, transporte público, movilidad sustentable, ampliación de la red de subterráneos, proyectos de inversión y cultura, no pudiendo ser utilizados para el financiamiento de gastos corriente;

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017). En este sentido, corresponde tener presente lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 6301 que estableció la suspensión, durante el tiempo que dure la emergencia económica y financiera establecida por la misma, de la afectación específica de recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y dispuso la transferencia de los mismos a la cuenta única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad, todo ello a fin de reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria y a dar respuesta a los efectos que la situación de emergencia económica produzca;

Que mediante la Ley N° 6.247 se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 196-GCABA/20 estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de intervenir en carácter de órgano contratante en los procedimientos de disposición de los bienes inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247, se ha requerido al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación correspondiente para la presente subasta;

Que la Dirección General Escribanía General, la Dirección General Contaduría General, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Tesorería, han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas le son propias;

Que en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N° 260/2020 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUSCOVID 19, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N° 297/2020 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria;

Que dicha medida rige desde el 20 hasta el 31 de marzo, habiendo sido prorrogada en múltiples oportunidades y por tanto, se encuentra actualmente vigente;

Que en consonancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y local, se estima conveniente que la celebración de la subasta pública no sea presencial sino electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que al respecto, la Ley N° 6.247 ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió en los términos de la Ley N° 1.218 (texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder a la emisión del acto administrativo pertinente.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DISPONE:

Artículo 1º.- Llámese a subasta pública simple y electrónica para la enajenación la Unidad Funcional N° 29 del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle General César Díaz N° 2979/2985 (Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 32, Parcela 15), matrícula FR 15-31201/0, para el día 26 de octubre del año 2020 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-22513446-GCABA-DGADB) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2020-22511448-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2020-22511479-GCABA-DGADB) y Anexo III (IF-2020-22511512-GCABA-DGADB), que regirán el procedimiento subasta pública simple y electrónica detallado en el artículo precedente, los que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Establécese como precio base para la enajenación del inmueble al que refiere el artículo precedente la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTAY NUEVE CON 06/100 (USD 70.839,06.-).

Artículo 4º.- Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente subasta pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Publíquese el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 6.247, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, a la Dirección General Escribanía General y a la Dirección General de Contaduría. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. **Vitale**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

DISPOSICIÓN N.º 57/DGADB/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N° 297/2020 - prorrogado por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020 y N° 408/2020, N° 459/2020 y N° 493/2020, 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/PEN/2020, N° 677/PEN/2020 y N° 714/PEN/2020, las Leyes N° 70, N° 1.218 (textos consolidados por Ley N° 6.017), N° 6.247, N° 6.292 y N° 6.287, los Decretos N° 196-GCABA/20 y N° 239-GCABA/20, el Expediente Electrónico N° 2020-08159027-GCABA-DGABRGIEG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.287 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en los Anexos I y II de dicha norma;

Que el mencionado Anexo I comprende el inmueble ubicado en la calle Av. San Pedrito N° 1088 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 40, Parcela 23), matrícula FR 5-14128.

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en atención a las disposiciones contenidas en el Artículo 2° de la Ley anteriormente citada, los fondos resultantes de la presente disposición serán destinados al desarrollo de obras de infraestructura, salud, educación, seguridad, vivienda, transporte público, movilidad sustentable, ampliación de la red de subterráneos, proyectos de inversión y cultura, no pudiendo ser utilizados para el financiamiento de gastos corriente;

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017). En este sentido, corresponde tener presente lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 6301 que estableció la suspensión, durante el tiempo que dure la emergencia económica y financiera establecida por la misma, de la afectación específica de recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y dispuso la transferencia de los mismos a la cuenta única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad, todo ello a fin de reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria y a dar respuesta a los efectos que la situación de emergencia económica produzca;

Que mediante la Ley N° 6.247 se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y

Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto Nº 196-GCABA/20 estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de intervenir en carácter de órgano contratante en los procedimientos de disposición de los bienes inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley Nº 6.247, se ha requerido al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación correspondiente para la presente subasta;

Que la Dirección General Escribanía General, la Dirección General Contaduría General, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Interpretación Urbanística, la Dirección General de Rentas, y la Dirección General de Tesorería, han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas le son propias;

Que en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia PEN Nº 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUSCOVID 19, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia PEN Nº 297/20 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria;

Que dicha medida rige desde el 20 hasta el 31 de marzo, habiendo sido prorrogada en múltiples oportunidades y por tanto, se encuentra actualmente vigente;

Que, en consonancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y local, se estima conveniente que la celebración de la subasta pública no sea presencial sino electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, al respecto, la Ley Nº 6.247 ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9º establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió en los términos de la Ley Nº 1.218 (texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder a la emisión del acto administrativo pertinente.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DISPONE:

Artículo 1º.- Llámese a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle calle Av. San Pedrito Nº 1088 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 40, Parcela 23), matrícula FR 5-14128, para el día 23 de octubre del año 2020 con horario de inicio a las 11 horas, y de finalización a las 12 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-22540087-GCABA-DGADB) con sus correspondientes Anexos, a saber: ANEXO I (IF-2020-22537433-GCABA-DGADB), ANEXO II (IF-2020-22537575-GCABA-DGADB) y ANEXO III (IF-2020-22537821-GCABA-DGADB) que regirán el procedimiento subasta pública detallado en el artículo precedente, los que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Establécese como precio base para la enajenación del inmueble al que refiere el artículo precedente la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 47/100 (USD 198.356,47)

Artículo 4°.- Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Publíquese el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 6.247, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, a la Dirección General Escribanía General y a la Dirección General de Contaduría. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. **Vitale**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 18/UPEMAM/20

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2020.

VISTO: Las Leyes N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y N° 6.068, el Decreto N° 194/GCABA/19, N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, la Disposición N° 74/GCABA/DGDPR/19, el EX 2020-20586059-GCABA-UPEMAM, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Contratación Directa por exclusividad N° 9525-1234-CDI20, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2095, cuyo objeto es la contratación del servicio de traslado, gestión y logística de retiro y devolución de Obras de Arte para este Museo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, a través del procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que de acuerdo con la Solicitud de Gasto N° 9525-4179-SG20, se previeron los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva con cargo al ejercicio 2020;

Que, en tal sentido, por la Disposición N° 74/GCABA/DGDPR/19 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se dispuso el llamado de la Contratación Directa N° 9525-1234-CDI20, para el día 28 de agosto de 2020 a las 12:00 horas;

Que conforme surge del Acta de Apertura BAC la firma ART LOGISTICS SA (CUIT 30-70723257-5), presentó una oferta por PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000.-);

Que, de acuerdo al análisis realizado de la documentación recibida y requisitos cumplimentados, corresponde adjudicar la contratación a la firma ART LOGISTICS SA (CUIT 30-70723257-5), por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000.-);

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento en cuestión y efectúe la adjudicación pertinente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**LA TITULAR DE LA UNIDAD
DE PROYECTOS ESPECIALES MUSEO DE ARTE MODERNO DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa N° 9525-1234-CDI20, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley N 2095, efectuada por la Subsecretaría de Gestión Cultural dependiente del Ministerio de Cultura.

Artículo 2º.- Adjudicase la totalidad de la contratación a la firma ART LOGISTICS SA (CUIT 30-70723257-5), por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000.-), quien brindara los servicios de referencia, de conformidad a lo

establecido en el Artículo 108 de la citada Ley.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente será atendida con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2020.

Artículo 4º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Subsecretaría de Gestión Cultural. Cumplido, archívese. **Noorthoorn**

DISPOSICIÓN N.º 19/UPEMAM/20

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2020.

VISTO: Las Leyes N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y N° 6.068, el Decreto N° 194/GCABA/19, N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, la Disposición N° 74/GCABA/DGDPR/19, el EX 2020-19975243-GCABA-UPEMAM, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Contratación Directa N° 9525-1195-CDI20, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2095, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo del grupo electrógeno del Museo de Arte Moderno, dependiente del Ministerio de Cultura, a través del procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC); Que de acuerdo con la Solicitud de Gasto N° 9525-4518-SG20, se previeron los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva con cargo al ejercicio 2020;

Que, se dispuso el llamado de la Contratación Directa N° 9525-1195-CDI20, para el día 28 de agosto de 2020 a las 11:00 horas;

Que conforme surge del Acta de Apertura BAC la firma ELEKTROGEN DE ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70871141-8), presentó una oferta por PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 620.000.-);

Que, de acuerdo al análisis realizado de la documentación recibida y requisitos cumplimentados, corresponde adjudicar la contratación a la firma ELEKTROGEN DE ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70871141-8), por un monto total de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 620.000.-);

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento en cuestión y efectúe la adjudicación pertinente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES MUSEO DE ARTE MODERNO DE BUENOS AIRES EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa N° 9525-1195-CDI20, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley N 2095, efectuada por el Ministerio de Cultura.

Artículo 2º.- Adjudicase la totalidad de la contratación a la firma ELEKTROGEN DE ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70871141-8), por un monto total de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 620.000.-), quien brindara los servicios de referencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 de la citada Ley.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente será atendida con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2020.

Artículo 4º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Subsecretaría de Gestión Cultural. Cumplido, archívese. **Noorthoorn**

DISPOSICIÓN N.º 66/DGPLBC/20

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292; los Decretos N° 463-GCABA-AJG/19 y 147-GCABA-AJG/20; el Expediente N° 21714320-GCABA-DGPLBC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la misma, contemplando al Ministerio de Cultura;

Que por Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando dentro del Ministerio de Cultura a la Subsecretaría de Gestión Cultural, estableciendo bajo su órbita a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura;

Que dentro de las responsabilidades primarias de la mencionada Dirección General se encuentra la de “Programar y supervisar las actividades, programación y gestión de los centros culturales barriales y espacios culturales descentralizados que le dependen”, entre otras;

Que, dentro de las responsabilidades primarias de la Gerencia Operativa Programación y Eventos se halla la de “Ejecutar las actividades y funciones del Circuito de Espacios Culturales”;

Que, el Circuito de Espacios Culturales, tiene como objetivo promover la actividad artístico-cultural como Artes Visuales, Circo, Danza, Reciclado, Música, Seminarios y Teatro de manera descentralizada en distintos puntos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 147-GCABA-AJG/20, en virtud de la situación de emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Nacional, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente, para organizar el desempeño de las tareas a aquellas áreas no esenciales;

Que resulta de interés disponer el dictado de seminarios que componen la oferta del citado Circuito en formato virtual, los se desarrollarán desde el día 7 de septiembre hasta el día 2 de octubre del corriente año, a fin de cumplimentar los objetivos del CEC;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 147-GCABA-AJG/20,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE PROMOCIÓN DEL LIBRO, BIBLIOTECAS Y LA CULTURA
DISPONE**

Artículo 1°.- Dese por aprobado el listado de actividades artísticas de Seminarios de Especialización del “Circuito de Espacios Culturales” que se llevarán a cabo desde el día 7 de septiembre al 2 de octubre del corriente año en formato digital, obrante en el Anexo I (IF 21757708-DGPLBC-2020), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°.- Dese por aprobado el “Formulario de Inscripción Seminarios de Especialización CEC” que, como Anexo II (IF 21757758-DGPLBC-2020), forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3°.- Dese por aprobado el “Autorización uso de imagen/voz” que, como Anexo III (IF 21757847-DGPLBC-2020), forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 4.- Dese por aprobada la “Autorización Madre/Padre/Tutor/Tutora” que, como Anexo IV (IF 21757886-DGPLBC-2020), forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Artunduaga**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

Secretaría de Medios

DISPOSICIÓN N.º 95/LS1/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19, la Disposición N° 86-GCABA-LS1/20, el Expediente Electrónico N° 20630553-GCABA-DGTEA/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 101-1235-CDI20, cuyo objeto es la contratación de un Servicio de Noticias por Internet, con destino al Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad AM 1110 y FM 2x4, dependiente de la Secretaría de Medios, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19;

Que por Disposición N° 86-GCABA-LS1/20, se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que habrían de regir el procedimiento en cuestión; y asimismo se dispuso el llamado a Contratación Directa para el día 8 de Septiembre de 2020 a las 13:00 horas;

Que el presupuesto oficial estimado para la presente es de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00.-);

Que se cursó la invitación pertinente a través del Sistema de Compras Electrónicas "Buenos Aires Compras" (BAC) de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19;

Que por su parte, el presente llamado a Contratación ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que tal como surge del Acta de Apertura realizada a través del portal Buenos Aires Compras (BAC), se recibió una única oferta perteneciente a NOTICIAS ARGENTINAS S.A. (CUIT N° 30-55027201-2);

Que se ha confeccionado el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación;

Que mediante IF-2020-21885359-GCABA-LS1 el Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad AM 1110 y FM 2x4 evaluó la oferta en su aspecto técnico, manifestando que la oferta presentada por NOTICIAS ARGENTINAS S.A. (CUIT N°30-55027201-2) se ajusta a los requerimientos técnicos pretendidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que corresponde adjudicar a NOTICIAS ARGENTINAS S.A. (CUIT N° 30-55027201-2), la cual cumplimenta con los requerimientos técnicos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación y que lamisma resulta conveniente para los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades

conferidas por el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19,

**EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
LS1 RADIO DE LA CIUDAD AM 1110 Y FM 2X4
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 101-1235-CDI20, cuyo objeto es la contratación de un Servicio de Noticias por Internet, con destino al Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad AM 1110 y FM 2x4, dependiente de la Secretaría de Medios, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19.

Artículo 2º.- Adjudícase el objeto de la presente contratación a favor de NOTICIAS ARGENTINAS S.A. (CUIT N° 30-55027201-2), por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00.-).

Artículo 3º.- Impútase el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes a los Ejercicios 2020 y 2021.

Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta y en el portal BAC: www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 6º - Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Jaramillo**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

DISPOSICIÓN N.º 51/DGLTACDN/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes N° 114 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio, el Decreto N° 207-GCABA/19, la Disposición N° 43-GCABA-DGLTACDN/20, el Expediente Electrónico N° 17902018-GCABA-DGLTACDN/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Expediente Electrónico N° 17902018-GCABA-DGLTACDN/20 tramita la Licitación Pública N° 112-0913-LPU20, con modalidad de orden de compra abierta, para la contratación de un servicio de radio taxi para el traslado de funcionarios y agentes dependientes de este organismo, así como también de niñas, niños y adolescentes, en vehículos habilitados conforme la normativa vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a las reparticiones dependientes de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que mediante la Disposición N° 43-GCABA-DGLTACDN/20 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 112-0913-LPU20 para el día 26 de agosto de 2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 32, párrafo primero, y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), al tiempo que se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la mencionada Licitación Pública;

Que conforme surge de las constancias obrantes como IF-2020-20430530-GCABA-DGLTACDN, IF-2020-20430672-GCABA-DGLTACDN e IF-2020-20430858 -GCABA-DGLTACDN, el llamado a Licitación Pública N° 112-0913-LPU20 se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras - www.buenosairescompras.gob.ar-, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 100 del Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207-GCABA/19;

Que, en consecuencia, a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC) se remitieron las invitaciones a los proveedores inscriptos en el rubro correspondiente del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, tal como se desprende de las constancias obrantes como IF-2020-20433622-GCABA-DGLTACDN, IF-2020-20433219-GCABA-DGLTACDN e IF-2020-20433421-GCABA-DGLTACDN, al tiempo que se enviaron invitaciones a potenciales oferentes mediante correo electrónico;

Que, con posterioridad a ello, desde esta Dirección General se emitió la Circular Aclaratoria con Consulta Nº 01/20, obrante como PLIEG-2020-20358370-GCABA-DGLTACDN, y la Circular Aclaratoria sin Consulta Nº 02/20, obrante como PLIEG-2020-20422734-GCABA-DGLTACDN, las cuales fueron debidamente publicadas en el Portal Buenos Aires Compras -www.buenosairescompras.gob.ar-, conforme surge del IF-2020-20435104-GCABA-DGLTACDN;

Que el 26 de agosto de 2020 a las 10:00 horas, el Sistema BAC generó el Acta de Apertura de la Licitación Pública Nº 112-0913-LPU20, la cual informa que se recibieron las ofertas correspondientes a las firmas CUIT Nº 30-70051757-4; y RADIO TAXI SATELITAL SRL, CUIT Nº 30-70761546-6; ASOCIACIÓN MUTUAL UNIDAD TAXISTA, CUIT Nº 30-70718430-9; SERVICIOS PREMIUM SA,

Que en virtud del empate que surge entre las ofertas presentadas en la presente Licitación Pública, se hace imposible la comparación de las mismas, por lo que se considera oportuno realizar una revisión integral de los pliegos licitatorios, a efectos de realizar los ajustes correspondientes en materia de calidad, características y especificaciones establecidas, a los fines de lograr la selección del mejor proveedor, en función de su capacidad para suministrar el servicio licitado, y de esa manera garantizar el éxito del procedimiento;

Que el artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones y Particulares, obrante como PLIEG-2020-19926194-GCABA-DGLTACDN, establece que el organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde dictar el acto administrativo por el que se deje sin efecto la Licitación Pública Nº 112-0913-LPU20;

Que la Dirección Operativa Jurídica, dependiente de esta Dirección General, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en virtud de lo normado por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19, modificado por el Decreto Nº 207-GCABA/19, y la Resolución Nº 1.602-CDNNYA/19,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 112-0913-LPU20, con modalidad de orden de compra abierta, para la contratación de un servicio de radio taxi para el traslado de funcionarios y agentes dependientes de este organismo, así como también de niñas, niños y adolescentes, en vehículos habilitados conforme la normativa vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a las reparticiones dependientes de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de esta Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, la que notificará la presente, a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar, a todas las firmas intervinientes, y publicará la misma en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Del Águila**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 70/DGFYCO/20

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020.

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 25408101/2019, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 25408101/2019, la empresa GRUPO ISELEC , CUIT N° 30-70934210-6 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Mantenedor en el rubro agua, Gases, Detección NIVEL 3;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en Av. Presidente Perón 4086 Haedo, Provincia de Buenos Aires;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;

Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;

Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;

Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de renovación conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe N° IF-2020-13569910-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE HABILITACIONES Y PERMISOS Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1°. Renovar en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires en carácter de Mantenedor en el rubro agua, Gases, Detección, NIVEL 3 bajo el Número 95/20, a la empresa GRUPO ISELEC SRL CUIT N° 30-70934210-6, con domicilio comercial en la calle Av. Presidente Perón N° 4086 Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.

Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.

Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 104/DGFYCO/20

Buenos Aires, 10 de agosto de 2020.

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 23235496/2019, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 23235496/2019, la empresa BONSIEPE SRL , CUIT N° 30-71444979-2 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro agua, Gases, Detección, Polvo, Clase K NIVEL 3;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en Atuel N° 773 Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;

Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;

Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;

Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de inscripción conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2020-18588746-AGC conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/2013 y modificatorias
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE HABILITACIONES Y PERMISOS Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1º. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro agua, Gases, Detección, Polvo, Clase K NIVEL 3 bajo el Número /20, a la empresa BONSIEPE SRL CUIT Nº 30-71444979-2, con domicilio comercial en la calle Atuel Nº 773, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.

Artículo 3º. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.

Artículo 4º. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 108/DGFYCO/20

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2020.

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN Nº 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE Nº 25195433/2019, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 25195433/2019, la empresa MINIMAX ARGENTINA SA , CUIT Nº 30-71038501-3 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro agua, Gases, Detección, NIVEL 3;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en Ruta Provincial Nº 36 Km 37,5 (Parque Industrial Cirz) El Pato, Berazategui Provincia de Buenos Aires;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;

Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;

Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;

Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se

Desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de inscripción conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe N° IF-2020-20419187-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE HABILITACIONES Y PERMISOS Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro agua, Gases, Detección, NIVEL 3 bajo el Número 103/20, a la empresa MINIMAX ARGENTINA SA CUIT N° 30-71038501-3, con domicilio comercial en la calle en Ruta Provincial N° 36 Km 37,5 (Parque Industrial Cirz) El Pato, Berazategui Provincia de Buenos Aires .

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.

Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.

Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 109/DGFYCO/20

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2020.

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 32957433/2019, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 329557433/2019, la empresa INFYMAT SRL , CUIT N° 20-18126279-7 solicita la INSCRIPCIÓN en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Mantenedor, Reparador en el rubro agua, NIVEL 3;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en Juan B Justo N° 1791- Cnel. Niceto Vega N° 5471 Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;

Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;

Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;

Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de inscripción conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe N° IF-2020-20856162-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE HABILITACIONES Y PERMISOS Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1°. Inscribir en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Mantenedor, Reparador en el rubro agua, NIVEL 3 bajo el Número 114/20, a la empresa INFYMAT SRL CUIT N° 30-71658478-6, con domicilio comercial en la calle Juan B Justo N° 1791- Cnel. Niceto Vega N° 5471 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.

Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.

Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 15/DGAHBR/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: EX-2019- 33659678-MGEYA-HBR, la Orden de Compra 431-3907-OC20

CONSIDERANDO:

Que por el expediente se tramitó la adquisición de insumos para terapia intensiva mediante el proceso 431-1736-LPU19 para el servicio de Terapia Intensiva del Hospital Bernardino Rivadavia, emitiéndose en consecuencia las mencionada Orden a favor de la firma DCD PRODUCTS SRL.

Que es necesidad del servicio continuar con la provisión de esos insumos el normal abastecimiento del Hospital, es decisión de esta Unidad Operativa de Adquisiciones aumentar en un 50% el monto adjudicado en dicha Orden de Compra con la conformidad de la empresa expresada a través del sistema BAC y confirmado por mail.

Que se cargó en el sistema BAC la ampliación 431-614-AMP20 y la empresa ha aceptado dicha ampliación y se hace el respectivo resguardo presupuestario mediante SG 43866

POR ELLO: Y en uso de las facultades conferidas por el Art. 119. Punto I) de la Ley 2095/06, promulgada por Decreto N ° 1772-GCBA-06 Y Ley 4764. Digesto Jurídico Ley 5666.

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Art. 1) Amplíese en el TREINTA Y SIETE CON 0,22 POR CIENTO (37.22%) el monto del total adjudicado en la Orden de Compra 431-3907-OC20 emitida a favor de la firma DCD PRODUCTS SRL por PESOS: VEINTIUN MIL TREINTA Y OCHO CON 30/100 (\$21.038,30.-) con imputación 2020

Art. 2) Regístrese, comuníquese a los interesados y remítase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Art. 3) Publíquese en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día. **Maiorano - Ghirimoldi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 23/IZLP/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto

Reglamentario N° 168/GCABA/19 modificado por Decreto N° 207/GCABA/19 y el Expediente Electrónico N° 19941017-GCABA-IZLP-2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos:

Que el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6.017) estableciendo pautas para la informatización de las contrataciones en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública N° 445-0965-LPU20, para la adquisición de maquina cortadora de pelo para animales y cuchillas para este Instituto; Que por Disposición N° DI-2020-54-GCABA-IZLP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 445-0965- LPU20, para el día 28 de Agosto de 2020 a las 07:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6.017) y el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19;

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 reglamentario de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6.017);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO SRL y GUILLERMO NICANOR CABAÑAS;

Que se efectuó el análisis técnico de la propuesta, informándose mediante IF-2020-22212410-GCABA-IZLP que la propuesta de la firma GUILLERMO NICANOR CABAÑAS, cumple con lo solicitado en los pliegos que rigen el procedimiento;

Que en base al análisis técnico de las ofertas y demás antecedentes del actuado, por resultar oferta más conveniente al amparo de lo establecido en el Artículo 110 de la ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, corresponde en la circunstancia, adjudicar la licitación que nos ocupa a: GUILLERMO NICANOR CABAÑAS (Renglones Nro. 1 y 2) por un monto de pesos: Ciento Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve (\$ 189.669,00);

Que teniendo en cuenta, que el Dr. Oscar Enrique Lencinas Director del Instituto de Zoonosis Luis Pasteur se encuentra con licencia médica se delega la firma por Disposición 2020-38-GCABA-DGHOSP, el Dr. Belerenian, Guillermo Claudio jefe de División Medicina Veterinaria del mencionado nosocomio.

Por ello, y en el uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 207/GCABA/19,

**EL JEFE DIVISION MEDICINA VETERINARIA
DEL INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR
Y LA SUBGERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º- Apruébase la Licitación Pública N° 445-0965-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), cuya reglamentación se encuentra en el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, y adjudicase la licitación a: GUILLERMO NICANOR CABAÑAS (Renglones Nro. 1 y 2) por un monto de pesos: Ciento Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve (\$ 189.669,00) conforme el siguiente detalle:

Renglón 1 Cantidad 20 Unidad Precio unitario \$ 4.747,05 Precio total \$ 94.941,00

Renglón 2 Cantidad 4 Unidad Precio unitario \$23.682,00 Precio total \$94.728,00

Art. 2º- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor

Art. 3º- Autorízase a la División Compras a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Art.4º-Remítase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **Chmiel - Belerenian**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 27/DGAHGAP/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 21281115-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de bolsas de transferencia de hemoderivados, solicitado por el servicio de Hemoterapia del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-4795-SG20;

Que, mediante DISFC-2020-345-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor -Proceso de Compra N° 425-1992-CME20, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 14/09/2020 a las 09:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Medi Sistem S.R.L. y Casa Otto Hess S.A.;

Que, en base al asesoramiento técnico y con sustento en las constancias del sistema se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Casa Otto Hess S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: ochenta y un mil seiscientos - \$ 81.600,00.- por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, , y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1992-CME20, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 38º por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de bolsas de transferencia de hemoderivados, solicitado por el servicio de Hemoterapia del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", y adjudicase a la firma: Casa Otto Hess S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: ochenta y un mil seiscientos - \$ 81.600,00.-, según el siguiente detalle:

Renglón N° 1, 200 Unid., precio unitario \$ 408,00, total: \$ 81.600,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º. - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Ponce**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 92/HMIRS/20

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, y el Expediente N° EX - 2020-18.586.006 -GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el SERVICIO DE DOSIMETRIA PERSONAL PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGIA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;

Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por disposición N° DI-2020- 131 -GCABA-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a CONTRATACION MENOR N° 435- 1767 - CME20 , mediante Sistema BAC, para su apertura el día 28/08/2020 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018;

Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el Nº IF-2020- 20721219 -GCABA-HMIRS (orden 15) se recibió la oferta de la siguiente empresa: CONIRRAD S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2020 - 20721242 - GCABA- HMIRS (orden 17) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta a la siguiente empresa: CONIRRAD S.R.L. (Renglón 1) por un importe en Pesos de Sesenta mil (\$ 60.000,00), conforme a los términos del Artículo 109 de la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley 6.017) el Decreto reglamentario Nº 168/19, modificado por Decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, obrante en el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº IF-2020 - 21143849 -GCABA -HMIRS (orden27), ha sido publicada en la Web del Gobierno de la Ciudad y en la cartelera del organismo licitante exhibida y publicada en B.O. Nº 5948 el día 04/09/2020, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento; Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras Nº 2095, (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19, modificado por Decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor BAC Nº 435 - 1767 - CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19, modificado por Decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, el SERVICIO DE DOSIMETRIA PERSONAL PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGIA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, adjudíquese a la siguiente Firma: CONIRRAD S.R.L., por un Total de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000,00.-) según detalle:

Firma Adjudicada:

CONIRRAD S.R.L.

Renglón 1: cantidad 12Unidades - precio unitario: \$ 5.000,00.- precio total: \$ 60.000,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las correspondientes Partidas Presupuestarias de los ejercicios 2020 por un importe de Pesos Veinte mil (\$ 20.000,00) y el Ejercicio 2021 por un importe de Pesos Cuarenta mil (\$ 40.000.00.-).

Artículo 3º.- Regístrese, Publíquese para su notificación en Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio Web del GCABA.

Artículo 4º.- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División programación y Presupuesto para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva, Remítase para la prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sardá; cumplido archívese. **Rizzo - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 175/HGACD/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017) y su Decreto reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio Decreto 2019-207-GCABA-AJG y el EX-2020-22283713-GCABA-HGACD, por el cual se tramita la adquisición de Covid 19 Punta para Pipeta, Etc. - Contratación Directa - Pedido 35970- Abastecimiento Inmediato, con destino al Servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que, se importó la Solicitud de Gasto N° 416-4957-SG20 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 28 inciso 6 de la Ley 2.095, (texto consolidado según Ley N° 6017) y el decreto reglamentario 168/2019 y su modificatorio Decreto 2019-207-GCABA-AJG, para la adquisición de Covid 19 Punta para Pipeta, Etc. - Contratación Directa - Pedido 35970- Abastecimiento Inmediato, con destino al Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Asistencial.

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos: cuarenta y tres mil doscientos con 00/100 (\$ 43.200,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 28 inciso 6, la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017) y su Decreto reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio Decreto 2019-207-GCABA-AJG y;

Que, por Disposición N° 1073/DGCYC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226/MSGC/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante Decreto 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio Decreto 2019-207-GCABA-AJG, se aprobó la reglamentación del Art. 85 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio Decreto 2019-207-GCABA-AJG,

**"EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND Y
EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DISPONEN:"**

Art. 1º- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la adquisición de Covid 19 Punta para Pipeta, Etc. - Contratación Directa - Pedido 35970- Abastecimiento Inmediato, con destino al Servicio de Laboratorio, por un monto estimado de pesos: cuarenta y tres mil doscientos con 00/100 (\$ 43.200,00).

Art. 2°- Llámase a Contratación Directa N° 416-1349-CDI20, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 23 de septiembre de 2020 a las 11:00 hs., para la adquisición de Covid 19 Punta para Pipeta, Etc. - Contratación Directa - Pedido 35970-Abastecimiento Inmediato, con destino al Servicio de Laboratorio. Al amparo de lo establecido en el Art. 28 inciso 6 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017) y el Decreto Reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio Decreto 2019-207-GCABA- AJG.

Art. 3°.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Art. 4°- La derogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio que corresponda.

Art. 5°- Remítanse a las invitaciones y comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 95 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017) y el Decreto Reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio Decreto 2019-207-GCABA-AJG.

Art. 6°- Publíquese en el boletín oficial y la pagina Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017) y el Decreto Reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio Decreto 2019-207-GCABA-AJG.

Art. 7°- Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Buero - Bolla**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 211/HBR/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, el Decreto N° 207/19 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-22200098-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita el Llamado al Proceso de Compra N° 431-2081-CME20 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para la ADQUISICIÓN DE CIERRE DE DUCTUS - PACIENTE CÁCERES MIRTA, con destino al Servicio de Hemodinamia;

Que, la Solicitud de Gasto Nro 431-5017-SG20, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2020;

Que, por Disposición N° 2019-1073-GCABA-DGCYC la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 18 de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, derogándose la Disposición N° 1274/DGCYC/17;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo III del Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19, modificado por Decreto Nº 207/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución Nº 127-SECLYT/13;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL “BERNARDINO RIVADAVIA”
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-22199455-GCABA-HBR).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-2081-CME20, para el día 25 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para la ADQUISICIÓN DE CIERRE DE DUCTUS - PACIENTE CÁCERES MIRTA, con destino al Servicio de Hemodinamia, por un monto aproximado de PESOS: QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2020.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Ghirimoldi - Fernández Rostello

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 225/HGADS/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 6017), y Decreto reglamentario Nº168/19 (BOCBA 5623) se rige por la citada normativa, y el EE Nº 10196457/GCABA-HGADS/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 434-1121-CDI20, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 28 Inc. 3) y concordantes de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 6017), y Decreto reglamentario Nº168/19 (BOCBA 5623), que tramita la adquisición de indicador biológico y proteínas, solicitado por el servicio de esterilización de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el servicio de esterilización elaboro las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos noventa y un mil quinientos (\$ 91.500.-), con cargo al Ejercicio 2020;

Que por Disposición Nº 1073-DGCYC/19(BOCBA 5725/19), el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19(BOCBA 5623), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19(BOCBA 5623);

Que por Decreto Nº 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora y por Decreto-2019-242-GCABA-AJG como Sub Director Médico al Dr. Gabriel Gustavo Carqueijeda Román;

Que por Decreto Nº 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del citado Ministerio;

Que por Decreto Nº 2020-186-GCABA-AJG, el Señor Fernando Pablo Mazza, D.N.I. Nº 23.453.894, C.U.I.L Nº 20-23453894-3, fue designado como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19(BOCBA 5623);

**EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO Y EL SEÑOR DIRECTOR ADJ.
DE LA DIRECCION ADJ. DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares (IF-2020-21962810-GCABA-HGADS) y Solicitud de Gasto Nº434-2148-SG20 (IF-2020-21963312-GCABA-HGADS), y declaración jurada de intereses (IF-2020-12548745-GCABA-HGADS), que tramita la adquisición de indicador biológico y proteínas, solicitado por el servicio de esterilización de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de noventa y un mil quinientos (\$ 91.500.-).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº 434-1121-CDI20, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 28 Inc. 3) y concordantes de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 6017), y Decretoreglamentario Nº168/19 (BOCBA 5623), en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 25 de Septiembre 2020 a las 13:00horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en elPortal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del servicio de esterilización del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a al Presupuesto delEjercicio 2020.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, y 99 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), y Decreto reglamentario Nº168/19 (BOCBA 5623), publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Mazza - Charabora**

ANEXO 1**ANEXO 2****ANEXO 3****DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 226/HGADS/20**

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 6017), y Decreto reglamentario Nº168/19 (BOCBA 5623) se rige por la citada normativa, y el EE Nº 20540397/GCABA-HGADS/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 434-1228-CDI20, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 28 Inc. 3) y concordantes de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 6017), y Decreto reglamentario Nº168/19 (BOCBA 5623), que tramita la Adquisición de Fenobarbital, Agua para análisis y solución Polielectrolítica Isotónica, solicitado por la División Farmacia de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la División Farmacia elaboro las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos: ciento setenta y cinco mil quinientos treinta y dos (\$ 175.532.-), con cargo al Ejercicio 2020;

Que por Disposición Nº 1073-DGCYC/19(BOCBA 5725/19), el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19(BOCBA 5623), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19(BOCBA 5623);

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora y por Decreto-2019-242-GCABA-AJG como Sub Director Médico al Dr. Gabriel Gustavo Carqueijeda Román;

Que por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del citado Ministerio;

Que por Decreto N° 2020-186-GCABA-AJG, el Señor Fernando Pablo Mazza, D.N.I. N° 23.453.894, C.U.I.L N° 20-23453894-3, fue designado como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623);

**EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO Y EL SEÑOR DIRECTOR ADJ.
DE LA DIRECCION ADJ. DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2020-21965629-GCABA-HGADS), Solicitud de Gasto N°434-4656-SG20 (IF-2020-21965776-GCABA-HGADS), Ley de Medicamentos (IF-2020-2444997-CABA-HGADS) y declaración jurada de intereses (IF-2020-12548745- CABA-HGADS), que tramita la Adquisición de Fenobarbital, Agua para análisis y solución Polielectrolítica isotónica, solicitado por la División Farmacia de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos: ciento setenta y cinco mil quinientos treinta y dos (\$ 175.532.-).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa N° 434-1228-CDI20, al amparo de lo establecido en el artículo N° 28 Inc. 3) y concordantes de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6017), y Decretoreglamentario N°168/19 (BOCBA 5623), en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 25 de Septiembre 2020 a las 13:30horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo dela División Farmacia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a al Presupuesto delEjercicio 2020.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, y 99 de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), y Decreto reglamentario N°168/19 (BOCBA 5623), publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar .

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Mazza - Charabora**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 271/HGAT/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 19191254/HGAT/20 por el cual se tramita el reconocimiento de gasto de pruebas hidráulicas para tubos de oxígeno gaseoso para este Hospital General de Agudos "E. Tornú" realizado en el mes de agosto de 2020, encuadrada en los términos del Decreto N° 433-GCBA-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de evitar interrupciones que redundarían en perjuicio del normal desenvolvimiento del servicio;

Que este Establecimiento Asistencial se haya abocado a brindar la mejor atención, siguiendo las directivas emanadas del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a la Resolución N° 91/UPE-UOAC/09, N° 248/UPE-UOAC/09 y los términos del Memorandum N° 1208107/UPE-UOAC/09, que deja supeditada a los Hospitales pertenecientes al Subsector Público del Sistema de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el deber de garantizar aquellos medicamentos, insumos y productos biomédicos de Compra Centralizada no disponibles para solicitarlos;

Que la presente, encuadra dentro de los términos del Decreto N° 433/16, Artículo 1º y justifica plenamente el temperamento adoptado;

Que se utilizó este mecanismo de prestación para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la continuidad de los servicios, que por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieron ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de Compras y Contrataciones del Estado o mediante el régimen de Caja Chica;

Que el proveedor Gases Comprimidos S.A., se encuentra inscripto en el sistema BAC que se cuenta con la documentación que respalda dicho acto;

Que el presente gasto, cuya aprobación se gestiona, lo es por un importe de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 28800.00.-), que acumula en el mes de Setiembre un monto de PESOS CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 102600.00.-) mensuales, quedando un saldo de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 497400.00.-);

Que la erogación que genera el presente gasto cuenta con respaldo presupuestario;

Que por Decreto N° 433/GCBA/16 se derogó el Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, Decreto 752/GCBA/10, constituyen medios excepcionales de aprobación de gastos que, de ningún modo, como en el presente caso, no sustituyen los procedimientos administrativos de selección de contratista de la Administración Activa;

Que el presente reconocimiento se efectúa en la fecha toda vez que se han tomado en cuenta los cupos mensuales para este mecanismo como así también los saldos

Que por Dto. 392/2010 Artículo 6º.-, se aprueba este tipo de mecanismo.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS ENRIQUE TORNÚ
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de las prestaciones que realiza este Establecimiento correspondiente a la firma: Gases Comprimidos S.A., por un importe de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 28800.00.-), por las pruebas hidráulicas de tubos de oxígeno gaseoso para este Hospital General de Agudos "E: Tornú" realizado en el mes de agosto de 2020.

Artículo 2º.- El costo de la prestación asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 28800.00.-) mensuales, autorízase a emitir la documentación necesaria para el cobro por parte del proveedor, dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Hospital General de Agudos "Enrique Tornú", de acuerdo a la solicitud de Gasto N° 40.454.

Artículo 3º.- Pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. **Fuentes - Castañiza**

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 22.194.306/COMUNA7/20

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, el EX-2019-17976996- - GCABA-COMUNA7 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras; Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas; Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A. Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias; Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo a lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCABA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas

y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización - hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal-, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de Higienización, desratización y saneamiento del predio sito en Av. Avellaneda 2522/24 entre las arterias Estado Plurinacional de Bolivia y Gral. José Gervasio Artigas de C.A.B.A.;

Que, al orden 2, consta el informe de Inspección IF-2019-17985277-COMUNA7 confeccionado luego de concurrir al inmueble de referencia el Inspector Gastón Gentile F.C 430.577 de esta Comuna 7, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de terreno baldío de unos 8 metros de frente, cercado con cartel publicitario. En su interior se visualizan césped, arbustos y malezas crecidas, y falta de higiene por lo que se deben emprender tareas de higienización, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que, al respecto, se eleva para solicitar a AGIP los datos de su titular del predio inspeccionado. Que, sin perjuicio de lo expuesto, glosa al orden 2 material fotográfico IF-2019-17985277-COMUNA7 que ilustra de manera conteste lo informado en el mismo orden; Que por notas NO - 2019 -15957949- DGAOC (orden 5); NO - 2020 - 21479127 - SSGCOM (orden 27) y NO-2020-21727621-DGR (orden 29) el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas -Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que el titular del inmueble inspeccionado sito en Av. Avellaneda 2522/24 es: BH KOTEL SOCIEDAD ANONIMA - CUIL: 30-70940664-3;

Que, asimismo surge que la nombrada, BH KOTEL SOCIEDAD ANONIMA tiene domicilio postal y fiscal en VIAMONTE 2660 4to. "A" de C.A.B.A.;

Que, habiéndose identificado al titular registral del predio, glosa al orden 2 informe de Inspección N° 10 (IF-2019-17985277-COMUNA7), de fecha 31/5/2019 y se procede a efectuar la pertinente Acta de Intimación para subsanar los defectos encontrados;

Que, al orden 2, consta Acta de Intimación N° 9 (IF-2019-17985277-COMUNA7) de fecha 31/5/2019, quedando intimado el propietario de la finca sita en Av. Avellaneda 2522/24 para que, en el plazo de 30 días, proceda a subsanar las faltas que se detallan: - Eliminar malezas y arbustos; - Escombros y demás objetos en desuso; - Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; -proceder a su higienización total del predio; Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 62 de l Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si los propietarios dieron cumplimiento a la intimación dispuesta, el 14/9/2020 concurrió el Inspector Gastón Gentile F.C, 430.577 de esta Comuna 7, confeccionando e l pertinente Informe de Inspección N° 321 IF-2020 - 22163844-GCABA-COMUNA 7 (orden 30), constatando el incumplimiento al Acta 9-COMUNA7/2019, por lo que se labró Acta de Comprobación 4 224519 de fecha 14/9/2020, tal como consta en el orden 30, informe IF-2020 -22163844-GCABA-COMUNA 7;

Que, asimismo se deja constancia de que el 23/7/2019 el inspector Gastón Gentile F.C, 430.577 de esta Comuna 7, realizó la 2da. Verificación según los términos de la Resolución 446/MJGGC/2016, tal como figura en el orden 8 - IF - 2019 - 23160933 - COMUNA7 y labró Acta de Comprobación Serie 4 224505, pero la misma debió dejarse sin efecto debido a que se consignó como titular al Sr. De Lio Jesús CUIT 2008432996-8, informado por la Dirección General de Rentas erróneamente por NO - 2019 - 17111851 - DGR (orden 7)

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores. Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 7 RESUELVE

Artículo 1°. - Intímase a BH KOTEL SOCIEDAD ANONIMA - CUIL: 30-70940664-3; para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados, procedan a retirar escombros, malezas y arbustos como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en Av. Avellaneda 2522/24, por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017). Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL"

Artículo 2°. - Ratifíquese en todo su término el procedimiento llevado a cabo por el Inspector Gastón Gentile F.C, 430.577 de esta Comuna 7 que dio origen al Acta de intimación N°9/ COMUNA7-2019 y Acta de Comprobación 224519, que se citan en los considerandos.

Artículo 3°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante esta Comuna N° 7 sita en Av. Rivadavia 7202 de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo, deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo N° 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución.

Artículo N°5.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente a la contribuyente BH KOTEL SOCIEDAD ANONIMA

-

CUIL: 30-70940664-3 en el predio sito en Av. Avellaneda 2522/24 de C.A.B.A y en el domicilio postal y fiscal de la calle: VIAMONTE 2660 4to. "A" de C.A.B.A, informado por la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Artículo N°6.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese. **Bouzas**

Acta

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

ACTA DE DIRECTORIO N.º 6064/IVC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: el EX-2020-14584674-GCABA-IVC, y;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° EX-2020-14584674-GCABA-IVC tramita la Contratación del Saneamiento, Mantenimiento y Recolección de Residuos en el B° Espora Sur, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - en el marco del “Programa de Puesta en Valor, Recuperación y Mantenimiento de Inmuebles y Espacios Comunes a través de Cooperativas de Trabajo”, que fuera aprobado por Acta de Directorio N° ACDIR-2014-2776-IVC, y sus modificatorias;

Que mediante IF-2020-15423849-GCABA-IVC la Dirección General Desarrollo Habitacional solicita se apruebe un Convenio en virtud de la necesidad de realizar la intervención de Saneamiento, Mantenimiento y Recolección de Residuos en el B° Espora Sur, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo expresa que “(...) La presente solicitud se fundamenta en la necesidad advertida en relación a la población beneficiaria de los Programas desarrollados por este IVC, quien padece, en general, situaciones que ponen de manifiesto su exclusión habitacional y social, motivo por el cual resulta conveniente estructurar mecanismos de intervención que permitan alcanzar los objetivos planteados de la forma más eficiente y de modo de maximizar los beneficios para quienes son sus destinatarios. (...)”;

Que a su vez expresa que “(...) las políticas de hábitat deben orientarse, no ya sólo a proporcionar vivienda sino, además, a resolver las iniquidades existentes, debiendo contemplar la problemática social en su totalidad al momento de intervenir en materia habitacional. Por ello es que las tareas de saneamiento, barrido y recolección de residuos objeto del presente son entre otras, indispensables para mantener al barrio en condiciones de habitabilidad y de garantizar la protección y promoción de la salud. (...)”;

Que de igual manera señala que “(...) se busca brindar una solución integral en la que se consolida la participación de la comunidad beneficiaria en la implementación de soluciones a los problemas que padecen, involucrándolos en un proceso organizativo y participativo que atienda, al mismo tiempo, el déficit de empleo, que se manifiesta como uno de los emergentes sociales de mayor gravedad vinculados con la vulnerabilidad que presentan los destinatarios de las políticas públicas de este Instituto. (...)”;

Que por último destaca también que “(...) a través del presente procedimiento, se busca brindar a los vecinos del barrio la posibilidad de acceder a un trabajo digno permitiéndoles así un mayor y más completo desarrollo de su persona, a la vez que viene a dar un marco formal a la intervención de las Cooperativas de Trabajo, como organizaciones sociales constituidas por operarios, albañiles y especialistas que cuenten con experiencia suficiente, y habilitadas para la ejecución de los trabajos que este Instituto considera como servicios necesarios a desarrollar en dichos barrios. (...)”;

Que por medio de IF-2020-15423849-GCABA-IVC, IF-2020-15421857-GCABAIVC e

IF-2020-14609575-GCABA-IVC la Dirección General requirente fundamenta el encuadre en el Programa referido, incorpora el listado con las Cooperativas sugeridas a invitar, adjunta Modelo de Convenio a suscribir en forma conjunta con el proyecto de Condiciones Particulares e informa el presupuesto oficial estimado, todo ello conforme al Punto 1 del "Procedimiento Interno de Ejecución" aprobado por Acta de Directorio N° ACDIR-2017-4544-IVC, de aplicación para las contrataciones que tramitan bajo el presente régimen;

Que en Orden 12 y 15 obran las conformidades de la Subsecretaría de Integración Urbana y Hábitat y de la Gerencia General, conforme Puntos 2 y 3 del Procedimiento citado;

Que la Dirección General Desarrollo Socio Territorial, a través de la Subsecretaría de Integración Social y Hábitat deja expresa constancia en Orden 9 ha verificado la inscripción de las Cooperativas propuestas a invitar por el área requirente en el Registro de Cooperativas del Instituto, informando que las mismas se encuentran vigentes y actualizadas e indicando la prosecución del trámite, tal lo previsto en el Punto 4 del Procedimiento;

Que el presupuesto oficial estimado en IF-2020-14609575-GCABA-IVC asciende a la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Ocho Mil Trescientos Ochenta y Dos Con 11/100 (\$ 2.808.382,11);

Que el Departamento de Redeterminaciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas - ha tomado la intervención de su competencia, de conformidad a lo previsto en el Artículo 7° del Anexo I de la resolución N° 601-MHGC/14 (NO-2017-17690317-IVC);

Que en observancia del Punto 5 del Procedimiento, la Dirección General de Administración y Finanzas realiza la correspondiente afectación presupuestaria preventiva mediante Formulario de Solicitud de Gastos N° 35998/2020 (DOCFI2020-16433926-GCABA-IVC);

Que por medio de IF-2020-17066698-GCABA-IVC la entonces Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones efectuó el control previo respecto al cumplimiento del Procedimiento Interno de Ejecución y realizó observaciones a la documentación que rige la presente contratación;

Que por Acta de Directorio N° ACDIR-2020-5821-GCABA-IVC se autorizó a los trabajadores del IVC a prestar servicio remoto durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido en la CABA;

Que, en consecuencia, mediante DISFC-2020-446-GCABA-IVC se autorizó a cursar las invitaciones, notificaciones y la recepción de ofertas por correo electrónico y la lectura de las ofertas por plataforma electrónica;

Que las invitaciones a ofertar remitidas a las Cooperativas sugeridas lucen incorporadas en IF-2020-17147096-GCABA-IVC, estableciéndose como fecha de apertura de las propuestas el día 15 de Julio del corriente;

Que en la mencionada fecha, se procedió a la lectura de las propuestas económicas según Acta de Apertura de Ofertas N° 24/20 (IF-2020-17147313- GCABA-IVC), de la que surge que se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1 de la Cooperativa de Trabajo de Mantenimiento y Construcción San Roque Ltda. (RE-2020-17147494-GCABA-IVC) y la Oferta N° 2 de la Cooperativa de Trabajo Pueblo Unido Ltda. (RE-2020-17147940-GCABA-IVC);

Que la consulta respecto del estado registral de las Cooperativas mencionadas consta en IF-2020-17148127-GCABA-IVC;

Que acorde al Punto 6 del Procedimiento la Dirección General de Desarrollo Habitacional se pronuncia respecto a las condiciones técnicas de las ofertas recibidas (IF-2020-17172160-GCABA-IVC);

Que en virtud de las facultades previstas en el punto 6 del Procedimiento, mediante IF-2020-17630598-GCABA-IVC, la ex Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones recomienda "(...) adjudicar la contratación del motivo a la Oferta N° 1 de la Cooperativa de Trabajo de Mantenimiento y Construcción SanRoque Ltda. por la suma total de Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta Mil Ciento Tres con 87/100 (\$2.830.103,87) por resultar su oferta conveniente, razonable y ajustarse a los requerimientos de las condiciones particulares (...)";

Que asimismo recomienda "(...) desestimar la Oferta N° 2 de la Cooperativa de Trabajo Pueblo Unido Ltda por resultar su precio ofertado inconveniente";

Que, conforme lo previsto en el Punto 7 del procedimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes;

Por ello.

EL DIRECTORIO DEL IVC RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar y aprobar la "Contratación del Servicio de Saneamiento, Mantenimiento y Recolección de Residuos en el Barrio Espora Sur, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - en el marco del "Programa de Puesta en Valor, Recuperación y Mantenimiento de Inmuebles y Espacios Comunes a través de Cooperativas de Trabajo" aprobado por ACDIR-2014-2776-GCABA-IVC.

Artículo 2°.- Adjudicar la presente contratación a la Oferta N° 1 de la Cooperativa de Trabajo de Mantenimiento y Construcción San Roque Ltda. por la suma total de Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta Mil Ciento Tres con 87/100 (\$2.830.103,87) por resultar su oferta conveniente, razonable y ajustarse a los requerimientos de las condiciones particulares.

Artículo 3°.- Desestimar la Oferta N° 2 de la Cooperativa de Trabajo Pueblo Unido Ltda por resultar suprecio ofertado inconveniente.

Artículo 4°.- Aprobar el proyecto de Convenio (IF-2020-21852408-GCABA-IVC), el que será suscripto por la Dirección General Desarrollo Habitacional y la Subsecretaría Integración Urbana y Hábitat de conformidad a lo dispuesto por ACDIR-2019-5205-GCABA-IVC y ACDIR-2020-5972-GCABA-IVC, por las cuales se aprobó la nueva estructura orgánica del Organismo.

Artículo 5° - Autorizar a la Dirección General Desarrollo Habitacional y la Subsecretaría Integración Urbana y Hábitat a la suscripción del convenio aprobado en el Art. 4° de la presente, de conformidad a lo dispuesto por ACDIR-2019-5205-GCABA-IVC y ACDIR-2020-5972-GCABA-IVC, por las cuales se aprobó la nueva estructura orgánica del Organismo, a suscribir el Convenio respectivo.

Artículo 6°.- Destacar que el presente gasto será solventado conforme la reserva presupuestaria efectuada mediante Formulario de Solicitud de Gastos N° 35998/2020.

Artículo 7°.- Encomendar a la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contrataciones de Obra Pública la notificación de lo resuelto a los oferentes mediante notificación fehaciente.

Artículo 8°.- Encomendar a la Gerencia Operativa Logística la realización de la Orden de Compra respectiva.

Artículo 9°.- Comunicar a la Gerencia General, a la Subsecretaría Integración Social y Hábitat, a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal, Desarrollo Habitacional, y Administración y Finanzas, y a las Gerencias Operativas Asuntos Legales, y de Logística. Cumplido, pase a la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contrataciones de Obra Pública en prosecución de su trámite. Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio. **Reyes - Fernández - Mola - Maquieyra**

ANEXO

Poder Judicial
Disposición
Ministerio Público Fiscal

DISPOSICIÓN N.º 59/OAF/20

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley Nacional N° 13.064, la Leyes N° 70 y N° 1903; las Resoluciones FG N° 101/08 y modificatoria N° 229/19, las Resoluciones FG N° 04/20 y 05/20 y la Actuación Interna N° 30-00064251 del registro de la Fiscalía General

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la contratación de los trabajos necesarios a fin de realizar las refacciones y mejoras en el 5° piso del edificio ubicado en la calle Beruti 3345 de esta Ciudad, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que al efecto, el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento del Ministerio Público Fiscal, solicitó la contratación de los trabajos referidos, brindando al efecto las especificaciones técnicas, planos y el costo estimado para su tramitación.

Que en su requerimiento, el área técnica manifestó que la solicitud se realiza en el marco de la colaboración solicitada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual permite a este Ministerio reubicar las Fiscalías de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Unidad Fiscal Este, en el espacio físico que actualmente ocupa el Cuerpo Médico Forense en el 5to piso del edificio sito en Beruti 3345 de esta ciudad, mudando al mismo tiempo a dicha dependencia al espacio que hoy posee el Ministerio Público Fiscal en el 5° y 6° piso del edificio sito en Bartolomé Mitre 1735 de esta ciudad, adjuntado al efecto el convenio citado.

Que al efecto se elaboró el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual fue conformado por el área requirente.

Que de acuerdo al monto informado por el área requirente, el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos novecientos veinte mil doscientos ochenta y dos con 92/100 (\$920.282,92) IVA, materiales y mano de obra incluidos.

Qué asimismo, han tomado intervención las áreas con competencia presupuestaria mediante la Nota DP N° 1665/2020, a fin de informar la existencia de partidas presupuestarias con cargo al presente ejercicio presupuestario.

Que conforme lo establece la reglamentación del artículo 13° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad (texto consolidado según Ley N° 6017) y la Resolución CCAMP N° 53/15, el acto administrativo que autoriza el procedimiento de selección y aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, recae en cabeza del titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones cuyas funciones fueron delegadas mediante la Resolución FG N° 4/20 al suscripto.

Que en función del tipo de contratación proyectada y el monto involucrado, corresponde enmarcarla en el procedimiento de Licitación Pública de Obra Pública Menor por ajuste alzado, en los términos de los artículos 5º inciso b) y art. 9 de la Ley Nº 13.064 (Ley Nacional de Obra Pública), vigente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la aplicación de la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley Nº 70.

Que mediante Resolución FG Nº 101/08 se aprobó el Pliego de Condiciones Generales para la licitación, contratación y ejecución de obras menores del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que regirá el presente procedimiento, conforme lo allí dispuesto.

Que corresponde en consecuencia, autorizar el procedimiento de selección por Licitación Pública de Obra Pública Menor tendiente a lograr la contratación de los trabajos necesarios a fin de realizar las refacciones y mejoras en el 5º piso del edificio ubicado en la calle Beruti 3345 de esta Ciudad, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., y aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos que forman parte de la presente, con un presupuesto oficial de pesos novecientos veinte mil doscientos ochenta y dos con 92/100 (\$920.282,92) IVA, materiales y mano de obra incluidos.

Que el suscripto se encuentra facultado para la firma del presente conforme lo establece la reglamentación del artículo 13º de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad (texto consolidado según Ley Nº 6017) dispuesta por la Resolución CCAMP Nº 53/15, y las Resoluciones FG Nº 04/20 y 05/20.

Que tomó la intervención de su competencia el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ Nº 617/20, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 1.903 y 13064, y las Resoluciones FG Nº Nº 04/2020 y 05/2020;

**EI TITULAR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Pública de Obra Pública Menor Nº 03/20, tendiente a lograr la contratación de los trabajos necesarios a fin de realizar las refacciones y mejoras en el 5º piso del edificio ubicado en la calle Beruti 3345 de esta Ciudad, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., y aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos que forman parte de la presente, con un presupuesto oficial de pesos novecientos veinte mil doscientos ochenta y dos con 92/100 (\$920.282,92) IVA, materiales y mano de obra incluidos.

Artículo 2º.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos II y III, respectivamente, forman parte integrante de la presente y que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la licitación, contratación y ejecución de obras mayores del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, regirán el procedimiento aludido en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Aprobar los planos, memoria descriptiva, los modelos de formulario original para cotizar y de estructura de costos que como anexos IV a VII, respectivamente, integran la presente Disposición.

Artículo 4º.- Establecer que los pliegos de la presente Licitación Pública de Obra Pública Menor serán gratuitos.

Artículo 5º.- Establecer el día 8 de octubre de 2020, a las 11:00 horas como fecha y

hora límite para la apertura de las ofertas.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se deberá atender con cargo a la partida 3.3.1 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio vigente.

Artículo 7º.- Regístrese, anúnciese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por diez (10) días con quince (15) días de antelación al acto de apertura de ofertas, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público la fecha del acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura, notifíquese a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio y a la Cámara Argentina de la Construcción y oportunamente archívese. **Folgueira**

ANEXO

Organos de Control

Resolución de Directorio

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 71/ERSP/20

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 673/2016, su modificatoria N° 14/17, el Acta de Directorio N° 742 del 6 de febrero de 2020, el Expediente N° EX-2019-00001685-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley N° 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicios públicos y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, en el servicio de barrido, como en el caso en cuestión, conforme Anexo IV Puntos 10 y 10.5, Falta de Reposición de Contenedor de Residuos Húmedos y Mantenimiento de Contenedores, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública N° 997/2013;

Que, el EX-2019-00001685-EURSPCABA se inicia a raíz de la denuncia n° 31402 de enero de 2019 (DRC-2019-3518-AAU), ello en la denominada Zona 2 a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Urbana S.A

Que, obra Acta de Fiscalización AF-2019-6233-ERSP de fecha 28/01/2019, 9:42 hs, se constituyen en Blanco Encalada 1400, y mediante el cual se detectó Falta de Reposición de Contenedor de Residuos Húmedos;

Que, con fecha 25/01/19 se notificó la detección por falta de reposición de contenedor, en la locación antedicha;

Que, conforme el IF-2019-6724-ALYT de fecha 25/05/19 se desprende que se han detectado posibles incumplimientos por parte de la empresa antedicha, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 997/2013.

Que, abierto el sumario, conforme lo resuelto en la PV-2019-00006375-GL, y sin perjuicio del traslado referido, corrido mediante la por cédula que obra en el IFGRA-2019-00015913-MESYA, la encartada no comparece, lo que produce la remisión de las actuaciones a la Gerencia de Control del EURSPCABA;

Que, el Anexo IV PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS, Punto 10 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Contenedores dice: "El CONTRATISTA deberá proveer los CONTENEDORES que resulten necesarios para alcanzar las exigencias del PLIEGO y los INDICES DE CALIDAD y DE PRESTACION, considerando los provistos por única vez por el GCABA, respetando como mínimo las condiciones de diseño que se establecen en el PLIEGO, la generación y calidad de los residuos, la capacidad de las unidades y la frecuencia de prestación, las particularidades urbanísticas y otras externalidades de los sectores. El CONTRATISTA deberá reponer, reemplazar y mantener la dotación de CONTENEDORES que resulten necesarios para alcanzar las exigencias del PLIEGO y los INDICES DE CALIDAD Y PRESTACION. El CONTRATISTA deberá tener un acopio de repuestos y/o accesorios, como así también el stock de CONTENEDORES, que permitan que las sustituciones y/o reparaciones se efectúen dentro de las DOCE (12) horas de notificado o relevado el hecho, garantizando que la cantidad de unidades contempladas en el PTA se mantenga constante en todo momento y durante toda la contratación."

Que, sin perjuicio de toda la actividad de investigación sumarial antedicha, el informe técnico vinculado con fecha 13/11/2019 IF-2019-00012603-ALyT expresa que no están dados los elementos mínimos suficientes, desde lo técnico, que permita avanzar sobre la aplicación de sanciones a la sumariada, ello, más allá de la detección verificada, de lo cual trasunta que no ha resultando certeza técnica suficiente en las actuaciones; en consecuencia, corresponde desestimar la aplicación de sanciones previstas para las faltas leves en el Art. 58, en su inciso 29º del Pliego supra mencionado, en los términos de lo explicado más arriba;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones a la Empresa Cliba Ingeniería Urbana S.A respecto del hallazgo de la calle Blanco Encalada 1400, Falta de Reposición de Contenedor de Residuos Húmedos, ello conforme el art. 58 inc. 29º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Nº 997/2013.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de lo resuelto a la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa la Empresa Cliba Ingeniería Urbana S.A
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, Modernización, Legal, y a la Unidad de Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait**

RESOLUCIÓN N.º 72/ERSP/20

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 673/2016, su modificatoria N° 14/17, el Acta de Directorio N° 742 del 6 de febrero de 2020, el Expediente N° EX-2019-00004013-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley N° 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, al Control de Estacionamiento por Concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente N° EX-2019-00004013-EURSPCABA se inicia en el marco del Plan de Control de estacionamiento medido en el mes de marzo de 2019;

Que, a AF-2019-00024417-ERSP obra Acta de Fiscalización de fecha 28/03/19 a las 18:35 hs, de la calle Costa Rica 5000 donde agentes fiscalizadores del organismo relevaron el servicio de estacionamiento medido según Ley N° 210, detectándose cartel incompleto, permitido estacionar;

Que, a AF-2019-00024420-ERSP obra Acta de Fiscalización de fecha 28/03/19 a las 18:36 hs, de la calle Costa Rica 4900-4800 donde agentes fiscalizadores del organismo relevaron el servicio de estacionamiento medido según Ley N° 210, detectándose cartel incompleto, permitido estacionar;

Que, a AF-2019-00024412-ERSP obra Acta de Fiscalización de fecha 28/03/19 a las 18:36 hs, de la calle Costa Rica 4700 donde agentes fiscalizadores del organismo relevaron el servicio de estacionamiento medido según Ley N°210, detectándose cartel incompleto, no hay cartel;

Que, a AF-2019-00024405-ERSP obra Acta de Fiscalización de fecha 28/03/19 a las 18:37 hs, de la calle Costa Rica 4600 donde agentes fiscalizadores del organismo relevaron el servicio de estacionamiento medido según Ley N° 210, detectándose cartel incompleto, permitido estacionar;

Que, a AF-2019-00024414-ERSP obra Acta de Fiscalización de fecha 28/03/19 a las 18:38 hs, de la calle Costa Rica 4400 donde agentes fiscalizadores del organismo relevaron el servicio de estacionamiento medido según Ley N° 210, detectándose cartel incompleto, permitido estacionar;

Que, a IF-2019-00006835-ALyT obra Informe del Área Legal y Técnica solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente a la Gerencia Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;

Que, a IF-2019-00007834-ARyS el Área Reclamos y Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Legal y Técnica, solicita la apertura del sumario;

Que, a PV-2019-00006238-GL la Gerencia Legal, ordena la apertura del sumario. En consecuencia, se designa Instructora Sumariante;

Que, a PV-2019-00006279-ARyS la instructora sumariante formula cargos contra la empresa;

Que, a IFGRA-2019-00015356-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, la empresa DAKOTA SA presenta descargo el cual se incorpora al Expediente en IFGRA-2018-00016442-MESYA;

Que, en primer lugar, alega que son cada vez más frecuentes los hechos de vandalismo que sufre dicho señalamiento. Es menester establecer que no es argumento suficiente para exculparse de prestar el servicio respecto del cual está obligado por el plexo contractual;

Que, además el Pliego de Bases y Condiciones establece: "Las propuestas deberán prever la adecuación y reposición de todo el señalamiento vertical referido al estacionamiento. Las propuestas deberán prever la adecuación y reposición de todo el señalamiento vertical referido al estacionamiento (Prohibido, medido y libre). Contemplará la provisión e instalación de los carteles faltantes así como el desplazamiento de los existentes a los nuevos lugares. Estos carteles serán confeccionados de acuerdo a las normas, textos y lugares que en cada oportunidad se le notifique por intermedio de la COMISIÓN y conforme a los diseños y especificaciones establecidos por la Dirección General de vialidad Urbana" motivo por lo cual podemos establecer que la empresa prestadora del servicio se compromete a mantener en condiciones adecuadas el señalamiento vertical, motivo suficiente para establecer que, frente a la detección de una anomalía en las condiciones del mismo se incurra en una deficiencia por parte de la empresa prestadora;

Que, la empresa acepta que rige una excepción a la regla general por lo que adjunta fotografías como medio de prueba para desestimar la aplicación de la sanción correspondiente, las cuales son de fecha excesivamente posterior a la detección de la

infracción;

Que, el Área Legal y Técnica en su Informe IF-2019-00012592-ALyT considera que hay que aplicar una multa de pesos doscientos setenta y cinco mil (\$275.000.-);

Que, la Instrucción, en disidencia con el Área Legal y Técnica cree que corresponde desestimar las actuaciones al no poder determinar la acera a la que las Actas hacen referencia;

Que, es menester desestimar la sanción correspondiente la DAKOTA SA;

Que, es facultad restrictiva del Directorio el establecer el monto definitivo de la sanción de conformidad como fue previsto por el Art. 22 de la Ley N° 210;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Desestimar la aplicación de la sanción a la empresa DAKOTA SA.

Artículo 2º.-Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.

Artículo 3º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Legal, de Modernización, de Administración, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez**

RESOLUCIÓN N.º 73/ERSP/20

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 673/16 y su modificatoria N° 14/17, el Acta de Directorio N° 742 del 6 de febrero de 2020, el Expediente N° EX-2019-000005797-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la Higiene Urbana, incluida la Disposición Final;

Que, el Artículo 3 de la Ley Nº 210, establece como funciones del ERSP, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº EX-2019-00005797-EURSPCABA se inicia a raíz de la denuncia TAMB 32440 de fecha 22 de mayo de 2019, en la denominada Zona 4 a cargo de la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Servicio Deficiente de Barrido, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, en el AF-2019-00046897-ERSP, obra el Acta de Fiscalización de fecha 23/05/19 la cual expresa que en la calle Saladillo 2101/2199, se detectó Cordón con malezas;

Que, el Área Legal y Técnica en su IF-2019-00007343-ALyT recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante PV-2019-00007189-GL, la Gerencia Legal dispone la apertura del sumario, notificando a la empresa sumariada de la presunta infracción por ella cometida, a través de cédula de notificación que obra en el IFGRA-2019-00018420-MESYA;

Que, a IFGRA-2019-00019004-MESYA Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE se presenta en autos, adjunta poder, constituye domicilio y ofrece su descargo;

Que, de las faltas detectadas, se entiende que la sumariada no ha cumplido con lo dispuesto en el Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades y toda vez que dicha presentación no agrega ni quita elemento de convicción o prueba alguno, ni propone prueba de ningún orden que pueda modificar lo fiscalizado por el EURSPCABA, en consecuencia ha de merecer la sanción prevista en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013 para las faltas leves;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;

Que, el Área Legal y Técnica de la Gerencia de Control en su IF-2019-00011247-ALyT ratifica el criterio expuesto en el IF-2019-00007343-ALyT considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley Nº 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos" Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del EURSPCABA, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del EURSPCABA, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13, imponiendo a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos veintidós mil ochocientos cincuenta y dos con 44/100 (\$22.852,44) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos veintidós mil ochocientos cincuenta y dos con 44/100 (\$22.852,44), por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, correspondiente al mes de mayo del año 2019, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.-Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.-Notifíquese a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese.
Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez

RESOLUCIÓN N.º 74/ERSP/20

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 742 del 6 de febrero de 2020, el Expediente Nº EX-2019-00002207-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley N° 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, al Control de Estacionamiento por Concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente N° EX-2019-00002207-EURSPCABA se inicia en el marco del Plan de Control de estacionamiento medido en el mes de enero de 2019;

Que, a AF-2019-00007873-ERSP obra Acta de Fiscalización del día 31/01/19 en la que se detecta Cartel incompleto Prohibido Estacionar en la calle Gorriti al 6000;

Que, a IF-2019-00005776-ALyT consta Informe del Área Legal y Técnica solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente a la Gerencia Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;

Que, a IF-2019-00007940-ARyS el Área Reclamos y Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Legal y Técnica solicita la apertura del sumario;

Que, a PV-2019-00006401-GL la Gerencia Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a IF-2019-00008196-ARyS la instructora sumariante formula cargos contra la empresa;

Que, a IFGRA-2019-00017065-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, la empresa DAKOTA SA hace uso de su derecho a presentar descargo en referencia al presunto incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido, presentando como prueba documental fotos las cuales corresponden a un rango de tiempo no congruente con la fecha de detección de los incumplimientos, en base a la inobservancia de las obligaciones establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;

Que, corresponde hacer lugar al descargo de la empresa y desestimarla de acuerdo a lo normado por el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, artículo 7.1.12. y 7.1.2 Normas generales: Establécense con carácter general las siguientes normas de estacionamiento para las arterias de la Ciudad de Buenos Aires: ... Prohibición general de estacionamiento de vehículos junto a la acera izquierda los días hábiles entre las siete (7) y las veintiuna (21) horas en avenidas con sentido único de circulación.... 7.1.12 Requisitos para control: A los fines del control del cumplimiento de las normas de estacionamiento, se deja establecido el requisito ineludible de la señalización vertical correspondiente en el lugar de su imperio sólo cuando se trate de excepciones a las prohibiciones generales establecidas en el artículo 7.1.2 del presente Código...”;

Que, el Área Legal y Técnica en su Informe IF-2019-00011532-ALyT recomienda la aplicación de la sanción prevista de \$11.000 (once mil);

Que, la Instrucción considera que no es exigible la cartelería de acuerdo a lo establecido por los artículos 7.1.2 y 7.1.12. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires al no poder establecerse de qué lado de la Avenida se encuentra la supuesta anomalía;

Que, es menester desestimar la sanción correspondiente la DAKOTA SA;

Que, finalmente, cabe destacar que es facultad restrictiva del Directorio el establecer el monto definitivo de la sanción de conformidad como fue previsto por el Art. 22 de la Ley N° 210;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Desestimar la aplicación de la sanción a la empresa DAKOTA SA.

Artículo 2º.-Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.

Artículo 3º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Legal, de Modernización, de Administración, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez**

RESOLUCIÓN N.º 75/ERSP/20

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 673/2016 y su modificatoria N° 14/17, el Acta de Directorio N° 742 del 6 de febrero de 2020, el Expediente N° EX-2019-00002242-EURSPCABA y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley N° 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, al Control de Estacionamiento por Concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el expediente se inicia en el marco del Plan de Control de Estacionamiento Medido en el mes de Enero de 2019;

Que, el área de Tránsito y Concesiones vía correo electrónico efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa DAKOTA SA;

Que, AF-2019-00007911-ERSP obra Actas de Fiscalización del día 31/01/19 en la que se detecta Cartel incompleto Permitido Estacionar en la calle Soler al 4400;

Que, a IF-2019-00005550-ALyT consta Informe del Área Legal y Técnica solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente la Gerencia Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;

Que, a IF-2019-00007935-ARyS el Área Reclamos y Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Legal y Técnica solicita la apertura del sumario;

Que, a PV-2019-00006397-GL la Gerencia Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a IF-2019-00008153-ARyS la instructora sumariante formula cargos contra la empresa;

Que, a IFGRA-2019-00017069-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, la empresa DAKOTA SA. hace uso de su derecho a presentar descargo en referencia al presunto incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido, presentando como prueba documental fotos las cuales corresponden a un rango de tiempo no congruente con la fecha de detección de los incumplimientos, en base a la inobservancia de las obligaciones establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;

Que, corresponde hacer lugar al descargo de la empresa y desestimarla de acuerdo a lo normado por el artículo 7.1.12. 7.1.2 Normas generales: Establécense con carácter general las siguientes normas de estacionamiento para las arterias de la Ciudad de Buenos Aires: ... Prohibición general de estacionamiento de vehículos junto a la acera izquierda los días hábiles entre las siete (7) y las veintiuna (21) horas en avenidas con sentido único de circulación.... 7.1.12 Requisitos para control: A los fines del control del cumplimiento de las normas de estacionamiento, se deja establecido el requisito ineludible de la señalización vertical correspondiente en el lugar de su imperio sólo cuando se trate de excepciones a las prohibiciones generales establecidas en el artículo 7.1.2 del presente Código...

Que, el Área Legal y Técnica en su Informe IF-2019-00011530-ALyT recomienda la aplicación de la sanción prevista de \$11.000 (once mil);

Que, la instrucción considera que no es exigible la cartelería de acuerdo a lo establecido por los artículos 7.1.2 y 7.1.12. al no poder establecerse de que lado de la Avenida se encuentra la supuesta anomalía;

Que, es menester desestimar la sanción correspondiente a la DAKOTA SA;
Que, finalmente, cabe destacar que es facultad restrictiva del Directorio el establecer el monto definitivo de la sanción de conformidad como fue previsto por el Art. 22 de la Ley Nº 210:
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Desestimar la aplicación de la sanción a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 2º.-Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 3º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, a la Gerencia Legal, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido Archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez**

RESOLUCIÓN N.º 76/ERSP/20

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 742 del 6 de febrero de 2020, el Expediente Nº EX-2019-0002210-EURSPCABA y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, al Control de Estacionamiento por Concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el EX-2019-00002210-EURSPCABA se inicia en el marco del Plan de Control de estacionamiento medido en el mes de Enero de 2019;

Que, el área de Tránsito y Concesiones vía correo electrónico efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa DAKOTA SA;

Que, AF-2019-00007878-ERSP obra actas de fiscalización del día 31/01/19 en la que se detecta Cartel incompleto Permitido Estacionar en la calle Gorriti al 5800;

Que, a IF-2019-00005779-ALyT consta Informe del Área Legal y Técnica solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente esta Gerencia Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;

Que, a IF-2019-00007942-ARyS el Área Reclamos y Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica solicita la apertura del sumario;

Que, a PV-2019-00006402-GL la Gerencia Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a IF-2019-00008197-ARyS la instructora sumariante formula cargos contra la empresa;

Que, a IFGRA-2019-00017064-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, la empresa DAKOTA SA. hace uso de su derecho a presentar descargo en referencia al presunto incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido, presentando como prueba documental fotos las cuales corresponden a un rango de tiempo no congruente con la fecha de detección de los incumplimientos, en base a la inobservancia de las obligaciones establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;

Que, corresponde hacer lugar al descargo de la empresa y desestimarla de acuerdo a lo normado por el artículo 7.1.12. 7.1.2 Normas generales: Establécense con carácter general las siguientes normas de estacionamiento para las arterias de la Ciudad de Buenos Aires: ... Prohibición general de estacionamiento de vehículos junto a la acera izquierda los días hábiles entre las siete (7) y las veintiuna (21) horas en avenidas con sentido único de circulación.... 7.1.12 Requisitos para control: A los fines del control del cumplimiento de las normas de estacionamiento, se deja establecido el requisito ineludible de la señalización vertical correspondiente en el lugar de su imperio sólo cuando se trate de excepciones a las prohibiciones generales establecidas en el artículo 7.1.2 del presente Código...

Que, el Área Legal y Técnica en su Informe IF-2019-00011559-ALyT recomienda la aplicación de la sanción prevista de \$11.000 (once mil);

Que, la instrucción considera que no es exigible la cartelería de acuerdo a lo establecido por los artículos 7.1.2 y 7.1.12. al no poder establecerse de que lado de la Avenida se encuentra la supuesta anomalía;

Que, es menester desestimar la sanción correspondiente a la DAKOTA S.A.;
Que, finalmente, cabe destacar que es facultad restrictiva del Directorio el establecer el monto definitivo de la sanción de conformidad como fue previsto por el art. 22 de la ley 210:
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de la sanción a la empresa DAKOTA S.A.
Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, a la Gerencia Legal, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido Archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez**

RESOLUCIÓN N.º 77/ERSP/20

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/16 y su modificatoria Nº 14/17, el Acta del Directorio Nº 742 del 6 de febrero de 2020, el Expediente Nº EX-2019-000005763-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la Higiene Urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el EX-2019-00005763-EURSPCABA se inicia a raíz de la denuncia PAMB 32318 de fecha 09 de mayo de 2019, en la denominada zona 7 a cargo de la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser Argentina SA UTE;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del EURPSCABA conforme al Anexo II, Servicio de Recolección, Punto 5, Servicio de Recolección de Residuos Voluminosos, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, en el AF-2019-00041914-ERSP, obra el Acta de Fiscalización de fecha 14/05/19 la cual expresa que en la Avda. Caseros 3392, se detectó Omisión de Levantamiento de Residuos Voluminosos;

Que, en el AF-2019-000044466-ERSP, obra el Acta de Fiscalización del día 17/05/2019, la cual expresa que en la Avda. Caseros 3392, se detectó Omisión de Levantamiento de Residuos Voluminosos.

Que, el Área Legal y Técnica, en su IF-2019-00007992-ALyT recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante PV-2019-00007210-GL, la Gerencia Legal dispone la apertura del sumario, notificando a la empresa sumariada de la presunta infracción por ella cometida, a través de cédula de notificación que obra en el IFGRA-2019-00018616-MESYA;

Que, a través del IFGRA-2019-00019427-MESYA, la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser Argentina SA UTE se presenta en autos, adjunta poder, constituye domicilio y ofrece su descargo;

Que, de las faltas detectadas, se entiende que la sumariada no ha cumplido con lo dispuesto en el Anexo II Servicio de Recolección, Punto 5, Servicio de Recolección de Residuos Voluminosos y toda vez que dicha presentación no agrega ni quita elemento de convicción o prueba alguno, ni propone prueba de ningún orden que pueda modificar lo fiscalizado por el EURSPCABA, en consecuencia ha de merecer la sanción prevista en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013 para las faltas leves;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;

Que, el Área Legal y Técnica en su IF-2019-00011321-ALyT ratifica el criterio expuesto en el IF-2019-00007992-ALyT considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser Argentina SA UTE, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo II Servicio de recolección, Punto 5, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos" Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del EURSPCABA, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del EURSPCABA, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser Argentina SA UTE una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos tres mil novecientos veintinueve con 56/100 (\$3.929,56) por el incumplimiento al Anexo II Servicio de Recolección, Punto 5, Servicio de Recolección de Residuos Voluminosos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa Urbasur-Transportes Olivos SACI y F-Urbaser Argentina SA UTE con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos tres mil novecientos veintinueve con 56/100 (\$3.929,56), por el incumplimiento al Anexo II Servicio de Recolección, Punto 5, Servicio de Recolección de Residuos Voluminosos, correspondiente al mes de mayo del año 2019, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13.

Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.-Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.-Notifíquese a la empresa Urbasur-Transportes Olivos SACI y F-Urbaser Argentina SA UTE.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, de Modernización, Legal, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez**

RESOLUCIÓN N.º 78/ERSP/20

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la

Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/17, el Acta del Directorio Nº 742 del 6 de febrero de 2020, el Expediente Nº EX-2019-00005066-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la Higiene Urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº EX-2019-00005066 se inicia a raíz de la denuncia TAMB32199 en mes de Mayo, en la denominada Zona 3 a cargo de la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Ausencia del Servicio de Barrido, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que en el documento AF-2019-00038500-ERSP obra el Acta de Fiscalización con resultado Positivo.

Que en el IF-2019-00007421-ALyT el Área Técnica en su Informe Preliminar recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a. PV-2019-00006937-GL la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a IFGRA-2019-00017486- MESYA. a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, a. IFGRA-2019-00017871-MESYA obra el descargo de la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA;

Que, de las faltas detectadas, se entiende que la sumariada no ha cumplido con lo dispuesto en el Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades ,Ausencia de Barrido y toda vez que dicha presentación no agrega ni quita elemento de convicción o prueba alguno, ni propone prueba de ningún orden que pueda modificar lo fiscalizado por el ERSP, en consecuencia ha de merecer la sanción prevista en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013 para las faltas leves.

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;

Que, a IF-2019-00012183-ALyT el Área Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABAS/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13, imponiendo a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA una penalidad de cinco puntos(5) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta y seis mil trescientos trece con 48/100 (\$46.313,48) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, Ausencia de Barrido y, a que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA con una multa de cinco puntos (5) puntos, equivalente a la suma de cuarenta y seis mil trescientos trece con 48/100 (\$46.313,48), por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, Ausencia de Barrido, correspondiente al mes de mayo del año 2019, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.-Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.-Notifíquese a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, a la Gerencia Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Amejenda - Barrera - Fait - Gutiérrez**

RESOLUCIÓN N.º 80/ERSP/20

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/16 y su modificatoria Nº 14/17, el Acta del Directorio Nº 742 del 6 de febrero de 2020, el Expediente Nº EX-2019-00005532-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la Higiene Urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº EX-2019-00005532 se inicia a raíz de la denuncia TAMB32368 en el mes de Mayo del 2019, en la denominada zona 3 a cargo de la empresa Solbayres - Impsa Ambiental SA;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Ausencia del Servicio de Barrido, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que en el documento AF-2019-00043652-ERSP obra el Acta de Fiscalización con resultado Positivo.

Que en el IF-2019-00008660-ALyT el Área Legal y Técnica en su Informe Preliminar recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a. PV-2019-00007188-GL la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a IFGRA-2019-00018308- MESYA. a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, a. IFGRA-2019-00019027-MESYA obra el descargo de la empresa Solbayres - Impsa Ambiental SA;

Que, de las faltas detectadas, se entiende que la sumariada no ha cumplido con lo dispuesto en el Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades (Cordón con Malezas) y toda vez que dicha presentación no agrega ni quita elemento de convicción o prueba alguno, ni propone prueba de ningún orden que pueda modificar lo fiscalizado por el ERSP, en consecuencia ha de merecer la sanción prevista en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013 para las faltas leves.

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;

Que, a IF-2019-00012192-ALyT el Área Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Solbayres - Impsa Ambiental SA, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los

procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”; Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13, imponiendo a la empresa Solbayres - Impsa Ambiental SA una penalidad de cinco puntos(5) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta y seis mil trescientos trece con 48/100 (\$46.313,48) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, Cordón con Malezas y, a que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa Solbayres - Impsa Ambiental SA con una multa de cinco puntos (5) puntos, equivalente a la suma de cuarenta y seis mil trescientos trece con 48/100 (\$46.313,48), por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, Cordón con Malezas, correspondiente al mes de mayo del año 2019, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.-Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.-Notifíquese a la empresa Solbayres - Impsa Ambiental SA.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, a la Gerencia Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait**

RESOLUCIÓN N.º 81/ERSP/20

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/17, el Acta del Directorio Nº 742 del 6 de febrero de 2020, el Expediente Nº EX-2019-00005482-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº EX-2019-00005482 se inicia a raíz de la denuncia WAMB32353 mes Mayo del 2019, en la denominada Zona 3 a cargo de la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Ausencia del Servicio de Barrido, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, en el documento AF-2019-00042942-ERSP obra el Acta de Fiscalización con resultado Positivo.

Que, en el IF-2019-00007346-ALyT el Área Legal y Técnica en su Informe Preliminar recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a. PV-2019-00006999-GL la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a IFGRA-2019-00018300- MESYA a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, a. IFGRA-2019-00019029-MESYA obra el descargo de la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA;

Que, de las faltas detectadas, se entiende que la sumariada no ha cumplido con lo dispuesto en el Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, Ausencia de Servicio de Barrido y toda vez que dicha presentación no agrega ni quita elemento de convicción o prueba alguno, ni propone prueba de ningún orden que pueda modificar lo fiscalizado por el ERSP, en consecuencia ha de merecer la sanción prevista en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013 para las faltas leves;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, N° 997/2013;

Que, a IF-2019-00012193-ALyT el Área Legal y Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley N° 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen N° 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03 multas que no resulten de los

procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”; Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13, imponiendo a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA una penalidad de cinco puntos(5) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta y seis mil trescientos trece con 48/100 (\$46.313,48) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, Ausencia de Servicio de Barrido, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA con una multa de cinco puntos (5) puntos, equivalente a la suma de cuarenta y seis mil trescientos trece con 48/100 (\$46.313,48), por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, Ausencia de Servicio de Barrido, correspondiente al mes de mayo del año 2019, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.-Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.-Notifíquese a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, a la Gerencia Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait**

RESOLUCIÓN N.º 82/ERSP/20

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 742 del 6 de febrero de 2020, el Expediente Nº EX-2019-00004183-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, los presentes actuados se inician a raíz de la denuncia efectuada por la comuna Nº 10 en fecha 15 de abril de 2019 en la denominada Zona 4 a cargo de la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE.;

Que, según DRC-2019-00004251-AAU obra denuncia WAMB32061 de fecha 15/04/19;

Que, según AF-2019-00030668-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 16/04/19, la cual expresa que a las 11:31 horas en la calle Lascano 5200 al 5299 se detectó la ausencia de barrido;

Que, según IFGRA-2019-00010937-ALyT obra ruta de barrido manual de calzada 4BMAA2M4209F6;

Que, en el IF-2019-00006727-ALyT obra informe del Área Legal y Técnica del que se desprende que se han detectado posibles incumplimientos por parte de la empresa antedicha, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana N° 997/2013;

Que, consecuentemente, según IF-2019-00007757-GL la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando como consta en IFGRA-2019-00015583-MESYA a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, según PV-2019-00007233-ARyS la Instrucción manifiesta que atento al estado de las actuaciones, se solicita se remitan los presentes actuados al Área Técnica del Organismo, a fin de que la misma confeccione el informe del Art. 31;

Que, el Área Legal y Técnica en su informe IF-2019-00009641-ALyT señala que en los presentes autos se ha incurrido en un incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley 210, Art. 2º, inc. c), en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/2013;

Que, conforme IFGRA-2019-00016232-MESYA la empresa sumariada presenta descargo en el cual manifiesta que no se le ha notificado de la mencionada acta y de la presunta infracción;

Que, de esto se desprende que la infracción en cuestión posee como característica que queda constituida la falta simplemente por el no cumplimiento en término del servicio, y en razón de ello, no hay obligación alguna por la que se deba enviar notificación, intimación ni comunicación alguna a los fines de proseguir con la sanción;

Que, pese a ello, el Ente al detectar la anomalía por parte de plan de control, envía una notificación sólo a efecto de que la prestataria brinde un mejor servicio a los ciudadanos y no para eximirla de incumplimiento alguno;

Que, teniendo en cuenta lo manifestado por la sumariada en relación al control efectuado por Agentes Fiscalizadores y sus Actas de Constatación, debemos destacar que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración de los agentes intervinientes, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución N° 673/EURSPCABA/2016. Por ello, las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, N° 997/2013;

Que, habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones detectadas debidamente acreditadas, el descargo ofrecido por la sumariada y de acuerdo al informe del IF-2019-00008733-ALyT lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la concesionaria el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/2003, imponiendo a la empresa NITTIDA - ECOHABITAT S.A. Y OTRA UTE Una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos veinte mil ciento veintiocho con

ochenta y cuatro ctvs. (\$ 20.128,84.-) por el incumplimiento al Anexo III SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción; Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia; Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos veinte mil ciento veintiocho con ochenta y cuatro ctvs. (\$ 20.128,84.-) por el incumplimiento al Anexo III SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido, correspondiente al mes de abril de 2019, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizara la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, de Modernización, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Amejenda - Barrera - Fait - Gutiérrez**

RESOLUCIÓN N.º 83/ERSP/20

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la

Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/16 y su modificatoria Nº 14/17, el Acta del Directorio Nº 742 del 6 de febrero de 2020, el Expediente Nº EX-2019-00002434-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº EX-2019-00002434-EURSPCABA, se inicia como consecuencia de la denuncia realizada el día 20 de febrero del 2019 en la Comuna 5, denominada Zona 6 a cargo de la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE;

Que, en documento DRC-2019-00003726-AAU obra planilla de denuncia TAMB31632, del día 20/02/2019 donde la usuaria indica que el barrendero no pasa casi nunca;

Que, en documento AF-2019-00014135-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 21/02/19, la cual expresa que a las 12:19 Hs. en la calle Francisco Bilbao Nº2300 se detectó Ausencia de Barrido;

Que, en documento IFGRA-2019-00009347-AOC se adjunta mapa del Servicio de Barrido y Limpieza de Calles;

Que, en documento IF-2019-00006136-ALyT obra el Informe del Área Legal y Técnica del que se desprende que se han detectado posibles incumplimientos por parte de la empresa antedicha, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, consecuentemente, según PV-2019-00005395-GL la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando como consta en IFGRA-2019-00013851-MESYA a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, según PV-2019-00006096-ARyS la Instrucción manifiesta que atento al estado de las actuaciones, se solicita se remitan los actuados al Área Legal y Técnica del Organismo, a fin de que la misma confeccione el Informe del Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Área Legal y Técnica en su informe IF-2019-00009642-ALyT señala que en los autos se ha incurrido en un incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley 210, Art. 2º, inc. c), en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/2013.;

Que, conforme IFGRA-2019-00014711-MESYA la empresa sumariada presenta descargo en el cual manifiesta que no se le ha notificado de la mencionada acta y de la presunta infracción;

Que, de esto se desprende que la infracción en cuestión posee como característica que queda constituida la falta simplemente por el no cumplimiento en término del servicio, y en razón de ello, no hay obligación alguna por la que se deba enviar notificación, intimación ni comunicación alguna a los fines de proseguir con la sanción;

Que, pese a ello, el Ente al detectar la anomalía por parte de plan de control, envía una notificación sólo a efecto de que la prestataria brinde un mejor servicio a los ciudadanos y no para eximirla de incumplimiento alguno;

Que, teniendo en cuenta lo manifestado por la sumariada en relación al control efectuado por Agentes Fiscalizadores y sus Actas de Constatación, debemos destacar que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración de los agentes intervinientes, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución N° 673/EURSPCABA/2016. Por ello, las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, N° 997/2013;

Que, habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones detectadas debidamente acreditadas, el descargo ofrecido por la sumariada y de acuerdo al informe del IF-2019-00008733-ALyT lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la concesionaria el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/2003, imponiendo a la empresa Ashira S.A. - Martin y Martin S.A. UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos veinticinco mil doscientos sesenta y siete con 21/100. (\$25.267,21) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza De Calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa Ashira S.A. - Martin y Martin S.A. UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos veinticinco mil doscientos sesenta y siete con 21/100. (\$25.267,21) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido, correspondiente al mes de febrero de 2019, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13.

Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.-Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.-Notifíquese a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, de Modernización, a la Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez**

RESOLUCIÓN N.º 84/ERSP/20

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 673/2016, su modificatoria N° 14/17, el Acta de Directorio N° 742 del 6 de febrero de 2020, el Expediente N° EX-2019-00004267-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº EX-2019-00004267-EURSPCABA se inicia a raíz de la denuncia efectuada en la comuna Nº 9 en fecha 17 de abril de 2019 en la denominada Zona 4 a cargo de la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE;

Que, según DRC-2019-00004261-AAU obra denuncia TAMB32080 de fecha 17/04/19 y hoja de ruta del Servicio de Barrido y Limpieza de Calles Nº 3BMAA2M4066F6;

Que, según AF-2019-00032055-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 22/04/19, la cual expresa que a las 13:00 horas en la calle Pilar del 1607 al 1699 se detectó la ausencia de barrido;

Que, en el IF-2019-00006744-ALyT obra informe del Área Legal y Técnica del que se desprende que se han detectado posibles incumplimientos por parte de la empresa antedicha, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, consecuentemente, según IF-2019-00008342-GL la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando como consta en IFGRA-2019-00017697-MESYA a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, conforme IFGRA-2019-00018444-MESYA la empresa sumariada presenta descargo en el cual manifiesta que no se le ha notificado de la mencionada acta y de la presunta infracción;

Que, de esto se desprende que la infracción en cuestión posee como característica que queda constituida la falta simplemente por el no cumplimiento en término del servicio, y en razón de ello, no hay obligación alguna por la que se deba enviar notificación, intimación ni comunicación alguna a los fines de proseguir con la sanción;

Que, pese a ello, el Ente al detectar la anomalía por parte de plan de control, envía una notificación sólo a efecto de que la prestataria brinde un mejor servicio a los ciudadanos y no para eximirla de incumplimiento alguno;

Que, teniendo en cuenta lo manifestado por la sumariada en relación al control efectuado por Agentes Fiscalizadores y sus Actas de Constatación, debemos destacar que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración de los agentes intervinientes, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 673/EURSPCABA/2016. Por ello, las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;

Que, habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones detectadas debidamente acreditadas, el descargo ofrecido por la sumariada y de acuerdo al informe del IF-2019-00008733-ALyT lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la concesionaria el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio;

Que, según PV-2019-00007378-ARyS la Instrucción manifiesta que atento al estado de las actuaciones, se solicita se remitan los presentes actuados al Área Técnica del Organismo, a fin de que la misma confeccione el informe del Art. 31;

Que, el Área Legal y Técnica en su informe IF-2019-00009640-ALyT señala que en los presentes autos se ha incurrido en un incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley 210, Art. 2º, inc. c), en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/2003, imponiendo a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE, una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos veinte mil ciento veintiocho con ochenta y cuatro ctvs. (\$ 20.128,84.-) por el incumplimiento al Anexo III SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos veinte mil ciento veintiocho con 84/100. (\$ 20.128,84.-) por el incumplimiento al Anexo III SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido, correspondiente al mes de abril de 2019, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, de Modernización, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez**

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 45/DGTALPG/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: La Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 42/02, 433/16 y 54/18, las Resoluciones Nros. 832/PG/03, 180/PG/06 y 2944/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 6665872-GCABA-PG/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18, establece que la Administración podrá reintegrar aquellos gastos útiles realizados por los mandatarios para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias;

Que el Decreto N° 433/16 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que el referido decreto faculta a funcionarios para autorizar pagos, reintegros de gastos y devoluciones de impuestos, derechos, tasas y multas, así como aprobar liquidaciones de haberes, transferencias de fondos y gastos descentralizados operativamente;

Que, a su vez, mediante Resolución N° 2944/MHGC/16 se aprueba la reglamentación aplicable a los trámites de Reintegro de Gastos encuadrados en el Punto 2 del Anexo I del Decreto precitado;

Que, conforme la mentada Resolución, el trámite de reintegro de gastos exige, en forma previa a su autorización, la emisión del "acto administrativo de aprobación del gasto emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante";

Que por Resolución N° 832/PG/03, modificada por su similar N° 180/PG/06, se reglamenta el pago del reintegro de gastos que prevé el Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18;

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de dicha norma, mediante RE-2020-06676827-GCABA-PG, obrante en el Expediente Electrónico N° 6665872-GCABA-PG/20, la Dra. Sandra Patricia Giusti (DNI N° 13.102.656, CUIT N° 27-13102656-6), Mandataria Fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita el reintegro de las erogaciones efectuadas en el mes de enero de 2020;

Que los comprobantes de los gastos mencionados se encuentran agregados en las actuaciones de referencia mediante IF-2020-06679284-GCABA-PG;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18, la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, mediante PV-2020-08628239-GCABA-DGATYRF, ha verificado que los conceptos cuyo reintegro tramita por las presentes actuaciones se encuentran comprendidos entre los gastos indicados en dicho articulado;

Que la actividad llevada a cabo por los mandatarios fiscales implica un beneficio inmediato para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y conlleva la necesidad de realizar erogaciones urgentes en el marco de procesos judiciales en los que actúan en su representación, que a aquellos no les corresponde soportar;

Que el procedimiento previsto por el Decreto N° 433/16 y la Resolución N° 2944/MHGC/16 que lo reglamenta, resulta, por razones operativas y ante la ausencia de uno específico para el reintegro de gastos a favor de mandatarios fiscales, el mecanismo idóneo para autorizarlo, una vez aprobados los gastos cuya ejecución lo motivan;

Que, de tal manera, la aprobación de gastos objeto del presente cumple con los requisitos exigidos por el artículo 3, inciso a) del referido Decreto;

Que siendo ese el marco, resulta claro que esta Dirección General no ostenta el carácter de requirente directo conforme el encuadre previsto en el punto 1 y 5 del Anexo I de la Resolución N° 2944/MHGC/16;

Que, sin perjuicio de ello, toda vez que, conforme el Decreto N° 400/17, entre las funciones y responsabilidades primarias de esta repartición lucen la de brindar asesoramiento en temas de administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las distintas instancias de la Procuración General y la de implementar acciones para lograr efectividad en la gestión administrativa, a modo de colaboración, con carácter excepcional y hasta tanto se disponga un procedimiento específico regulador de la materia, será ésta quien inste los trámites de reintegro, en los términos de la normativa antes citada, y apruebe los mencionados gastos;

Que la Dirección Oficina de Gestión Sectorial de esta Dirección General, a través del IF-2020-22138086-GCABA-DGTALPG, ha tomado debida intervención, realizando los controles necesarios para determinar la procedencia del pago;

Que, conforme lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por el que se aprueben los gastos referidos;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el punto 5 del Anexo I del Decreto N° 433/16 y conforme lo dispuesto por Resolución N° 2944/MHGC/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos realizados por la Sra. Mandataria Fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Sandra Patricia Giusti (DNI N° 13.102.656, CUIT N° 27-13102656-6), por la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 11.310,00), correspondientes al mes de enero de 2020, cuyos detalles se indican en los Anexos I (IF-2020-06678397-GCABA-PG) y II (IF-2020-06678741-GCABA-PG), los que forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 46/DGTALPG/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: La Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 42/02, 433/16 y 54/18, las Resoluciones Nros. 832/PG/03, 180/PG/06 y 2944/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 8722101-GCABA-PG/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18, establece que la Administración podrá reintegrar aquellos gastos útiles realizados por los mandatarios para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias;

Que el Decreto N° 433/16 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que el referido decreto faculta a funcionarios para autorizar pagos, reintegros de gastos y devoluciones de impuestos, derechos, tasas y multas, así como aprobar liquidaciones de haberes, transferencias de fondos y gastos descentralizados operativamente;

Que, a su vez, mediante Resolución N° 2944/MHGC/16 se aprueba la reglamentación aplicable a los trámites de Reintegro de Gastos encuadrados en el Punto 2 del Anexo I del Decreto precitado;

Que, conforme la mentada Resolución, el trámite de reintegro de gastos exige, en forma previa a su autorización, la emisión del "acto administrativo de aprobación del gasto emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante";

Que por Resolución N° 832/PG/03, modificada por su similar N° 180/PG/06, se reglamenta el pago del reintegro de gastos que prevé el Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18;

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de dicha norma, mediante RE-2020-08729522-GCABA-PG, obrante en el Expediente Electrónico N° 8722101-GCABA-PG/20, el Dr. Luis Alberto Ravagnan (DNI N° 13.995.324, CUIT N° 20-13995324-0), Mandatario Fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita el reintegro de las erogaciones efectuadas en el periodo comprendido en los meses de febrero y marzo de 2020;

Que los comprobantes de los gastos mencionados se encuentran agregados en las actuaciones de referencia mediante IF-2020-08729985-GCABA-PG;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18, la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, mediante PV-2020-13919855-GCABA-DGATYRF, ha verificado que los conceptos cuyo reintegro tramita por las presentes actuaciones se encuentran comprendidos entre los gastos indicados en dicho articulado;

Que la actividad llevada a cabo por los mandatarios fiscales implica un beneficio inmediato para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y conlleva la necesidad de realizar erogaciones urgentes en el marco de procesos judiciales en los

que actúan en su representación, que a aquellos no les corresponde soportar;
Que el procedimiento previsto por el Decreto N° 433/16 y la Resolución N° 2944/MHGC/16 que lo reglamenta, resulta, por razones operativas y ante la ausencia de uno específico para el reintegro de gastos a favor de mandatarios fiscales, el mecanismo idóneo para autorizarlo, una vez aprobados los gastos cuya ejecución lo motivan;

Que, de tal manera, la aprobación de gastos objeto del presente cumple con los requisitos exigidos por el artículo 3, inciso a) del referido Decreto;

Que siendo ese el marco, resulta claro que esta Dirección General no ostenta el carácter de requirente directo conforme el encuadre previsto en el punto 1 y 5 del Anexo I de la Resolución N° 2944/MHGC/16;

Que, sin perjuicio de ello, toda vez que, conforme el Decreto N° 400/17, entre las funciones y responsabilidades primarias de esta repartición lucen la de brindar asesoramiento en temas de administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las distintas instancias de la Procuración General y la de implementar acciones para lograr efectividad en la gestión administrativa, a modo de colaboración, con carácter excepcional y hasta tanto se disponga un procedimiento específico regulador de la materia, será ésta quien inste los trámites de reintegro, en los términos de la normativa antes citada, y apruebe los mencionados gastos;

Que la Dirección Oficina de Gestión Sectorial de esta Dirección General, a través del IF-2020-22138769- GCABA-DGTALPG, ha tomado debida intervención, realizando los controles necesarios para determinar la procedencia del pago;

Que, conforme lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por el que se aprueben los gastos referidos;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el punto 5 del Anexo I del Decreto N° 433/16 y conforme lo dispuesto por Resolución N° 2944/MHGC/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos realizados por el Sr. Mandatario Fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Luis Alberto Ravagnan (DNI N° 13.995.324, CUIT N° 20-13995324-0), por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 9.080,00), correspondientes al período comprendido en los meses de febrero y marzo de 2020, cuyos detalles se indican en los Anexos I (IF-2020-08729659-GCABA-PG) y II (IF-2020-08729813-GCABA-PG), los que forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.° 47/DGTALPG/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: Las Leyes Nros. 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 1.218 (texto

consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 42/02, 433/16 y 54/18, la Resolución N° 1986/PG/02, el Expediente Electrónico N° 19232729-GCABA-DGLTAGIP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General;

Que el Artículo 6 del Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18, establece que: "...la Administración abonará la suma de pesos trescientos (\$ 300) en concepto de gastos por cada expediente judicial que en el futuro se inicie, suma que se entregará sin obligación de rendir cuentas...";

Que el Decreto N° 433/16 determina los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que el referido Decreto faculta a funcionarios para autorizar pagos, reintegros de gastos y devoluciones de impuestos, derechos, tasas y multas, así como aprobar liquidaciones de haberes, transferencias de fondos y gastos descentralizados operativamente;

Que por Expediente Electrónico N° 19232729-GCABA-DGLTAGIP/20 tramita la aprobación de gastos a favor de los mandatarios fiscales, con el objeto de atender el pago del monto fijo sin rendición por los procesos judiciales iniciados en el mes de julio de 2020;

Que el Decreto N° 433/16, en su artículo 3, dispone que "La competencia de aprobación de gastos descentralizados operativamente establecida en los puntos 4 y 5 del Anexo I del presente Decreto, sólo podrán ejercerse bajo las siguientes circunstancias: a) El funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente...";

Que, en tal sentido, los gastos correspondientes a cada expediente judicial iniciado por los señores mandatarios resultan impostergables para asegurar una gestión de cobro de deuda diligente y eficaz, en virtud de la celeridad con que deben llevarse a cabo y por no poder ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que, por ello, resulta imprescindible que los señores mandatarios cuenten en forma tempestiva con los recursos necesarios para cumplir efectivamente con la labor encomendada, garantizando de esta forma la percepción de la deuda fiscal en mora y otros recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con los adecuados controles que dicha gestión requiere;

Que, por su parte, en atención a las observaciones y sugerencias efectuadas por la Sindicatura General de la Ciudad en el marco del Proyecto de Auditoría N° 28/SGCBA/15, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Procuración General, mediante NO-2015-36144499-GCABA-DGTALPG, procedió a requerir la intervención de la Dirección General Contaduría a efectos de que se expidiera acerca de la posibilidad de rendición de dichos conceptos a través del procedimiento de "Caja Chica Especial", en consideración a la falta de comprobantes respaldatorios de aquéllos;

Que la Dirección General Contaduría, mediante NO-2015-36428236-GCABA-DGCG, indica con relación al pago de los gastos fijos del Decreto Nº 42/02, que fuera modificado por su similar Nº 54/18, que "...la aprobación del Gasto por Decreto 556/10 resulta la modalidad recomendada por esta Dirección General...";

Que tanto el Decreto Nº 556/10, que tratara los gastos de imprescindible necesidad y se encontrara vigente a la fecha de suscripción de la NO-2015-36428236-GCABADGCG, como su similar Nº 752/10 que lo modificara, resultaron derogados por el Decreto Nº 433/16;

Que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ha informado el número de casos transferidos para la gestión del cobro de deuda fiscal a cada mandatario durante el período comprendido entre los meses de enero y mayo de 2020;

Que por IF-2020-19875188-GCABA-DGATYRF la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales informa la cantidad de juicios transferidos y señala, a su vez, mediante PV-2020-19878060-GCABA-DGATYRF que "...no corresponde abonar los gastos previstos en el art. 6 del Dto. 42/2002 a aquellos mandatarios a los que se les haya revocado el mandato o que hubieren renunciado al mismo, los que deben ser pagados a los reemplazantes a quienes oportunamente se les asignan las respectivas transferencias de deuda...", de acuerdo a lo indicado en el artículo 1º de la Resolución Nº 1986/PG/02;

Que, mediante IF-2020-22077396-GCABA-DGTALPG, la Dirección Oficina de Gestión Sectorial de esta Dirección General informa que ha efectuado los controles pertinentes y determina el monto total que corresponde abonar a cada mandatario;

Que, atento a ello, corresponde la aprobación del gasto a fin de habilitar los canales administrativos pertinentes para hacer efectivo el pago, respecto de los juicios iniciados por los señores mandatarios;

Que obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020 para la atención de la erogación en cuestión;

Que atento el carácter impostergable invocado y la improcedencia de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado y del Régimen de Caja Chica Especial, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto de acuerdo a los términos del Decreto Nº 433/16, por resultar el sustento legal más apropiado para el pago del importe establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 42/02, modificado por su similar Nº 54/18;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por punto 5 del Anexo I del Decreto Nº 433/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto a favor de los señores/as mandatarios/as para atender el pago del monto fijo sin rendición, según lo establecido por el Decreto Nº 42/02, modificado por su similar Nº 54/18, por los juicios iniciados en el mes de julio de 2020, por un monto total de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 6.900,00) de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I (IF-2020-22155473-GCABA-DGTALPG), que forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto vigente de la Procuración General.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de la

Procuración General y remítase a la Dirección General Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

AUTORIDAD DE APLICACIÓN LEY N.º 4.895

Declaraciones Juradas Patrimoniales integrales N.º 1/20 - Período diciembre de 2019 / junio 2020

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 4895, se informa en Anexo adjunto –IF-2020-22420773-GCABA-SECLYT-, el detalle de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes al período diciembre de 2019/Junio 2020 (mes de inicio del nuevo mandato constitucional, actualizaciones y finales) presentadas ante el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme lo establecen las disposiciones de la Ley N° 4.895 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y su Decreto Reglamentario N° 435/14.

En el mismo Anexo, se identifican los sujetos obligados por jurisdicción que no presentaron sus respectivas Declaraciones Juradas de acuerdo con la normativa vigente reseñada.

ANEXO IF-2020-22420773-GCABA-SECLYT

Fernando Rivas

Autoridad de Aplicación Ley N.º 4895

Inicia: 21-9-2020

Vence: 21-9-2020

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Servicio de mantenimiento de cabezales Hitachi HNAS y switches BROCADE - Licitación Pública N° 8056-1061-LPU20

Expediente N° 22334028/20

Llámase a Licitación Pública N° 8056-1061-LPU20 cuya apertura se realizará el día 28 de septiembre de 2020, a las 11 hs., para el servicio de mantenimiento de dos cabezales Hitachi HNAS y dos switches BROCADE instalados en el Centro de Datos de Independencia y Uspallata de la Agencia de Sistemas de Información".

Autorizante: DI-2020-93-GCABA-DGIASINF

Repartición destinataria: ASINF

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC)

Asimismo, podrán ser consultados en la página Web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lugar de apertura: Sector de Compras. Avda. Independencia 635, Piso 6° CABA

Sergio O. Richetti
Director General

Inicia: 21-9-2020

Vence: 22-9-2020

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE ATENCIÓN CIUDADANA

Servicio para mantenimiento evolutivo basico sistemas SUACI y Gestión Colaborativa- Contratación Directa BAC N° 2051-1303-CDI20

E.E. N° 21.23.51.75--MGEYA-DGCCYA/2020

Contratación Directa BAC N° 2051-1303-CDI20

Clase: contratacion directa por especialidad

Objeto de la contratación: Servicio para mantenimiento evolutivo basico sistemas SUACI y Gestión Colaborativa

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: Gratuito

Presentación de las ofertas: www.buenosairescompras.gob.ar

Fecha de apertura: 24/9/2020, a las 13 hs

Norma Autorizante: DI-2020-1-GCBABA-DGSACIU

Facundo J. Serigos

Director General

Inicia: 18-9-2020

Vence: 22-9-2020

Ministerio de Justicia y Seguridad

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Servicio de alquiler de flota vehicular - Licitación Pública N° 8262-0463-LPU20

EX 2020-09841050-MGEYA-AGC

Licitación Pública N° 8262-0463-LPU20

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: Contratación de un Servicio de alquiler de flota vehicular (Grúas, Camionetas y Camiones) y su Servicio Operativo para esta Agencia Gubernamental de Control.

Consulta y retiro de Pliegos: La adquisición de los pliegos será a título gratuito mediante la página oficial de "Buenos Aires Compras".

Valor del Pliego: Gratuito.

Presentación de las ofertas: La fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras", es hasta las 10.59 horas del día dos (2) de octubre de 2020.

Fecha de apertura: La apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" a las 11 horas del día dos (2) de octubre de 2020.

Autorizante: RESOL-2020-332-AGC.

Laura V. Costancio

Titular de la Unidad de Coordinación Administrativa

Inicia: 18-9-2020

Vence: 22-9-2020

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Servicio integral de mantenimiento y energización de puntos de captura de video - Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0947-LPU20

EX-2020-18967159-GCABA-DGAYCON.

LIámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0947-LPU20 cuya apertura se realizará el día 5 de octubre de 2020 a las 10 horas, para la contratación de un servicio integral de mantenimiento y energización de puntos de captura de video.

Autorizante: Resolución N° 203/SSGA/2020.

Repartición destinataria: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones.

Adquisición y consulta de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: Sin costo.

Natalia Tanno

Directora General

Inicia: 21-9-2020

Vence: 23-9-2020

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**Adquisición de Tablet - Licitación Pública N° 8262-0968-LPU20**

EX 2020-19986977-MGEYA-AGC

Licitación Pública N° 8262-0968-LPU20

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: Adquisición de trescientos setenta y cuatro (374) Dispositivos Tablet requeridas por la Gerencia Operativa de Sistemas Informáticos de esta Agencia Gubernamental de Control.

Consulta y retiro de pliegos: La adquisición de los pliegos será a título gratuito mediante la página oficial de "Buenos Aires Compras".

Valor del pliego: Gratuito.

Presentación de las ofertas: La fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras", es hasta las 10.59 horas del día veinticinco (25) de septiembre de 2020.

Fecha de apertura: La apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" a las 11 horas del día veinticinco (25) de septiembre de 2020.

Autorizante: RESOL-2020-334-AGC.

Laura V. Costancio

Titular de la Unidad

de Coordinación Administrativa

Inicia: 21-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES****Preadjudicación - Licitación Pública N° 2900-0852-LPU20**

EX-2020-16771795-GCABA-DGAYCON

Licitación Pública N° 2900-0852-LPU20

Rubro comercial: Vehículos.

Objeto de la contratación: licitación pública para la adquisición de vehículos patrulleros, automóviles y camionetas, nuevos, blindados, ploteados, equipados y su patentamiento para la Policía de la Ciudad.

Ofertas preadjudicadas:

Toyota Argentina S.A. por el Renglón 1. Por un monto total de pesos ciento setenta y siete millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho con 20/100 (\$177.574.798,20.)

Autogen S.A. por el Renglón 2. Por un monto total de pesos ciento veinte millones trescientos dieciocho mil ochocientos ochenta (\$120.318.880,00.)

Monto total pre-adjudicado: Pesos doscientos noventa y siete millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos setenta y ocho con 20/100 (\$ 297.893.678,20.)

Ofertas desestimadas conforme detalle en acta exhibida en www.buenosairescompras.gob.ar

Plazo de impugnación: tres (3) días desde su publicación en BAC.
Fundamento de la pre-adjudicación: por ser las ofertas más convenientes.
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Natalia Tanno
Directora General

Inicia: 21-9-2020

Vence: 21-9-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Adquisición de Conectores y otros - Licitación Pública N° 418-1022-LPU20

Expediente N° 21155428/GCABA/HGAJAF/2020

Llácese al Licitación Pública N° 418-1022-LPU20 cuya apertura se realizará el día 25/9/2020 a las 7 hs., para la adquisición de Conectores y otros para el Serv. de Quirófano Central/Neurocirugía.

Autorizante: Disposición Conjunta 2020-67-GCABA/DGAHGAJAF/20

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: se realizarán a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras) hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora de apertura.

Las aperturas se llevarán a cabo a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).

Ignacio J. Previgliano

Director

Federico L. Azpiri

Director Adjunto de Gestión Administrativa,
en su carácter de Unidad Operativa de
Adquisiciones

Inicia: 21-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Adquisición de Mantas para terapia térmica - Licitación Pública N° 420-1048-LPU20

EX-2020-21919713-GCABA-HGNRG

Llácese a Licitación Pública N° 420-1048-LPU20 cuya apertura se realizará el día 30/09/2020, a las 11 hs., para la adquisición de Mantas para terapia térmica

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez - CVV

Autorizante: DI-2020-293-HGNRG

Valor del pliego: Sin Valor.

Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar

Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta A Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 21-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Adquisición de Oxigenadores - Licitación Pública N° 420-1049-LPU20

EX-2020-21926854-GCABA-HGNRG

Llámesse a Licitación Pública N° 420-1049-LPU20 cuya apertura se realizará el día 30/9/2020, a las 11 hs., para la adquisición de Oxigenadores

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez - CCV

Autorizante: DI-2020- 292-HGNRG

Valor del pliego: Sin Valor.

Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta A Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 21-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 435-0940-LPU20

EX 2020-18831838-GCABA-HMIRS

Licitación Pública BAC N° 435-0940-LPU20.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisicion de sistema de calentamiento convectivo-calentador de manta para la Unidad de Cuidados Criticos Obstetricos

Firma pre adjudicada:

Flosan S.A.

Renglón1: cantidad 1 unidad precio unitario: \$ 167.470,00 Precio Total: \$ 167.470,00

Encuadre Legal: Ley 2095 Art.109.

Total preadjudicado: Pesos ciento sesenta y siete mil mil cuatrocientos setenta (\$ 167.470,00)

Fundamento de la preadjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Rossi Pablo Farmaceutico

Vencimiento validez de oferta: 1/12/20

Eduardo Valenti
Director Médico

Diego Rizzo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 21-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 428-0969-LPU20

Expediente N° 20026899/GCABA/HQ/20

Licitación Pública N° 428-0969-LPU20

Acta de preadjudicación de fecha 16 de septiembre de 2020

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Reparación de Mesa de Anestesia Mindray Wato Ex65

Fundamento de la preadjudicación: Art. 108 de la Ley 2095.

Firma preadjudicada:

Centro de Servicios Hospitalarios S.A.

Renglón: 1 Cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 34.000.- Importe Total: \$ 34.000.-

Total preadjudicado: pesos treinta y cuatro mil (\$ 34.000.-).

Comisión de preadjudicación:

Sra. Silvia Solimine - Presupuesto

Dr. Jaime Kovensky - Jefe Dto. Servicios Centrales Diagnóstico y Tratamiento

Dr. Ricardo Alberto Pappalardo - Subdirector Médico

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Armando Escobar
Director

Inicia: 18-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 428-0970-LPU20

Expediente N° 20028700/GCABA/HQ/20

Licitación Pública N° 428-0970-LPU20

Acta de preadjudicación de fecha 16 de Septiembre de 2020

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Insumos de Kinesiología.

Fundamento de la preadjudicación: Art. 108 de la Ley 2095.

Firma preadjudicada:

Ortopedia Gullone S.R.L.

Renglón: 1	Cantidad: 5	Precio Unitario: \$ 2.580.-	Importe Total: \$ 12.900.-
Renglón: 2	Cantidad: 5	Precio Unitario: \$ 5.160.-	Importe Total: \$ 25.800.-
Renglón: 3	Cantidad: 3	Precio Unitario: \$ 17.920.-	Importe Total: \$ 53.760.-
Renglón: 4	Cantidad: 2	Precio Unitario: \$ 7.396.-	Importe Total: \$ 14.792.-
Renglón: 5	Cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 4.165.-	Importe Total: \$ 4.165.-
Renglón: 6	Cantidad: 25	Precio Unitario: \$ 77.-	Importe Total: \$ 1.925.-
Renglón: 7	Cantidad: 25	Precio Unitario: \$ 187.-	Importe Total: \$ 4.675.-
Renglón: 8	Cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 14.850.-	Importe Total: \$ 14.850.-
Renglón: 9	Cantidad: 3	Precio Unitario: \$ 3.440.-	Importe Total: \$ 10.320.-
Renglón: 10	Cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 6.880.-	Importe Total: \$ 6.880.-

Total preadjudicado: pesos ciento cincuenta mil sesenta y siete (\$ 150.067.-).

Comisión de preadjudicación:

Sra. Silvia Solimine - Presupuesto

Dr. Jaime Kovensky - Jefe Dto. Servicios Centrales Diagnóstico y Tratamiento

Dr. Ricardo Alberto Pappalardo - Subdirector Médico

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Armando Escobar
Director

Inicia: 18-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Licitación Pública N° 446-0993-LPU20

EX-2020-20542483-GCABA-IRPS.

Licitación Pública N° 446-0993-LPU20.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 17 de septiembre de 2020.

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de insumos Sección lones del Servicio de Laboratorio.

Firmas preadjudicadas:

AADEE S.A.

Renglón:1.1 -cantidad:12 unid. - precio unitario: \$34.915,00 - precio total:\$418.980,00

Total preadjudicado: Pesos cuatrocientos dieciocho mil novecientos ochenta (\$418.980,00).

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 111 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017) el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Sra. Jesica Pavesse, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Maria del Carmen Jara.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires

Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Vencimiento de periodo de impugnación: 24-09-2020

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 21-9-2020

Vence: 21-9-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de Indicador Biológico y Proteínas - Contratación Directa BAC N° 434-1121-CDI20

Expediente N° 10196457/GCABA-HGADS/2020

Llámesse a Contratación Directa BAC N° 434-1121-CDI20 Inc. 3, cuya apertura se realizará el día 25 de septiembre las 13 hs., para la adquisición de Indicador Biológico y Proteínas, solicitado por el Servicio Esterilización de este hospital.

Autorizante: DISFC-2020-225-GCABA-HGADS

Repartición destinataria: Servicio Esterilización del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora

Director Medico

Inicia: 21-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de Fenobarbital, Agua para análisis y solución Polielectrolítica isotónica - Contratación Directa BAC N° 434-1228-CDI20

Expediente N° 20540397/GCABA-HGADS/20

Llámesse a Contratación Directa BAC N° 434-1228-CDI20 Inc 3, cuya apertura se realizará el día 25 de septiembre las 13.30 hs., para la adquisición de Fenobarbital, Agua para análisis y solución Polielectrolítica isotónica, solicitado por la División Farmacia de este hospital.

Autorizante: DISFC-2020-226-GCABA-HGADS

Repartición destinataria: División Farmacia del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora

Director Medico

Inicia: 21-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Reparacion Termociclador ABI 7500 - Contratación Directa BAC N° 438-1302-CME20

Expediente N° 21583930/20/HGAT

Llamase a Contratación Menor BAC N° 438-1302-CME20, cuya apertura se realizara el día 23/9/2020, a las 10 horas, para la Reparacion Termociclador ABI 7500

Autorizante: Disposición N° 274/HGAT/2020

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino a Laboratorio

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Luis E. Castañiza
Director

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

Inicia: 21-9-2020

Vence: 22-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Servicio de Reparación de Video gastroscopio Marca Fujinon - Contratación Directa BAC N° 439-1344-CDI20

EX-2020-22197173-GCABA-HBU

Llámesese a Contratación Directa BAC N° 439-1344-CDI20 Ley 2095 Art 28 Inc.5 exclusivo, cuya apertura se realizará el día 25 de septiembre de 2020 a las 11 hs., "Servicio de Reparación de Video gastroscopio Marca Fujinon"

Fecha Impugnación Pliego 23/9/2020

Autorizante: DI-2020-138-GCABA-HBU

Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"

Valor del pliego: sin valor

Publicación del proceso de compra en - Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 18/9/20, a las 13 horas. Y Sitio Web del G.C.B.A.

Realizar El Ingreso de Ofertas y documentacion en forma electronica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Presentación de Documentación Física: en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC, presentar dicha documentación desde el día 21/9/2020 hasta 24/9/2020, a las 15 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

TE: 4306-4641 al 49 (INT 244) FAX: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Inicia: 21-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicación - Contratación Directa N° 438-1309-CDI20

Expediente N° 2020-21714673-GCABA-HGAT

Contratación Directa N° 438-1309-CDI20 - Ley 2095 (Texto Consolidado por ley 5454)
Art. 38

Rubro: Salud

Objeto de contratación: reactivos de hemoterapia

Dictamen de preadjudicación

Firma preadjudicada:

Droguería Artigas S.A

Renglón 1 - Preadjudicado: 6 U Precio unitario: \$ 78652.- Precio total: \$ 471912.-

Renglón 2 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 18230.- Precio total: \$ 18230.-

Renglón 3 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 12032.- Precio total: \$ 12032.-

Total General de la Preadjudicación: \$ 502174

Evaluadores

Dr. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento

Dr. La Torre Justo Jefe Departamento Cirugía

Dra. Denk Viviana Graciela Subgerente Operativo de RRHH y Serv. Grales -HGAT-MSGCBA

Vto de Oferta: 9/11/2020

Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO

Luis E. Castañiza
Director

Inicia: 21-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicación - Contratación Directa N° 438-1328-CDI20

Expediente 2020-22060003-GCABA-HGAT

Contratación Directa N° 438-1328-CDI20 - Ley 2095 (Texto Consolidado por ley 5454)

Art. 38

Dictamen de preadjudicación

Rubro: Salud

Objeto de contratación: reparacion autoclave electrico

Firma preadjudicada:

Claudio Alejandro De Antoni

Renglón 1 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 34000.- Precio total: \$ 34000.-

Total General de la Preadjudicación: \$ 34000

Evaluadores

Dr. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento

Dr. La Torre Justo Jefe Departamento Cirugía

Dra. Denk Viviana Graciela SubGerente Operativo de RRHH y Serv.Grales -HGAT-MSGCBA

Vto de Oferta: 12/11/2020

Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO

Luis E. Castañiza
Director

Inicia: 21-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Circular Aclaratoria N° 1 Con Consulta - Contratación Directa N° 401-1295-CDI20**Adquisición de termocicladores con destino a hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

La presente Circular se emite a los efectos de dar respuesta a la consulta formulada en el proceso de referencia.

Aclaración n° 1:**Consulta:**

Buenas, de acuerdo al siguiente punto

b. Junto con el equipo se debe entregar una copia del Manual de Usuario para el Jefe de Servicio.

Los manuales de nuestro equipo no vienen en papel, en este sentido queremos saber si la copia del manual pueden entregarse en formato digital.

Respuesta:

Los manuales de usuarios podran ser entregados en formato digital.

PLIEG-2020-22137133-GCABA-DGADCYP

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020 - Referencia: Circular aclaratoria N° 1
con Consulta - EX-2020-21324647-GCABA-DGADCYP

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 21-9-2020

Vence: 21-9-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Clavo endomedular para tibia - Contratación Menor BAC N° 430-2008-CME20

EX-2020-21559447-GCABA-HGARM

Llámesese a Contratación Menor BAC N° 430-2008-CME20, cuya apertura se realizará el día 22/9/2020 a las 11 hs., clavo endomedular para tibia, Pcte. Lopez Borrego Jose-Traumatología

Autorizante: Disposición N° 186/HGARM/20

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Traumatología de este Hospital

Valor del pliego: Sin Valor

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 21-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Oxigenoterapia - Contratación Menor BAC N° 430-2037-CME20

EX-2020-21796075-GCABA-HGARM

Llámesese a Contratación Menor BAC N° 430-2037-CME20, cuya apertura se realizará el día 22/9/2020 a las 11 hs, Oxigenoterapia - Pcte. Aiello Gladys - Ayuda Medica - Clinica Medica C

Autorizante: Disposición N° 187/HGARM/20

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Clinica Medica C de este Hospital

Valor del pliego: Sin Valor

Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 21-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Adquisición de tapon obturador - Contratación Menor BAC N° 438-2048-CME20

Expediente N° 21925764/20/HGAT

Llamase a Contratación Menor BAC N° 438-2048-CME20, cuya apertura se realizara el día 25/9/2020, a las 10 horas, para la adquisición de tapon obturador

Autorizante: Disposición N° 277/HGAT/20

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino a Laboratorio

Valor del pliego: sin valorConsultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.arLugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar**Luis E. Castañiza**
Director**Javier O. Fuentes**
Gerente Operativo

Inicia: 21-9-2020

Vence: 22-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Iodo 131- Contratación Menor BAC N° 430-2054-CME20

EX-2020-22050367-GCABA-HGARM

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 430-2054-CME20, cuya apertura se realizará el día 21/9/2020 a las 11 hs., Iodo 131- Medicina Nuclear- Radiodiagnostico

Autorizante: Disposición N° 185/HGARM/20

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio

de Traumatología de este Hospital

Valor del pliego: Sin ValorConsultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.arLugar de apertura: www.buenoscompras.gob.ar**Hugo Pandullo**
Director

Inicia: 21-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Validación de Cabina de Seguridad Biológica - Contratación Menor BAC Nº 439-2079-CME20

EX-2020-22197969-GCABA-HBU

Llámese a Contratación Menor BAC Nº 439-2079-CME20 Ley 2095 Art 38º cuya apertura se realizará el día 25 de septiembre de 2020 a las 10 hs., "Validación de Cabina de Seguridad Biológica"

Fecha Impugnación Pliego 23/9/2020

Autorizante: DI-2020-137-GCABA-HBU

Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"

Valor del pliego: sin valor

Publicación del proceso de compra en Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 18/9/2020, a las 13 horas. Y Sitio Web del G.C.B.A.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electronica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Presentación de documentación física: en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC, presentar dicha documentación desde el día 21/9/2020 hasta 24/9/2020, a las 15 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

TE: 4306-4641 al 49 (INT 244) FAX: 4306-3013

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar**Eduardo Sosa**

Director

Inicia: 21-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de cierre de ductus - Contratación Menor Nº 431-2081-CME20

EX-2020-22200098-GCABA-HBR

Llámese a Contratación Menor Nº 431-2081-CME20, cuya apertura se realizará el día 25/9/2020, a las 12 hs., que trata la adquisición de cierre de ductus - Paciente Cáceres Mirta.

Norma Aprobatoria: DISFC-2020-211-GCABA-HBR

Monto Aproximado: Pesos: Quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00).

Encuadre Legal: Artículo 38 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-2019 y su modificatorio.

Destinataria: Servicio de Hemodinamia.

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernandez Rostello

Director Médico

Daniel Ed. Ghirimoldi

Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 21-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Alquiler de Concentrador de Oxígeno domiciliario - Contratación Menor N° 414-2083-CME20

Expediente N° 2020-20940160-GCABA-HMOMC

Llámase a Contratación Menor N° 414-2083-CME20, cuya apertura se realizará el día 24-09-2020, a las 8 hs., para el alquiler de un Concentrador de Oxígeno domiciliario Autorizante: DI-2020-159-GCABA-HMOMC.

Valor del pliego: sin cargo.

Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC)

www.buenosairescompras.gob.ar. Así mismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Alejandro Fernández

Director

Mirta Cacio

Gerente Operativo Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 21-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 412-1890-CME20

Expediente N° 2020- 20527952-GCABA-HGACA

Contratación Menor N° 412-1890-CME20

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Provisión de Insumos (Tripanosoma Cruzi, etc.) con destino División Hemoterapia.

Firmas Preadjudicadas:

Pro Med Internacional S.A.

Renglón 1 - 30 unidades - Precio Unitario \$ 14.400,00.- Total Renglón \$ 432.000,00.-

Científica Parque Centenario S.R.L.

Renglón 2 - 10 unidades - Precio Unitario \$ 1.300,00.- Total Renglón \$ 13.000,00.-

Total preadjudicado: pesos cuatrocientos cuarenta y cinco mil (\$ 445.000,00).

Fundamento de la Recomendación: Las ofertas recomendadas se ajustan al PBCP. Los precios de las ofertas recomendadas son menores a los precios de referencia. Se elige menor precio. recomendación conforme acta de asesoramiento IF-2020-21942193-GCABA-HGACA.-

Renglones Desiertos: 0

Vencimiento validez de oferta: 5/10/2020

Lugar de exhibición del acta www.buenosairescompras.gov.ar

Víctor H. López Monti
Director General Administrativo

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 21-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 438-1943-CME20

Expediente 2020-20962272-GCABA-HGAT

Contratación Menor N° 438-1943-CME20 - Ley 2095 (Texto Consolidado por ley 5454)
Art. 38

Dictamen de preadjudicación

Rubro: Salud

Objeto de contratación: s/Serv. Rep. Eq. Rayos

Firma preadjudicada:

Gustavo German Beltran Michalec

Renglón 1 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 14580.50.- Precio total: \$ 14580.50.-

Total General de la Preadjudicación: \$ 14580.50

Evaluadores

Dr. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento

Dr. La Torre Justo Jefe Departamento Cirugía

Dra. Denk Viviana Graciela Subgerente Operativo de RRHH y Serv. Grales -HGAT-MSGCBA

Vto de Oferta: 12/11/2020

Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO

Luis E. Castañiza

Director

Inicia: 21-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Contratación Menor N° 412-1761-CME20

Expediente N° 2020-18514206-GCABA-HGACA

Contratación Menor N° 412-1761-CME20

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: provision de insumos (Film Adhesivo Sellador para PCR).

Autorizante: DISFC-2020-30-GCABA-DGAHGACA

Firma Adjudicada:

Genbiotech S.R.L.

Renglón 1 - 4 unidades - Precio Unitario \$ 32.000,00 - Total Renglón \$ 128.000,00

Total Adjudicado: pesos ciento veintiocho mil (\$128.000,00).

Renglon Desiertos: 0

Vencimiento validez de oferta: 9/10/2020

Lugar de exhibición del acta www.buenosairescompras.gov.ar

Víctor H. López Monti
Director General Administrativo

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 21-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

Adjudicación - Contratación Menor N° 428-1766-CME20

Expediente N° 18581287/HQ/20

Contratación Menor N° 428-1766-CME20

Autorizante DISFC 2020-32-GCABA-HQ

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Drogas Farmaceuticas

Firmas adjudicadas:

Ernesto Van Rossum y Compania S.R.L.

Renglón:4 Cantidad 100 Precio Unitario: \$148,89

Precio Total: \$14.889

Renglón:6 Cantidad 100 Precio Unitario: \$2,99

Precio Total: \$2.990

Renglón:8 Cantidad 200 Precio Unitario: \$5,29

Precio Total: \$1.058

Renglon:9	Cantidad 2	Precio Unitario:\$ 8.769	Precio Total: \$17.538
Renglon:10	Cantidad 20	Precio Unitario: \$1.315	Precio Total: \$26.300

Quimica Cordoba S.A.

Renglon:1	Cantidad 40	Precio Unitario: \$1.653,10	Precio Total: \$66.124
Renglon:2	Cantidad 2	Precio Unitario: \$4.390,85	Precio Total: \$8.781,70
Renglon:3	Cantidad 40	Precio Unitario: \$544,22	Precio Total: \$21.768,80
Renglon:5	Cantidad 3	Precio Unitario:\$ 4.024,95	Precio Total: \$12.074,85
Renglon:7	Cantidad 2	Precio Unitario: \$783,03	Precio Total: \$1.566,06
Renglon:11	Cantidad 40	Precio Unitario:\$ 936,76	Precio Total: \$37.470,40
Renglon:12	Cantidad 100	Precio Unitario: \$3,94	Precio Total: \$394

Importe Total: Son pesos doscientos diez mil novecientos ochenta y cuatro con ochenta y un centavos. (\$ 210.984,81)

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Armando Escobar
Director

Inicia: 21-9-2020

Vence: 22-9-2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Subasta Pública - E.E. Nº 2020-03410222-GCABA-DGABRGIEG

Leyes Nº 6.287 y Nº 6.247 - Disposición Nº 55/DGADB/20

Llamado a **subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble sito en la calle Virrey Avilés Nº 3188**, por orden de la Dirección General Administración de Bienes, Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Objeto: Inmueble sito en la calle Virrey Avilés Nº 3188 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado catastralmente como Circunscripción 17, Sección 37, Manzana 77, Parcela 14, Matrícula FRE 17-13030.

Fecha y Lugar: Miércoles 21 de octubre del año 2020, con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Precio Base: DÓLARES ESTADOUNIDENDES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 59/100 (USD 304.998,59).

Deudas, Ocupación, Estado, Gastos: La venta del inmueble objeto de la presente subasta será realizada ad corpus y en el estado de ocupación, condiciones estructurales y de conservación en que se encuentra. El inmueble se encuentra desocupado. Todos los gastos que se devenguen, incluyendo los gastos administrativos, la comisión del Banco Ciudad de Buenos Aires, los honorarios del escribano interviniente, los gastos de escrituración y tributos que pudieran corresponder, quedarán exclusivamente a cargo del adjudicatario. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asume las deudas existentes en materia de tasas, contribuciones y servicios hasta el momento de entrega de la posesión.

Formas de Pago: Los pagos podrán efectivizarse en hasta cuatro (4) transferencias bancarias electrónicas provenientes de cuenta bancaria de titularidad de la persona física o jurídica que ha resultado adquirente, o su representante legal a la Cuenta Escritural Nº 5007433/2 "VTA INMUEBLES LEY 6287 - ELEM.", CBU Nº 02900001 00000500743328, Sucursal Nº 111 (Centro del Banco Ciudad de Buenos Aires) - CUIT GCBA 34-99903208-9.

Modalidad: La suma equivalente al VENTE POR CIENTO (20%) del precio a integrarse en concepto de seña, dentro de los DOS (2) días hábiles a contar desde la notificación electrónica cursada al oferente de que ha resultado adjudicatario de la subasta. La cancelación deberá efectuarse en PESOS ARGENTINOS de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el día de la celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme artículo 1º, el que resulte más beneficioso para el

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La suma equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del precio de venta a integrarse dentro del plazo de los QUINCE (15) días hábiles a contar desde la integración de la seña prevista en el inciso anterior. La cancelación deberá efectuarse en PESOS ARGENTINOS de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el día de la celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme artículo 1º, el que resulte más beneficioso para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El adjudicatario deberá abonar la comisión del tres por ciento (3%) sobre el precio de venta más IVA de dicha comisión, debiendo ésta ser abonada dentro del plazo dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a la notificación cursada al adjudicatario de que ha sido aprobada la subasta por la Dirección General Administración de Bienes.

Visitas: La posibilidad de realizar visitas a los inmuebles queda supeditada a la reglamentación local y nacional que se dicte en la materia, pudiendo eventualmente regularse mediante circulares aclaratorias, las cuales pasarán a integrar las condiciones que rijan la subasta en cuestión. Queda exclusivamente a cargo de los interesados la realización de todas las diligencias necesarias a efectos de conocer debidamente los inmuebles y sus características, pudiendo acceder a la consulta de material visual de los mismos, el cual se encontrará disponible en la página web <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas>.

Consultas: Los interesados en la presente subasta pública simple electrónica podrán realizar consultas o pedidos de aclaraciones a la casilla de correo electrónico consultassubastas@buenosaires.gob.ar de esta Dirección General Administración de Bienes, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la realización de la subasta. La Dirección General Administración de Bienes no tendrá obligación de pronunciarse sobre las consultas o pedidos de aclaración que fueran enviados fuera de término. No se atenderán consultas telefónicas.

Para mayores especificaciones cabe remitirse a la Disposición N° 55/DGADB/20, el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-22514321-GCABA-DGADB) y ANEXO I (IF-2020-22511570-GCABA-DGADB), ANEXO II (IF-2020-22511616-GCABA-DGADB) y ANEXO III (IF-2020-22511669-GCABA-DGADB) en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar>).

Matías Nicolás Vitale
Director General

Inicia: 21-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Subasta Pública E.E N° 8.159.027/DGABRGIEG/20

Ley N° 6.287 - Disposición N°57-DGADB/20

Llamado a **subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble sito en la Avenida San Pedrito N° 1.088**, por orden de la Dirección General Administración de Bienes, Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Objeto: Inmueble sito en la Avenida San Pedrito N° 1.088 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nomencado catastralmente: Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 40, Parcela 23), matrícula FR 5-14128.

Fecha y Lugar: Viernes 23 de Octubre del año 2020, con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <http://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Precio Base: DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 47/100 (USD 198.356,47).

Deudas, Ocupación, Estado, Gastos: El inmueble se encuentra actualmente desocupado. La venta del inmueble objeto de la presente subasta será realizada ad corpus, en el estado de ocupación, condiciones estructurales y de conservación en que se encuentran. El inmueble se encuentra desocupado. Todos los gastos que se devenguen, incluyendo los gastos administrativos, la comisión del Banco Ciudad de Buenos Aires, los honorarios del escribano interviniente, los gastos de escrituración y tributos que pudieran corresponder, quedarán exclusivamente a cargo del adjudicatario. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asume las deudas existentes en materia de tasas, contribuciones y servicios hasta el momento de entrega de la posesión.

Formas de Pago: Los pagos podrán efectivizarse en hasta cuatro (4) transferencias bancarias electrónicas provenientes de cuenta bancaria de titularidad de la persona física o jurídica que ha resultado adquirente, o su representante legal a la Cuenta Escritural N° 5007431/8, "INMUEBLES LEY 6287 - OBRAS", CBU N° 02900001 00000500743182, Sucursal N° 111 (Centro del Banco Ciudad de Buenos Aires) - CUIT GCBA 34-99903208-9.

Modalidad: La suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del precio a integrarse en concepto de seña, dentro de los DOS (2) días hábiles a contar desde la notificación electrónica cursada al oferente de que ha resultado adjudicatario de la subasta. La cancelación deberá efectuarse en PESOS ARGENTINOS de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el día de celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme artículo 1° del PLIEG-2020-22540087-GCABA-DGADB, el que resulte más beneficioso para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La suma equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del precio de venta a integrarse dentro del plazo de los QUINCE (15) días hábiles a contar desde la integración de la seña prevista en el inciso anterior. La cancelación deberá efectuarse en PESOS ARGENTINOS de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el día de celebración de la presente subasta pública simple y electrónica.

El adjudicatario deberá abonar la comisión del tres por ciento (3,00%) sobre el precio de venta, más IVA de dicha comisión, debiendo ésta ser abonada dentro del plazo de los DOS (2) días hábiles posteriores a la notificación cursada al adjudicatario que ha sido aprobada la subasta por la Dirección General de Administración de Bienes.

Visitas: La posibilidad de realizar visitas a los inmuebles queda supeditada a la reglamentación local y nacional que se dicte en la materia, pudiendo eventualmente regularse mediante circulares aclaratorias, las cuales pasarán a integrar las condiciones que rijan la subasta en cuestión. Queda exclusivamente a cargo de los interesados la realización de todas las diligencias necesarias a efectos de conocer debidamente los inmuebles y sus características, pudiendo acceder a la consulta de material visual de los mismos, el cual se encontrará disponible en la página web <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas>.

Consultas: Los interesados en la presente subasta pública simple electrónica podrán realizar consultas o pedidos de aclaraciones a la casilla de correo electrónico consultassubastas@buenosaires.gob.ar de esta Dirección General Administración de Bienes, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la realización de la subasta. La Dirección General Administración de Bienes no tendrá obligación de pronunciarse sobre las consultas o pedidos de aclaración que fueran enviados fuera de término. No se atenderán consultas telefónicas.

Para mayores especificaciones cabe remitirse a la Disposición N° 57/DGADB/20, el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-22540087-GCABA-DGADB) y ANEXO I (IF-2020-22537433-GCABA-DGADB), ANEXO II (IF-2020-22537575-GCABA-DGADB) y ANEXO III (IF-2020-22537821-GCABA-DGADB) en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar>).

Matías Nicolás Vitale
Director General

Inicia: 21-9-2020

Vence: 22-9-2020

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Subasta Pública - E.E. N°2020-10.577.676-GCABA-DGABRGIEG

Ley N° 6.287 - Disposición N° 52/DGADB/20

Llamado a **subasta pública simple y electrónica para la enajenación** del bien inmueble ubicado en la calle Charlone N° 1553/57/59/61/63 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 49, Manzana 120, Parcela 14a), matrícula FR 15-79206 por orden de la Dirección General Administración de Bienes, Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Objeto: bien inmueble sito en la calle Charlone N° 1553/57/59/61/63 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 49, Manzana 120, Parcela 14a), matrícula FR 15-79206.

Fecha y Lugar: Martes 13 de octubre del año 2020, con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <http://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Precio Base: DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS CON 97/100 (USD 2.318.116,97).

Deudas, Ocupación, Estado, Gastos: El inmueble se encuentra actualmente ocupado por reparticiones gubernamentales. La venta del inmueble objeto de la presente subasta será realizada ad corpus, en el estado de ocupación, condiciones estructurales y de conservación en que se encuentra. Todos los gastos que se devenguen, incluyendo los gastos administrativos, la comisión del Banco Ciudad de Buenos Aires, los honorarios del escribano interviniente, los gastos de escrituración y tributos que pudieran corresponder, quedarán exclusivamente a cargo del adjudicatario. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asume las deudas existentes en materia de tasas, contribuciones y servicios hasta el momento de entrega de la posesión.

Obligación de Comodato: El adquirente deberá otorgar en comodato el uso a título gratuito del inmueble adquirido a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde operada la escritura traslativa de dominio por un plazo de seis (6) meses. La instrumentación del comodato referenciado se realizará al momento de suscribir la escritura mencionada de conformidad con el modelo de contrato comprendido en el ANEXO IV (IF-2020-22418444-GCABADGADB). El pago de los impuestos, tasas, y contribuciones que se devenguen por el uso del inmueble serán asumidos por el adquirente, mientras que el comodatario abonará los servicios consumidos. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá requerir al adquirente continuar en el uso del inmueble por otros seis (6) meses adicionales, locando el mismo en los términos y condiciones que se contemplan en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus decretos reglamentarios.

Formas de Pago: Los pagos podrán efectivizarse en hasta cuatro (4) transferencias bancarias electrónicas provenientes de cuenta bancaria de titularidad de la persona física o jurídica que ha resultado adquirente, o su representante legal a la Cuenta Escritural N° 5007431/8, "INMUEBLES LEY 6287 -OBRAS", CBU N° 02900001 00000500743182, Sucursal N° 111 (Centro del Banco Ciudad de Buenos Aires) - CUIT GCBA 34-99903208-9.

Modalidad: La suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del precio a integrarse en concepto de seña, dentro de los DOS (2) días hábiles a contar desde la notificación electrónica cursada al oferente de que ha resultado adjudicatario de la subasta. La cancelación deberá efectuarse en PESOS ARGENTINOS de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el día de celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme el Art 1° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2020-22419552-GCABA-DGADB, el que resulte más beneficioso para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La suma equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del precio de venta a integrarse dentro del plazo de los QUINCE (15) días hábiles a contar desde la integración de la seña prevista en el párrafo anterior. La cancelación deberá efectuarse en PESOS ARGENTINOS de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el día de celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2020-22419552-GCABA-DGADB, el que resulte más beneficioso para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El adjudicatario deberá abonar la comisión del tres por ciento (3,00%) sobre el precio de venta, más IVA de dicha comisión, debiendo ésta ser abonada dentro del plazo de los DOS (2) días hábiles posteriores a la notificación cursada al adjudicatario que ha sido aprobada la subasta por la Dirección General de Administración de Bienes

Visitas: La posibilidad de realizar visitas a los inmuebles queda supeditada a la reglamentación local y nacional que se dicte en la materia, pudiendo eventualmente regularse mediante circulares aclaratorias, las cuales pasarán a integrar las condiciones que rijan la subasta en cuestión. Queda exclusivamente a cargo de los interesados la realización de todas las diligencias necesarias a efectos de conocer debidamente los inmuebles y sus características, pudiendo acceder a la consulta de material visual de los mismos, el cual se encontrará disponible en la página web <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas>.

Consultas: Los interesados en la presente subasta pública simple electrónica podrán realizar consultas o pedidos de aclaraciones a la casilla de correo electrónico consultassubastas@buenosaires.gob.ar de esta Dirección General Administración de Bienes, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la realización de la subasta. La Dirección General Administración de Bienes no tendrá obligación de pronunciarse sobre las consultas o pedidos de aclaración que fueran enviados fuera de término. No se atenderán consultas telefónicas.

Para mayores especificaciones cabe remitirse a la Disposición N° 52/DGADB/20, el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-22419552-GCABA-DGADB) y Anexo I (IF-2020-22418236-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2020-22418327-GCABA-DGADB), Anexo III (IF-2020-22418384-GCABA-DGADB), Anexo IV (IF-2020-22418444-GCABA-DGADB) en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar>).

Matías Nicolás Vitale
Director General

Inicia: 18-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Subasta Pública - E.E. N° 2020-10810751-GCABA-DGABRGIEG

Ley N° 6.287 - Disposición N° 54/DGADB/20

Llamado a **subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble ubicado en la calle Charlone N° 1553/57/59/61/63** (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 49, Manzana 120, Parcela 14a), matrícula FR 15-79206 por orden de la Dirección General Administración de Bienes, Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Objeto: bien inmueble sito en la calle Gregoria Pérez 3621/23 (Circunscripción 17, Sección 37, Manzana 13, Parcela 23), matrícula FR 17-1147.

Fecha y Lugar: Lunes 19 de octubre del año 2020, con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <http://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Precio Base: DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 72/100 (USD 396.972,72)

Deudas, Ocupación, Estado, Gastos: El inmueble se encuentra actualmente desocupado. La venta del inmueble objeto de la presente subasta será realizada ad corpus, en el estado de ocupación, condiciones estructurales y de conservación en que se encuentra. Todos los gastos que se devenguen, incluyendo los gastos administrativos, la comisión del Banco Ciudad de Buenos Aires, los honorarios del escribano interviniente, los gastos de escrituración y tributos que pudieran corresponder, quedarán exclusivamente a cargo del adjudicatario. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asume las deudas existentes en materia de tasas, contribuciones y servicios hasta el momento de entrega de la posesión.

Formas de Pago: Los pagos podrán efectivizarse en hasta cuatro (4) transferencias bancarias electrónicas provenientes de cuenta bancaria de titularidad de la persona física o jurídica que ha resultado adquirente, o su representante legal a la Cuenta Escritural N° 5007431/8, "INMUEBLES LEY 6287 -OBRAS", CBU N° 02900001 00000500743182, Sucursal N° 111 (Centro del Banco Ciudad de Buenos Aires) - CUIT GCBA 34-99903208-9.

Modalidad: La suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del precio a integrarse en concepto de seña, dentro de los DOS (2) días hábiles a contar desde la notificación electrónica cursada al oferente de que ha resultado adjudicatario de la subasta. La cancelación deberá efectuarse en PESOS ARGENTINOS de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el día de celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme el Art 1° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2020-22419552-GCABA-DGADB, el que resulte más beneficioso para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La suma equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del precio de venta a integrarse dentro del plazo de los QUINCE (15) días hábiles a contar desde la integración de la seña prevista en el párrafo anterior. La cancelación deberá efectuarse en PESOS ARGENTINOS de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el día de celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2020-22419552-GCABA-DGADB, el que resulte más beneficioso para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El adjudicatario deberá abonar la comisión del tres por ciento (3,00%) sobre el precio de venta, más IVA de dicha comisión, debiendo ésta ser abonada dentro del plazo de los DOS (2) días hábiles posteriores a la notificación cursada al adjudicatario que ha sido aprobada la subasta por la Dirección General de Administración de Bienes

Visitas: La posibilidad de realizar visitas a los inmuebles queda supeditada a la reglamentación local y nacional que se dicte en la materia, pudiendo eventualmente regularse mediante circulares aclaratorias, las cuales pasarán a integrar las condiciones que rijan la subasta en cuestión. Queda exclusivamente a cargo de los interesados la realización de todas las diligencias necesarias a efectos de conocer debidamente los inmuebles y sus características, pudiendo acceder a la consulta de material visual de los mismos, el cual se encontrará disponible en la página web <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas>.

Consultas: Los interesados en la presente subasta pública simple electrónica podrán realizar consultas o pedidos de aclaraciones a la casilla de correo electrónico consultassubastas@buenosaires.gob.ar de esta Dirección General Administración de Bienes, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la realización de la subasta. La Dirección General Administración de Bienes no tendrá obligación de pronunciarse sobre las consultas o pedidos de aclaración que fueran enviados fuera de término. No se atenderán consultas telefónicas.

Para mayores especificaciones cabe remitirse a la Disposición N° 54/DGADB/20, el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-22528489-GCABA-DGADB) y Anexo I (IF-2020- 22527832-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2020-22527853-GCABA-DGADB), Anexo III (IF-2020- 22527879-GCABA-DGADB) en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar>).

Matías Nicolás Vitale
Director General

Inicia: 21-9-2020

Vence: 22-9-2020

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Subasta Pública - E.E. N°2020-10888679-GCABA-DGABRGIEG

E.E. N°2020-10888679-GCABA-DGABRGIEG

Ley N° 6.287 - Disposición N° 51/DGADB/20

Llamado a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble sito en la calle Carbajal 4184 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 63, Parcela 8 A). Matrícula N° FR 15-16761 por orden de la Dirección General Administración de Bienes, Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Objeto: Inmueble sito en la calle Carbajal N° 4.184 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 63, Parcela 8 A). Matrícula N° FR 15-16761.

Fecha y Lugar: Jueves 15 de Octubre del año 2020 con horario de inicio a las 11 horas, y de finalización a las 12 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Precio Base: dolares estadounidenses trescientos veintium mil trescientos cuarenta y siete con 67/100 (USD 321.347,67)

Deudas, Ocupación, Estado, Gastos: El inmueble se encuentra desocupado. La venta del inmueble objeto de la presente subasta será realizada ad corpus, en el estado de ocupación, condiciones estructurales y de conservación en que se encuentran. Todos los gastos que se devenguen, incluyendo los gastos administrativos, la comisión del Banco Ciudad de Buenos Aires, los honorarios del escribano interviniente, los gastos de escrituración y tributos que pudieran corresponder, quedarán exclusivamente a cargo del adjudicatario. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asume las deudas existentes en materia de tasas, contribuciones y servicios hasta el momento de entrega de la posesión.

Formas de Pago: Los pagos podrán efectivizarse en hasta cuatro (4) transferencias bancarias electrónicas provenientes de cuenta bancaria de titularidad de la persona física o jurídica que ha resultado adquirente, o su representante legal a la Cuenta Escritural Nº 5007431/8, "INMUEBLES LEY 6287 - OBRAS", CBU Nº 02900001 00000500743182, Sucursal Nº 111 (Centro del Banco Ciudad de Buenos Aires) - CUIT GCBA 34-99903208-9

Modalidad: a) la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio a integrarse en concepto de seña, dentro de los dos (2) días hábiles a contar desde la notificación electrónica cursada al oferente de que ha resultado adjudicatario de la subasta. La cancelación deberá efectuarse en pesos argentinos de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el día de celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme artículo 1º, el que resulte más beneficioso para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y b) la suma equivalente al ochenta por ciento (80%) del precio de venta a integrarse dentro del plazo de los quince (15) días hábiles a contar desde la integración de la seña prevista en el inciso anterior. La cancelación deberá efectuarse en PESOS ARGENTINOS de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el día de celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme artículo 1º, el que resulte más beneficioso para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El adjudicatario deberá abonar la comisión del tres por ciento (3,00%) sobre el precio de venta, mas IVA de dicha comisión, debiendo ésta ser abonada dentro del plazo de los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación cursada al adjudicatario que ha sido aprobada la subasta por la Dirección General de Administración de Bienes.

Visitas: La posibilidad de realizar visitas al inmueble queda supeditada a la reglamentación local y nacional que se dicte en la materia, pudiendo eventualmente regularse mediante circulares aclaratorias, las cuales pasarán a integrar las condiciones que rijan la subasta en cuestión. Queda exclusivamente a cargo de los interesados la realización de todas las diligencias necesarias a efectos de conocer debidamente el inmueble y sus características, pudiendo acceder a la consulta de material visual de los mismos, el cual se encontrará

disponible en la página web <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas>.

Consultas: Los interesados en la presente subasta pública simple electrónica podrán realizar consultas o pedidos de aclaraciones a la casilla de correo electrónico consultassubastas@buenosaires.gob.ar de esta Dirección General Administración de Bienes,

hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la realización de la subasta. La Dirección General Administración de Bienes no tendrá obligación de pronunciarse sobre las consultas o pedidos de aclaración que fueran enviados fuera de término. No se atenderán consultas telefónicas.

Para mayores especificaciones cabe remitirse a la Disposición N° 51-DGADB/20, el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-22416455-GCABA-DGADB) con sus correspondientes Anexos, a saber: ANEXO I (IF-2020-22415118-GCABA-DGADB), ANEXO II (IF-2020-22415605-GCABA-DGADB) y ANEXO III (IF-2020-22415646-GCABA-DGADB), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar>).

Matías N. Vitale
Director General

Inicia: 18-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Subasta Pública - E.E. N° 2020-11911174-GCABA-DGABRGIEG

Leyes N° 6.287 y N° 6.247 - Disposición N° 56/DGADB/20

Llamado a **subasta pública simple y electrónica para la enajenación de la Unidad Funcional N° 29 del inmueble sito en la calle General César Díaz N° 2979/2985**, por orden de la Dirección General Administración de Bienes, Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Objeto: Unidad Funcional N° 29 del inmueble sito en la calle General César Díaz N° 2979/2985 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado catastralmente como Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 32, Parcela 15, matrícula FR 15-31201/0.

Fecha y Lugar: Lunes 26 de octubre del año 2020, con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Precio Base: DÓLARES ESTADOUNIDENDES SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 06/100 (USD 70.839,06).

Deudas, Ocupación, Estado, Gastos: La venta del inmueble objeto de la presente subasta será realizada ad corpus y en el estado de ocupación, condiciones estructurales y de conservación en que se encuentra. El inmueble se encuentra desocupado. Todos los gastos que se devenguen, incluyendo los gastos administrativos, la comisión del Banco Ciudad de Buenos Aires, los honorarios del escribano interviniente, los gastos de escrituración y tributos que pudieran corresponder, quedarán exclusivamente a cargo del adjudicatario. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asume las deudas existentes en materia de tasas, contribuciones y servicios hasta el momento de entrega de la posesión.

Formas de Pago: Los pagos podrán efectivizarse en hasta cuatro (4) transferencias bancarias electrónicas provenientes de cuenta bancaria de titularidad de la persona física o jurídica que ha resultado adquirente, o su representante legal a la Cuenta Escritural N° 5007431/8 "VTA INMUEBLES LEY 6287 - OBRAS", CBU N° 02900001 00000500743182, Sucursal N° 111 (Centro del Banco Ciudad de Buenos Aires) - CUIT GCBA 34-99903208-9.

Modalidad: La suma equivalente al VENTE POR CIENTO (20%) del precio a integrarse en concepto de seña, dentro de los DOS (2) días hábiles a contar desde la notificación electrónica cursada al oferente de que ha resultado adjudicatario de la subasta. La cancelación deberá efectuarse en PESOS ARGENTINOS de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el día de la celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme artículo 1º, el que resulte más beneficioso para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La suma equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del precio de venta a integrarse dentro del plazo de los QUINCE (15) días hábiles a contar desde la integración de la seña prevista en el inciso anterior. La cancelación deberá efectuarse en PESOS ARGENTINOS de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el día de la celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme artículo 1º, el que resulte más beneficioso para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El adjudicatario deberá abonar la comisión del tres por ciento (3%) sobre el precio de venta más IVA de dicha comisión, dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a la notificación cursada al adjudicatario de que ha sido aprobada la subasta por la Dirección General Administración de Bienes.

Visitas: La posibilidad de realizar visitas a los inmuebles queda supeditada a la reglamentación local y nacional que se dicte en la materia, pudiendo eventualmente regularse mediante circulares aclaratorias, las cuales pasarán a integrar las condiciones que rijan la subasta en cuestión. Queda exclusivamente a cargo de los interesados la realización de todas las diligencias necesarias a efectos de conocer debidamente los inmuebles y sus características, pudiendo acceder a la consulta de material visual de los mismos, el cual se encontrará disponible en la página web <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas>.

Consultas: Los interesados en la presente subasta pública simple electrónica podrán realizar consultas o pedidos de aclaraciones a la casilla de correo electrónico consultassubastas@buenosaires.gob.ar de esta Dirección General Administración de Bienes, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la realización de la subasta. La Dirección General Administración de Bienes no tendrá obligación de pronunciarse sobre las consultas o pedidos de aclaración que fueran enviados fuera de término. No se atenderán consultas telefónicas.

Para mayores especificaciones cabe remitirse a la Disposición N° 56/DGADB/20, el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-22513446-GCABA-DGADB) y ANEXO I (IF-2020-22511448-GCABA-DGADB), ANEXO II (IF-2020-22511479-GCABA-DGADB) y ANEXO III (IF-2020-22511512-GCABA-DGADB) en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar>).

Matías Nicolás Vitale
Director General

Inicia: 21-9-2020

Vence: 22-9-2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

DIRECCION GENERAL CONCESIONES Y PERMISOS

Concesión de obra pública para el diseño, construcción, mantenimiento, uso y explotación de los Espacios N° 1, N° 2, N° 3, N° 6 y N° 7, de dominio, pertenecientes al Sector 1 del polígono del Distrito U14 Distrito Joven - Costanera Norte - EX-2020-14367045-GCABA-DGCOYP

EX-2020-14367045-GCABA-DGCOYP

Objeto de la contratación: Licitación Pública, bajo el régimen de concesión de obra pública conforme Ley Nacional N° 17.520, para el diseño, construcción, mantenimiento, uso y explotación de los Espacios N° 1, N° 2, N° 3, N° 6 y N° 7, identificados en el Anexo I de la Resolución N° 79/GCABA/SSABI/2020, de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pertenecientes al Sector 1 del polígono del Distrito U14 "Distrito Joven - Costanera Norte" conforme plano obrante como Anexo I de la Ley N° 5.961, por el término de diez (10) años.

Adquisición y Consulta de Pliegos: Podrán ser descargados gratuitamente de la página web <https://www.buenosaires.gob.ar/economiaayfinanzas/desarrollo-economico/administracion-debienes-y-concesiones/llamados-licitacion>, y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Canon Base: Los cánones mensuales base de los espacios objeto de la presente Licitación Pública son: para el Espacio Nro. 1: la suma de Pesos mensuales trescientos veinte (\$320.000.-); Para el Espacio Nro. 2: la suma de Pesos mensuales cuatrocientos cuarenta y cinco mil (\$ 445.000.-); Para el Espacio Nro. 3: la suma de Pesos mensuales doscientos veinte mil (\$220.000.-); Para el Espacio Nro. 6: la suma de Pesos mensuales cuatrocientos treinta cinco mil (\$ 435.000.-); Para el Espacio Nro. 7: la suma de Pesos mensuales doscientos sesenta y cinco mil (\$ 265.000.-).

Presentación de las Ofertas: Se realizará ante la Dirección General Concesiones y Permisos sita en Avda. Martín García 346, Piso 2°, hasta las 12 horas del día diecinueve (19) de octubre de 2020.

Fecha de Apertura: Se realizará ante la Dirección General Concesiones y Permisos sita en Avda. Martín García N° 346, Piso 2°, a las 14 horas del día diecinueve (19) de octubre de 2020.

Norma Autorizante: Resolución N° 79/GCABA/SSABI/2020.

Juan M. Franchi
Subsecretario

Inicia: 21-9-2020

Vence: 22-9-2020

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública N° 56/19

EX-2019-29653977-IVC

Se prorroga el llamado a Licitación Pública N° 56/19 para la Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes al Barrio Padre Rodolfo Ricciardelli (1-11-14), ubicado en Avda. Varela, Avda. Castañares, Avda. Esteban Bonorino, Avda. Riestra, Pres. Torres y Tenorio, José Barros Pazos, Agustín de Vedia, Avda. Fernández de la Cruz y Avda. Perito Moreno, Barrio Flores, Comuna 7, CABA.

Fecha de apertura: jueves 29 de octubre de 2020 a las 11 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 945.124.864,77.

Disposición que autoriza la nueva fecha: DI-2020-445-GCABA-IVC

Gabriel Mraida
Gerente General

Inicia: 21-9-2020

Vence: 8-10-2020

Secretaría de Medios

SECRETARIA DE MEDIOS

LS1 RADIO DE LA CIUDAD AM 1110 Y FM 2X4

Adjudicación - Contratación Directa N° 101-1235-CDI20

EX-2020-20630553-GCABA-DGTEA.

Contratación Directa N° 101-1235-CDI20.

Objeto de la contratación: Servicio de Noticias por Internet.

Acto de Adjudicación: DISPO-2020-95-GCABA-LS1

Fecha: 16 de septiembre de 2020.

Razón Social de la Empresa:

Noticias Argentinas S.A. (CUIT N° 30-55027201-2), por la suma total de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00.-).

Total adjudicación: pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00.-).

Lugar de exhibición de la adjudicación: sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Unidad Operativa de Adquisiciones Dirección General Técnica y Administrativa Secretaría Legal y Técnica Uspallata 3160.- T.E.: 5091-7200 Internos 7658/7659 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Baltazar Jaramillo

Director General

Inicia: 21-9-2020

Vence: 21-9-2020

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Desinstalación, provisión, instalación y puesta en marcha de condensadoras de VRV Daikin del equipo de climatización - Licitación Pública N° 2/20

EX-2020-443-JUS-DGA

Licitación Pública N° 2/20

Objeto: Desinstalación, provisión, instalación y puesta en marcha de trece condensadoras de VRV Daikin del equipo de climatización del edificio sede.

Carácter: Licitación Pública en etapa única (ley n° 2095)

Consulta y retiro de pliegos: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta 24 (veinticuatro) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, al correo electrónico compras@tsjbaires.gov.ar. Los pliegos se pueden descargar en el sitio www.tsjbaires.gov.ar, en la pestaña "Consulta Licitaciones".

Valor del pliego: gratuito

Lugar y presentación de las ofertas: El 6 de octubre de 2020, de 11.30 a 12 horas. Las ofertas serán remitidas, por vía electrónica, al correo ofertascompras@tsjbaires.gov.ar.

Fecha y hora de apertura: 6 de octubre, a las 12 horas.

Lugar de apertura: La ceremonia de apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica en la Unidad Operativa de Adquisiciones, a través del sistema de trabajo remoto.

Los oferentes que deseen participar del acto de apertura deberán hacerlo a través de la siguiente plataforma de videoconferencia: <https://jusbaire.webex.com/meet/soporteDIT3>.

Acto administrativo autorizante: Resolución n° 9/2020 de la Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Ruben Torres
Director General

Inicia: 18-9-2020

Vence: 21-9-2020

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

FISCALIA GENERAL

Contratación de trabajos necesarios para realizar refacciones y mejoras en el 5° piso del edificio ubicado en la calle Beruti - Licitacion Publica N° 3/20 de obra Pública Menor

Licitacion Publica N° 3/20 de obra Pública Menor

Objeto de la Contratacion: Contratación de los trabajos necesarios a fin de realizar las refacciones y mejoras en el 5° piso del edificio ubicado en la calle Beruti 3345 de esta Ciudad, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Consulta y retiro de pliegos: a) Descargados de la página Web del MPF: <https://mpfciudad.gob.ar/compras/search> b) Solicitados por correo electrónico a: comprasmpf@fiscalias.gob.ar

Los interesados que obtengan los pliegos por alguno de los medios mencionados anteriormente deberán informar por correo electrónico a comprasmpf@fiscalias.gob.ar su razón social, N° de CUIT, dirección, teléfono y correo electrónico oficial.

Valor del pliego: Los Pliegos son gratuitos

Presentacion de las ofertas: Las ofertas serán presentadas en formato digital (escaneado completo de oferta elaborada en los términos requeridos en el pliego) dirigidas a la casilla de correo electrónico licitacionesmpf@fiscalias.gob.ar hasta el día 8/10/2020 debiendo estar dirigidas a la Oficina de Administración Financiera del MPF e indicando como referencia la leyenda "Licitación Pública N° 03/20 de Obra Pública Menor, Actuación Interna N° 3000064251 - Fecha y hora de apertura".

Autorizante: Disposición OAF 59/20.

Alejo Folgueira
Titular de la OAF

Inicia: 16-9-2020

Vence: 29-9-2020

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Preadjudicación - Licitación Pública N°4/20

Expediente TEA A-01-00003236-7/20

Licitación Pública N°4/20

Dictamen de Evaluación de Ofertas 17 de septiembre de 2020.

Objeto de la contratación: Adquisición de carpetas y caratulas.

Encuadre legal: la Dirección General de Compras y Contrataciones entiende viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los Artículos 25, 27, 31, 32 y cc de la Ley N° 2095 y su modificatoria y la Resolución CM N° 1/2014.

Objeto de la licitación preadjudicado: la Adquisición de carpetas y caratulas.

Fundamento de la preadjudicación: Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente oferta debe ser considerada admisible por los argumentos antes mencionados.

Conclusión

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en el sobre presentado en esta Licitación Pública N° 4/20, resulta que la oferta presentada por VISAPEL S.A debe ser declarada Oferta Admisible.

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en el sobre presentado en esta Licitación Pública N° 4/20, resulta que la oferta presentada por GRAF ASOCIADAS S.A debe ser declarada Oferta No Admisible debido a que el Estado Registral ante el R.I.U.P.P., surge que el oferente se encuentra "Desactualizado por documentos vencidos", no hallándose debidamente inscripto en dicho registro, según exige el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Se deja constancia que el oferente fue intimado a subsanarlo de acuerdo con el ADJ 63217/20.

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en el sobre presentado en esta Licitación Pública N° 4/20, resulta que la oferta presentada por NEXT PRINT S.A. debe ser declarada Oferta No Admisible debido a que del resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma surge que tiene deuda. Se deja constancia que volvió a consultarse a la AFIP en el plazo indicado en el PCP y continúa teniendo deuda.

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en el sobre presentado en esta Licitación Pública N° 4/20, resulta que la oferta presentada por ERRE DE S.R.L. debe ser declarada Oferta Admisible, pero desestimada por inconveniente, debido a que el monto ofertado supera en mas del 20 % el presupuesto oficial.

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en el sobre presentado en esta Licitación Pública N° 4/20, resulta que la oferta presentada por MELENZANE S.A debe ser declarada Oferta Admisible, pero desestimada por inconveniente para el renglón 1, debido a que la oferta para dicho renglón supera en mas del 20 % el presupuesto oficial.

Por todo lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde preadjudicar a: VISAPEL S.A por un importe total de pesos tres millones setecientos cincuenta y dos mil con

00/100 (\$ 3.752.000,00.-) IVA incluido. Conforme se detalla a continuación:

	Precio unitario	
Renglón 1	\$ 149,00	\$ 2.980.000,00
Renglón 2	\$ 5,40	\$ 540.000,00
Renglón 3	\$ 5,80	\$ 46.400,00
Renglón 4	\$ 5,80	\$ 34.800,00
Renglón 5	\$ 5,80	\$ 46.400,00
Renglón 6	\$ 5,80	\$ 46.400,00
Renglón 7	\$ 5,80	\$ 58.000,00

Total \$ 3.752.000,00

Esta comisión entiende necesario aclarar que se encuentra pendiente el análisis de las ofertas a la luz de la Resolución CAGyMJ N° 106/18 conforme lo previsto en el artículo 6° de la Resolución OAyF N° 166/18.

Matias Vazquez Javiera Graziano Federico Carballo

Federico H. Carballo
Titular de la UEO

Inicia: 21-9-2020

Vence: 21-9-2020

Edictos Oficiales**Jefatura de Gabinete de Ministros****SECRETARÍA ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL****SUBSECRETARÍA GESTIÓN COMUNAL****DIRECCIÓN GENERAL COMPETENCIAS COMUNALES Y TALLERES****Intimación - Expediente N° 22.327.532-GCABA-DGSED/20**

Intímese a los **titulares de los vehículos que se detallan en el ANEXO IF-2020-22330887-DGCCT/20**, para que en el término de 15 días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, retiren sus respectivas unidades y/o sus partes de la vía pública, bajo apercibimiento de continuar de inmediato con el procedimiento establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley N°342.

ANEXO IF-2020-22330887-DGCCT/20

Guido F. Gabutti
Director General

Inicio: 18-9-2020

Vence: 22-9-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 22.293.318-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de LOPEZ CARLOS RUBEN de aproximadamente 66 años**, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "José María Ramos Mejía", sito en la calle Gral. Urquiza 609, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Florencia Stawski

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 18-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 22.294.080-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de RODRIGUEZ JUAN CARLOS** DNI N° 13.247.716, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Donación F. Santojanni", sito en la calle Pilar 950, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Florencia Stawski

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 18-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 22.301.339-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de SORIANO NELIDA ELSA de aproximadamente 81 años**, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Ignacio Pirovano", sito en Av. Monroe 3555, de la Ciudad de Buenos Aires".

Florencia Stawski
Gerente Operativo
Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 18-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 22.303.628-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de GUZMAN HECTOR ROSARIO de aproximadamente 78 años**, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Ignacio Pirovano", sito en Av. Monroe 3555, de la Ciudad de Buenos Aires"

Florencia Stawski
Gerente Operativo
Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 18-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 22.304.444-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de SALABERRY NORMA BEATRIZ**, DNI N° 12.082.793, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "José María Ramos Mejía", sito en la calle Gral. Urquiza 609, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Florencia Stawski
Gerente Operativo
Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 18-9-2020

Vence: 21-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 22.430.510-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de NN MASCULINO de aproximadamente 60 años, color de cabello: escaso cano; color de ojos: marrón, peso aprox. 70 Kgs, y vitiligo en ambas manos**, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "José María Ramos Mejía", sito en la calle Gral. Urquiza 609, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Florencia Stawski

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 21-9-2020

Vence: 22-9-2020

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Y SEGUNDA NOMINACIÓN CIVIL Y COMERCIAL – CIUDAD DE RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 21.703.889/GCABA/AJG/2020

Carátula: “LÓPEZ RAMÓN ANTONIO-USUCAPIÓN-MEDIDAS PREPARATORIAS DE USUCAPIÓN”

Causa N°: 582803

Juez de 1º Inst. 2º Nom. Civil Com. Río Cuarto Secretaria 4, en autos: “López Ramón Antonio-Usucapión-Medidas Preparatorias de Usucapión Expte. N° 582803”. Cítese y emplácese a los que se crean con derecho al inmueble a usucapir, para que en el término de 20 días a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, a los titulares del inmueble: Antonio Marcos CI N° 1.456.625, Juan Carlos Marcos y García CI N° 1.883.301, y Nélide Marcos y García de Rivalta LC N° 3.410.857, y a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Departamento Río Cuarto, Pedanía Las Peñas, Localidad Berrotarán, Cuenta 2403-31576043, Nomenclatura Catastral: 2403060103047025, Manzana K, Lote 1, Matrícula N° 1476690, sito en calle Vélez Sarsfield s/n esquina Misiones, que mide 424.60 metros cuadrados, colindando con la parcela 22 lote 22 perteneciente al Sr. Pedro Omar Bustos, colinda con calle Misiones de 3 a 4, colinda con la intersección de las calles Vélez Sarsfield Y Formosa en 4, y colinda con la parcela 2 lote 2 perteneciente al Sr. Gregorio Elpidio González.- FDO. Bentancourt Fernanda. Juez. Moreno Alejandra, Secretaria.

Moreno Alejandra
Secretaria

Inicia: 15-9-2020

Vence: 14-10-2020

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, FAMILIA Y MENORES – CIUDAD GOBERNADOR VIRASORO – PROVINCIA DE CORRIENTES

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 22.195.841/GCABA/AJG/2020

Carátula: “MARTOFLEAK JUAN PEDRO C/ ARZAMENDIA MENDIETA MARIO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”

Causa N°: VXP 7834/18

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y Menores de Ing. Gob. Valentín Virasoro, Provincia de Corrientes a cargo del Dr. Alfredo Hernán Behr, Juez en lo Civil, Comercial, Menores, Familia y Laboral, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Enrique Carbó, Pro Secretario sito en Av. Lavalle 2351 de Gob. Ing. Valentín Virasoro, Pcia de Corrientes; en los autos caratulados: "MARTOFLEAK JUAN PEDRO C/ ARZAMENDIA MENDIETA MARIO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. Nº VXP 7834/18 que se tramita en este Juzgado, cita y emplaza al Señor Mario Alberto Arzamendia Mendieta, M.I. Nº 40.593.421 para que en el término de diez (10) días tome la intervención que entienda le corresponde, por sí o mediante apoderado, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial para su representación en el proceso.

En Gob. Virasoro, Pcia. de Corrientes a los 12 días del mes de Junio de 2020.

El presente edicto se publicará por dos (02) días en un diario de circulación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valeria Carolina Navarro
Prosecretaria

Inicia: 18-9-2020

Vence: 21-9-2020

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Nº 6 – CIUDAD NEUQUÉN – PROVINCIA DE NEUQUÉN

Notificación - Oficio Judicial E.E. Nº 21.991.235/GCABA/AJG/2020

Carátula: "ARETOLA MABEL BLANCA C/ ARANGUREN ENRIQUE CLODOMIRO S/ ESCRITURACIÓN"

Causa Nº: 501486/2014

“ARETOLA MABEL BLANCA C/ ARANGUREN ENRIQUE CLODOMIRO S/ ESCRITURACION “EXPTE 501486/2014, POR CDA EXPTE 373456 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil Nro SEIS de Neuquén, a cargo de la Dra. Elizabeth Garcia Fleiss, Secretaría Única, ordena NOTIFICAR AL SR. ARANGUREN ENRIQUE CLODOMIRO, DNI 7.977.077, CUIT 23-07977077-9 lo siguiente: “Neuquén, 03 de Mayo del año 2017.- VISTOS ...RESULTA ... FALLO: I.- Haciendo lugar a la demanda por escrituración interpuesta condenando en su mérito a ENRIQUE CLODOMIRO ARANGUREN a que en el plazo de VEINTE DIAS (corridos) suscriba y otorgue la Escritura traslativa del dominio a favor de la actora MABEL BLANCA ARETOLA, respecto del cuota parte de la que detenta la titularidad del dominio respecto del inmueble identificado con Matrícula 21 de Picún Leufú, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 12 y 513 del CPCC, transmisión del dominio que deberá realizarse hasta cumplir la titularidad del inmueble en cabeza de la actora en el porcentaje acordado (68%). II.- Costas a cargo del demandado (art.68 CPCC).- III.- Diferir la regulación de honorarios de los letrados actuantes (Dres. María Agustina Marconetto, Emiliano Zingoni y Juan C. Marconetto) hasta tanto se cuente con el valor de la cuota parte del inmueble objeto de la acción (art.24 L.A.). Notifíquese y regístrese electrónicamente.- Fdo Dra. Elizabeth García Fleiss – Juez”.- Neuquén, 31 de Agosto de 2020.- Atento lo peticionado y manifestado respecto al último domicilio conocido del demandado, autorícese a que los edictos ordenados a fs. 164 (2/9/19) sean publicados por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y diario de mayo circulación de dicha ciudad. Elizabeth García Fleiss-Juez.

María Laura Alonso
Prosecretaria

Inicia: 18-9-2020

Vence: 21-9-2020

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 28

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 22.207.197/GCABA/AJG/2020

Carátula: "AGUILAR MITE, JHONY SOBRE 5 C - COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES O CUALQUIER MATERIA PRIMA PARA SU PRODUCCIÓN/TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN"

Causa Nº: 6350/2020

DRA. MARÍA JULIA CORREA, Juez Penal, Contravencional y de Faltas a cargo del Juzgado Nº 28, sito en Beruti 3345 piso 3º de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa nº 6350/2020 en autos "AGUILAR MITE, JHONY SOBRE 5 C - COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES O CUALQUIER MATERIA PRIMA PARA SU PRODUCCIÓN /TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION", HACE SABER que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco (5) días a fin que Jhony Rodolfo Aguilar Mite, DNI Nº 95.304.243 se contacte con el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nº 28, a través del correo electrónico oficial: juzcyf28@jusbaire.gov.ar o en su defecto, establezca comunicación telefónica con la Dra. Celauro (tel. celular 1569060083), dentro del quinto día de notificado, con el objeto de estar a derecho en las presentes actuaciones. Fdo.: María Julia Correa, Juez; Ante mí: Florencia Celauro, Secretaria.

Florencia Romina Celauro
Secretaria

Inicia: 18-9-2020

Vence: 24-9-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº26

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 22.424.007/GCABA/DGTEA/2020

Carátula: "OTROS PROCESOS INCIDENTALES EN AUTOS - URQUIZA, DIEGO ALFREDO SOBRE 149 BIS AMENAZAS"

Causa Nº: 8809/2017-3

///nos Aires, 14 de septiembre de 2020. Ampliando el proveído del 28 de agosto pasado, líbrese oficio a la Comisaria Primera de Berazategui, con jurisdicción en el domicilio calle nro. 117, nro. 388, entre 3 y 4, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, -domicilio éste donde el incuso resultó notificado de la fecha de juicio que resultara suspendido- a fin que, dentro del tercer día de notificado, se coloque a derecho en estos actuados, bajo apercibimiento de disponer su rebeldía y captura (158 y ss del CPPCABA). Sin perjuicio de ello, de acuerdo al criterio sostenido por las distintas Salas de la Cámara de Apelaciones del fuero, más allá de no compartirlo, pues el nombrado tiene pleno conocimiento de las presentes actuaciones, es que, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional y por cuestiones de economía procesal, RESUELVO: INTIMAR a Diego Alfredo Urquiza, -DNI: 23.111.247, con domicilio en la calle domicilio calle nro. 117, nro. 388, entre 3 y 4, Berazategui, Provincia de Buenos Aires- mediante la publicación de edictos por el término de cinco (5) días, a que dentro del tercer día hábil de la última publicación, entable comunicación telefónica y/o electrónica ante este Juzgado (4014-6759, email. juzcyf26@jusbares.gob.ar), y/o ante su Defensor Oficial, Dr. José I. Dávalos (7091-2554/2586, email. defpcyf14@jusbares.gob.ar), a fin de colocarse a derecho en estos actuados; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y encomendar su captura en los términos del artículo 158 de dicho cuerpo legal. A tal fin, líbrese oficio al boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien se solicita sirva remitir las publicaciones correspondientes al email de este Juzgado. Notifíquese a las partes, de forma electrónica.” Fdo. María Fernanda Botana, Juez. Ante mí: Carlos E. Dobenau, Secretario.

Carlos Enrique Dobenau
Secretario

Inicia: 18-9-2020

Vence: 24-9-2020

Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación Legal y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar



Buenos Aires Ciudad





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Boletín Oficial 21 de septiembre de 2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 314 pagina/s.